RFC emisor:	GEH690116NV7	**Folio fiscal:**	794B1F9B-09CF-4207-8652-EDB4A7C85110
Nombre emisor:	GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	**No. de serie del CSD:**	00001000000708647670
Folio:	12757469	**Serie:**	FACING
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	42000 2025-02-12 01:08:17
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	120,943.0	120,943.0		No objeto de impuesto.
Descripción	1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación							
Número de pedimento		**Número de cuenta predial**						

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 120,943.0
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	**Total**	**$ 120,943.0**
Método de pago:	Pago en una sola exhibición		

Sello digital del CFDI:

OL4zQIGfzE3viUu9ybp57z4M+H929Aw45/y5l9xqmxuUjZXh2uhBlf/N2j+TFi87dGLWc31VL63zo9nv3obsAxvq+ai1p0MJZXQI9wuj/nS/TsKLIFCfN0k0wTVu4H843yIe+CK4Fh+SWVQ/sOJbTFYo9FFDMxS0SSB3DuO6Ya1izPHrEv7GRG3RR+rWPhooxd2cOqEmIpoqhSRSodUdkymtbuaAOShvPHzm2Rx2YuUr02URBRBMxf1OszjhX9N6wHIAqs1GMJnFW0ybGBqZD2qqYoXYeezZ3xIdy4uTcyLMguzcHp4umfH7SNKbpIqsDVB7Yo5ekbxv4saFJ/NC8A==

Sello digital del SAT:

SoRmouxtTOK0KaWh6RcjGHjzsyYHBHoIW5uNMh044RYFhk1XQzwk9rYJODWzScUejqB3YLI92cgWieH069Y5IAcvkO/5I5TbcNWY2sYiAsHhweQ0Yw5ONUp7w2GnrEKKCE8j5UQz9mohdRGHgtjTAS+IIT/giYMesH2ICvNDHCkRyU64QNFR5qDG3QF6YkB57W1NxAJ/eJS/6/xrv6qNtH0uieQH8dF29vtPFSDqoOhle4clEO1BVYMnW83GewjfmowZtjnG/2lJfN+i8f5ebO0JLBtgpg4mwn9UDsgR6UzPeD/r4frj6DVhEtaqu/iyo9JJt+wpBhSQqDiqK++tmA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|794B1F9B-09CF-4207-8652-EDB4A7C85110|2025-02-12T01:08:27|SAT970701NN3|OL4zQIGfzE3viUu9ybp57z4M+H929Aw45/y5l9xqmxuUjZXh2uhBlf/N2j+TFi87dGLWc31VL63zo9nv3obsAxvq+ai1p0MJZXQI9wuj/nS/TsKLIFCfN0k0wTVu4H843yIe+CK4Fh+SWVQ/sOJbTFYo9FFDMxS0SSB3DuO6Ya1izPHrEv7GRG3RR+rWPhooxd2cOqEmIpoqhSRSodUdkymtbuaAOShvPHzm2Rx2YuUr02URBRBMxf1OszjhX9N6wHIAqs1GMJnFW0ybGBqZD2qqYoXYeezZ3xIdy4uTcyLMguzcHp4umfH7SNKbpIqsDVB7Yo5ekbxv4saFJ/NC8A==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2025-02-12 01:08:27

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

RFC emisor:	CSS160330CP7	**Folio fiscal:**	33B0B5B8-4C36-4D44-8690-FF6385381BCF
Nombre emisor:	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	**No. de serie del CSD:**	00001000000516932473
Folio:	000026841756	**Serie:**	UH
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	43200 2025-01-16 14:23:21
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	General de Ley Personas Morales
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		34,934.53	34,934.53		Sí objeto de impuesto.
Descripción	Energia							

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	34,934.53	Tasa	16.00%	5,589.52

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**		$ 34,934.53
Forma de pago:	Por definir	**Impuestos trasladados**	IVA 16.00%	$ 5,589.52
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	**Total**		**$ 40,524.05**

Sello digital del CFDI:

oyPWwJR+jGYDynX5w84q3e8wBnPtCuWcezZwIqMi7qP3kTm2Lf+0kg3vx6LOy4DZHhB/kstcakAk/c/ePeHhZE6tSFxYvKPXWwSc/DMSjsyVjdn08eW6n76c6cbcVaOB0mAZJq4yyx55viM/EqN1/UzakoaWtCgOqbACoxzWn+E+hYmeunsQpXUdiswjQrj1td96ba8GQmKGl1D5tiMieZtlCMZcOA9lAT/lHRq2WqtgQDN0901vwWVQVc90EDcRP4OdYn3/SPUkEVNI70H/JoPDK9KxcxJwRegQ/RF/aemdyx0YyOu5CBn46fCrFUxHSDpDtm9UpEOnfiqnJ9tPVA==

Sello digital del SAT:

VP2w16GkO0/7JjfeKXS30hJtEK9buo9yF4KsKavsk0oSDGtxAe+AaJyvGrZRU3wzT0CKmqkm/PBzvlDH/N/3FZVxXwe0SwDM4ty7zM1ErDdBCXzoi8Z1OyGbE4+Mt8SbqyQ+Fp4klZldaC873tOAf/+vc20k0wh+PRWk9ciZpeJ86yzRht3J79+ZLnc+WuTOz4xMDu4plrfbT1Q5UACPBNClUhnk42qeTNM47atj2R9pzvaRPcqLgrLcCknRAgXTrXH8FKWzYsjoJv8B3eRBBOaARR/Vridug1EHrl8rmKqkOHuT6GndzQnf9OafxJAJio+w5O0u5+dpxzh8D/l0Sw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|33B0B5B8-4C36-4D44-8690-FF6385381BCF|2025-01-16T14:29:21|FAC100625MC0|oyPWwJR+jGYDynX5w84q3e8wBnPtCuWcezZwIqMi7qP3kTm2Lf+0kg3vx6LOy4DZHhB/kstcakAk/c/ePeHhZE6tSFxYvKPXWwSc/DMSjsyVjdn08eW6n76c6cbcVaOB0mAZJq4yyx55viM/EqN1/UzakoaWtCgOqbACoxzWn+E+hYmeunsQpXUdiswjQrj1td96ba8GQmKGl1D5tiMieZtlCMZcOA9lAT/lHRq2WqtgQDN0901vwWVQVc90EDcRP4OdYn3/SPUkEVNI70H/JoPDK9KxcxJwRegQ/RF/aemdyx0YyOu5CBn46fCrFUxHSDpDtm9UpEOnfiqnJ9tPVA==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 **Fecha y hora de certificación:** 2025-01-16 14:29:21

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429

SIERRA HIDALGUENSE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. MARCO DISNEY LEY GONZÁLEZ CUENCA
RESPONSABLE
FIRMA:
La presente es copia fiel del original que obra en el archivo de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

pago de energía electrica enero 2025

Este documento es una representación impresa de un CFDI

RFC emisor:	GEH690116NV7	**Folio fiscal:**	11E7EE22-7855-4BF8-BDBE-DD26763484D9
Nombre emisor:	GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	**No. de serie del CSD:**	00001000000708647670
Folio:	12922921	**Serie:**	FACING
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	42000 2025-03-17 01:05:40
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	120,314.0	120,314.0		No objeto de impuesto.
Descripción	1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación							
Número de pedimento		Número de cuenta predial						

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 120,314.0
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	**Total**	**$ 120,314.0**
Método de pago:	Pago en una sola exhibición		

Sello digital del CFDI:

Psldra3CohJJf6IRMRZPm+37zg5cB2EM/epM+XF+NEq4dNpX4xvnET/7puNS9lEPiEcTpa9CMW5+/kEvgr4nL+d4FmsykQK9krLFirCHQliZDmtcZJtLOGfQqblpiZyAGwiQx3znZKSOHg5fTke45Lox3yZzj3QbfGLsaFQFeLCDRowVMaM/YFweHX14Gt88Lp88gGwRgjSJlc8mqgeicNwNvLbfQj6uQs7Z88Qdt/eB9sjs+B69nZrb97k2bEmEem7Lzlq6KpUY107AHMom1pJgMlrlJ5RRICNl0oqNp3ipYd1UfNquujFdBWqMA3byMa+OJNP89lu2ycO0p4Z8Zw==

Sello digital del SAT:

LbH/RrHLoUJvTCxpkROzMWvtmyQOIVNs0CR440L592SS5Lp7/64ROeJW80USYpMhSMYFP2ToszE7LP+Rnl03wlobYj27dEch2V43dUXaGG4TbLdWhibQ4MdgJSNClmG0NZLN0m8cGQzWrCcmb0/qK9JRZ1J/yXw5+lVVXgn+PrmruNA3RroO8yM768+vlRSMzztZygc31pgUJg4ygpyOAecsTiuaVcXlsgDTPSUgE1iEP/9cwfB03y2XdJSz606zDFa13EUp5jXrbRtroFBggQpY/jLB4lj9Kl99s/dT/v4MmlcNa2Ou/MWV6pFZTRpXpRlUaG4JgJHeSCSB8xXoOA==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|11E7EE22-7855-4BF8-BDBE-DD26763484D9|2025-03-17T01:05:52|SAT970701NN3|Psldra3CohJJf6IRMRZPm+37zg5cB2EM/epM+XF+NEq4dNpX4xvnET/7puNS9lEPiEcTpa9CMW5+/kEvgr4nL+d4FmsykQK9krLFirCHQliZDmtcZJtLOGfQqblpiZyAGwiQx3znZKSOHg5fTke45Lox3yZzj3QbfGLsaFQFeLCDRowVMaM/YFweHX14Gt88Lp88gGwRgjSJlc8mqgeicNwNvLbfQj6uQs7Z88Qdt/eB9sjs+B69nZrb97k2bEmEem7Lzlq6KpUY107AHMom1pJgMlrlJ5RRICNl0oqNp3ipYd1UfNquujFdBWqMA3byMa+OJNP89lu2ycO0p4Z8Zw==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2025-03-17 01:05:52

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

RFC emisor:	CSS160330CP7	**Folio fiscal:**	CCCA4820-1125-4D4F-B9AD-1A1700E3643D
Nombre emisor:	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	**No. de serie del CSD:**	00001000000516932473
Folio:	000026988153	**Serie:**	UH
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	43200 2025-02-17 19:12:26
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	General de Ley Personas Morales
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		55,274.41	55,274.41		Sí objeto de impuesto.

Descripción	Energia

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	55,274.41	Tasa	16.00%	8,843.91

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**		$ 55,274.41
Forma de pago:	Por definir	**Impuestos trasladados**	IVA 16.00%	$ 8,843.91
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	**Total**		**$ 64,118.32**

Sello digital del CFDI:

L04JuV5dq2BZDRdu8HdxOdpsN/J5vTLqKnMF76Z668KOkks4YNpUlbWVwffZDzqyxCj1X9DlqGkpWS1lopXE4n+BG9Qr5J3tPtmdDF1ORazl6Y9/6CXzTLhiBAJGnKtxwiyL7xEmc3mBMFlzXmma6Zn8/KQcjGg/cDmgWmHqE+RnSgWoVeM/NeEp6OCbt/hqQ7CMewKWQXiNue2vH5rG3KizUEUc00ndkfdmINDQmK3ByjX9AbElclMOB/5lvSE2wQsHlHRCwz0EcWNp+iLWA6FV+oGC7cvs6SNgnSIlddbt+hRI7gtiioMjF003NL5LAxJJp0OkxNhjU/uDOfsSQg==

Sello digital del SAT:

UQAc2i6eQ45gpMJQ8xkp8TWQhtXQB4NUOHLvkZodhhnPeYNNMMkW02UbOU4wLEIjF0oU0srwtzzUdqT6132JezbSfHloAkmlciZ+u+oxRJ5zwGMulSVZ2f24o3tURaesp3wVXe99xUmqXRbJpJoaqtjpUmVP2iGZeteXCuponpK3mimTt2MIvr8o4IKtMilXSktj8tH4P8Ooc/mFhJHqhJZj1jXT+6v/4S4okS4RGDID2ce/AAZjPdN7aUsC/95EG1LhJeloJ1PkFuwtRXFYUI5kSmiGTdQvVOyj6z0z/+Kpf4YYYWWhsRct+nBdeXiW8/S4/b/7tvovR/RYMJoQgQ==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|CCCA4820-1125-4D4F-B9AD-1A1700E3643D|2025-02-17T19:18:21|FAC100625MC0|L04JuV5dq2BZDRdu8HdxOdpsN/J5vTLqKnMF76Z668KOkks4YNpUlbWVwffZDzqyxCj1X9DlqGkpWS1lopXE4n+BG9Qr5J3tPtmdDF1ORazl6Y9/6CXzTLhiBAJGnKtxwiyL7xEmc3mBMFlzXmma6Zn8/KQcjGg/cDmgWmHqE+RnSgWoVeM/NeEp6OCbt/hqQ7CMewKWQXiNue2vH5rG3KizUEUc00ndkfdmINDQmK3ByjX9AbElclMOB/5lvSE2wQsHlHRCwz0EcWNp+iLWA6FV+oGC7cvs6SNgnSIlddbt+hRI7gtiioMjF003NL5LAxJJp0OkxNhjU/uDOfsSQg==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 **Fecha y hora de certificación:** 2025-02-17 19:18:21

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429

UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA:
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago debe tramitarse bajo mi responsabilidad

pago recibo de energía eléctrica

Este documento es una representación impresa de un CFDI

RFC emisor:	GEH690116NV7	**Folio fiscal:**	D8118A9C-7025-4617-A55D-5784A854584A
Nombre emisor:	GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	**No. de serie del CSD:**	00001000000708647670
Folio:	13076548	**Serie:**	FACING
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	42000 2025-04-15 01:06:12
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
		Exportación:	No aplica
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	118,976.0	118,976.0		No objeto de impuesto.
Descripción	1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación							
Número de pedimento		**Número de cuenta predial**						

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 118,976.0
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	**Total**	**$ 118,976.0**
Método de pago:	Pago en una sola exhibición		

Sello digital del CFDI:

JZ0ui02Ml0tP3eJZT/uzrQ6RJgE7ngBfgLsOR667sQuG0N3S87yXsgIQJ2D2yfFE5CyJj/SF0gzFa5adApx9y/hejnRlhWm9WSrv6vqgj9UmQb7MZQNJ0OadtZB+2zd7JqXXrdkym3RFEADnlEQy/0byrTLuGAXbqJdPTQeqH2uODhrtHUkBRQdPRMe7xxUM8UlBBgB5p+VK9sYZwKdKtYZiGJRPyQhyHbAYbMK0zuCMpzRqkL9buP7W5SjBDUUtNlppj1pay1SkbRlo1gESgGEmwYcZaBnxwvf0stGRlhOUJtUjF5RSlc8awD4+u+okjAtjy59Glf3fDTzry88m8Q==

Sello digital del SAT:

Y6ci7vgz9yRqPpfoxbqArXJ0W7+2Dgq1ku32qjG2sd6sBaLudB3v/GPPkgGkz+Gapuv7ZVWKlSHmkAkc2Vn2G4k9B3zRyx/GV9MQ7zKqxQqT1tWPEj1rG4tQBx6uQjikoN9x6WtYsf0PO5CTAhY1Wd0eJmM/5cUsqCeG/guU27ZGwzCVQ5DseuPUFtDuOy5JP7AkS8Ac5QuUqAxyZ8mCNPPKF9xXRT6/llQmmwlHBhYhjt9sXE95g9pXvNZoPlo5VbyfRc+glsustb1w3X+jp9EinVvLQ4b9TcBnMy12BKBxWU0hVEHxMaGlkWUV3dFe0SozQNFjdlsrrQlmT/h1Wg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|D8118A9C-7025-4617-A55D-5784A854584A|2025-04-15T01:06:23|SAT970701NN3|JZ0ui02Ml0tP3eJZT/uzrQ6RJgE7ngBfgLsOR667sQuG0N3S87yXsgIQJ2D2yfFE5CyJj/SF0gzFa5adApx9y/hejnRlhWm9WSrv6vqgj9UmQb7MZQNJ0OadtZB+2zd7JqXXrdkym3RFEADnlEQy/0byrTLuGAXbqJdPTQeqH2uODhrtHUkBRQdPRMe7xxUM8UlBBgB5p+VK9sYZwKdKtYZiGJRPyQhyHbAYbMK0zuCMpzRqkL9buP7W5SjBDUUtNlppj1pay1SkbRlo1gESgGEmwYcZaBnxwvf0stGRlhOUJtUjF5RSlc8awD4+u+okjAtjy59Glf3fDTzry88m8Q==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2025-04-15 01:06:23

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

Este documento es una representación impresa de un CFDI

RFC emisor:	CFE370814QI0	**Folio fiscal:**	0BFC8CC9-207A-4B51-8F55-41E78D8CCAAA
Nombre emisor:	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	**No. de serie del CSD:**	00001000000508310221
Folio:	000027127053	**Serie:**	UH
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	43200 2025-03-19 18:48:15
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	General de Ley Personas Morales
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		48,805.89	48,805.89		Sí objeto de impuesto.

Descripción	Energia

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	48,805.89	Tasa	16.00%	7,808.94

Moneda:	Peso Mexicano
Forma de pago:	Por definir
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido

Subtotal			$ 48,805.89
Impuestos trasladados	IVA	16.00%	$ 7,808.94
Total			**$ 56,614.83**

Sello digital del CFDI:

fqTJMB7DYL/R3sKNgc7WvmZj6uR2CzHBr4cAfDTimjflcY/HpH+B5E+pFlnKrvNgU+Ai58b4F6gbRdzBP5FYdSeGJgOq9Ldshushp6swrTv0oeX4yI8pEOo4jzpUDRQMMWxiQzclENDxNvjlWrmhrfpwXTbxvdSDgsjcUN+S/qRgalyiNWRTjYFMYWyENNHVl3lUICIKcOyZOVgY59vdT9bUHdZWwmnpaDYXNXoz+PU1jaJwcHGbJX+Qef/EReO7NseQC4nlk+g/dprjrdOGoXXJ434cL7tJEmHncmPKnGA3+4NxV5CtNOaPnCiSCa2z69x1OeMe7PWujEBGGUt2dw==

Sello digital del SAT:

jMSkpbUhzMRcRTb2HsnGLT0dXuq17M+qinURtngLRpQ90xtUnpYeS6tSXy6dLMWePCGR8zehUHTpLgSxKcBkDmPMgDk8EcFgiz2MGk/SeXCYx9v1hQ4yI7N7saxW6OIZTakEyuXQ2twuEP2cBqMpzx6S/SK1UQoVDlnYYuaTwQ4nhJv9N0c+oRnSLP21aYnhTOXNKzaHROWadbG7hC4Q+qeefsMFbss23ILnfqKKl34mRFJ8+zkwvsk8sB/cOfydEblnXk7QzxZvGDEbppyo8jE8QonpDGAdSB0dMhy/iE9JgW+GTitbojuimiKNbklpzcd+w/E2LKfx8no8hCP/8A==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|0BFC8CC9-207A-4B51-8F55-41E78D8CCAAA|2025-03-21T00:17:28|FAC100625MC0|fqTJMB7DYL/R3sKNgc7WvmZj6uR2CzHBr4cAfDTimjflcY/HpH+B5E+pFlnKrvNgU+Ai58b4F6gbRdzBP5FYdSeGJgOq9Ldshushp6swrTv0oeX4yI8pEOo4jzpUDRQMMWxiQzclENDxNvjlWrmhrfpwXTbxvdSDgsjcUN+S/qRgalyiNWRTjYFMYWyENNHVl3lUICIKcOyZOVgY59vdT9bUHdZWwmnpaDYXNXoz+PU1jaJwcHGbJX+Qef/EReO7NseQC4nlk+g/dprjrdOGoXXJ434cL7tJEmHncmPKnGA3+4NxV5CtNOaPnCiSCa2z69x1OeMe7PWujEBGGUt2dw==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 **Fecha y hora de certificación:** 2025-03-21 00:17:28

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA:
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

pago x servicio de servicio de energía electrica.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806
Vigencia: 01 al 31 de enero de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.´s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

II.7. Su representada, cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago, de acuerdo con el oficio SH/0216/2025 y SH/0330/2025 de fecha 10 de enero y 13 de enero del 2025 sucesivamente.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno,** el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL CONTRATANTE"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"EL CONTRATANTE",** que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"EL CONTRATANTE"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL CONTRATANTE"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"EL CONTRATANTE"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"EL CONTRATANTE"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo **"EL CONTRATANTE"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.
a) COSTO
La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Del 01 al 31 de enero de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **797.7501 U.M.A.´s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.´s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:
Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clabe Interbancaria: 012290001909274064
A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE",** solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH",** el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE",** por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexa con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.
Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato será del 01 al 31 de enero de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.
Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE".**

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

"LA PIBEH", ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.
"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806
Vigencia: 01 al 31 de enero de 2025

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 13 de enero de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSÓN GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL AREA DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LIC. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO 6-806 / 2025

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA´s	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA´s
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	CUSTODIO	24 X 24 HRS.	3	6	265.9167	797.7501
VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	797.7501

	UMA ENERO 2025
	$108.57
IMPORTE MENSUAL	$86,611.73
IVA	$13,857.88
TOTAL	$100,469.61

RBH

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2025

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.

2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.

3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.

2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.

3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.

4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.

5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.

7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.

8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.

9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular **(durante el desempeño de tu servicio)**, tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.

10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.

11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.

12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.

13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.

14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.

15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.

16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe se Seguridad de la empresa.

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.

18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.

19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.

20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806
Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.´s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

II.7. Su representada, cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago, de acuerdo con el oficio SH/0216/2025 y SH/0330/2025 de fecha 10 de enero y 13 de enero del 2025 sucesivamente.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno,** el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL CONTRATANTE"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"EL CONTRATANTE",** que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"EL CONTRATANTE"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL CONTRATANTE"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"EL CONTRATANTE"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"EL CONTRATANTE"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo **"EL CONTRATANTE"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.
a) COSTO
La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Del 01 de febrero al 31 de marzo de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **851.9094 U.M.A.´s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.´s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:
Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clabe Interbancaria: 012290001909274064
A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE",** solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH",** el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir, de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE",** por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexa con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.
Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de marzo de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.
Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE"**.

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo

Fundadores No. 210A. Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.
"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de febrero de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSÓN GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL AREA DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LIC. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO **6-806 / 2025**

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA´s	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA´s
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA FEBRERO-MARZO 2025
	$113.14
IMPORTE MENSUAL	$96,385.03
IVA	$15,421.60
TOTAL	$111,806.63

RBH

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DEL 2025

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.

2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.

3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.

2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.

3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.

4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.

5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.

7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.

8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.

9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular **(durante el desempeño de tu servicio)**, tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.

10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.

11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.

12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.

13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.

14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.

15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.

16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe se Seguridad de la empresa.

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.

18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.

19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.

20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806
Vigencia: 01 de febrero al 31 de marzo de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.´s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

II.7. Su representada, cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago, de acuerdo con el oficio SH/0216/2025 y SH/0330/2025 de fecha 10 de enero y 13 de enero del 2025 sucesivamente.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno,** el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL CONTRATANTE"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"EL CONTRATANTE",** que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"EL CONTRATANTE"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL CONTRATANTE"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"EL CONTRATANTE"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"EL CONTRATANTE"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo **"EL CONTRATANTE"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.
a) COSTO
La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Del 01 de febrero al 31 de marzo de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **851.9094 U.M.A.´s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.´s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:
Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clabe Interbancaria: 012290001909274064
A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE",** solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH",** el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir, de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE",** por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexa con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.
Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de marzo de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.
Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE"**.

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo

Fundadores No. 210A. Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.
"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de febrero de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSÓN GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL AREA DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LIC. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO **6-806 / 2025**

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA´s	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA´s
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA FEBRERO-MARZO 2025
	$113.14
IMPORTE MENSUAL	$96,385.03
IVA	$15,421.60
TOTAL	$111,806.63

RBH

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DEL 2025

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.

2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.

3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.

2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.

3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.

4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.

5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.

7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.

8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.

9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular **(durante el desempeño de tu servicio)**, tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.

10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.

11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.

12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.

13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.

14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.

15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.

16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe se Seguridad de la empresa.

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.

18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.

19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.

20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

CON/ADQ/001/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP´S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$80,000.00(OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN **INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES**, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:
EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:
SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA UNIVERSIDAD",** A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA," LA **UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES , O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD":**
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:
A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD",** POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD",** A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:
"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":	**"LA UNIVERSIDAD":**
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES.	ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES",** CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:
"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:
TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	**"LA UNIVERSIDAD"**
AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES

D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:
EN CASO DE CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** APODERADO LEGAL DEL GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	**MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA** DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOZA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADQ/001/2025, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CON/ADQ/003/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP´S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE $80,000.00**(OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN **INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES**, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:
EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:
SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBERRO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA UNIVERSIDAD",** A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA," LA **UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES , O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO:soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD":**
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:
A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"LA UNIVERSIDAD"**, POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD",** A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:
"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":	**"LA UNIVERSIDAD":**
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES	ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES",** CON EFECTO A PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU

FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:
"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:
TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	**"LA UNIVERSIDAD"** CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES

D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:
EN CASO DE CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** APODERADO LEGAL DEL GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	**MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA** DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOZA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADQ/003/2025, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CON/ADQ/004/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP´S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN **INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES**, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:
EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:
SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBERRO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA," LA **UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES , O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD":**
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:
A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"LA UNIVERSIDAD"**, POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD",** A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:
"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":	**"LA UNIVERSIDAD":**
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES.	ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES",** CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:
"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:
TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	**"LA UNIVERSIDAD"**
AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD",** INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES

D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:
EN CASO DE CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE MARZO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** APODERADO LEGAL DEL GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	**MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA** DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOZA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADQ/004/2025, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CON/ADQ/005/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. **JUAN HERNÁNDEZ SALAZAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2022

D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE:

A) ES UNA PERSONA FÍSICA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

B) SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **HESJ570208AX3** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

C) SU OBJETO SOCIAL ES: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.

D) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

E) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA-VENTA DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

F) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: PROLONGACIÓN CALLE 22, NUMERO 107, COLONIA SANTA JULIA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO. C.P. 42080.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

A) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

B) SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. **"LA UNIVERSIDAD"** CONTRATA, EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
11.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES DE CO2 DE 10 LIBRAS C/U	$ 400.00	$ 4,400.00
1.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 15 LIBRAS	$ 460.00	$ 460.00
4.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE UNIDADES MÓVILES DE AFFF DE 50 LITROS C/U	$ 2,200.00	$ 8,800.00
3.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 2.5 KG C/U	$ 142.66	$ 427.98
4.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 4.5 KG C/U	$ 260.00	$ 1,040.00
4.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE UNIDADES MÓVILES DE P.Q.S. DE 50 KG C/U	$ 2,200.00	$ 8,800.00
11.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE 11 EXTINTORES DE P.Q.S. DE 6 KG C/U	$ 310.00	$ 3,410.00
6.00	SERVICIO	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES DE P.Q.S. DE 9 KG C/U	$ 415.00	$ 2,490.00
			SUBTOTAL	$ 29,827.98
			IVA	$ 4,772.48
			TOTAL	**$ 34,600.46**

B.-LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DEL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.
EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO MENCIONADO EN ESTE CONTRATO ES DE **$34,600.46 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 46/100 MN.) IV.A. INCLUIDO.**

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF), ACOMPAÑADA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS;

A) PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O SERVICIO DE RECARGA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LOS EXTINTORES, DE MANERA EFICAZ Y OPORTUNA CONFORME A LO CONVENIDO CON "**LA UNIVERSIDAD**" Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
B) ACUDIR AL DOMICILIO DE "**LA UNIVERSIDAD**" EN CASO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESTE ÚLTIMO, CUANDO EL EQUIPO SE ENCUENTRA CON FALLAS, DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES AL AVISO CORRESPONDIENTE;
C) INFORMAR A "**LA UNIVERSIDAD**" EN CASO DE QUE TENGA INSTALADOS EXTINTORES OBSOLETOS O EXTINTORES NO RECARGABLES QUE NO DEBEN SER SOMETIDOS A SERVICIO, POR LO QUE "PRESTADOR DE SERVICIOS "DEBE INFORMAR A "LA UNIVERSIDAD "QUE DEBERÁ DAR DE BAJA DICHOS EXTINTORES Y REMPLAZARLOS, COMUNICACIÓN QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.
D) PROPORCIONAR, A PETICIÓN DE "**LA UNIVERSIDAD**", LA INFORMACIÓN NECESARIA EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O SERVICIO RECARGA DEL EXTINTOR.
E) NO REALIZAR ADAPTACIONES NO AUTORIZADAS A LOS EXTINTORES NI MODIFICAR SU ESTRUCTURA O COMPONENTES.
F) EN SU CASO, TRANSPORTAR HACIA Y HASTA LAS INSTALACIONES DE "**LA UNIVERSIDAD**", PARA LO CUAL, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DEBERÁ DE REALIZAR EL TRANSPORTE EN UN VEHÍCULO QUE CUENTE CON CUALQUIER SISTEMA QUE GARANTICE QUE LOS EXTINTORES NO SUFRIRÁN DAÑOS, NI SEAN ACCIONADOS ACCIDENTALMENTE POR EL MOVIMIENTO DEL VEHÍCULO.
G) QUE EL PERSONAL QUE HAGA LA RECOLECCIÓN O ENTREGA DE LOS EXTINTORES, SE PRESENTE DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

QUINTA. - SOBRE EL PERSONAL.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UTILIZARÁ PERSONAL PROPIO, POR LO TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA CON LOS TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEXTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR **"LAS PARTES"**, ACORDANDO QUE EL SERVICIO CONTRATADO SE INICIARÁ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 30 ABRIL DE 2025.

SÉPTIMA. - DE LOS ANTICIPOS.
SIN ANTICIPOS.

OCTAVA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PAGO SERÁ REALIZADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL SER LIBERADA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE, EN LA QUE HAGA CONSTAR QUE SE REALIZARON TODOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD".**

NOVENA. – GARANTÍA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A SUSTITUIR CON PARTES Y AGENTES EXTINGUIDORES EN SU CASO CERTIFICADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE AL PRODUCTO VIGENTE, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EXTINTOR. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL EXTINTOR SOBRE EL CUAL HAYA REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO O SERVICIO DE RECARGA, POR UN PERIODO MÍNIMO DE UN AÑO, SIEMPRE Y CUANDO **"LA UNIVERSIDAD"** NO ROMPA NI MANIPULE Y CONSERVE EL SEGURO O MARCHAMO GARANTÍA DE LOS EXTINTORES.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DE LA FIANZA
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 31 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 30 ABRIL DE 2025, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA TERCERA. – DERECHOS DE AUTOR.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉDIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. -DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"LA UNIVERSIDAD"**, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 5% MENSUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.
B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO:, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO OTORGAN SU CONSENTIMIENTO *PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO,* VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN HERNANDEZ SALAZAR

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

LIC. ISMAEL HERNANDEZ XILOHUA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

CON/ADQ/006/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. **ADÁN REYNA RUIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2022

D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE:

A) ES UNA PERSONA FÍSICA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

B) SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **RERA0003082EA** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

C) SU OBJETO SOCIAL ES: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.

D) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

SÉPTIMA. - DE LOS ANTICIPOS.
SIN ANTICIPOS.

OCTAVA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.
EL PAGO SERÁ REALIZADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL SER LIBERADA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE, EN LA QUE HAGA CONSTAR QUE SE REALIZARON TODOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD".**

NOVENA. –DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, QUE PRESENTE, COMPROMETIÉNDOSE A JUSTIFICAR Y PROGRAMAR LOS SERVICIOS, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU PROPUESTA. LA GARANTÍA DEL SERVICIO SERÁ DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SEIS MESES POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DE ESTE.

DÉCIMA. - VIGENCIA DE LA FIANZA
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 31 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 30 ABRIL DE 2025, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD",** INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DE AUTOR.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA TERCERA. -DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"LA UNIVERSIDAD",** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 5% MENSUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

		LIMPIEZA DE COMPONENTES ELÉCTRICOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN.		
3.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A COMPRESOR MARCA GOONER. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, CHEQUEO DE PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA DE COMPONENTES EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN.	$862.07	$862.07
			SUBTOTAL	$ 41,327.59
			IVA	$6,612.41
			TOTAL	$47,940.00

B.-LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DEL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.
EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO MENCIONADO EN ESTE CONTRATO ES DE **$47,940.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN.) IV.A. INCLUIDO.**

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF), ACOMPAÑADA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS;

A) PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE ACUERDO A LA CAPACIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS, DE MANERA EFICAZ Y OPORTUNA CONFORME A LO CONVENIDO CON "LA UNIVERSIDAD "Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
B) ACUDIR AL DOMICILIO DE "LA UNIVERSIDAD" EN CASO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESTE ÚLTIMO, CUANDO EL EQUIPO SE ENCUENTRA CON FALLAS, DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES AL AVISO CORRESPONDIENTE;
C) PROPORCIONAR, A PETICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", LA INFORMACIÓN NECESARIA EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS.
D) NO REALIZAR ADAPTACIONES A LAS PARTES DE LOS EXTINTORES.
E) EN SU CASO, TRANSPORTAR HACIA Y HASTA LAS INSTALACIONES DE LA "UNIVERSIDAD", PARA LO CUAL, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DE REALIZAR EL TRANSPORTE EN UN VEHÍCULO QUE CUENTE CON CUALQUIER SISTEMA QUE GARANTICE QUE LOS EQUIPOS NO SUFRIRÁN DAÑOS.
F) QUE EL PERSONAL QUE HAGA LA RECOLECCIÓN O ENTREGA DE LOS EQUIPOS, SE PRESENTE DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CREDENCIAL EXPEDIDA DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA. - SOBRE EL PERSONAL.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UTILIZARÁ PERSONAL PROPIO, POR LO TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA CON LOS TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEXTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR **"LAS PARTES"**, ACORDANDO QUE EL SERVICIO CONTRATADO SE INICIARÁ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 30 ABRIL DE 2025.

E) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "LA UNIVERSIDAD" EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA-VENTA DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

G) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: CALLE PROLONGACIÓN CIRCUITO DEL CHICLE, NUMERO 116 L9, COLONIA VILLAS DEL ÁLAMO, MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO. C.P. 42184.

H) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 011-06-24.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

A) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

B) SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. **"LA UNIVERSIDAD"** CONTRATA, EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
11.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 2 TR. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, CHEQUEO DE PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA DE CONDENSADOR Y EVAPORADOR DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE COMPONENTES ELÉCTRICOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN	$3,500.00	$3,500.00
1.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA COMPRESOR DE HP QUE INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, MANTENIMIENTO A COMPRESOR CON CAMBIO DE ACEITE, SELLO MECÁNICO, CAMBIO DE CONTACTOR CHEQUEO DE PARÁMETROS DE COMPRESIÓN, LIMPIEZA DE LA UNIDAD, EMBARNIZADO DE EMBOBINADO DE MOTOR, CAMBIO DE BALEROS, LIMPIEZA DE COMPONENTES ELÉCTRICOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN.	$18,000.00	$18,000.00
4.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA COMPRESOR DE 10 HP QUE INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, MANTENIMIENTO A COMPRESOR CON CAMBIO DE ACEITE, SELLO MECÁNICO, CAMBIO DE CONTACTOR CHEQUEO DE PARÁMETROS DE COMPRESIÓN, LIMPIEZA DE LA UNIDAD, EMBARNIZADO DE EMBOBINADO DE MOTOR, CAMBIO DE BALEROS,	$18,965.52	$18,965.52

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**C. ADÁN REYNA RUIZ**

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTRO SAN ROMÁN ARTEAGA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS	**LIC. ISMAEL HERNÁNDEZ XILOHUA** ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

CON/ADQ/007/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP´S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN **INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES**, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:
EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:
SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBERRO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA UNIVERSIDAD",** A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA," LA **UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES , O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: : soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD":**
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:
A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"LA UNIVERSIDAD",** POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:
"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":	**"LA UNIVERSIDAD":**
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES	ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:
"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:
TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	**"LA UNIVERSIDAD"**
AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES

D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:
EN CASO DE CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** APODERADO LEGAL DEL GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	**MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA** DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOZA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADQ/007/2025, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

RFC emisor:	CFE370814QI0	**Folio fiscal:**	18974BD9-0CF1-4EF7-8D36-58CA1FE0FE67
Nombre emisor:	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	**No. de serie del CSD:**	00001000000508310221
Folio:	000027266610	**Serie:**	UH
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	43200 2025-04-21 18:00:38
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		52,152.86	52,152.86		Sí objeto de impuesto.

Descripción	Energia

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	52,152.86	Tasa	16.00%	8,344.46

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**		$ 52,152.86
Forma de pago:	Por definir	**Impuestos trasladados**	IVA 16.00%	$ 8,344.46
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	**Total**		**$ 60,497.32**

Sello digital del CFDI:

VcDICt+9bsT1MZd1rJOFeLktjoh4kFgZXAMCu+0Uqu5ImEcKCu4nW6Og/+1J01EZ6DRadKuK+BsWg90+GUO3mAdNc5eNGzrBTyXtDLYTZTtQSW7rCNpcUY+Q0c6z2ExO9EKUfuBO87U
FGrW13A5gsQxu+lef+ppQV4xDCWj4cGLajZC1OPGo72m+vRSROAI+B7ZWBnTxual5qFBrzkqgB+Bdf8wdXEEeo1jtHrUK51fTKSFd1woY/fy4t1yipSj5GQly2WLNYHn9DGZh+PTFZl4+NMw
Sr1jdnkmf+k0hwTKDKz66Q2l8l8fRt3S2o0JsuWsUqvuFmZbxc9MW7nG0Q==

Sello digital del SAT:

CtJUhJcoa5cYXiT/t6s2QOakzFP0/9F7gmuyBq+59KgUQUSnPE3SUm+7rkH9ImHP+1zaJ6aC8Q7kVU6BwixGhwtumzVtJg+WnrLgQjLEOJyvjeimCETqB8mz70CAUPmSPa/cTNkvV9UZ3S
zu0PINELOjxTZ0hjC+K7wYwUUJEBYx3RAy/DJQ2wOhmaWYWLxZjtQW7bFPsS7e/wQd5gs0/Fk56c8l8hguoy9ODkCeE4D9ekDqmi+rY+x/MQNDoCKdgd11dsrd32QQlM+KFpcyB68VTJB
2TydHwOwCiB3qOVXmH1j2eVwXIT3l3nGo0K6dU4SauDbB0g+SL6ULZngywQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|18974BD9-0CF1-4EF7-8D36-58CA1FE0FE67|2025-04-21T18:06:26|FAC100625MC0|VcDICt+9bsT1MZd1rJOFeLktjoh4kFgZXAMCu+0Uqu5ImEcK
Cu4nW6Og/+1J01EZ6DRadKuK+BsWg90+GUO3mAdNc5eNGzrBTyXtDLYTZTtQSW7rCNpcUY+Q0c6z2ExO9EKUfuBO87UFGrW13A5gsQxu+lef+ppQ
V4xDCWj4cGLajZC1OPGo72m+vRSROAI+B7ZWBnTxual5qFBrzkqgB+Bdf8wdXEEeo1jtHrUK51fTKSFd1woY/fy4t1yipSj5GQly2WLNYHn9DGZh+PTFZl
4+NMwSr1jdnkmf+k0hwTKDKz66Q2l8l8fRt3S2o0JsuWsUqvuFmZbxc9MW7nG0Q==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 **Fecha y hora de certificación:** 2025-04-21 18:06:26

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429

UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA:
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

pago de energia electrica abril 2025.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806
Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.´s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno,** el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL CONTRATANTE"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"EL CONTRATANTE",** que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"EL CONTRATANTE"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL CONTRATANTE"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"EL CONTRATANTE"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"EL CONTRATANTE"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo **"EL CONTRATANTE"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.
a) COSTO
La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

Del 01 de abril al 31 de mayo de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **851.9094 U.M.A.´s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

El importe indicado en **U.M.A.´s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:
Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clabe Interbancaria: 012290001909274064
A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE",** solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH",** el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE",** por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexa con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.
Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato será del 01 de abril al 31 de mayo de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.
Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE".**

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH",** ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policialindustrialbancaria.gob.mx

donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.
"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de abril de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LAPOLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSÓN GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LIC. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

as presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO **6-806 / 2025**

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA´s	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA´s
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA ABRIL-MAYO 2025
	$113.14
IMPORTE MENSUAL	$96,385.03
IVA	$15,421.60
TOTAL	$111,806.63

RBH

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DEL 2025

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.

2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.

3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.

2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.

3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.

4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.

5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.

7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.

8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.

9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular **(durante el desempeño de tu servicio)**, tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.

10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.

11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.

12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.

13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.

14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.

15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.

16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe se Seguridad de la empresa.

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.

18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.

19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.

20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

SOLINCO

SOLUCIONES DE INGENIERIA EN COMPUTO

SOLINCO

Conde de Miravalle No. 110 Int 201 Col Carretas CP 76050 Queretaro, Mexico

(601)General de Ley Personas Morales
SOL020725RV1

DATOS DEL CLIENTE	FACTURA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE **R.F.C. :** UTS970701HT4 1453 **Domicilio fiscal** Calle: CARR.MEXICO - TAMPICO KM 100, CP: 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Teléfono:771 2384358 **Pedido** AXC	**Serie y folio:** SOL10444 **Fecha de expedición:** 2025-05-05T17:32:45 **Lugar de expedición:** 76050 **Tipo de comprobante:** (I)Ingreso **Uso de CFDI:** (G03)Gastos en general.

Forma de Pago	Método de pago
(03)Transferencia electrónica	(PUE)Pago en una sola exhibición

CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE	NO. PARTE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
31.0000	H87	43232600	SKP-EDUUNI-1YR	SketchUp Education University Annual Subscription New (10-50 users)	957.13	29,671.03

Vigencia : DEL 05/05/25 AL 04/05/2026

IMPORTE CON LETRA	
TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 39/100 M.N.	
OBSERVACIONES	
78164	

Subtotal	**29,671.03**
IVA	**4,747.3648**
Total	**34,418.3900**
MONEDA MXN	

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

FOLIO FISCAL NO. C35664DE-04C6-4251-AF04-CE1F1E339F62
SERIE CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000702693654
NO. SERIE CERTIFICADO DEL EMISOR: 00001000000706506497
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2025-05-05T17:32:51
FECHA Y HORA DE EMISIÓN 2025-05-05T17:32:45

UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA: _____
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

Sello digital del CFDI:

IS+ll7dbCDEm+6Rry9MoCtDcu0QJRp5M7twla6wSJ9sTuZrgpp+NlEBcy6dVzvvqaVibsOe45txHICeNxNU3jdNgPI2zG0KR9LRl
IWJIlHphBZMSIKKn1Pj0Of/kbVyZ5LWI3FkJ5ySxtyOLBsr5Jd2oG3R/nKTlKNZ/fXya2+2tbHWKZ6p+45RktArF1sMn2aFLQscE
fYwCHsQ8mk8lRWibJVMgAKwNAYYeuudqDiRXLlmaWne4V7ptkAYaTsSYYAEYXH5oSGqRD8ViilqGzB0G8flLmOac44YC4ifvyJuW F8rw1p+BpSz9V0sdhKGEXl8eBORDsK2HfW37S++VIQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|C35664DE-04C6-4251-AF04-CE1F1E339F62|2025-05-05T17:32:51|TSP080724QW6|IS+ll7dbCDEm+6Rry9MoCtDcu0QJRp5M7twla6wSJ9sTuZrgpp+NlEBcy6dVzvvqaVibsOe45txHICeNxNU3jdNgPI2zG0KR9LRl
HphBZMSIKKn1Pj0Of/kbVyZ5LWI3FkJ5ySxtyOLBsr5Jd2oG3R/nKTlKNZ/fXya2+2tbHWKZ6p+45RktArF1sMn2aFLQscE
HsQ8mk8lRWibJVMgAKwNAYYeuudqDiRXLlmaWne4V7ptkAYaTsSYYAEYXH5oSGqRD8ViilqGzB0G8flLmOac44YC4ifvyJuW F8rw1p+BpSz9V0sdhKGEXl8eBORDsK2HfW37S++VIQ==|00001000000702693654||

Sello digital del SAT:

LDbaMMFXZVIc1Qc8C/04+DCuYda6fzbp9nGVR5ywVICS8Pk+zTcxMvSYXY4hHh01icuZyDfwozzVP9yYIto8PcswoddSC9Xf1SYQ
joYdSRA8Qr068rFqIT/RPRGUC0z0GKo1oGHRjIFQdn9KlkFJOF2uABy9rr8pZxytnS6lMGkkht0XEa0J+Fy4cdPdYQvpyshPTZI3Z
zDWUm84uqw2OlEvfTtbNE6dpk4YXikF4xaNC/JC/pPzYQnAY8U3EYTwb3Vx+KGs2fsmLBzY1Bge9F2U0i74Ok2E+6PCAUnRX7d+z 4q8JuAV/WwKyI4ziZsayr2e141RIaz7eXnOjTiSZ6Q==

Debemos y pagaremos incondicionalmente y sin pretextos este pagaré en el lugar y fechas citadas donde elija el tenedor el día de su vencimiento, a la orden de SOLINCO S.A. de C.V. la cantidad de: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 39/100 M.N.
Valor recibido a mi entera satisfacción.
Este pagaré es único y está sujeto a la condición de que de no pagarse a su vencimiento, será exigible de acuerdo al articulo 79 de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito y causará intereses moratorios del 5% por cada mes o fracción pagadero conjuntamente con el principal. Dichos intereses se causarán sobre el capital insoluto conforme a lo dispuesto por el Artículo 152 incisos I, II, III y IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Firma y Nombre de Deudor

RFC emisor:	GEH690116NV7	**Folio fiscal:**	95414E62-D920-4AB9-A168-5EEA9C343609
Nombre emisor:	GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	**No. de serie del CSD:**	00001000000708647670
Folio:	13152113	**Serie:**	FACING
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	42000 2025-05-06 01:03:08
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	119,790.0	119,790.0		No objeto de impuesto.
Descripción	1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación							
Número de pedimento		**Número de cuenta predial**						

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 119,790.0
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	**Total**	**$ 119,790.0**
Método de pago:	Pago en una sola exhibición		

Sello digital del CFDI:

now7/HRtLvDRlrlEX2179CKEvc8jNeKWWsdUKOyOJi+1sUe7waywOOVcNADnGH5nYsChMwfoyQPOH9z5miJQ5Lwl92zcLsglkTg7KBA+Q6lYz//QZtv5tjkvqPkkD14dP/cswjMmsJQMMKo72C/o1/KZdCg9T3Sq6UlAG8OPohtFTLQQl4iDxOP2SssCgPyhECkOBw35n7g97DGBae63RAhsSt0InCegBvX4hlzziGeyfHcGHcWd2HCzx8/+aYeHbMsgKWYUgEUo/ryb4wmmFXt1FzSdvfyBxXpnk8tO3tZfYxw7gba2PFVSJzP6D4/BOQB0ftA1Jx0epS+mSAOc5Q==

Sello digital del SAT:

Kc51nVMbGRC1WnNxYxqidLwZA9uNltlJ4/88S9jshlfMGFfVlMcmJeAG8igm9B6pjtdmSzqmIgOZQ07Q9cVc0gOs12DydVoBG1Fsy+HWlBhOSZsiH+cSq6acwKhx2iN6kWLAQCEGewWytkpVRo15F/lll7FGqeUMVRt/WeDxaBkFMS2Jtte+IPqnNFcvytrZnI9Zqbq/uZTB+6MOEOl55pr1aXhA8Bs8th2SPfmph9cCDtoAlw9NZ0B4cROe/sS8N2m0UK27KxoaQ6kgqrunF+NvaTwyriEbETaWPjdXjqBLtwq9ybgByjuT3urd6sLCVAcn0M8BnLcSdE327uOI2A==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|95414E62-D920-4AB9-A168-5EEA9C343609|2025-05-06T01:03:22|SAT970701NN3|now7/HRtLvDRlrlEX2179CKEvc8jNeKWWsdUKOyOJi+1sUe7waywOOVcNADnGH5nYsChMwfoyQPOH9z5miJQ5Lwl92zcLsglkTg7KBA+Q6lYz//QZtv5tjkvqPkkD14dP/cswjMmsJQMMKo72C/o1/KZdCg9T3Sq6UlAG8OPohtFTLQQl4iDxOP2SssCgPyhECkOBw35n7g97DGBae63RAhsSt0InCegBvX4hlzziGeyfHcGHcWd2HCzx8/+aYeHbMsgKWYUgEUo/ryb4wmmFXt1FzSdvfyBxXpnk8tO3tZfYxw7gba2PFVSJzP6D4/BOQB0ftA1Jx0epS+mSAOc5Q==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2025-05-06 01:03:22

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

CON/ADQ/008/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP´S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN **INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES**, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:
EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:
SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBERRO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA," LA **UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**:
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:
A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD",** POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:
"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":	**"LA UNIVERSIDAD":**
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES.	ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:
"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:
TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	**"LA UNIVERSIDAD"** CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES

D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:
EN CASO DE CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE MAYO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DEL GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CONVADO/008/2025, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806
Vigencia: 01 de abril al 31 de mayo de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.´s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno,** el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL CONTRATANTE"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"EL CONTRATANTE",** que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"EL CONTRATANTE"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL CONTRATANTE"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"EL CONTRATANTE"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"EL CONTRATANTE"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo **"EL CONTRATANTE"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.
a) COSTO
La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

Del 01 de abril al 31 de mayo de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **851.9094 U.M.A.´s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

El importe indicado en **U.M.A.´s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:
Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clabe Interbancaria: 012290001909274064
A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE",** solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH",** el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE",** por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexa con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.
Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato será del 01 de abril al 31 de mayo de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.
Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE".**

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH",** ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policialindustrialbancaria.gob.mx

donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.
"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de abril de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LAPOLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSÓN GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LIC. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

as presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO **6-806 / 2025**

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA´s	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA´s
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA ABRIL-MAYO 2025
	$113.14
IMPORTE MENSUAL	$96,385.03
IVA	$15,421.60
TOTAL	$111,806.63

RBH

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DEL 2025

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.

2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.

3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.

2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.

3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.

4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.

5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.

7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.

8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.

9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular **(durante el desempeño de tu servicio)**, tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.

10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.

11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.

12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.

13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.

14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.

15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.

16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe se Seguridad de la empresa.

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.

18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.

19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.

20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

RFC emisor:	CFE370814QI0	**Folio fiscal:**	FC6297BF-D6E5-4BA2-BC5F-769894790A94
Nombre emisor:	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	**No. de serie del CSD:**	00001000000508310221
Folio:	000027410358	**Serie:**	UH
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	43200 2025-05-19 19:15:49
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		32,624.99	32,624.99		Sí objeto de impuesto.

Descripción	Energia

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	32,624.99	Tasa	16.00%	5,220.00

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Moneda:	Peso Mexicano
Forma de pago:	Por definir
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido

Subtotal			$ 32,624.99
Impuestos trasladados	IVA	16.00%	$ 5,220.00
Total			**$ 37,844.99**

Sello digital del CFDI:

NcB9xUK6ebTF46tCiJesuwwaTV4dqckfEokeEikerPAV+nMWK7DkZ6oOVX1CaKtpj0HiTTEvp253tUKh8huUJ+fYnZk5Glq/91OxprfIJNhU7/A8caH68AwK7RcErvBzlEr7+v+yDdBC8QxRn5Pctk6UFuW4XnGjQiWzCEomQ6T/wH5ptkqK5m1Eb42wavJNVaY9Xmps9gZfngjp9RDV6ibKqnRPI+XJbqTbO857XaF7fRV5zux11S8VwzIT3fVJOB266/BSITXlVLNIIfIbnHh2JS0bot1ChTsRQD+Ub1W6F9wO3AtzveH91BX6bVecsE7P6gT4MfUAWbPteQSTGA==

Sello digital del SAT:

DDHrA5UBgriRwU4eUeZ6ZBsVBW6VM2jfjAlbkIVTQLjZbXNMph3LIDtWatZEu8YFhRM3HV1pB9DmbLsDmZr+sf7OtqRBq7DMTSktzEc6ZNOozzXq8QncJSLQUndKDv4DqRHLOOBltmAqndPqTRilcNcvgpaG0irrzMiBprqJ2yKgGlKV5+UpqGC8hD7FK/Fe5fqO6AqARkMmkNaD6m7EGxJNPFaV/hx9xrQiyfMgwoNBJHUGFD7LltdpVTG1xlQS1wGjboxbzYQEUO9vDfu0nSp6qzjSEN46xxVEEe0v9laH/GY63RNLQohCnglQ7gxls4QYpp1b2xTmy3bvjJnmgA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|FC6297BF-D6E5-4BA2-BC5F-769894790A94|2025-05-19T19:22:00|FAC100625MC0|NcB9xUK6ebTF46tCiJesuwwaTV4dqckfEokeEikerPAV+nMWK7DkZ6oOVX1CaKtpj0HiTTEvp253tUKh8huUJ+fYnZk5Glq/91OxprfIJNhU7/A8caH68AwK7RcErvBzlEr7+v+yDdBC8QxRn5Pctk6UFuW4XnGjQiWzCEomQ6T/wH5ptkqK5m1Eb42wavJNVaY9Xmps9gZfngjp9RDV6ibKqnRPI+XJbqTbO857XaF7fRV5zux11S8VwzIT3fVJOB266/BSITXlVLNIIfIbnHh2JS0bot1ChTsRQD+Ub1W6F9wO3AtzveH91BX6bVecsE7P6gT4MfUAWbPteQSTGA==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 **Fecha y hora de certificación:** 2025-05-19 19:22:00

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429

UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA:
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

Servicio de energía eléctrica Sede Zacualtipán.

RFC emisor:	GEH690116NV7	**Folio fiscal:**	2820FC28-1628-4BC2-99C4-835BAC906EDD
Nombre emisor:	GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	**No. de serie del CSD:**	00001000000708647670
Folio:	13281030	**Serie:**	FACING
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	42000 2025-06-04 01:02:45
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	107,828.0	107,828.0		No objeto de impuesto.
Descripción	1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación							
Número de pedimento		Número de cuenta predial						

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 107,828.0
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	**Total**	**$ 107,828.0**
Método de pago:	Pago en una sola exhibición		

Sello digital del CFDI:

BVmXE1VixmjRKExYZjfu3Vvt/NAhlKZYurznoAplFek0jH/F5fgGYjVG8dkCBRyUmGf7yEd+LOKHotPN+rtkZkhEK8mMx9C1TPRP/DPTsFyNMWDesFjMhbi0zCNmjoraUD9sPA5IQzpRVI71iFkG4lLXZECYLewzgSnewGC2x/4vQ7QASnnnrE37ox/eWLvvl4y7ryku0NLvxzglwlm7Sj7yUkBphj/xG5uLsWU3T1G66S9s7/kKY5bZw6/oCF8RJM50UZvYZNWCK5MvykLTUCoDEhbDf7vGh9oOL9ziW8oGkRwcV0XrsXTfl+8Tbsqjj2X/6PMx99avpwSuJy7DCQ==

Sello digital del SAT:

OT7Ki5Zi/E6EEMXhV3Ilk8Snzh0O67I5t3o0qdho/yb5t96ztJpu5L4AoNqdTjakwa36AJHlSRlqmMbOc0gn4vXbRO9VZa2qyOOM1nsFgl2qC2KVRN86WVi2gQBToCNvjPgDNBt0ou8e/wdLmln0qzvGy7CTntKCLo+r5hUbd87YA6xAww3oXU7mpIDF3t6IWBppTshLGHmbgmLHkLNflaw2PCHvsP7OZk8rJ1SPVyWsWPSgWLKoj9vUj7Vlz1ra7ToCX+TMUR1yurOHhWlqhhlxVl4omGD5KKYlvqUXBNXJsMT4Uiu7WDIWuYcPPly33aa89wxGlW1bkgDyBRxveg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|2820FC28-1628-4BC2-99C4-835BAC906EDD|2025-06-04T01:02:54|SAT970701NN3|BVmXE1VixmjRKExYZjfu3Vvt/NAhlKZYurznoAplFek0jH/F5fgGYjVG8dkCBRyUmGf7yEd+LOKHotPN+rtkZkhEK8mMx9C1TPRP/DPTsFyNMWDesFjMhbi0zCNmjoraUD9sPA5IQzpRVI71iFkG4lLXZECYLewzgSnewGC2x/4vQ7QASnnnrE37ox/eWLvvl4y7ryku0NLvxzglwlm7Sj7yUkBphj/xG5uLsWU3T1G66S9s7/kKY5bZw6/oCF8RJM50UZvYZNWCK5MvykLTUCoDEhbDf7vGh9oOL9ziW8oGkRwcV0XrsXTfl+8Tbsqjj2X/6PMx99avpwSuJy7DCQ==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2025-06-04 01:02:54

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

CON/ADQ/011/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP´S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN **INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES**, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:
EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:
SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBERRO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA UNIVERSIDAD",** A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA," LA **UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**:
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:
A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD",** POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:
"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":	**"LA UNIVERSIDAD":**
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES.	ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:
"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:
TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	**"LA UNIVERSIDAD"** CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES

D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:
EN CASO DE CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DEL GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CONVADO/00/2025, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

RFC emisor:	CFE370814QI0	**Folio fiscal:**	34E74603-07B8-4743-9F6F-367D6A11AC46
Nombre emisor:	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	**No. de serie del CSD:**	00001000000508310221
Folio:	000027557659	**Serie:**	UH
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	43200 2025-06-18 19:28:37
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		50,346.16	50,346.16		Sí objeto de impuesto.

Descripción	Energía

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	50,346.16	Tasa	16.00%	8,055.39

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 50,346.16
Forma de pago:	Por definir	**Impuestos trasladados** IVA 16.00%	$ 8,055.39
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	**Total**	**$ 58,401.55**

Sello digital del CFDI:

e+sn1/r9lpVToiPnWgv8zZ3yr2R2pSPNAob7YY3pEypeSgidkxeLjwV790GSnvuqnte/7LuocBUV45hSOKTRFZpbYcGtUDVr/6Z17Z8DZou4duZAECf0gwew8rBjOO3nPQIVIrplkGn+H2lFScl0B/gKCLmlfihOCe+2UuM2xMzvQ5lnKB2Pk+71OnLzoWHaspHBd+3bMJfak9PSjLgCqCyUY4vf/7yM02lTuBqj6EszbU/i0fUqM/JRLH9RsLqhe6tcawFZCcB0hVgUIB3DvBRJarN65dnGxYZE5tt7gE/GK84raU0d3TeTax0a/WRuPgODtm1usap34GZe5Y1dg==

Sello digital del SAT:

TJ4xl4t+0mw0W95kuUrayaC/dHQpsQOpG5mq5yD6Ouh1wmXPowQyXt2vfGfn5RBsu464D4xuv39RF/Qx5d/YgX79lZxqnarJSvTzBfAoYwUNXpg3svNU6htoY+JZZCJ3aDV7SFwhrikddOAqhvbMcv+alBTvPxGUplcXN4ZCF1xSA5/mBxfsuX6Vs6DyZ0mnAF+9MhjOvoJfmfkQMeFsoYvhdgRHbP5ZdxlSLZEr0m3qAeQIZEJhGidM8i9YFYGgwOG2qGiDFis0Pn+zufvAyme+MfoZd1HBSzGNH1W+ksBcujZqCI5OZmEZhsQv6XUCtgE5+EJu6TttSKspOG7LMA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|34E74603-07B8-4743-9F6F-367D6A11AC46|2025-06-18T19:34:18|FAC100625MC0|e+sn1/r9lpVToiPnWgv8zZ3yr2R2pSPNAob7YY3pEypeSgidkxeLjwV790GSnvuqnte/7LuocBUV45hSOKTRFZpbYcGtUDVr/6Z17Z8DZou4duZAECf0gwew8rBjOO3nPQIVIrplkGn+H2lFScl0B/gKCLmlfihOCe+2UuM2xMzvQ5lnKB2Pk+71OnLzoWHaspHBd+3bMJfak9PSjLgCqCyUY4vf/7yM02lTuBqj6EszbU/i0fUqM/JRLH9RsLqhe6tcawFZCcB0hVgUIB3DvBRJarN65dnGxYZE5tt7gE/GK84raU0d3TeTax0a/WRuPgODtm1usap34GZe5Y1dg==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 **Fecha y hora de certificación:** 2025-06-18 19:34:18

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429

UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA:
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

pago descuento de energía eléctrica. Julio 2025

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806
Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.´s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno,** el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL CONTRATANTE"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"EL CONTRATANTE",** que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"EL CONTRATANTE"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL CONTRATANTE"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"EL CONTRATANTE"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"EL CONTRATANTE"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo **"EL CONTRATANTE"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.
a) COSTO
La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

Del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **851.9094 U.M.A.´s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.´s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:
Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clabe Interbancaria: 012290001909274064
A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE",** solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH",** el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE",** por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexa con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policialindustrialbancaria.gob.mx

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.
Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato será del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.
Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE"**.

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.
"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de junio de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSÓN GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

L.C. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

as presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO **6-806 / 2025**

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA´s	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA´s
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA JUNIO-SEPTIEMBRE 2025
	$113.14
IMPORTE MENSUAL	$96,385.03
IVA	$15,421.60
TOTAL	$111,806.63

RBH

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.

2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.

3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.

2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.

3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.

4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.

5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.

7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.

8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.

9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular **(durante el desempeño de tu servicio)**, tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.

10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.

11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.

12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.

13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.

14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.

15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.

16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe se Seguridad de la empresa.

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.

18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.

19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.

20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

RFC emisor:	CFE370814QI0	**Folio fiscal:**	2937394A-EAA1-494F-9D28-5728AE491B55
Nombre emisor:	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	**No. de serie del CSD:**	00001000000714262416
Folio:	000027696844	**Serie:**	UH
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	43200 2025-07-18 16:24:10
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		54,245.34	54,245.34		Sí objeto de impuesto.

Descripción	Energia

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	54,245.34	Tasa	16.00%	8,679.25

Moneda:	Peso Mexicano
Forma de pago:	Por definir
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido

Subtotal			$ 54,245.34
Impuestos trasladados	IVA	16.00%	$ 8,679.25
Total			**$ 62,924.59**

Sello digital del CFDI:

sIEU/fTg3KpiNidNqXpMLoJY9hrNptCmYoF7jXis6PSaXqIJ4vyqjJnWObakkpgBZ1B11ffY11Z4R2JBKbBkdNT1RRFSP+T1ifPM91LKgWf8961CjkzY31/5QuZy0kY1RiRGPfnMPa06pEv360lHd4HPPFQ4nnTAmgRAAmVyQNin/NEouVDzK2jCRSuedTuGLw+jxxyN3WFMmaAfsAbDJCKa2kd0mTzWkqWMOwHIaZmDAgjOmHo/ij4n5hYNJNDJK7p/Btu3GFADD/tPi9tdApWAcqZIIjxiPCn3dpUnTqIfawbwKU7DLnVQp2Rr69PvDpMxuVwJHMyirTmTjXo5rA==

Sello digital del SAT:

NIshdHOHYOX8PRJHqWCphNWh/8K/fAVJsRiA3q+7TXF2s3TnkkfmkOKhAby/VNEPCajxPBP2WN9tXwuUT9JSi+ZNHri6TyheBYy7jIzBVNnbvuNI0IUY8fz8DWyQlKIJPW12hScKigo+nCNLvhahpSu445dJAPv6XEtjxNV2tl5YSYwxuu4iLoLlo41CpwSHF8VHxyaEp8rVa3T2j9euN1l6+lQ+eJCf49eTfnXRP1QgHQX5hVBmrRhQ1amKq8L+S1qURdkwj/VBfEAetDF8gcCGj/ntDzsRZaDMJGY5s+X4tcW+JbEPryiqWPHcBOVcQPoeS4eXNpY3njRMd5gmLw==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|2937394A-EAA1-494F-9D28-5728AE491B55|2025-07-18T16:29:56|FAC100625MC0|sIEU/fTg3KpiNidNqXpMLoJY9hrNptCmYoF7jXis6PSaXqIJ4vyqjJnWObakkpgBZ1B11ffY11Z4R2JBKbBkdNT1RRFSP+T1ifPM91LKgWf8961CjkzY31/5QuZy0kY1RiRGPfnMPa06pEv360lHd4HPPFQ4nnTAmgRAAmVyQNin/NEouVDzK2jCRSuedTuGLw+jxxyN3WFMmaAfsAbDJCKa2kd0mTzWkqWMOwHIaZmDAgjOmHo/ij4n5hYNJNDJK7p/Btu3GFADD/tPi9tdApWAcqZIIjxiPCn3dpUnTqIfawbwKU7DLnVQp2Rr69PvDpMxuVwJHMyirTmTjXo5rA==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 **Fecha y hora de certificación:** 2025-07-18 16:29:56

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429

UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA:
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

pago servicio de energía eléctrica de la UTSH Zacualtipán Julio 2025

Este documento es una representación impresa de un CFDI

RFC emisor:	CFE370814QI0	**Folio fiscal:**	4F0A90AF-D638-43AD-8468-B6EAA9047A56
Nombre emisor:	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	**No. de serie del CSD:**	00001000000714262416
Folio:	000027840086	**Serie:**	UH
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	43200 2025-08-19 17:46:14
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		47,912.28	47,912.28		Sí objeto de impuesto.

Descripción	Energia

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	47,912.28	Tasa	16.00%	7,665.96

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**		$ 47,912.28
Forma de pago:	Por definir	**Impuestos trasladados**	IVA 16.00%	$ 7,665.96
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	**Total**		**$ 55,578.24**

Sello digital del CFDI:

Is0xC1bSuAAuF4EXAxuBMtF67vTyxc1Ccj+3RulYwyJs2/HpiISC5+nevS88vcszrdD3VjRVBD5ZJCAhF2pBr0tfS8JDFL6KisFNXieX7SonBhyooLFtskrv89LSkcSypp3UlZ6wm7hrWWRPbMNvVqxu0xBrMC7bDb3l2CjZv/Q6oNRYlzDhljbwEqO6si99Wp3LN/A8QFNOdlNrQ8Q/+lqH4U3V0nVQDOem5G0vS1qmaTZiGTQDmlBWDFAcLAFmw2+/x2AwdYpYDnajjo/WzxBozK7BG6Zs2XQOwlEwPxTencshzLgMl/BVBxTZzshfkMlA9qhC1plycVWNCGkw1Q==

Sello digital del SAT:

KpqH79m4huLp37uwkQoKfwe4uN7m68ixnhtk1hc+b5ga+Ym2l2XVmdfxAF3/2WZjiVC7dZSKgeOWPuywOQbOm023d2cW7wngupMp7sglc+A+clzk74fnkfNT1H4dVd0cOYc/AFT1tzL8Z0ODm7bNcOBxckdoJNZZhY+SyqDfvcyTliOOinvJ/AeJYftLjBmV6lLRpn2EAzLo2eiBQRewft6ZGm0LAW6zLAjNAJsWfcWLbKzBBApvx07KQqgAUocWq86h7GtblwVh+Y35NXAg0DywQ9YfDL2q4QaBThN4TFSngjk1wmlgh9jZHva+3MTuc8ycMm5j0VmVrkh46YZanQ==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|4F0A90AF-D638-43AD-8468-B6EAA9047A56|2025-08-19T17:51:46|FAC100625MC0|Is0xC1bSuAAuF4EXAxuBMtF67vTyxc1Ccj+3RulYwyJs2/HpiISC5+nevS88vcszrdD3VjRVBD5ZJCAhF2pBr0tfS8JDFL6KisFNXieX7SonBhyooLFtskrv89LSkcSypp3UlZ6wm7hrWWRPbMNvVqxu0xBrMC7bDb3l2CjZv/Q6oNRYlzDhljbwEqO6si99Wp3LN/A8QFNOdlNrQ8Q/+lqH4U3V0nVQDOem5G0vS1qmaTZiGTQDmlBWDFAcLAFmw2+/x2AwdYpYDnajjo/WzxBozK7BG6Zs2XQOwlEwPxTencshzLgMl/BVBxTZzshfkMlA9qhC1plycVWNCGkw1Q==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 **Fecha y hora de certificación:** 2025-08-19 17:51:46

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429

UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA: _____
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

pago de energía eléctrica de Zacualtipán agosto 2025

CON/ADQ/012/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP´S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN **INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES**, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:
EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:
SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBERRO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA," LA **UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**:
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:
A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"LA UNIVERSIDAD"**, POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:
"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":	**"LA UNIVERSIDAD":**
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES. DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:
"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:
TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	**"LA UNIVERSIDAD"** CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES

D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:
EN CASO DE CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE JULIO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** APODERADO LEGAL DEL GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	**MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA** DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADQ/012/2025, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CON/ADQ/014/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP´S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN **INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES**, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:
EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:
SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBERRO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA," LA **UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**:
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:
A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"LA UNIVERSIDAD"**, POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:
"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":	**"LA UNIVERSIDAD":**
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES. DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:
"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:
TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	**"LA UNIVERSIDAD"** CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES

D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:
EN CASO DE CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DEL GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CON/ADQ/014/2025, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806
Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.´s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno,** el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL CONTRATANTE"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"EL CONTRATANTE",** que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"EL CONTRATANTE"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL CONTRATANTE"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"EL CONTRATANTE"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"EL CONTRATANTE"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo **"EL CONTRATANTE"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.
a) COSTO
La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

Del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **851.9094 U.M.A.´s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.´s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:
Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clabe Interbancaria: 012290001909274064
A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE",** solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH",** el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE",** por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexa con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policialindustrialbancaria.gob.mx

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.
Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato será del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.
Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE"**.

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.
"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de junio de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSÓN GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

L.C. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

as presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO **6-806 / 2025**

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA´s	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA´s
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA JUNIO-SEPTIEMBRE 2025
	$113.14
IMPORTE MENSUAL	$96,385.03
IVA	$15,421.60
TOTAL	$111,806.63

RBH

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.

2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.

3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.

2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.

3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.

4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.

5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.

7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.

8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.

9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular **(durante el desempeño de tu servicio)**, tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.

10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.

11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.

12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.

13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.

14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.

15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.

16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe se Seguridad de la empresa.

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.

18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.

19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.

20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

GENERAL DE SEGUROS
AHORA ES TODO

Información Fiscal

Fecha de certificación:	2025-07-22T13:57:53
No. Certificado SAT:	00001000000519281088
No. Certificado Emisor:	00001000000700602543
Folio Fiscal:	2E2BAFDA-B2B4-4CA6-B78E-4D2BF98CB921
Lugar y Fecha de Expedición:	03800 2025-07-22T13:57:51
Serie: R Folio:18665672	
Moneda:	MXN Peso Mexicano
Método de Pago:	PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago:	99 Por definir
Tipo Comprobante:	I Ingreso
Clave exportación	01

Emisor

GENERAL DE SEGUROS
R.F.C. GSE720216JJ6
Régimen Fiscal: 601
General de Ley Personas Morales
Dirección:03800

Receptor

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
R.F.C. UTS970701HT4
Uso del CFDI: G03Gastos en general.
Domicilio fiscal: 43200
Régimen fiscal: 603
Clave Cliente: 2421273

Sucursal: 20 Ramo: 711 Poliza: 24056 Número Endoso: 0 Tipo Endoso:
Vigencia: Inicio: 2025-06-30 Termino: 2026-06-30

Prima	$31,067.03
Derecho	$3,000.00
Recargo	$.00
I.V.A.	$5,450.72
Importe Total	$39,517.75

Clave de producto Servicio	Cantidad	Clave Unidad	Descripcion	Importe	Descuento	Impuestos	Importe Total
84131503 Seguro de automóviles o camiones	1	IP póliza de seguros	SEGURO DE AUTOMOVILES ESTE DOCUMENTO AMPARA 4 INCISOS	$34,067.03	$.00	Objeto impuesto:02 Impuesto trasladado 002 Tipo Factor Tasa Tasa 0.160000 Base $34,067.03 Total Impuestos Trasladados $5,450.72	$39,517.75
						Importe Total	**$39,517.75**

Importe con letra:
-TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 MXN–

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|2E2BAFDA-B2B4-4CA6-B78E-4D2BF98CB921|2025-07-22T13:57:53|ASE0201179X0|Y30PU2C0rFZXCzY+cvkNBHBsWrGNu94R7mGerugt1o71C9Gvjp8b54hcja0v9/7peg6416lZSEjbx69NI5XdPjo464WPmHehKoRswR0FnYhxKWKIgOWuQ7ZT5lUBdQ80fsj8npwO3uPbbLY1Gkh+PzRFqvKNTHYT7U2e20GENdTJxSPzvrcDyE0sknoTWHui3nzr4BxhAbBXJGxyU2boQNLCk7OZBi8pMyd5CQexTlltK31bw3ClzFXlv159Lfh6CRXy+WPsTHw9nTJvmztJjJ+UURdT7IbvYWMXTxe6VuYWjia1nj4gZ0ugmWqBVp1wyrWC8pjVNuhUiFHXjeRIBg==|00001000000519281088||

Sello Digital SAT:

PLG5Zv2xcyR+GKvpFv997efrwGuoXTmaHg/0kBmAdmbd2ud0rX4s5mfb3WokjSnD9foUR4N19azFs7G+iPtmwq2npeE+sPzoP+i/LJbBUr5oB0jULNfBWCNuO8LWxIBcaC0RZ9O6jM0G36XSOFLgjsycx9mc0bm63WGE80wh7YncjgBEU79nyf+fuMM515x4Wvl4K6hCTPHvFgV9HRyn2CyVa34aOJYvXqbpCifnB64USMsSYOXhbOpSCwt0UFbxgNsZzaD8FM5Ek5C0BhcnDjNjGtG16pn0aDcvecI8v18eE10wCgJckN1D5EyjedmoMGjd/EX4QbqmSFpi00I8Vg==

Sello Digital:

Y30PU2C0rFZXCzY+cvkNBHBsWrGNu94R7mGerugt1o71C9Gvjp8b54hcja0v9/7peg6416lZSEjbx69NI5XdPjo464WPmHehKoRswR0FnYhxKWKIgOWuQ7ZT5lUBdQ80fsj8npwO3uPbbLY1Gkh+PzRFqvKNTHYT7U2e20GENdTJxSPzvrcDyE0sknoTWHui3nzr4BxhAbBXJGxyU2boQNLCk7OZBi8pMyd5CQexTlltK31bw3ClzFXlv159Lfh6CRXy+WPsTHw9nTJvmztJjJ+UURdT7IbvYWMXTxe6VuYWjia1nj4gZ0ugmWqBVp1wyrWC8pjVNuhUiFHXjeRIBg==

RFC del proveedor que certifica: **ASE0201179X0**

Este documento es una representación impresa de un CFDI

UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA: _____
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

pago de seguro anual 2025 - 2026. vehículos.

GENERAL DE SEGUROS
AHORA ES TODO

Información Fiscal

Fecha de certificación:	2025-07-22T13:59:17
No. Certificado SAT:	00001000000519281088
No. Certificado Emisor:	00001000000700602543
Folio Fiscal:	11297B30-539D-43A0-BA76-057B594079A1
Lugar y Fecha de Expedición:	03800 2025-07-22T13:59:15
Serie: R Folio:18665673	
Moneda:	MXN Peso Mexicano
Método de Pago:	PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago:	99 Por definir
Tipo Comprobante:	I Ingreso
Clave exportación	01

Emisor

GENERAL DE SEGUROS
R.F.C. GSE720216JJ6
Régimen Fiscal: 601
General de Ley Personas Morales
Dirección:03800

Receptor

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
R.F.C. UTS970701HT4
Uso del CFDI: G03Gastos en general.
Domicilio fiscal: 43200
Régimen fiscal: 603
Clave Cliente: 2421273

Sucursal: 20 Ramo: 721 Poliza: 8759 Número Endoso: 0 Tipo Endoso:
Vigencia: Inicio: 2025-06-30 Termino: 2026-06-30

Prima	$32,168.57
Derecho	$3,750.00
Recargo	$.00
I.V.A.	$5,746.97
Importe Total	$41,665.54

UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

Clave de producto Servicio	Cantidad	Clave Unidad	Descripcion	Importe	Descuento	Impuestos	Importe Total
84131503 Seguro de automóviles o camiones	1	IP póliza de seguros	SEGURO DE CAMIONES ESTE DOCUMENTO AMPARA 5 INCISOS	$35,918.57	$.00	Objeto impuesto:02 Impuesto trasladado 002 Tipo Factor Tasa Tasa 0.160000 Base $35,918.57 Total Impuestos Trasladados $5,746.97	$41,665.54

Importe Total **$41,665.54**

Importe con letra:
-CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 MXN--

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|11297B30-539D-43A0-BA76-057B594079A1|2025-07-22T13:59:17|ASE0201179X0|bFIWVfxaTopuRU+vqyPBZNtLHyby1vvm6OYPfRyLqzrvdEX06z8WEqb0XdFxKPDUbwMZpZj+WUQIwoxUxo6QgjQtS1uVwRxi/2+crsCwRjUG8+44n/mnyLjA5Oib915Mc5zi++OMJoSgp4jzwodheH/DQbDznbuKF3V9z0A8bARMhCJVOW2qqoI3REzTQfqWbznQSKUQGcfS2K4Osc0bvcgkH0y5fAAnceh0PhtqugL1rKXIhN38U21IoCIfE3+UWkM6rdRnzIZJrsWE92e+BdXGx/ErCHE+E+m9k3fmqYaqN0YCAI+mUACvtzIXHa9W5xm0MEKIP5Bz/P5jqxAVog==|00001000000519281088||

Sello Digital SAT:

B26VgDvLGAWPktKhIecHePhE3mDUGm5IsleYiv0LaIoAQ1HRnkg+hMYHoWjQORnHgoTmPMEMqsQ8lx1GbkdtP97mAShiA0sumhbtvLj1fw2jNL7KZuaoX2d+ir/Ebdvmfg0XRrwrzZqE2wMH+vdPkkYIQz9ZH2YZ+4eg4BgrZ7tlc6aAjsKUQAMcEGfUgB0XIZH+sueJLn0MIBSmjDjGidXK6C9q6Q0mfR76nHCriC/qKp51JI+h/O1ubuIKJhnCr4p/1jhEocRzHcJNLBv4TvUIY4Yj03Jc1+UIBu6VMdvW5h2y0zA4zn4U2LB0DedLEMMAr9OFknKVOhosLV74Ig==

Sello Digital:

bFIWVfxaTopuRU+vqyPBZNtLHyby1vvm6OYPfRyLqzrvdEX06z8WEqb0XdFxKPDUbwMZpZj+WUQIwoxUxo6QgjQtS1uVwRxi/2+crsCwRjUG8+44n/mnyLjA5Oib915Mc5zi++OMJoSgp4jzwodheH/DQbDznbuKF3V9z0A8bARMhCJVOW2qqoI3REzTQfqWbznQSKUQGcfS2K4Osc0bvcgkH0y5fAAnceh0PhtqugL1rKXIhN38U21IoCIfE3+UWkM6rdRnzIZJrsWE92e+BdXGx/ErCHE+E+m9k3fmqYaqN0YCAI+mUACvtzIXHa9W5xm0MEKIP5Bz/P5jqxAVog==

RFC del proveedor que certifica: ASE0201179X0

Este documento es una representación impresa de un CFDI

pago seguro anual 2025-2026
5 incisos.
Vehiculos

GENERAL DE SEGUROS
AHORA ES TODO

Información Fiscal

Fecha de certificación:	2025-07-22T14:02:42
No. Certificado SAT:	00001000000519281088
No. Certificado Emisor:	00001000000700602543
Folio Fiscal:	E957FCF7-062D-4310-9DB8-B7F2B8C9B1E1
Lugar y Fecha de Expedición:	03800 2025-07-22T14:02:40
Serie: R Folio:18665675	
Moneda:	MXN Peso Mexicano
Método de Pago:	PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago:	99 Por definir
Tipo Comprobante:	I Ingreso
Clave exportación	01

Sucursal: 20 Ramo: 910 Poliza: 2568 Número Endoso: 0 Tipo Endoso:
Vigencia: Inicio: 2025-06-30 Termino: 2026-06-30

Prima	$233,007.14
Derecho	$800.00
Recargo	$.00
I.V.A.	$37,409.14
Importe Total	$271,216.28

Emisor

GENERAL DE SEGUROS
R.F.C. GSE720216JJ6
Régimen Fiscal: 601
General de Ley Personas Morales
Dirección:03800

Receptor

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
R.F.C. UTS970701HT4
Uso del CFDI: G03Gastos en general.
Domicilio fiscal: 43200
Régimen fiscal: 603
Clave Cliente: 2421273

Clave de producto Servicio	Cantidad	Clave Unidad	Descripcion	Importe	Descuento	Impuestos	Importe Total
84131501 Seguros de edificios o del contenido de edificios	1	IP póliza de seguros	PAQUETE EMPRESARIAL	$233,807.14	$.00	Objeto impuesto:02 Impuesto trasladado 002 Tipo Factor Tasa Tasa 0.160000 Base $233,807.14 Total Impuestos Trasladados $37,409.14	$271,216.28

Importe Total **$271,216.28**

Importe con letra:
-DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 28/100 MXN--

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|E957FCF7-062D-4310-9DB8-B7F2B8C9B1E1|2025-07-22T14:02:42|ASE0201179X0|Xjft5x4+gCE+rcYq7IxjWwFRdpUOA37xSYm2/Ct1FJduqxQKoSx3ap6wvx0JC0BiNmyRltfusUCxD1wDKBrmHa+Rxvp9WwxE1S0VcWSm8FtTTZJ3WkkMHuMAOpkMmomgs89IxmRwdedjpdsNIif3fgs8uEQQHgMNmsQDJb4H399zJdpLmKiDq0JpQN6vFa0eU3D3P5vOicnbcgfgB8ENTxIA45MPk/JNG0SNKEy6fGeu5Ygvr2SQJvHe4U2XRCgX4rQO4Npk7jH183a67TWUwN9RRmRgYQ+tkz46aQm2T9GyzANkFsNj+XjR42WBLFVX07Kcx9viUiki9QLL/lieMw==|00001000000519281088||

Sello Digital SAT:

Q5iCTF/Cpn9+fWx+ICjgZnZRQesu3sQX5YGmTJOWl9LtCiwUre/OJoOIfKwjIS1sj2vl5TEW0FXC7RS2QSTuRy+JrdKQME5dcPZDYK5sSryZ8B9hK7zGoOsIciNvjK46YckI+x94ytf1CVDfPUlBc6pwZrE3vHvl9oj+SV70CqbGNfTbE+pzEBcf0LlzV68NsrOMt9RMlvKnMKzJBo6lfAflGmdHl7DBJSMlPK9LfZU/MqwfroeVfpqZtO7WMK6b0InGj50sedSAFb8f5YRqW1sMrk5yzuzDKkUSWbXUFQZxtm+IcdLZ5DQbJ0nPZf8D3XZp1iOGAYmXzKI8tb+U0w==

Sello Digital:

Xjft5x4+gCE+rcYq7IxjWwFRdpUOA37xSYm2/Ct1FJduqxQKoSx3ap6wvx0JC0BiNmyRltfusUCxD1wDKBrmHa+Rxvp9WwxE1S0VcWSm8FtTTZJ3WkkMHuMAOpkMmomgs89IxmRwdedjpdsNIif3fgs8uEQQHgMNmsQDJb4H399zJdpLmKiDq0JpQN6vFa0eU3D3P5vOicnbcgfgB8ENTxIA45MPk/JNG0SNKEy6fGeu5Ygvr2SQJvHe4U2XRCgX4rQO4Npk7jH183a67TWUwN9RRmRgYQ+tkz46aQm2T9GyzANkFsNj+XjR42WBLFVX07Kcx9viUiki9QLL/lieMw==

RFC del proveedor que certifica: ASE0201179X0

Este documento es una representación impresa de un CFDI

UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA: _____
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

pago de seguro de inmuebles anual 2025-2026. UTSH Zacualpan

RFC emisor:	GEH690116NV7	**Folio fiscal:**	031BC153-3467-447B-8E8D-CEFAF5A6410F
Nombre emisor:	GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	**No. de serie del CSD:**	00001000000708647670
Folio:	13474554	**Serie:**	FACING
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	42000 2025-07-04 01:02:00
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	107,065.0	107,065.0		No objeto de impuesto.
Descripción	1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación							
Número de pedimento		**Número de cuenta predial**						

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 107,065.0
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	**Total**	**$ 107,065.0**
Método de pago:	Pago en una sola exhibición		

Sello digital del CFDI:

AI14bGoUZAIXB77voZ/GTh/I7WR/eTSCdsGjCcxDxKk6vB/XEmZIKVIctK0E+FfD+JH4A161RMmqTEhxOf9RJKvrWQFASQhDyMkGD6EdltGwY41UdKkj7B0v2rFF9oPBSuPHjljJ/jsLM70Y2Y
ujpqel4mbVmX0fVvsyYwtXZpBWgG5FqpU2z/quJSi/4vmaxDyxXdP8viopCGnH4P1kusFzYm3apEBQMuzujnKizHolGFPVPFPZezZ450IWPKKZ/OyVzDsZI1jBkoCjMlwuZ/XAxdyMeCEe/bj3
6/PA/9rMREHJ2z0R3hN6AMZyCMu1q/F2r4c7paYyqL/M00m3vw==

Sello digital del SAT:

B6pRsQvsQqhBN6jsnyeR2QquexuNvA6Yy2STzRSve0ppLCzM8ntDhfUfeQ1PUEo1TUE/Wwtu+bteo3O5TtystQJyLMw81Bn5H/M/8097sBoL4lscmlj1TRmGrLuOUBL5INDAZl4nyyUdcaclXm
80CmoAlzX1kNU7Drfj04GiNNmJpe2g1QBw8htzXfxCnsoiKETHq1UEyaqqgNJg8NflgUbyJLn49tnTWWVg9skbcrH6flhMK48b9xiDPX3AxjbkZYxBsnQfo7j9M+M+yEcZoX/CVVnoxZohBfPoLb
ZR135bud42nPDJ6vbrpHTC5pJMjqFhMI8ZDwnlLug79TRGrA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|031BC153-3467-447B-8E8D-CEFAF5A6410F|2025-07-04T01:02:08|SAT970701NN3|AI14bGoUZAIXB77voZ/GTh/I7WR/eTSCdsGjCcxDxKk6vB/XE
mZIKVIctK0E+FfD+JH4A161RMmqTEhxOf9RJKvrWQFASQhDyMkGD6EdltGwY41UdKkj7B0v2rFF9oPBSuPHjljJ/jsLM70Y2Yujpqel4mbVmX0fVvsyYwtX
ZpBWgG5FqpU2z/quJSi/4vmaxDyxXdP8viopCGnH4P1kusFzYm3apEBQMuzujnKizHolGFPVPFPZezZ450IWPKKZ/OyVzDsZI1jBkoCjMlwuZ/XAxdyMeC
Ee/bj36/PA/9rMREHJ2z0R3hN6AMZyCMu1q/F2r4c7paYyqL/M00m3vw==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2025-07-04 01:02:08

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

Este documento es una representación impresa de un CFDI

RFC emisor:	GEH690116NV7	**Folio fiscal:**	057DEE42-49F2-44CB-8116-DD1F20100F03
Nombre emisor:	GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	**No. de serie del CSD:**	00001000000708647670
Folio:	13589033	**Serie:**	FACING
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	42000 2025-08-06 01:06:38
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	106,300.0	106,300.0		No objeto de impuesto.
Descripción	1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación							
Número de pedimento		**Número de cuenta predial**						

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 106,300.0
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	**Total**	**$ 106,300.0**
Método de pago:	Pago en una sola exhibición		

Sello digital del CFDI:

b5ZWGi2H04VH2rYf5e+GAz8umt37voGqvFjWEtJXZV5CJYTj1rmv7ZOVKKamuG8Dhy8DsckXq8xChM0+UMefLzO6uzqj+uvhFPs6NsFPoNUlbLIZB6fL/qGOPKUwPlh2FJ2LXPFyUXW7bja
LyjA63jdWAiRPsAh5JBiU0CpXamWoEqsb/7EROCG+W6DISGjDw0eoEuVfBKxD218vl/d0HBUNVUp4jdT48QWblxyFBm3yHiB1SDi9NwaagH0BL70dvd0YE+z8VlSDKVaq4DEWTSeeV0nl
sV4xbxcCkhbY4zZftgjbxd+l0Wu5XT+VCzVVfAhukpBNzmpAOYqgTSVcSQ==

Sello digital del SAT:

hNOxpiURup4Zmd3Xy6IchSyUi2+4p2SI13Jp5UjGlrzNDQYs8RSKeLJdRfzqmCyKXyzWco0oZX/eDif03tCCYMw4Zs0TCFb/fd/8GQCIk/t5vWtloFX29thtfCxFznswyltYPHA8EgQD4rF6MINXJR
2om17rDnedwY8ZCmV04DkmoXSNP6nQ3zfYWO5bA3mQ/QDB25Z7YyNJSevGvLTDCG6dsj7ybwh11Zgc8XSUCcfoMbRJ/qdVi+a8LQfDyREo360Nq8395z9LqRpTHEmUSHo/9iUs0wo2y
iP7EX2zYJDsJIKkHQGWKqJriggsv3ga4OJ/T3RFaJpEgnKdxLCpnA==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|057DEE42-49F2-44CB-8116-DD1F20100F03|2025-08-06T01:06:39|SAT970701NN3|b5ZWGi2H04VH2rYf5e+GAz8umt37voGqvFjWEtJXZV5CJYTj
1rmv7ZOVKKamuG8Dhy8DsckXq8xChM0+UMefLzO6uzqj+uvhFPs6NsFPoNUlbLIZB6fL/qGOPKUwPlh2FJ2LXPFyUXW7bjaLyjA63jdWAiRPsAh5JBiU0C
pXamWoEqsb/7EROCG+W6DISGjDw0eoEuVfBKxD218vl/d0HBUNVUp4jdT48QWblxyFBm3yHiB1SDi9NwaagH0BL70dvd0YE+z8VlSDKVaq4DEWTSee
V0nlsV4xbxcCkhbY4zZftgjbxd+l0Wu5XT+VCzVVfAhukpBNzmpAOYqgTSVcSQ==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación:	SAT970701NN3	**Fecha y hora de certificación:**	2025-08-06 01:06:39
No. de serie del certificado SAT	00001000000705250068		

Este documento es una representación impresa de un CFDI

IMEEC

Contrato de Prestación de Servicio

Certificación de Sistemas de Gestión

Empresa: Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Fecha: 25 de agosto de 2025

FSMUTSH250825

Propuesta Económica

Cotización Certificación de Sistemas de Gestión

DATOS GENERALES			
Organización:	Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense		
Dirección:	Carretera México-Tampico Km. 100 Tramo Pachuca:Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo		
Domicilio fiscal:	Carretera México-Tampico Km. 100 Tramo Pachuca:Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo		
Contacto:	Ing. Beder Rodríguez Villegas		
Cargo:	Director General		
Teléfono:	7711213691		
Email:	planeacion@)utsh.edu.mx		
Estándar:	ISO 9001:2015		
No. de Empleados:	204	No. Sitios:	1
En caso de sitios adicionales debe describirlos en el ANEXO 1 de este documento.			

SERVICIO DE AUDITORÍA DE VIGILANCIA ANUAL No. 1			
Descripción del servicio	Días auditor requeridos	Costo	
1. Primer Auditoría de Vigilancia Anual	2	$	24,500.00
2. Viáticos	N/A	$	7,000.00
	Subtotal	$	31,500.00
	I.V.A. 16%	$	5,040.00
	Total	$	36,540.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER FLORES QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" AL AMPARO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Impuestos.
Lo referente al I.V.A. o impuestos ya están incluidos en el presente Contrato de prestación de servicios.

2. Gastos de Servicio.
Lo estipulado en la Propuesta económica/Cotización **NO** incluye lo relacionado a gastos de servicio (Transportación, Alimentación y Hospedaje) y tendrán que ser cubiertos por la empresa.
En caso de que la empresa requiera hacerse cargo de los gastos de servicio para economizar recursos, tendrá que notificar al INSTITUTO al momento de aceptación (firma) de la propuesta.
En el caso de que la Empresa requiera que el INSTITUTO se haga cargo de los gastos, se cargará un 20% del valor de los mismos por gastos administrativos.
Cuando el cliente se haga cargo de los gastos, los itinerarios de vuelos deberán ser aprobados por el INSTITUTO antes de ser comprados. Es necesario que como máximo 5 días hábiles antes de la fecha de ejecución del servicio se envíen al INSTITUTO los vuelos, hospedajes y transportación local.

3. Vigencia de la Propuesta económica/Cotización.
Lo estipulado en la Propuesta económica/Cotización tiene una vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales y contaran a partir de la fecha de emisión, pasado este periodo la propuesta se actualizará conforme la política de precios vigente.

4. Especificaciones Técnicas.
El número de días auditor de esta Propuesta económica/Cotización, tiene como base las directrices del IAF (Foro Internacional de Acreditación), norma ISO/IEC 17021-1:2015 documentos Mandatorios (MD´s) y Reglamentos complementarios aplicables. La presente propuesta económica ha sido emitida con base a la información que el cliente ha hecho del conocimiento al INSTITUTO, mediante la "Solicitud de servicio de certificación" correspondiente.

4.1. Etapa 1 y Etapa 2.
La Auditoría Etapa 1 se realizará en las instalaciones del cliente (sitio o vía remota) con el objetivo de confirmar si el tiempo especificado en la Propuesta económica/Cotización para conducir la auditoría Etapa 2, es suficiente. El INSTITUTO tiene la facultad de analizar si requerirá generar una reducción, o un incremento del tiempo de auditoría cotizado inicialmente en la presente oferta.

4.2 Auditoría de Vigilancia.
Los servicios de Auditoría de Vigilancia se especifican en la Propuesta económica/Cotización sobre la base que deben realizarse al menos una vez al año, excepto las auditorías de renovación y considerando que la auditoría de primera vigilancia no debe realizarse transcurridos más de 12 meses después de la fecha de toma de decisión de la certificación inicial.

4.3 Auditorías de Seguimiento.
Si el INSTITUTO requiere conducir Auditorías de Seguimiento en las instalaciones del cliente, con el objeto de verificar la implementación de las acciones para dar atención a las no conformidades reportadas durante cualquier auditoría sobre la certificación, éstas tendrán un costo de **$12,900.00** pesos más I.V.A. por día/auditor más viáticos. Si esta revisión se requiere hacer vía remota por parte del INSTITUTO, tendrá un costo de **$7,500.00** pesos por esta actividad.

4.4 Auditorías con notificación a corto plazo.
El INSTITUTO tiene la facultad de tener que realizar auditorías a sus clientes certificados, bajo la forma de visita notificada a corto plazo, con el fin de investigar quejas, o respuestas a cambios, o como seguimientos de clientes cuya certificación haya sido suspendida. Este tipo de auditorías, no tendrán ningún costo para el cliente.

4.5 Certificado en Papel o Digital.
El certificado podrá ser emitido en Papel seguridad o Certificado digital INSTITUTO, y tiene un costo de **$13,500.00** pesos más I.V.A.
La Vigencia del Certificado emitido por el INSTITUTO, será de 3 años. Los certificados emitidos bajo una norma que se encuentre en periodo de transición, quedarán obsoletos a partir de la fecha límite dada a conocer por el INSTITUTO.

Cuando el cliente solicite su certificado en Placa, la entrega se hará en un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la aprobación del boceto y tendrá un costo de **$13,500.00 pesos** más I.V.A. por cada placa más gastos de envió. Cuando el cliente solicite duplicado de su certificado en papel tendrá un costo de **$900.00** más I.V.A.

4.6 Modificaciones al certificado.
Si durante la vigencia de este contrato, surge la necesidad de hacer modificaciones al Certificado (por ejemplo: nombre o razón social de la empresa, dirección, norma, alcance y número de sitios, ampliación, reducción), tendrá un costo **de $13,500.00** pesos más I.V.A.

4.7 Cambios en la organización del cliente.
El Cliente se obliga a informar al INSTITUTO dentro de los primeros 15 días posteriores a estos, que puedan afectar la capacidad de su sistema de gestión certificado para continuar cumpliendo los requisitos de la norma utilizada para la certificación (por ejemplo: cambios en la condición legal, comercial o de propiedad); la organización y la gestión (por ejemplo: personal clave como directivos, personal que toma decisiones o personal técnico), cambio de domicilio y lugar de contacto; el alcance de las operaciones, procesos y productos cubiertos por el sistema de gestión certificado.
En tales casos el INSTITUTO tiene la facultad de determinar si es necesario conducir una auditoría especial, y en su caso emitirá una nueva Propuesta económica/Cotización del servicio para el visto bueno del cliente.

4.8 Renovación.
Para renovar el certificado, se tendrá que realizar una auditoría de Renovación, y tendrá que ejecutarse preferentemente con una antelación de 3 meses al vencimiento del certificado.
En caso de que la renovación sea concluida después de la fecha del vencimiento del certificado, se podrá conservar la fecha de antigüedad del certificado de origen siempre y cuando no transcurra un periodo mayor a 6 meses después de la expiración de la certificación.

4.9 Testificación.
En una testificación se evalúa al Organismo de Certificación por parte del Organismo de Acreditación (EMA, A.C.) durante la realización de una auditoría practicada a un cliente. La EMA en ningún caso estará evaluando al cliente y esto no afectará su auditoría.

En caso de que el Organismo de Acreditación (EMA) solicite que se haga una testificación durante alguna de sus auditorías, esta se deberá realizar de acuerdo a lo solicitado. En caso de no poder recibir esta auditoría se deberá emitir una justificación, en caso de no ser autorizada por la EMA, o por el INSTITUTO, se deberá recibir la auditoría de testificación.
En caso de no cumplir con lo citado anteriormente, se podría proceder a la CANCELACIÓN DE SU CERTIFICADO con base en lo establecido en el Documento Mandatorio IAF MD 17:2023 en su punto 2.2.2.

5 Sanciones
En el caso de que algún elemento de los párrafos anteriores sea incumplido por parte del cliente, el INSTITUTO podrá poner en proceso de Suspensión la certificación; en caso de no atenderse los plazos y actividades marcadas en el plazo de suspensión, se procederá a la Cancelación del Certificado del Cliente.

6 Cancelación.
La cancelación de esta contrato, podrá ser en cualquier momento por cualquiera de las partes, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a. A solicitud del cliente, mediante un comunicado por escrito y con una antelación de 3 meses en relación a la fecha de inicio de cualquiera de los servicios programados.
b. Por no pagar las contraprestaciones correspondientes a los anticipos y/o a los servicios ejecutados por el INSTITUTO.
c. Por incumplimiento de las obligaciones definidas a cargo de cada una de las partes en el presente documento.

En caso de cancelación después del tiempo establecido en el inciso a, el cliente tendrá que pagar un monto del 70% del servicio a realizar, con la finalidad de cubrir gastos administrativos inherentes al cierre de la certificación.

7. Programación y Logística.
Para la programación y ejecución de las auditorías, es requisito indispensable que el cliente ingrese al INSTITUTO la Propuesta económica/Cotización firmada.
Las fechas para realizar las auditorías, serán programadas de común acuerdo con al menos 30 días naturales de antelación. En caso de que la organización solicite la reprogramación y/o cancelación de su auditoría ya confirmada, dentro de los 15 días naturales de antelación a la fecha de ejecución del servicio, el INSTITUTO facturará el 25% del importe del servicio correspondiente por gastos administrativos.

En reprogramaciones por parte del cliente dentro de los 15 días naturales de antelación al servicio donde se requiera realizar modificaciones al equipo auditor para cubrir el ejercicio de auditoría, el cliente absorberá los gastos correspondientes.

En caso de ser necesario requerir la participación de un Experto Técnico que soporte al equipo auditor este tendrá un costo de $1500.00 pesos por día de participación.

8. Facturación.
El INSTITUTO emitirá un borrador de factura al cliente. Toda re facturación tendrá un costo administrativo de **$350.00** adicional al monto de la factura, toda factura con adeudo mayor a 30 días tendrá un cargo del 10% de interés mensual tomando como referencia el monto total del adeudo de la factura, hasta la fecha de su liquidación, si se rebasan los 45 días su adeudo será turnado al área legal.

9. Condiciones de pago.

1) Como contra prestación de los servicios que el "INSTITUTO" brindará a "EL CLIENTE", al amparo del presente contrato, "EL CLIENTE", se compromete a pagar al "INSTITUTO" las cuotas acordadas para cada servicio y que son establecidas en la propuesta económica del presente contrato y de conformidad con lo establecido en la Política de precios vigente del "INSTITUTO".

Tiempo determinado de pago 15 días y anticipo en caso de clientes nuevos.
Consideraciones a evaluar
En caso de clientes nuevos, personas morales que soliciten certificaciones iniciales o personas físicas donde no se tenga referencia e historial de pagos, se podrá solicitar hasta un 50% de anticipo del servicio a ejecutar.

"Al término del servicio se emitirá una factura la cual tendrá un lapso de hasta 15 días naturales de crédito para recibir el pago correspondiente"
IMPORTANTE: Los pagos de los servicios serán con cheque empresarial, depósito bancario o transferencia bancaria a nombre del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. a cualquiera de las cuentas siguientes:

- **BANAMEX** Sucursal 224 Cto. No. 096530-8 plaza Metropolitana, Apertura de la cuenta Deleg. Cuauhtémoc, D.F. Clabe 002180022409653080
- **BBVA BANCOMER** Sucursal 3470 Parque Vía, No. Cta. 0449650067 Clabe 012180004496500675
- **SCOTIABANK** No. 00100690669 Suc. 28 Sullivan Plaza 1 México, D.F CLABE 044180001006906698. En caso de realizar directamente el pago en ventanilla, favor de comunicarse al INSTITUTO para proporcionarle el No. de Referencia.

El comprobante de pago se debe enviar al correo mmiranda@imnc.org.mx; (copia ficha y/o transferencia)

10. Aceptación de la Propuesta económica/Cotización.
Al firmar este Contrato de prestación de servicios, está generando la aceptación de la Contratación de los servicios y el cliente manifiesta que ha leído, comprendido y acepta las **Condiciones Generales para la Certificación de Sistemas de Gestión vigentes**, que se encuentran disponibles en la página del INSTITUTO: http://www.imnc.org.mx "Condiciones generales de certificación".

Aceptado el presente Contrato - Propuesta económica se deberá anexar copia simple de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva.
- Identificación del representante legal (INE) (en caso de que al representante legal no le sean conferidos poderes para firmar contratos en el acta constitutiva, se requiere copia del testimonio notarial correspondiente).
- Constancia de situación fiscal actualizada.

Nota1: El envío de los documentos anteriormente citados y el pago anticipado NO aplica para sector público.

11. Usos y políticas de logotipo y marca IMEEC.
El cliente se deberá apegar al Reglamento para el uso de marcas vigente del INSTITUTO, el cual será proporcionado a la entrega del certificado y que se encuentra publicado en la página web del INSTITUTO www.imnc.org.mx.

12. Precios.
Esta Propuesta económica/Cotización está acorde a la política de precios vigentes en el INSTITUTO.
Esta Propuesta económica/Cotización se expresa en moneda nacional MXN (Pesos mexicanos).

13. Confidencialidad.
Toda la información obtenida durante la ejecución de las actividades de la evaluación de la conformidad y certificación del cliente, será manejada estrictamente de manera reservada y confidencial por parte del INSTITUTO y no podrá ser revelada a un tercero o persona particular, sin el previo consentimiento por escrito del cliente.

Cuando el INSTITUTO sea requerido por la Ley a divulgar información confidencial, el cliente deberá ser notificado antes de proporcionar dicha información, salvo que esté prohibido por la Ley.

La información relativa al cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo: de una queja o de una autoridad reglamentaria), será tratada como información confidencial.

El INSTITUTO, informará con antelación al cliente, cual es la información que tendría intención de hacer pública.

14. Incidentes.
El cliente certificado se obliga a informar al INSTITUTO, sin demora, de la ocurrencia de un incidente grave o el incumplimiento de una regulación que requiera la participación de la autoridad competente.

En tales casos el INSTITUTO tiene la facultad de determinar si es necesario conducir una auditoría especial, y en su caso emitirá una nueva Propuesta económica/Cotización del servicio para el visto bueno del cliente.

15. Recurso de Apelación. El CLIENTE podrá interponer ante el INSTITUTO una Apelación en contra de los actos realizados por este último y que el CLIENTE considere que le afectan. Dicha Apelación deberá de cumplir las formalidades que se indican en el documento de Quejas y Apelaciones y que el CLIENTE lo puede consultar en todo momento en el sitio de internet del INSTITUTO.

16. Anticorrupción. Durante la vigencia del presente Contrato y durante la ejecución de las obligaciones contraídas en el mismo, el INSTITUTO se obliga a conducirse junto con sus empleados, funcionarios, directivos y en general con cualquier tercero que de alguna forma le preste servicios, con estricto apego al código de ética y conducta, mismo que manifiesta conocer a plenitud y dentro del cual se incluyen de forma enunciativa más no limitativa, la prohibición para que el INSTITUTO incurra ya sea por si, o través de terceros y de cualquier forma en la realización de acciones, actos, omisiones o en general en cualquier tipo de conducta o hecho que tenga por objeto o consecuencia, la solicitud, recepción, otorgamiento o la participación de cualquiera de las Partes, ya sea de forma directa o indirecta para sí o para otros, de sobornos, extorsiones y en general de cualquier tipo de dádiva, compensación, recompensa, remuneración, gratificación, beneficio o promesa, entre otros, que le generen o representen una ventaja comercial, beneficio, ingreso o ganancia pecuniaria indebida.

Derivado de lo anterior, el INSTITUTO hace del conocimiento al CLIENTE que, en la ejecución de los acuerdos y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas al amparo del presente Contrato, así como de los demás documentos suscritos y que se llegaren a suscribir como complemento del mismo, deberán de cumplir con las obligaciones aquí establecidas por lo que, en especial, pero sin limitar, le estará prohibido ofrecer, solicitar, prometer, dar, aceptar o recibir una ganancia pecuniaria indebida o cualquier otra ventaja y/o beneficio para o por: directores; empleados; representantes; o funcionarios; con el objeto de obtener o conservar el presente o futuros negocios u otra ventaja. En el entendido que el INSTITUTO, sus directores, empleados, representantes o funcionarios, estarán obligados a no: sobornar con parte del pago de un Contrato a directores, empleados, representantes o funcionarios, del INSTITUTO, ni viceversa; o utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores o cualquier otro tercero para canalizar pagos a directores o a empleados de cualquiera de las partes, a sus familiares o asociados de negocios.

Asimismo, las partes evitarán otorgar ventajas a terceros con los que se cuente con un conflicto de interés, ya sea por vínculos familiares, personales, financieros, de negocios, entre otros.

17. Recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo
Las partes intervinientes en este contrato manifiestan que están actuando sin dolo ni aprovechándose del error de la contraria para realizar actividades que tengan como fin el blanqueo de capitales o financiar actividades terroristas (entiéndase como tales apoyar económicamente a grupos o personas que realizan actos subversivos contra el gobierno o a particulares).

Las partes manifiestan que los recursos que se utilizarán para la ejecución del presente contrato tienen un origen lícito y por ende no provienen de actividades ilícitas. En caso de que se demostrare lo contrario, el culpable deberá dejar a salvo a la parte afectada respecto de cualquier tipo de procedimiento relacionado.

En caso de que el INSTITUTO, a través de la ejecución del proceso de debida diligencia, identifique que existe este tipo de actividades, ocultas a través de una relación comercial, se procederá a rescindir el presente contrato, tomará acciones y se actuará de acuerdo a las leyes vigentes.

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables en y a la jurisdicción de los tribunales competentes mexicanos en la Ciudad de México, México y señalan como sus domicilios para recibir notificaciones y avisos los que aparecen bajo sus nombres en las páginas de firma del presente Contrato, renunciando expresamente a otro fuero que pudiese corresponder por razón de sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro.

Leído por ambas partes, se firma el presente contrato en la Ciudad de México

Aceptamos y pagaremos a su vencimiento.

INSTITUTO

Representante Legal
Nombre completo: Javier Flores Quintana

CLIENTE

Representante Legal empresa
Nombre completo: Beder Rodriguez Villegas
Fecha: 17/Sep/25

Debemos y pagaremos incondicionalmente por este Pagaré a la orden del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. en Ciudad de México en la fecha comprometida y por el monto que ha sido pactado en el **contrato celebrado entre ambas partes.** Valor recibido a entera satisfacción del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.

Este pagaré está sujeto a la condición de que, al no pagarse a su vencimiento será exigible hasta la fecha de su liquidación y causará intereses moratorios al tipo de 5% mensual, pagadero en la Ciudad de México junto con el principal.

En espera de vernos favorecidos con su preferencia, quedamos a sus órdenes.

RFC emisor:	CFE370814QI0	**Folio fiscal:**	9D4612D4-A6A1-4898-B096-A7C5CC7B2610
Nombre emisor:	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	**No. de serie del CSD:**	00001000000714262416
Folio:	000027977928	**Serie:**	UH
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	43200 2025-09-18 19:27:46
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		54,663.86	54,663.86		Si objeto de impuesto.

Descripción	Energía

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	54,663.86	Tasa	16.00%	8,746.22

Moneda:	Peso Mexicano
Forma de pago:	Por definir
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido

Subtotal			$ 54,663.86
Impuestos trasladados	IVA	16.00%	$ 8,746.22
Total			**$ 63,410.08**

Sello digital del CFDI:

fCq1jz8B3tr1ZiAYWnok9c8/x5Zd7xh0UyZglhFG65450PrnYX5a/l6J8yBBQtS8WkTQblarSLJxdC0YdQ8AbBTgOL7t1CF+T/wrlZXaxker8JglVS0fgVXRsuIxg/AZohAexoMznVKR+tT+zrABkÌn
JluA3c9KWy63LyRplR3eMhC5+UlOtZHlPHFa+lsIY3Rxo0JHngQlr5r1RR2bT8lPVb3CDmUT9ElWr+Ain4OugtasEiPe1fhplfOLuZmREUkLJNWMb2GgNXcp4TqOgq5yrrmM936seivGF22LlIt
RkgqpOwcj2uVSg+1AOe9NPayg8whniapqJAHXYUyt2g==

Sello digital del SAT:

KlWXr3AmrExkAphG+ENPyHLgxRB11b3U8LFNu2xAXxv3W0i5D5KaVo8xtyyDVOfVXXCxu79zY+dQ4bvo/6abDmx2ZpKA5NmugyaRAqV4jQoKfm2P5oVu52usNBDrc3cE8qQ105i4pmgdYY
IDlGioZUc2eSGTroZEM3lGVM1pFSI+HmoMREGl2DXZ+ayBZKn+mTAudmZrtdJAuBO7FWh5sQxjWpVmUQwFgqskqpu64R/t2FN20jw3dK48efIRUYzS4VRrELrQ2DbailhDHmQWQyYMN9
PMclZRHvtWFnO+pYFNil6+V955jumm/EojpG2rJ653Ru9Q7AFC8PgpsWtinIA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|9D4612D4-A6A1-4898-B096-A7C5CC7B2610|2025-09-18T19:57:04|FAC100625MC0|fCq1jz8B3tr1ZiAYWnok9c8/x5Zd7xh0UyZglhFG65450PrnYX5
a/l6J8yBBQtS8WkTQblarSLJxdC0YdQ8AbBTgOL7t1CF+T/wrlZXaxker8JglVS0fgVXRsuIxg/AZohAexoMznVKR+tT+zrABk1nJluA3c9KWy63LyRplR3eMh
C5+UlOtZHlPHFa+lsIY3Rxo0JHngQlr5r1RR2bT8lPVb3CDmUT9ElWr+Ain4OugtasEiPe1fhplfOLuZmREUkLJNWMb2GgNXcp4TqOgq5yrrmM936seivGF
22LlItRkgqpOwcj2uVSg+1AOe9NPayg8whniapqJAHXYUyt2g==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 **Fecha y hora de certificación:** 2025-09-18 19:57:04

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO GAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA:
La presente documentación comprueba la ejecución de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

pago por servicio de energía eléctrica del mes de septiembre 2025

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CON/ADQ/015/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP´S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN **INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES**, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:
EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:
SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBERRO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA," LA **UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**:
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:
A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD",** POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN;

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:
"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":	**"LA UNIVERSIDAD":**
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A

PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:
"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:
TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	**"LA UNIVERSIDAD"** CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES

D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:
EN CASO DE CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DEL GRUPO
HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CONADQ/015/2025, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806
Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.´s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno,** el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL CONTRATANTE"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"EL CONTRATANTE",** que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"EL CONTRATANTE"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL CONTRATANTE"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"EL CONTRATANTE"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"EL CONTRATANTE"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo **"EL CONTRATANTE"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.
a) COSTO
La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

Del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **851.9094 U.M.A.´s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.´s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:
Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clabe Interbancaria: 012290001909274064
A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE",** solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH",** el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE",** por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexa con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policialindustrialbancaria.gob.mx

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.
Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato será del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.
Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE"**.

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.
"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de junio de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSÓN GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

L.C. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

as presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO **6-806 / 2025**

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA´s	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA´s
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA JUNIO-SEPTIEMBRE 2025
	$113.14
IMPORTE MENSUAL	$96,385.03
IVA	$15,421.60
TOTAL	$111,806.63

RBH

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.

2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.

3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.

2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.

3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.

4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.

5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.

7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.

8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.

9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular **(durante el desempeño de tu servicio)**, tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.

10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.

11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.

12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.

13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.

14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.

15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.

16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe se Seguridad de la empresa.

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.

18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.

19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.

20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806
Vigencia: 01 de junio al 30 de septiembre de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.´s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno,** el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL CONTRATANTE"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"EL CONTRATANTE",** que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"EL CONTRATANTE"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL CONTRATANTE"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"EL CONTRATANTE"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"EL CONTRATANTE"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo **"EL CONTRATANTE"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.
a) COSTO
La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

Del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **851.9094 U.M.A.´s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.´s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:
Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clabe Interbancaria: 012290001909274064
A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE",** solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH",** el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE",** por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexa con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policialindustrialbancaria.gob.mx

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.
Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato será del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.
Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE"**.

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0245
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.
"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de junio de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSÓN GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

L.C. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

as presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO **6-806 / 2025**

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA´s	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA´s
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA JUNIO-SEPTIEMBRE 2025
	$113.14
IMPORTE MENSUAL	$96,385.03
IVA	$15,421.60
TOTAL	$111,806.63

RBH

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.

2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.

3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.

2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.

3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.

4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.

5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.

7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.

8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.

9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular **(durante el desempeño de tu servicio)**, tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.

10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.

11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.

12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.

13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.

14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.

15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.

16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe se Seguridad de la empresa.

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.

18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.

19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.

20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-913003989-N370-2025/016/2025

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 256001 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. ADRIÁN ORIHUELA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCION I, 5, 6, 23, FRACCIÓN VI, 50 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 16 Y ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA Y ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL PODER, EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DEL CUAL SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913003989-N370-2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 256001 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS.

I.E) QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NUMERO SH/0330/2025, PARA CUBRIR EL PRESENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "EL PROVEEDOR" QUE:

II.A) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO EN SUJECIÓN AL ARTÍCULO 1782 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

II.B) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE OIRA8903237CA Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.C) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS.

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

II.G) QUE SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE MONTE MCKINLEY, FRACCIONAMIENTO EL SAUCILLO, NÚMERO EXTERIOR 141, MANZANA 25 LOTE 21, MINERAL DE LA REFORMA ESTADO DE HIDALGO C.P. 42183, NÚMERO DE TELEFÓNICO 7711294030, CORREO ELECTRÓNICO contacto.adrianro@gmail.com, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.H) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 2199/068-09-24 CLAVE I/A.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –OBJETO: en cumplimiento al fallo de fecha 27 de agosto de 2025, recaído en la licitación pública nacional número ea-93003989-n370-2025 "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA PROPORCIONAR LA PARTIDA 256001 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, AJUSTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR EL "PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD" PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
60	PIEZA	HERRAJE PARA INODORO DE 2 PULGADAS MODELO 2107 CON VÁLVULA DE DESCARGA CON SAPITO Y CADENA, VÁLVULA DE LLENADO (CON TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE EN LA TAPA), INCLUYE VARILLA DE ALUMINIO Y FLOTADOR, PALANCA CROMADA TORNILLOS TROPICALIZADOS (CON TUERCA ACETAL) ALTURA DE 10" Y SALIDA 2" DISEÑADO PARA SOPORTAR PASTILLAS DESINFECTANTES EN INODORO
49	PIEZA	KIT DE ACCESORIOS Y HERRAJES PARA WC SISTEMA DUAL CON VÁLVULA DE LLENADO DE POM Y VÁLVULA DE DESCARGA ABS, TORNILLOS DE POM Y BOTÓN DUAL DE ABS CON ACABADO CROMO, PARA WC DE 2 PIEZAS CON DESCARGA DE 2", DESCARGA DE 3 LT PARA LÍQUIDOS Y 6 LT PARA SÓLIDOS
28	PIEZA	CÉSPOL DE PLÁSTICO TIPO P, PARA LAVABO DE 1 1/4 PULGADA, CON REBOSADERO DE FÁCIL DESPRENDIMIENTO, TUBO ALARGABLE Y FLEXIBLE, RESISTENTE AL AGUA CALIENTE Y DE FÁCIL INSTALACIÓN, COLOR BLANCO
40	PIEZA	BROCHA DE 6 PULGADAS CON CERDAS FINAS 80% SINTÉTICAS Y 20% NATURALES PARA MAYOR RETENCIÓN DE PINTURA Y ACABADO UNIFORME, ADHERIDAS CON RESINA EPÓXICA AL CASQUILLO PARA EVITAR EL DESPRENDIMIENTO DE LAS CERDAS, MANGO LIGERO DE POLIPROPILENO PARA UN MEJOR AGARRE Y MAYOR PRECISIÓN,

		IDEALES PARA SUPERFICIES DE CONCRETO, METAL, ESTUCO Y MADERA, PARA APLICAR RESINA, PEGAMENTO, ACETONA, PINTURA Y SOLVENTES.
40	PIEZA	BROCHA DE 4 PULGADAS CON CERDAS FINAS 80% SINTÉTICAS Y 20% NATURALES PARA MAYOR RETENCIÓN DE PINTURA Y ACABADO UNIFORME, ADHERIDAS CON RESINA EPÓXICA AL CASQUILLO PARA EVITAR EL DESPRENDIMIENTO DE LAS CERDAS, MANGO LIGERO DE POLIPROPILENO PARA UN MEJOR AGARRE Y MAYOR PRECISIÓN, IDEALES PARA SUPERFICIES DE CONCRETO, METAL, ESTUCO Y MADERA, PARA APLICAR RESINA, PEGAMENTO, ACETONA, PINTURA Y SOLVENTES
40	PIEZA	BROCHA DE 2 1/12 PULGADAS CON CERDAS FINAS 80% SINTÉTICAS Y 20% NATURALES PARA MAYOR RETENCIÓN DE PINTURA Y ACABADO UNIFORME, ADHERIDAS CON RESINA EPÓXICA AL CASQUILLO PARA EVITAR EL DESPRENDIMIENTO DE LAS CERDAS, MANGO LIGERO DE POLIPROPILENO PARA UN MEJOR AGARRE Y MAYOR PRECISIÓN, IDEALES PARA SUPERFICIES DE CONCRETO, METAL, ESTUCO Y MADERA, PARA APLICAR RESINA, PEGAMENTO, ACETONA, PINTURA Y SOLVENTES
1	ROLLO	SOGA DE POLIPROPILENO 3/4 PULGADAS 19 MILÍMETROS CARRETE DE 26 KILOGRAMOS, FLEXIBLE CON TRATAMIENTO ESPECIAL PARA CONTRARRESTAR EL DESGASTE POR LOS RAYOS DE SOL
20	PIEZA	TUBO CONDUIT DE POLICLORURO DE VINILO LIGERO DE 1 1/2 PULGADAS X 3 METROS DE CANALIZACIÓN CABLES
20	PIEZA	TUBO CURVO CONDUIT DE POLIPROPILENO DE VINILO LIGERO DE 2 PULGADAS, CANALIZACIÓN CABLES DOBLE ENTRADA
20	PIEZA	CONECTOR CONDUIT DE PROPILENO DE VINILO LIGERO DE 1/2 PULGADA, PARA CANALIZACIÓN CABLES
20	PIEZA	CAJA DE CONTACTO PARA CANALETA S1, DISEÑO VERTICAL Y MATERIAL DE POLICLORURO DE VINILO
93	PIEZA	RODILLOS PARA PINTAR DE 9 PULGADAS, SUPERFICIES RUGOSAS DE FELPA DE POLIÉSTER, EN COLOR AMARILLO, TUBO Y MANGO DEL MANERAL DE POLIPROPILENO. MANGO ERGONÓMICO QUE PERMITE INSERTAR UNA EXTENSIÓN
100	PIEZA	FELPA PARA RODILLO MEDIDAS 9 PULGADAS X 3/4 PULGADAS, SUPERFICIES RUGOSAS, FABRICADA CON FELPA DE POLIÉSTER DE ALTA CALIDAD CON UN LARGO 9 PULGADAS Y ESPESOR DE 3/4 PULGADAS
20	PIEZA	CAJA DE REGISTRO CONDUIT DE POLIPROPILENO DE VINILO DE 1/2 PULGADAS, 3/4 1 PULGADAS PARA CANALIZACIÓN DE CABLES

SEGUNDA. - PRECIO "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE $55,968.32 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) SIN I.V.A., PARA UN IMPORTE TOTAL DE $64,923.26 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 26/100 M.N.), MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES, INCLUYE LOS FLETES DE TRASLADO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

TERCERA. - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) EN MEMORIA USB, ACOMPAÑADA CON LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: SCOTIABANK CUENTA NÚMERO 25605386624, NUMERO DE CLABE 044290256053866248 A NOMBRE DE ADRIÁN ORIHUELA RODRÍGUEZ.

CUARTA - VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 01 DE OCTUBRE DE 2025 Y A SOLICITUD DE "LA UNIVERSIDAD", EN CUYO CASO EL PRECIO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE NO PODRÁ SER MODIFICADO.

QUINTA. –"EL PROVEEDOR" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

SEXTA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO. LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN II Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2025.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS MATERIALES, A "LA UNIVERSIDAD" EN UN PLAZO DE ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD GARANTIZANDO SER EFICIENTE, EFECTIVA Y EFICAZ. SIENDO OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR "LA UNIVERSIDAD".

LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 0.3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDROR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

NOVENA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

A) POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO

B) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO EN ESTADO DE CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, O INHABILITADO POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA EJERCER EL COMERCIO O POR LAS CONTRALORÍAS, YA SEA DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO DE HIDALGO;

C) SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE TOTALMENTE LAS CONDICIONES DE SU OFERTA PRESENTADA.

D) SI RESULTA SER FALSA CUALQUIER INFORMACIÓN, DECLARACIÓN O DOCUMENTO PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA O AL TIEMPO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

E) POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" O A SU PERSONAL QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA. - CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

QUINTA. - VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 01 DE OCTUBRE DE 2025 Y A SOLICITUD DE "LA UNIVERSIDAD", EN CUYO CASO EL PRECIO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE NO PODRÁ SER MODIFICADO.

SEXTA. –"EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO DERIVADA SOLAMENTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PACTADOS ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PROVEEDOR", POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO ORIGINA RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y EL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR" EMPLEE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES.

SEPTIMA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL OBJETO DEL PRESENTE QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS MATERIALES, A "LA UNIVERSIDAD" EN UN PLAZO DE ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD GARANTIZANDO SER EFICIENTE, EFECTIVA Y EFICAZ. SIENDO OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA. - LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 0.3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

A) POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO EN ESTADO DE CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, O INHABILITADO POR *AUTORIDAD COMPETENTE PARA EJERCER EL COMERCIO O POR LAS CONTRALORÍAS, YA SEA DE LA* FEDERACIÓN O DEL ESTADO DE HIDALGO;

C) SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE TOTALMENTE LAS CONDICIONES DE SU OFERTA PRESENTADA.

D) SI RESULTA SER FALSA CUALQUIER INFORMACIÓN, DECLARACIÓN O DOCUMENTO PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA O AL TIEMPO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

E) POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" O A SU PERSONAL QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERA DETERMINAR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA.- CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" , EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN

CUYO CASO "LA UNIVERSIDAD" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" ACUERDAN PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTAS SEAN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PROVEEDOR"

C. ADRIÁN ORIHUELA RODRÍGUEZ

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

L.R.C. ISMAEL HERNÁNDEZ XILOHUA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CON/ADO/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-913003989-N370-2025/016-2025, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PROVEEDOR" C. ADRIÁN ORIHUELA RODRÍGUEZ.

RFC emisor:	GEH690116NV7	**Folio fiscal:**	26A09197-CC48-4AAD-8286-502EA7915078
Nombre emisor:	GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	**No. de serie del CSD:**	00001000000708647670
Folio:	13798488	**Serie:**	FACING
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	42000 2025-10-06 01:14:52
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	120,753.0	120,753.0		No objeto de impuesto.
Descripción	1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación							
Número de pedimento		**Número de cuenta predial**						

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 120,753.0
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	**Total**	**$ 120,753.0**
Método de pago:	Pago en una sola exhibición		

Sello digital del CFDI:

A1jnt1jPXGDnwlo5FWAQrbqlzrw5SAx6ICFOK826p59zfAW2hVDr4FziJ7oorKqXUxoiGOtCwmRyraQmSeSOi99n2TqlKX2RjXvz3/iMAXRlMLGqYa/viNJn4uCao2bT2JHkGyAqnCUcxBqzo75L816eufZVlY+521nVZPJikcFgk2mlzNI5B/fiPVMOcsG4Yh0VOTmiSpVnUIlQAoBO9sxgOUwMq0WMGk7uA21L80iYKl3qOwce9pGbSh6bTHsmQz/vc43siXG8fbSIldElxY5N6/w9kS0R+V5gH7ywcB5dmZSjypeZjQW3CxDoUFsz2ZAP+bG02Jqu5yZ7Ogvp6w==

Sello digital del SAT:

N7ZC15+48/SwHFQv/ElnDWpoxUm0vmzCeW1M0n1t2YotzBjrtHrRpdpFQtjy6VknToBdD5Bi0mjFrbgHT5RX2iDA8bzF1RoeeOqY1tLRfb6D7FguYF9sAKBq8HcfKEfWVMH5XlhbngKilZyMUyHoCZM7luBaDNZW/dRCNjYkR7axy6QDMWRDwYSEUVXikH57waV9pjPlO2QsfDU34S5gwncy3/iY4Fx405iQeDhkpI3c41MiQfGiYtB2XVCIH5P00iwQGCLwop28qyIw6CaeqzhMyasvBk+ggH1IY75N/7vh4c31dju71GQKsHf7R2dtNOKU5hY4UkDrp/6Wc/loSA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|26A09197-CC48-4AAD-8286-502EA7915078|2025-10-06T01:15:04|SAT970701NN3|A1jnt1jPXGDnwlo5FWAQrbqlzrw5SAx6ICFOK826p59zfAW2hVDr4FziJ7oorKqXUxoiGOtCwmRyraQmSeSOi99n2TqlKX2RjXvz3/iMAXRlMLGqYa/viNJn4uCao2bT2JHkGyAqnCUcxBqzo75L816eufZVlY+521nVZPJikcFgk2mlzNI5B/fiPVMOcsG4Yh0VOTmiSpVnUIlQAoBO9sxgOUwMq0WMGk7uA21L80iYKl3qOwce9pGbSh6bTHsmQz/vc43siXG8fbSIldElxY5N6/w9kS0R+V5gH7ywcB5dmZSjypeZjQW3CxDoUFsz2ZAP+bG02Jqu5yZ7Ogvp6w==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2025-10-06 01:15:04

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

CON/ADQ/024/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP´S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN **INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB, POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES**, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:
EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:
SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBERRO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA UNIVERSIDAD",** A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA," LA **UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**:
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:
A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD",** POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE "LA UNIVERSIDAD" O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE "LA UNIVERSIDAD" TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN.

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:
"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":	**"LA UNIVERSIDAD":**
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES	ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:
"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:
TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	**"LA UNIVERSIDAD"** CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES

D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA

LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:
EN CASO DE CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** APODERADO LEGAL DEL GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	**MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA** DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOZA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CONADQ/024/2025, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

RFC emisor:	CFE370814QI0	**Folio fiscal:**	772C6598-1C76-417E-BFB3-4A4C3233C198
Nombre emisor:	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	**No. de serie del CSD:**	00001000000714262416
Folio:	000028122230	**Serie:**	UH
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	43200 2025-10-20 16:12:49
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KMH		50,529.95	50,529.95		Sí objeto de impuesto

Descripción	Energia

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	50,529.95	Tasa	16.00%	8,084.79

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**		$ 50,529.95
Forma de pago:	Por definir	**Impuestos trasladados**	IVA 16.00%	$ 8,084.79
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	**Total**		**$ 58,614.74**

Sello digital del CFDI:

WNpGHfHyqRmLN1EDJcdi/4kRfDCrpjiRlk7oOJzLoHGHiZoDBgHdVg+LSq5yhqRlon/ZpioKZOJAAS1V3tPH2eQDTEezJcg6umT4EYygE5JLprQAg7xYmcOM4xA+NFmWgRX2Pa7VUvC9HmVaBuVWSRyrYTTTXh4iRfqtShnI9ppjwnU9aE4eT0MLCBUvRmgpT59z1kJOdcdJ06r+WCfUerZJBxPzH0fO+FpNVa6comG1KhdVRkxw6YveXL0l9nHfEGcuWK91DfIzoo9TwhnpED+hQqw66LHYtf5SaSYrZh9ACLGl6KLhiySNKqOounY4Hnttd3+34ppYCfHt+DUx0A==

Sello digital del SAT:

NJaNnJ/mlXaugRu0GrWJtMCsCgemPRZek9elqwhNANnhox8yLN+YjzcjAcL57MN8fDMpE63T+WVuDaAZKXA03zwzsvRrWULpOLr6EBe66rl/YL0C95FCPl8qjlKaC258t+xCQH8hQi1rz1NgFYdv7KDx/38SXRPiY7l9oT2U37uNjayYwjKEv+QGn1ovVWydRYWiTwLx8WVxlqcN/4eoSBP2AOGOEGWbyyc8zCG8XRoQDheesqpvwlrLrPJmXmQJk61jYOYusXDExnrcWNfrtG05zFUqMYdlBB3gWyykRdLAhQksZa2FcwphxYSyzD40Y39ywGDNUruqVEWO3QeLWeQ==

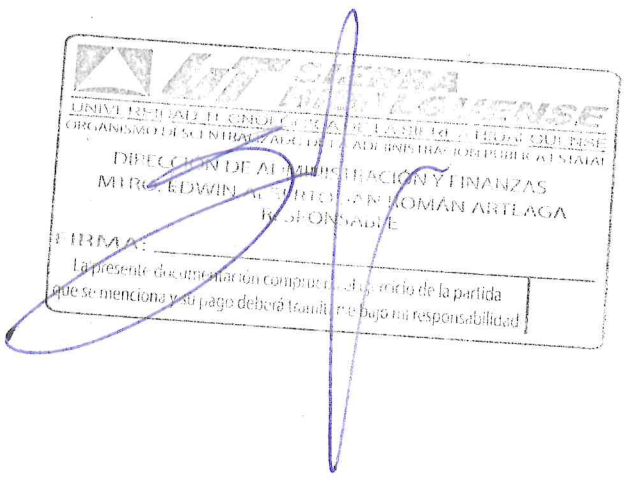


Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|772C6598-1C76-417E-BFB3-4A4C3233C198|2025-10-20T16:18:41|FAC100625MC0|WNpGHfHyqRmLN1EDJcdi/4kRfDCrpjiRlk7oOJzLoHGHiZoDBgHdVg+LSq5yhqRlon/ZpioKZOJAAS1V3tPH2eQDTEezJcg6umT4EYygE5JLprQAg7xYmcOM4xA+NFmWgRX2Pa7VUvC9HmVaBuVWSRyrYTTTXh4iRfqtShnI9ppjwnU9aE4eT0MLCBUvRmgpT59z1kJOdcdJ06r+WCfUerZJBxPzH0fO+FpNVa6comG1KhdVRkxw6YveXL0l9nHfEGcuWK91DfIzoo9TwhnpED+hQqw66LHYtf5SaSYrZh9ACLGl6KLhiySNKqOounY4Hnttd3+34ppYCfHt+DUx0A==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 **Fecha y hora de certificación:** 2025-10-20 16:18:41

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429



Pago x energía eléctrica

CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806
Vigencia: 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.´s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno,** el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL CONTRATANTE"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"EL CONTRATANTE",** que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"EL CONTRATANTE"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL CONTRATANTE"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"EL CONTRATANTE"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"EL CONTRATANTE"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo **"EL CONTRATANTE"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.
a) COSTO
La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A. Col. Santa Julia.
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **851.9094 U.M.A.´s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.´s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:
Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clabe Interbancaria: 012290001909274064
A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A. Col. Santa Julia.
C.P. 42080. Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE",** solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH",** el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE",** por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexa con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A. Col. Santa Julia.
C.P. 42080. Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policialindustrialbancaria.gob.mx

régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.
Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato será del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.
Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE".**

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

potestativa de **"LA PIBEH",** ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.
"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.
"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de octubre de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

L.C. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO 6-806 / 2025

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA´s	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA´s
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA OCTUBRE-DICIEMBRE 2025
	$113.14
IMPORTE MENSUAL	$96,385.03
IVA	$15,421.60
TOTAL	$111,806.63

RBH

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.

2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.

3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.

2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.

3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.

4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.

5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.

7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.

8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.

9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular **(durante el desempeño de tu servicio)**, tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.

10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.

11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.

12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.

13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.

14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.

15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.

16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe se Seguridad de la empresa.

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.

18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.

19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.

20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CON/ADQ/ IA-72-054-913063992-E-1-2025/020-2025, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", REPRESENTADA POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR EL DESPACHO LA L.C. Y L.A.P. ELIZABETH ESPINO CANALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL DESPACHO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SE CITEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA "LA ENTIDAD":

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.2 QUE EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-72-054-913063992-E-1-2025, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4 QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LA AUDITORÍA EXTERNA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 331002 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

I.5 QUE, PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

I.6 QUE SE NOMBRA COMO ENLACE DE AUDITORÍA AL SERVIDOR PÚBLICO MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA FINALIDAD DE DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LA AUDITORÍA EXTERNA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA DERIVADA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

I.7 QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4 Y QUE SU CLAVE DE REGISTRO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ES: 13MSU008L.

II.- DECLARA "EL DESPACHO"

II.1 QUE ESTÁ INTEGRADO POR PROFESIONALES, QUIENES, ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES DE SU PROFESIÓN, RESPONDEN EN FORMA PERSONAL Y SOLIDARIA CON "EL DESPACHO", DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES EMITIDOS COMO PRODUCTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA MATERIA DE ESTE CONTRATO.

II.2 SER PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE OSTENTA EL TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTADURÍA Y LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LO CUAL LO ACREDITA CON LAS CÉDULAS PROFESIONALES NÚMERO 13040236 Y 3589888 Y DE LA CUAL ANEXA COPIA DE LA MISMA, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

II.3 SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: EICE731203PP6 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SU CLAVE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES 058-11-22 CLAVE I EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

II.4 QUE SU OBJETO SOCIAL ES SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.

II.5 QUE LA L.C. Y L.A.P. ELIZABETH ESPINO CANALES TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

II.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PRESENTA A "LA ENTIDAD" EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

II.7 QUE LA L.C. Y L.A.P. ELIZABETH ESPINO CANALES MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA ELLO, ASÍ COMO QUE "EL DESPACHO" TAMPOCO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.8 QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA, DISPONE PARA ELLO DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN NECESARIOS PARA EL *DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA OBJETO DE ESTE CONTRATO.*

II.9 QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE FERNÁNDEZ DE LIZARDI NÚMERO EXTERIOR 613F, COLONIA FRANCISCO I. MADERO PACHUCA DE SOTO HIDALGO. C.P. 42070.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 QUE TIENEN CONOCIMIENTO QUE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37, FRACCIONES I Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ES LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, ENCARGADA DE LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA".

III.2 "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE DESLINDAN A "LA CONTRALORÍA" DE CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O CUALQUIER OTRO, POR LO QUE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE "LA CONTRALORÍA".

III.3 QUE SE RECONOCEN CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN AL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ESTÁ LIBRE DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y APEGADO A DERECHO; TENIENDO AMPLIA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LEY, EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL DESPACHO" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CONSISTEN EN EMITIR SU OPINIÓN A LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA DERIVADA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR "LA ENTIDAD" DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A TRAVÉS DEL DICTAMEN, CONFORME A LO SEÑALADO EN CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES AUDITADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2021 , ALCANCE UNO, TOMO CLIV, NUMERO 42, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

ADEMÁS DE VERIFICAR QUE "LA ENTIDAD" CUMPLA TRIMESTRALMENTE CON LOS AVANCES EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ES DECIR, REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EN TEMAS DE TRANSPARENCIA Y FORMULACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, EN EL SISTEMA DE EVALUACIONES DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO TOTAL DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ DE $128,448.28 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CORRESPONDIENTE, EQUIVALENTE A $20,551.72 (VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), LO QUE DA UN SUBTOTAL DE $149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100).
ASIMISMO, SE APLICARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, POR UN MONTO DE $12,844.82 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), RESULTANDO EN UN IMPORTE NETO A PAGAR DE $136,155.18 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.).

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. EL MONTO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, SERÁ CUBIERTO EN 3 PAGOS, EL PRIMER PAGO POR EL 50% AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN SEGUNDO PAGO DEL 20% A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN Y UN TERCERO POR EL 30% RESTANTE UNA VEZ RECIBIDO A ENTERA CONFORMIDAD ÚNICAMENTE POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

DICHOS PAGOS SERÁN CUBIERTOS POR "LA ENTIDAD", DE LA SIGUIENTE MANERA SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO DE CUENTA 1502927915, CLABE INTERBANCARIA 012180015029279155, BANCO BBVA BANCOMER, DE "EL DESPACHO" EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES DE ACUERDO CON SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

CUARTA. "LA ENTIDAD" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL DESPACHO" LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE ÉSTE SOLICITE CONFORME A LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN, O EN LOS TIEMPOS QUE AMBAS PARTES ACUERDEN DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL DESPACHO" ENTREGARÁ A "LA ENTIDAD" EL DICTAMEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

"EL DESPACHO" DEBERÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO DEL 2026 UN INFORME PRELIMINAR EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL (DISCO COMPACTO) SOBRE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES DETERMINADAS, OTORGANDO PARA ELLO UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A "LA ENTIDAD" PARA REALIZAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO ANTES CITADO, "EL DESPACHO" NOTIFICARÁ MEDIANTE EL ACTA DE CIERRE DE AUDITORIA LAS OBSERVACIONES FINALES EL DÍA 15 DE MARZO O A MÁS TARDAR EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, ACOMPAÑANDO LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS QUE RECOMIENDE. MISMAS QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, SOBRE LAS CUALES "LA ENTIDAD" PODRÁ APORTAR DENTRO LOS SIGUIENTES 15 DÍAS HÁBILES INFORMACIÓN PARA SU SOLVENTACIÓN.

"EL DESPACHO" DEBERÁ EMITIR UNA OPINIÓN CON BASE EN LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA EVIDENCIA DE AUDITORÍA SOBRE SI LOS ESTADOS FINANCIEROS EN SU CONJUNTO HAN SIDO PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON EL MARCO DE REFERENCIA QUE REGULA SU EMISIÓN. ESTA OPINIÓN DEBERÁ EXPRESARSE CLARAMENTE POR ESCRITO EN EL QUE SE FUNDAMENTE Y MOTIVE DICHA OPINIÓN, "EL DESPACHO" EXTERNO, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2026.

ASÍ MISMO, ENTREGARÁ COPIA EN FORMATO PDF DEL DICTAMEN RECEPCIONADO POR "LA ENTIDAD" AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, COMISARIO PÚBLICO Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS MODIFICACIONES QUE, POR RAZONES FUNDADAS, PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN INVARIABLEMENTE FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL DESPACHO" SE OBLIGA A:

I. REALIZAR LA AUDITORÍA EXTERNA CONFORME A LAS NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE A "LA ENTIDAD" LOS INFORMES Y PRODUCTOS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LA AUDITORÍA.

II. NO SUBCONTRATAR NI TRANSFERIR EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LOS DERECHOS DE COBRO.

III. GUARDAR TOTAL Y ABSOLUTA RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "LA ENTIDAD", ASÍ COMO A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXTERNA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y RESPECTO A LOS RESULTADOS QUE ARROJEN LAS INVESTIGACIONES PRACTICADAS, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ DIVULGARLA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" ASUME PLENAMENTE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, PUDIERA DERIVARSE DE SU RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE LA EJECUTA, RELEVANDO DE TODA RESPONSABILIDAD OBRERO-PATRONAL A "LA ENTIDAD".

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO SE TENDRÁN POR VIGENTES HASTA EN TANTO "EL DESPACHO" NO ENTREGUE A LA "LA ENTIDAD" LOS DOCUMENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL OFICIO DE SOLVENTACIÓN O NO DE LAS OBSERVACIONES Y PRONUNCIAMIENTO FINAL, A QUIEN CORRESPONDA DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ APLICAR A "EL DESPACHO", POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENAS CONVENCIONALES EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE CONSISTIRÁ EN EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

LA ACUMULACIÓN DE DICHAS PENALIZACIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA A QUE ALUDE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "LA ENTIDAD", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) *DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE* CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

MIENTRAS "EL DESPACHO" NO ENTREGUE LA GARANTÍA A "LA ENTIDAD", ÉSTE QUEDARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, PERO NO PODRÁ EXIGIR NINGUNO DE LOS DERECHOS A SU FAVOR.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2026.

DÉCIMA TERCERA. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ CONSIDERADA RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O EVENTOS DE FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRO EVENTO QUE ESCAPE AL CONTROL RAZONABLE DE LAS PARTES. LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL EVENTO QUE IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y, EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO *QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR* CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES. LAS NOTIFICACIONES ENTRE "LAS PARTES" DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO AL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O A CUALQUIER OTRO QUE SE ESTABLEZCA POSTERIORMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA, SURTIENDO EFECTOS AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU RECEPCIÓN. ASIMISMO, LAS NOTIFICACIONES PODRÁN EFECTUARSE POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE "LA ENTIDAD": administracionyfinanzas@utsh.edu.mx Y DE "EL DESPACHO": lizzzita_10@hotmail.com LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO SURTIRÁN EFECTOS AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU ENVÍO, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON ACUSE DE RECIBO DIGITAL.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO EL DESPACHO OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

POR "LA ENTIDAD"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA HIDALGUENSE

POR "EL DESPACHO"

L.C. Y L.A.P. ELIZABETH ESPINO CANALES

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. CESARIO DOMINGO SENOBIO
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

VO. BO.

LIC. GERSON GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CON/ADQ/ IA-72-054-913063992-E-1-2025/020-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA DERIVADA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y EL DESPACHO L.C. Y L.A.P. ELIZABETH ESPINO CANALES.

CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806
Vigencia: 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.´s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno,** el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL CONTRATANTE"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"EL CONTRATANTE",** que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"EL CONTRATANTE"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL CONTRATANTE"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"EL CONTRATANTE"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"EL CONTRATANTE"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo **"EL CONTRATANTE"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.
a) COSTO
La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A. Col. Santa Julia.
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **851.9094 U.M.A.´s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.´s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:
Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clabe Interbancaria: 012290001909274064
A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A. Col. Santa Julia.
C.P. 42080. Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE",** solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH",** el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE",** por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexa con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A. Col. Santa Julia.
C.P. 42080. Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policialindustrialbancaria.gob.mx

régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.
Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato será del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.
Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE".**

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

potestativa de **"LA PIBEH",** ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.
"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.
"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de octubre de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

L.C. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO 6-806 / 2025

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA´s	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA´s
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA OCTUBRE-DICIEMBRE 2025
	$113.14
IMPORTE MENSUAL	$96,385.03
IVA	$15,421.60
TOTAL	$111,806.63

RBH

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.

2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.

3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.

2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.

3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.

4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.

5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.

7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.

8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.

9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular **(durante el desempeño de tu servicio)**, tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.

10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.

11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.

12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.

13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.

14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.

15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.

16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe se Seguridad de la empresa.

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.

18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.

19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.

20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

RFC emisor:	CFE370814QI0	**Folio fiscal:**	94FFD66B-BC97-4F60-9FEE-B86245A2F49C
Nombre emisor:	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	**No. de serie del CSD:**	00001000000714262416
Folio:	000028263098	**Serie:**	UH
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	43200 2025-11-19 13:38:40
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		54,136.07	54,136.07		Sí objeto de impuesto.

Descripción	Energia

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	54,136.07	Tasa	16.00%	8,661.77

Moneda:	Peso Mexicano
Forma de pago:	Por definir
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido

Subtotal			$ 54,136.07
Impuestos trasladados	IVA	16.00%	$ 8,661.77
Total			**$ 62,797.84**

Sello digital del CFDI:

a60MF1dwT4Jn/F/MOzHJS7QcxIDc9IW3yEL2K/xdSJpxj3m0R9z/CzqqGpQTYkVMYqbT4cj3TLwreI3Q+tFmlvbLvveSdu6YvwYQOk0X7XRNAbSW6BOo25XjB8dLgpUldEYyctr7njzGXdv2Z2Nq90NBnaptl+/pfl8XnCHcqJd7xckwuR/gXR7+VWSaZQeCsdpNZ+ahHnS7qciavw3cVYBm9lY3TTiP/Pk0DcYHjMkaSrQ4lS7Fw1pbHmU8PQUv8iJaG47Bjuu8g3UHLwsQbcJVM/IlnhGAsKArMBzdAA6ox41twiPmSJoFWpTRzdI1i2eeDWvnwwmLI3D+fY/Iw==

Sello digital del SAT:

Lrggea8dw9F3BgBRcBordBpeCYWVXaWGn4HlMBXCskv53jHA+S3PTshEBCaCZVWQt3M+GD3rARKTLkGanuebYsxb7QXr7Takt5eqU2Xv4Q1fvjBwdUWDprb8kuwJFNMQujWadm5ySgjWSI89m+/+c2nkNqD7q4TAKhojP0DNTglwinhcAMtewn0UnuTmTdumr3I8n4BEvwbEHUHkwmnfIVmcE2e5Fkjimn1WVBcccxTb1SH1A/GgEWXBUEukp9qMMhG7tTFhnVZbUtl+wghX24iDpJob1i/b+rk0bhP+i3CtBp/zATtApAyNLiY5JshIEwwB4K2N0W/Iww5S/+qOA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|94FFD66B-BC97-4F60-9FEE-B86245A2F49C|2025-11-19T13:45:09|FAC100625MC0|a60MF1dwT4Jn/F/MOzHJS7QcxIDc9IW3yEL2K/xdSJpxj3m0R9z/CzqqGpQTYkVMYqbT4cj3TLwreI3Q+tFmlvbLvveSdu6YvwYQOk0X7XRNAbSW6BOo25XjB8dLgpUldEYyctr7njzGXdv2Z2Nq90NBnaptl+/pfl8XnCHcqJd7xckwuR/gXR7+VWSaZQeCsdpNZ+ahHnS7qciavw3cVYBm9lY3TTiP/Pk0DcYHjMkaSrQ4lS7Fw1pbHmU8PQUv8iJaG47Bjuu8g3UHLwsQbcJVM/IlnhGAsKArMBzdAA6ox41twiPmSJoFWpTRzdI1i2eeDWvnwwmLI3D+fY/Iw==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 **Fecha y hora de certificación:** 2025-11-19 13:45:09

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429

UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA:
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

pago x energía eléctrica del mes de noviembre 2025

Este documento es una representación impresa de un CFDI

RFC emisor:	GEH690116NV7	**Folio fiscal:**	42178842-7926-496F-9DFF-A92779E97451
Nombre emisor:	GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	**No. de serie del CSD:**	00001000000708647670
Folio:	13898212	**Serie:**	FACING
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	42000 2025-11-06 01:17:13
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93161700	1.5.01.01. 0.1	1	E48	UNO	118,998.0	118,998.0		No objeto de impuesto.
Descripción	1.5.01.01.0.1 - Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación							
Número de pedimento		**Número de cuenta predial**						

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 118,998.0
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	**Total**	$ 118,998.0
Método de pago:	Pago en una sola exhibición		

Sello digital del CFDI:

MVp/4HLgXpcpOAEP4c0KMBPOD8h92aysQ12f0wtUpiNQ8DYhhroTgtD1nbgqeeLuBpT7tXf5CRv3fQKRY2KjnN4AszEvAg11EWLeroG3bEoT55XkrWzuC++yHLd3AKud5Sv9vuihEScWuODWnBGN9AAYCrV97CY22C+zdC1h7HAmyP5slErZ4us9sUnZQK8w5NUEKk641bflmrfoOemWtMPkIsADqL1ntZMPLxSVY9dBCOEJ//zpS90lhSDxLJUhuHgGbchJHoLIF1ePt7QzC7W2FLDCJ6OTp3AJvR3t37LYURsWP5Qq3kC1DbjLFIY6DJJYImTPr8+QkRwrXVtUnw==

Sello digital del SAT:

FCMvlakGHxKEbVB15onWdA9U74by3OBt7HrKjkd1qA0aPOqlMtSMH/Oq3EWkPXyTfSgLY38cn89k6Q4vc1oeFNgK5jwNwCPuKW0aEMSOx2oheHYmdQRKzp/XA9Kudxcb62CFxOgCVUg4LXEkJzS+n+35qG12co0fzsakuUHYlqQMzLylqoCdwXROE6l6Tz0d0TNdiqH9Bv2GUCGdXvG+ncw9wQTyPb5jAEb94V/BohsKNXZabKVHns0od4NgL6gzC3iKhE43Zd/WFFPpqzedwMfepH/l8TXGS6NQA+cLV14uifPrcZfHUxuCxZPYYkGOFUawhqLoyINH6DHkRb5XQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|42178842-7926-496F-9DFF-A92779E97451|2025-11-06T01:17:19|SAT970701NN3|MVp/4HLgXpcpOAEP4c0KMBPOD8h92aysQ12f0wtUpiNQ8DYhhroTgtD1nbgqeeLuBpT7tXf5CRv3fQKRY2KjnN4AszEvAg11EWLeroG3bEoT55XkrWzuC++yHLd3AKud5Sv9vuihEScWuODWnBGN9AAYCrV97CY22C+zdC1h7HAmyP5slErZ4us9sUnZQK8w5NUEKk641bflmrfoOemWtMPkIsADqL1ntZMPLxSVY9dBCOEJ//zpS90lhSDxLJUhuHgGbchJHoLIF1ePt7QzC7W2FLDCJ6OTp3AJvR3t37LYURsWP5Qq3kC1DbjLFIY6DJJYImTPr8+QkRwrXVtUnw==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2025-11-06 01:17:19

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA:
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CON/ADQ/030/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP´S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN **INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB, POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES**, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:
EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:
SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBERRO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA UNIVERSIDAD",** A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA," LA **UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD":**
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:
A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD",** POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE "LA UNIVERSIDAD" O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE "LA UNIVERSIDAD" TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN.

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:
"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":	**"LA UNIVERSIDAD":**
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES	ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:
"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:
TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	**"LA UNIVERSIDAD"** CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES

D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA

LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:
EN CASO DE CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** APODERADO LEGAL DEL GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	**MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA** DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOZA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CONADQ/030/2025, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CON/ADQ/027/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, **EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MÉDICA, A.C.**, REPRESENTADO POR EL **DOCTOR JESÚS HERNÁNDEZ TINOCO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"**, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.2 SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.3 QUE EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.5 CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/CPF-4290/2025 DE FECHA 17 OCTUBRE 2025, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6 SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,277, VOLUMEN 347, FOLIO 018, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2002, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RENÉ GÁMEZ IMAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, ESTADO DE MÉXICO.

II.2 SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CMA020419UH2 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3 SU OBJETO SOCIAL ES: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.

II.4 EL DR. JESÚS HERNÁNDEZ TINOCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,264, LIBRO 1024, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 232 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS CORREA ROJO Y DICHAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS.

II.5 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.6 PARA LOS FINES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO INTERIOR 402, NÚMERO EXTERIOR 600, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 03100.

III. DE **"LAS PARTES"**, QUE:

III.1 EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A *LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.*

III.2 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. **"LA UNIVERSIDAD"** CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **"AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO"**

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200.

B.- LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DEL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.
EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO MENCIONADO EN ESTE CONTRATO ES DE **$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, "LA UNIVERSIDAD"** SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR EL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA *PRIMERA, EL IMPORTE TOTAL DE* **$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.**

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO
SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ QUE SE HAYA CONCLUIDO LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF), ACOMPAÑADA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA FACTURA Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CON DOMICILIO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200.

CUARTA. - SOBRE EL PERSONAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UTILIZARÁ PERSONAL PROPIO, POR LO TANTO "LA UNIVERSIDAD" NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA CON LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BAJO LOS SIGUIENTES PLAZOS Y CONDICIONES:
INICIO DEL SERVICIO: DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
DURACIÓN ESTIMADA: EL SERVICIO SE DESARROLLARÁ EN UN PERIODO NO MAYOR A 365 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO.
FORMA DE ENTREGA: EL PRESTADOR DEBERÁ ENTREGAR UN RECONOCIMIENTO E INFORME DE EVALUACIÓN QUE INCLUYE LOS RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN, HALLAZGOS, ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y RECOMENDACIONES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ORGANISMO ACREDITADOR.

SEXTA. - DE LOS ANTICIPOS.
SIN ANTICIPOS.

SÉPTIMA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.
EL PAGO SERÁ REALIZADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL SER LIBERADA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DEL ÁREA REQUIRIENTE, EN LA QUE HAGA CONSTAR QUE SE REALIZARON TODOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
NO APLICA.

NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
NO APLICA.

DÉCIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" EN EL PLAZO PREVISTO, "LA UNIVERSIDAD" RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" QUE NO LE FUE *POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU* VOLUNTAD.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "LA UNIVERSIDAD", SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 98 DE SU *REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"* CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 5% MENSUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
EL PLAZO DE SERÁ AL DIA SIGUIENTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y TENDRÁ VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE AUTO EVALUACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 11:59 HORAS.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y **"LA UNIVERSIDAD"** SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, *DATOS TÉCNICOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, OPERATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE* QUE SE INTERCAMBIEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO AQUELLA QUE SEA IDENTIFICADA COMO CONFIDENCIAL O QUE, POR SU NATURALEZA, DEBA CONSIDERARSE COMO TAL.
DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER DIVULGADA, PUBLICADA, TRANSMITIDA NI UTILIZADA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - IRRENUNCIABILIDAD
LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON IRRENUNCIABLES, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ, POR VOLUNTAD PROPIA, RENUNCIAR TOTAL O PARCIALMENTE A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A ESTE INSTRUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.
ASIMISMO, CUALQUIER OMISIÓN, TOLERANCIA O DEMORA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUIRÁ RENUNCIA A LOS MISMOS, NI AFECTARÁ SU VALIDEZ O EXIGIBILIDAD futura.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO
CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ELIMINACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y CONTAR CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE AMBAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO. NINGUNA MODIFICACIÓN VERBAL, COMUNICACIÓN INFORMAL O CONDUCTA DE LAS PARTES PODRÁ ENTENDERSE COMO UNA ALTERACIÓN VÁLIDA DE LOS TÉRMINOS PACTADOS.
LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ALTERAN, SU ALCANCE, VIGENCIA Y EFECTOS, Y QUEDARÁ SUJETA A LAS MISMAS CONDICIONES DE VALIDEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, *ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS EVENTOS IMPREVISIBLES E INEVITABLES QUE* IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, TALES COMO DESASTRES NATURALES, ACTOS DE AUTORIDAD, CONFLICTOS ARMADOS, PANDEMIAS, HUELGAS GENERALES, FALLAS EN SERVICIOS ESENCIALES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE NATURALEZA SIMILAR.

LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL EVENTO, PROPORCIONANDO EVIDENCIA RAZONABLE DEL MISMO Y ESTIMANDO, EN SU CASO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA REANUDAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
DURANTE EL PERIODO EN QUE SUBSISTA EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LAS OBLIGACIONES AFECTADAS QUEDARÁN SUSPENDIDAS SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. SI DICHO EVENTO SE PROLONGA POR MÁS DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LAS NOTIFICACIONES
TODAS LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, COMUNICACIONES O AVISOS QUE DEBAN REALIZARSE ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN *EFECTUARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL MISMO*, YA SEA PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON ACUSE DE RECIBO, O POR CORREO ELECTRÓNICO CON CONFIRMACIÓN DE LECTURA.
PARA EFECTOS LEGALES, SE CONSIDERARÁ QUE UNA NOTIFICACIÓN HA SIDO DEBIDAMENTE REALIZADA:

- SI SE ENTREGA PERSONALMENTE, EN LA FECHA EN QUE SE RECIBA.
- SI SE ENVÍA POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, EN LA FECHA QUE CONSTE EN EL ACUSE DE RECIBO.
- SI SE ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO, EN LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LECTURA.

LAS PARTES DESIGNAN COMO CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- **"LA UNIVERSIDAD"**: administarciónyfinanzas@utsh.edu.mx
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: comaem.acredita@gmail.com

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS O CORREOS ELECTRÓNICOS DESIGNADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEBERÁ SER INFORMADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; DE LO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS O CORREOS PREVIAMENTE REGISTRADOS SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**DR. JESÚS HERNÁNDEZ TINOCO** APODERADO LEGAL DEL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MÉDICA, A.C.

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MED. ROSALIA HUERTA ROBLES
DIRECTORA DE CIENCIAS DE LA SALUD

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CON/ADQ/027/2025, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MÉDICA, A.C., REPRESENTADO POR DR. JESÚS HERNÁNDEZ TINOCO.

CON/ADQ/022/2025

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS BASE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, **MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. GABRIELA PORRAS DÍAZ DE VIVAR** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DE LA *LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO*; EL ARTÍCULO 63, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA; ASÍ COMO EN EL PUNTO 1.15, INCISO D), DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-913003989-N358-2025, Y TODA VEZ QUE DICHO PROCEDIMIENTO HA SIDO DECLARADO DESIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS BASE SE LLEVARA A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.E) QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NUMERO SH/0330/2025, PARA CUBRIR EL PRESENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN LA PÓLIZA NÚMERO 10,273, LIBRO 2 DE REGISTRO, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROLANDO FÉLIX DE JESÚS ÁLVAREZ BARBA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 21 CON EJERCICIO EN LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO.

II.B) LA C. GABRIELA PORRAS DÍAZ DE VIVAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA PÓLIZA NÚMERO 17,340, LIBRO 5 DE REGISTRO DE ACTAS Y POLIZAS, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ROLANDO FÉLIX DE JESÚS ÁLVAREZ BARBA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 21 CON EJERCICIO EN LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE MPS080619Q24 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS.

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

II.G) QUE SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE LATERAL SUR, PERIFERICO NORTE 925, PARQUE INDUSTRIAL BELENES NORTE, ZAPOPAN JALISCO, MÉXICO. C.P. 45130, NÚMERO DE TELEFÓNICO 55 1942 5466, CORREO ELECTRÓNICO gporras@movaps.com, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.H) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 364-16 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. –OBJETO: EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RECAÍDO EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO EA-913003989-N441-2025, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACEPTA Y SE OBLIGA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS BASE. AJUSTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR EL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS **POR "LA UNIVERSIDAD"** PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 8860 HOJA BASE HOJA BASE FRENTE: 1.- PAPEL SEGURIDAD DE 120 GRAMOS, TAMAÑO CARTA 21.5X28 CENT METROS, CON MARCA DE AGUA DESDE FABRICACIÓN, FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES, FONDO DE AGUA VERDE Y GRIS REACTIVO AL BORRADO MEDIANTE EL USO DE QUÍMICOS. 2.- LOGOTIPO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE DEBERÁ ESTAR UBICADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA, IMPRESO EN TINTA VERDE SEGÚN PANTONE 347-U Y GRIS SEGÚN PANTONE 430-U Y NEGRO OFFSET MÁS REALCE GRABADO. 3.- NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE EN TINTA NEGRA A VERDE CON FLUO-REACTIVA VERDE QUE SOLO PUEDE SER VISTA BAJO LUZ ULTRAVIOLETA DE

			ONDA LARGA, VISIBLE SOBRE PAPELES CON BLANQUEADORES ÓPTICOS Y REACTIVA A PRODUCTOS DE ALTERACIÓN DE DATOS 4.- LOGOTIPO DE LA DIRECCIÓN N GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, DEBERÁ ESTAR UBICADO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA, IMPRESO EN TINTA VERDE SEGÚN PANTONE GREEN-U MÁS REALCE. 5.-MASCARILLA DE LOGOTIPOS DE DIRECCIÓN N GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS Y ESCUDOS NACIONALES EN COLOR GRIS OFFSET. 6. EN UNO DE LOS ESCUDOS NACIONALES TINTA INCOLORA ROJA QUE SOLO PUEDE VERSE BAJO LUZ ULTRAVIOLETA, REACTIVA A PRODUCTOS DE ALTERACIÓN DE DATOS. 7.- FONDO EN VERDE PANTALLA AL 30% OFFSET 8.- LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE HIDALGO Y ESCUDO DE ARMAS DEBERÁ ESTAR UBICADO EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA, IMPRESO SEGÚN PONTONES 7420, 7421, 465 Y EN TINTAS SENSITIVA ANTI ADULTERACIÓN, QUE TIENE LA CARACTERÍSTICA QUE UNA VEZ IMPRESA ES REACTIVA A SOLVENTES POLARES Y NO POLARES, FUGITIVA AL BORRADO MECÁNICO. HOJA BASE REVERSO: 9.- EN EL REVERSO, FONDEADO CON TINTAS DE SEGURIDAD VERDE Y GRIS, SENSITIVAS ANTI- ADULTERACIÓN, QUE TIENE LA CARACTERÍSTICA QUE UNA VEZ IMPRESA ES REACTIVA A SOLVENTES POLARES Y NO POLARES, FUGITIVA AL BORRADO MECÁNICO Y APTA PARA LA IMPRESIÓN DE DATOS. 10.- EN UNO DE LOS ESCUDOS DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS EN TINTA GRIS CON FLOU - REACTIVA ROJA, QUE SOLO SE PUEDE VER BAJO LA LUZ ULTRAVIOLETA, REACTIVA A PRODUCTOS DE ALTERACIÓN DE DATOS. 11.- MASCARILLA DE LOGOTIPOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS Y ESCUDOS NACIONALES EN COLOR GRIS OFFSET. 12.- TIPO DE IMPRESIÓN: OFFSET, GRABADO Y REALCE.

SEGUNDA. - PRECIO "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE **$55,995.20 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 20/100 M.N.) SIN I.V.A.**, PARA UN IMPORTE TOTAL DE **$64,954.43 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.),** MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDO LA TOTALIDAD DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS .XML Y PDF EN MEMORIA USB, ACOMPAÑADA CON EL ACTA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA CON LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE), MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: BBVA BANCOMER CUENTA NÚMERO 161634534, NUMERO DE CLABE 012320001616345347 A NOMBRE DE MOVA PRINTING SOLUTION S.A DE C.V.

CUARTA. - VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025** Y A SOLICITUD DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN CUYO CASO EL PRECIO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE NO PODRÁ SER MODIFICADO.

QUINTA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN II Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA.

SEXTA. GARANTIA DEL SERVICIO. EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, MISMA QUE DEBERÁ TENER NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL LICITANTE PARTICIPANTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL **SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2025.**

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN. ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO DERIVADA SOLAMENTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PACTADOS ENTRE **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO ORIGINA RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL ENTRE **"LA UNIVERSIDAD"** Y EL PERSONAL **QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EMPLEE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN CONSECUENCIA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL OBJETO DEL PRESENTE QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. *- LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 0.3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA* SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD".**

DÉCIMA PRIMERA - PENA CONVENCIONAL: EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO EJECUTE Y/O ENTREGUE LOS SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" EN EL PLAZO PREVISTO, ÉSTE APLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 3 POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS POR CADA DÍA NATURAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA SEGUNDA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:
A) POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ES DECLARADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO EN ESTADO DE CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, O INHABILITADO POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA EJERCER EL COMERCIO O POR LAS CONTRALORÍAS, YA SEA DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO DE HIDALGO;

C) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLE TOTALMENTE LAS CONDICIONES DE SU OFERTA PRESENTADA.

D) SI RESULTA SER FALSA CUALQUIER INFORMACIÓN, DECLARACIÓN O DOCUMENTO PROPORCIONADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU PROPUESTA O AL TIEMPO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

E) POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O A SU PERSONAL QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERA DETERMINAR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA TERCERA.- CUANDO **"LA UNIVERSIDAD"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** , EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "LA UNIVERSIDAD" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

DÉCIMA CUARTA - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTAS SEAN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**C. GABRIELA PORRAS DÍAZ DE VIVAR** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

L.IC. AMELIA VEGA MENDOZA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CON/ADQ/022/2025, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" C. GABRIELA PORRAS DÍAZ DE VIVAR, REPRSENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS 2025

36777145

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Este documento es una representación impresa de la declaración electrónica en formato XML.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CÓDIGO ESTATAL :	581020
RFC :	UTS970701HT4
TIPO PERSONA :	MORAL
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL :	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

BASE DE CÁLCULO DEL IMPUESTO

IMPUESTO:	**IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**
EJERCICIO FISCAL :	2025
TIPO DE PERIODO :	MENSUAL
PERIODO :	NOVIEMBRE
DECLARACIÓN :	NORMAL
NÚM. COMPLEMENTARIA :	0
NÚM. EMPLEADOS :	206
BASE GRAVABLE :	$4,360,224.46

FÓRMULA :	ISN = BASE GRAVABLE POR LA TASA DEL 3 PORCIENTO
VALORES :	$ 4,360,224.46*0.03
EXPLICACIÓN:	SE CALCULA LA TASA DEL 3 PORCIENTO A LA BASE GRAVABLE DECLARADA

CONCEPTOS DE PAGO

CLAVE CRI	DESCRIPCIÓN CRI	CARGO	ABONO	INGRESO	EXCESO
1.5.01.01.0.1	Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación	$ 130,807	$ 0	$ 130,807	$ 0
		$ 130,807	**$ 0**	**$ 130,807**	**$ 0**

---------- FIN DE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA DECLARACIÓN ELECTRÓNICA EN ARCHIVO XML *----------*

Referencia Bancaria

24103677714548215241

Fecha límite de pago

17 de Diciembre de 2025

Importe a pagar

$ 130,807

CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.

INSTITUCIONES	CONVENIOS
BBVA BANCOMER	VENT 615676/CIE 1388967 Practicaja, Electroni
CITIBANAMEX	SUC:SEC HACIENDA HGO WS,TRANS ELEC:073501
HSBC	CONVENIO RAP 5170
BANORTE	EMPRESA 12078 CONVENIO 5098 PAGO EN LÍNEA
SANTANDER	CONVENIO 0887
SCOTIABANK	CONVENIO 1052
FINANCIERA BIENESTAR	-----
BANCO DEL BAJIO	NÚMERO DE SERVICIO 119
BANCO AZTECA ELEKTRA	GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
APP MÓVIL	Descargue como eSIT móvil en Android y iOS
TIENDAS ANTAD	Asoc. Nal. de Tiendas de Autoserv. y Departament
consulte o pague su referencia en:	www.hidalgo.gob.mx -> Portal Tributario

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Si la fecha límite para pagar ha transcurrido, favor de solicitar una nueva ficha, evite molestias al efectuar el pago.

Fecha de emisión: 01 de Diciembre de 2025 03:34:29

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 27 TER, 28, 34, 35, 37, 38, 39, 69 fracción II, 74 párrafos primero y cuarto y 92 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 10, 12, 13, 34, 35 y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 11 fracción VI, 26 fracción IV, segundo párrafo, 33 fracción VI y 66 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; 1, 2, 26 fracción XLIV, 31 fracciones XIII, XIV, XV y XVI y 32 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

CON/ADQ/026/2025

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **MULTION CONSULTING S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **C. ESTHER AGUILAR ALEJANDRE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA LICENCIANTE"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD",** QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.2 SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.3 QUE EL INGENIERO BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DEL DECRETO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016, EL CUAL LE CONFIERE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD.

DICHA PARTICIPACIÓN SE JUSTIFICA ADEMÁS EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA ALINEADO CON LOS FINES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL CITADO DECRETO, CONSISTENTES EN IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, IMPULSAR EL DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Y PROVEER A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS QUE FORTALEZCAN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTUDIANTADO.

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.5 CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/CPF-4290/2025 DE FECHA 17 OCTUBRE 2025, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6 SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL LICENCIANTE"** QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,776, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIDO ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 149, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2 LA CIUDADANA. ESTHER AGUILAR ALEJANDRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,472 LIBRO 731, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. LUIS EDUARDO ZUNA CHAVIRA, NOTARIO PÚBLICO NO. 188, DE LA CIUDAD MÉXICO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MCO891215315, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.4 SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: LA ASESORÍA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE PERSONAL PARA EMPRESAS, LA MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, MAQUILA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y TODO LO RELACIONADO CON BIENES Y SERVICIOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RELACIONADOS CON LAS EMPRESAS.

II.5 ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA LICENCIA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y PUEDE LEGÍTIMAMENTE ARRENDAR A "**LA UNIVERSIDAD** " LA LICENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

II.6 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO AL ARRENDAMIENTO DE LA PLATAFORMA REFERIDA EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.7 SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA INSURGENTES SUR 1236, INT. 301, COL. TLACOQUEMECATL DEL VALLE ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CDMX C.P. 03200.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.1 EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

III.2 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA.

"LA UNIVERSIDAD" ARRENDA EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES Y **EL LICENCIANTE**" SE OBLIGA A ARRENDAR, BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción
327001	1	PAQUETE	LICENCIA ANUAL COMMUNITY AND TECHNICAL COLLEGE DE LOS SOFTWARES MATALAB & SIMULINK PARA 31 USUARIOS. INCLUYE: MATLAB MATLAB TEST BLUETOOTH TOOLBOX PARALLEL COMPUTING TOOLBOX SIMULINK CHECK SATELLITE COMMUNICATIONS TOOLBOX CURVE FITTING TOOLBOX SIMULINK COVERAGE WIRELESS TESTBENCH OPTIMIZATION TOOLBOX SIMULINK DESIGN VERIFIER ROBOTICS SYSTEM TOOLBOX GLOBAL OPTIMIZATION TOOLBOX SIMULINK TEST UAV TOOLBOX SYMBOLIC MATH TOOLBOX SIMULINK 3D ANIMATION NAVIGATION TOOLBOX MAPPING TOOLBOX SIMULINK REPORT GENERATOR ROS TOOLBOX

			PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATION TOOLBOX SIGNAL PROCESSING TOOLBOX SENSOR FUSION AND TRACKING TOOLBOX STATISTICS AND MACHINE LEARNING TOOLBOX PHASED ARRAY SYSTEM TOOLBOX ROADRUNNER DEEP LEARNING TOOLBOX RADAR TOOLBOX ROADRUNNER ASSET LIBRARY DEEP LEARNING HDL TOOLBOX DSP SYSTEM TOOLBOX ROADRUNNER SCENARIO REINFORCEMENT LEARNING TOOLBOX AUDIO TOOLBOX ROADRUNNER SCENE BUILDER TEXT ANALYTICS TOOLBOX WAVELET TOOLBOX HDL CODER PREDICTIVE MAINTENANCE TOOLBOX IMAGE PROCESSING TOOLBOX HDL VERIFIER MATLAB CODER COMPUTER VISION TOOLBOX WIRELESS HDL TOOLBOX FILTER DESIGN HDL CODER LIDAR TOOLBOX VISION HDL TOOLBOX FIXED-POINT DESIGNER MEDICAL IMAGING TOOLBOX DSP HDL TOOLBOX GPU CODER CONTROL SYSTEM TOOLBOX SOC BLOCKSET MATLAB COMPILER SYSTEM IDENTIFICATION TOOLBOX MODEL-BASED CALIBRATION TOOLBOX MATLAB COMPILER SDK ROBUST CONTROL TOOLBOX POWERTRAIN BLOCKSET MATLAB WEB APP SERVER MODEL PREDICTIVE CONTROL TOOLBOX VEHICLE DYNAMICS BLOCKSET DATABASE TOOLBOX FUZZY LOGIC TOOLBOX AUTOMATED DRIVING TOOLBOX MATLAB REPORT GENERATOR SIMULINK CONTROL DESIGN VEHICLE NETWORK TOOLBOX SIMULINK SIMULINK DESIGN OPTIMIZATION AUTOSAR BLOCKSET SYSTEM COMPOSER MOTOR CONTROL BLOCKSET DDS BLOCKSET STATEFLOW DATA ACQUISITION TOOLBOX AEROSPACE BLOCKSET SIMEVENTS INSTRUMENT CONTROL TOOLBOX AEROSPACE TOOLBOX SIMSCAPE IMAGE ACQUISITION TOOLBOX ECONOMETRICS TOOLBOX SIMSCAPE BATTERY INDUSTRIAL COMMUNICATION TOOLBOX FINANCIAL TOOLBOX SIMSCAPE DRIVELINE ANTENNA TOOLBOX DATAFEED TOOLBOX SIMSCAPE ELECTRICAL RF TOOLBOX SPREADSHEET LINK SIMSCAPE FLUIDS RF PCB TOOLBOX FINANCIAL INSTRUMENTS TOOLBOX SIMSCAPE MULTIBODY RF BLOCKSET RISK MANAGEMENT TOOLBOX SIMULINK REAL-TIME MIXED-SIGNAL BLOCKSET BIOINFORMATICS TOOLBOX SIMULINK DESKTOP REAL-TIME SERDES TOOLBOX SIMBIOLOGY SIMULINK CODER SIGNAL INTEGRITY TOOLBOX EMBEDDED CODER COMMUNICATIONS TOOLBOX SIMULINK PLC CODER WLAN TOOLBOX NOTAS: INCLUYE MATLAB GRADER, MAOTS MATLAB ONLINE TRAINING SUITE Y MATLAB ONLINE. SE PUEDE INSTALAR EN EQUIPOS INDIVIDUALES DESIGNADOS DE LA UNIVERSIDAD, PROFESORES, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES. PARA USO EXCLUSIVO DE PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN ACADÉMICA (NO COMERCIAL NI GOBIERNO).

SEGUNDA. - DEL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.
"LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO A **"EL LICENCIANTE"**, POR EL ARRENDAMIENTO DE LAS LICENCIAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL IMPORTE TOTAL **DE $38,045.68 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N)** IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO INCLUIDO

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO
SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA LICENCIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS XML Y PDF EN MEMORIA USB O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ACOMPAÑADA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CON LA LEYENDA "RECIBÍ A ENTERA SATISFACCIÓN", FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE.", MISMA QUE SERÁ ENTREGADA AL CORREO ELECTRÓNICO administraciónyfinanzas@utsh.edu.mx.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: BBVA, CUENTA NÚMERO 444702611, NUMERO DE CLABE 012180004447026111 A NOMBRE DE MULTION CONSULTING S.A. DE C.V.

CUARTA. - ENVÍO DE LAS LICENCIAS.
"EL LICENCIANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS LICENCIAS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ AL DIA SIGUIENTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y TENDRÁ VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU ACTIVACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 11:59 HORAS.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
EL PRESENTE CONTRATO VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU ACTIVACIÓN, QUE DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 11:59 HORAS.

SEXTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL LICENCIANTE" SE OBLIGA A ENVIAR LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A AL CORREO ELECTRÓNICO yesenia.vivanco@utsh.edu.mx

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA FIRMARÁ UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE QUE HA RECIBIDO LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN, VERIFICANDO QUE ÉSTAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES PREVIAMENTE SOLICITADAS. DICHA ACTA DEBERÁ SER FIRMADA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ENTREGA DE LA LICENCIA.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI "EL LICENCIANTE" ENTREGA LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, QUEDARÁ EXENTO DE CONSTITUIR DICHA GARANTÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48, PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2026.

NOVENA. - DEVOLUCIÓN.
"EL LICENCIANTE" GARANTIZA QUE LA LICENCIA EFECTUARÁ SUBSTANCIALMENTE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A SUS ESPECIFICACIONES BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS Y EL NIVEL DE CONTRATACIÓN Y RESPONDERÁ CONTRA FALLAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.

DÉCIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

UNDÉCIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO EJECUTE Y/O ENTREGUE LOS SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, ÉSTE APLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 3% SOBRE EL PRECIO DE LA LICENCIA POR CADA DÍA NATURAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

DUODÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL LICENCIANTE"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL LICENCIANTE"**, CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 5% MENSUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL LICENCIANTE"** PRETENDE ENTREGAR LAS LICENCIAS CONTRATADAS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES O ENTREGAR LAS LICENCIAS DAÑADAS.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LAS LICENCIAS.

C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL LICENCIANTE"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR.
"EL LICENCIANTE" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA
"EL LICENCIANTE" MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO NO PROVIENEN, NI PROVENDRÁN, DIRECTA O

INDIRECTAMENTE, DE ACTIVIDADES ILÍCITAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, INCLUYENDO AQUELLAS CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELACIONADA.

EN CASO DE QUE "**LA UNIVERSIDAD**" TENGA CONOCIMIENTO O SOSPECHA FUNDADA DE QUE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR "EL LICENCIANTE" PUDIERAN TENER ORIGEN ILÍCITO, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD
"**EL LICENCIANTE**" Y "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS TÉCNICOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, OPERATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE INTERCAMBIEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO AQUELLA QUE SEA IDENTIFICADA COMO CONFIDENCIAL O QUE, POR SU NATURALEZA, DEBA CONSIDERARSE COMO TAL.
DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER DIVULGADA, PUBLICADA, TRANSMITIDA NI UTILIZADA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - IRRENUNCIABILIDAD
LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON IRRENUNCIABLES, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ, POR VOLUNTAD PROPIA, RENUNCIAR TOTAL O PARCIALMENTE A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A ESTE INSTRUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.
ASIMISMO, CUALQUIER OMISIÓN, TOLERANCIA O DEMORA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUIRÁ RENUNCIA A LOS MISMOS, NI AFECTARÁ SU VALIDEZ O EXIGIBILIDAD FUTURA.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO
CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ELIMINACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y CONTAR CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE AMBAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO. NINGUNA MODIFICACIÓN VERBAL, COMUNICACIÓN INFORMAL O CONDUCTA DE LAS PARTES PODRÁ ENTENDERSE COMO UNA ALTERACIÓN VÁLIDA DE LOS TÉRMINOS PACTADOS.
LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ALTERAN, SU ALCANCE, VIGENCIA Y EFECTOS, Y QUEDARÁ SUJETA A LAS MISMAS CONDICIONES DE VALIDEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS EVENTOS IMPREVISIBLES E INEVITABLES QUE IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, TALES COMO DESASTRES NATURALES, ACTOS DE AUTORIDAD, CONFLICTOS ARMADOS, PANDEMIAS, HUELGAS GENERALES, FALLAS EN SERVICIOS ESENCIALES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE NATURALEZA SIMILAR.
LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL EVENTO, PROPORCIONANDO EVIDENCIA RAZONABLE DEL MISMO Y ESTIMANDO, EN SU CASO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA REANUDAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
DURANTE EL PERIODO EN QUE SUBSISTA EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LAS OBLIGACIONES AFECTADAS QUEDARÁN SUSPENDIDAS SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. SI DICHO EVENTO SE PROLONGA POR MÁS DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES,

INDIRECTAMENTE, DE ACTIVIDADES ILÍCITAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, INCLUYENDO AQUELLAS CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELACIONADA.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TENGA CONOCIMIENTO O SOSPECHA FUNDADA DE QUE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR "EL LICENCIANTE" PUDIERAN TENER ORIGEN ILÍCITO, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD
"EL LICENCIANTE" Y "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS TÉCNICOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, OPERATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE INTERCAMBIEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO AQUELLA QUE SEA IDENTIFICADA COMO CONFIDENCIAL O QUE, POR SU NATURALEZA, DEBA CONSIDERARSE COMO TAL.
DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER DIVULGADA, PUBLICADA, TRANSMITIDA NI UTILIZADA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - IRRENUNCIABILIDAD
LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON IRRENUNCIABLES, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ, POR VOLUNTAD PROPIA, RENUNCIAR TOTAL O PARCIALMENTE A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A ESTE INSTRUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.
ASIMISMO, CUALQUIER OMISIÓN, TOLERANCIA O DEMORA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUIRÁ RENUNCIA A LOS MISMOS, NI AFECTARÁ SU VALIDEZ O EXIGIBILIDAD FUTURA.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO
CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ELIMINACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y CONTAR CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE AMBAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO. NINGUNA MODIFICACIÓN VERBAL, COMUNICACIÓN INFORMAL O CONDUCTA DE LAS PARTES PODRÁ ENTENDERSE COMO UNA ALTERACIÓN VÁLIDA DE LOS TÉRMINOS PACTADOS.
LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ALTERAN, SU ALCANCE, VIGENCIA Y EFECTOS, Y QUEDARÁ SUJETA A LAS MISMAS CONDICIONES DE VALIDEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS EVENTOS IMPREVISIBLES E INEVITABLES QUE IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, TALES COMO DESASTRES NATURALES, ACTOS DE AUTORIDAD, CONFLICTOS ARMADOS, PANDEMIAS, HUELGAS GENERALES, FALLAS EN SERVICIOS ESENCIALES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE NATURALEZA SIMILAR.
LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL EVENTO, PROPORCIONANDO EVIDENCIA RAZONABLE DEL MISMO Y ESTIMANDO, EN SU CASO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA REANUDAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
DURANTE EL PERIODO EN QUE SUBSISTA EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LAS OBLIGACIONES AFECTADAS QUEDARÁN SUSPENDIDAS SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. SI DICHO EVENTO SE PROLONGA POR MÁS DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES,

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LAS NOTIFICACIONES
TODAS LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, COMUNICACIONES O AVISOS QUE DEBAN REALIZARSE ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN EFECTUARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL MISMO, YA SEA PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON ACUSE DE RECIBO, O POR CORREO ELECTRÓNICO CON CONFIRMACIÓN DE LECTURA.
PARA EFECTOS LEGALES, SE CONSIDERARÁ QUE UNA NOTIFICACIÓN HA SIDO DEBIDAMENTE REALIZADA:

- SI SE ENTREGA PERSONALMENTE, EN LA FECHA EN QUE SE RECIBA.
- SI SE ENVÍA POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, EN LA FECHA QUE CONSTE EN EL ACUSE DE RECIBO.
- SI SE ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO, EN LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LECTURA.

LAS PARTES DESIGNAN COMO CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- "LA UNIVERSIDAD": administracionyfinanzas@utsh.edu.mx
- "EL LICENCIANTE": administracion@multion.com

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS O CORREOS ELECTRÓNICOS DESIGNADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEBERÁ SER INFORMADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; DE LO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS O CORREOS PREVIAMENTE REGISTRADOS SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. –DE SUBLICENCIAMIENTO
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A NO OTORGAR SUBLICENCIAS, CEDER, TRANSMITIR, ARRENDAR, VENDER, COMPARTIR NI PERMITIR EL USO DE LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TERCEROS, YA SEA DE MANERA TOTAL O PARCIAL, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL LICENCIANTE". EL USO DE LAS LICENCIAS ESTARÁ LIMITADO EXCLUSIVAMENTE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE "LA UNIVERSIDAD" Y NO PODRÁ EXTENDERSE A PERSONAS FÍSICAS O MORALES AJENAS A SU ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.
CUALQUIER ACTO QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO, FACULTANDO A "EL LICENCIANTE" PARA EJERCER LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LA EXIGENCIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"	"EL LICENCIANTE"
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	C. ESTHER AGUILAR ALEJANDRE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MULTION CONSULTING S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

Docusign Envelope ID: 3BF912D6-CA1E-466C-BF0B-C2FB8449C705

CON/ADQ/025/2025

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. ROBERTO CARLOS TORRES ROBLES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA LICENCIANTE"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"**, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.2 SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.3 QUE EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DEL DECRETO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016, EL CUAL LE CONFIERE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD.

DICHA PARTICIPACIÓN SE JUSTIFICA ADEMÁS EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA ALINEADO CON LOS FINES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL CITADO DECRETO, CONSISTENTES EN IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, IMPULSAR EL DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Y PROVEER A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS QUE FORTALEZCAN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTUDIANTADO. .

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.5 CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/CPF-4290/2025 DE FECHA 17 OCTUBRE 2025, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN FINANCIERA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6 SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL LICENCIANTE"** QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,573, LIBRO 292, DE FECHA 11 DE ENERO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 102, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Docusign Envelope ID: 3BF912D6-CA1E-466C-BF0B-C2FB8449C705

II.2 EL C. ROBERTO CARLOS TORRES ROBLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,506, LIBRO 1755, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 218, DE LA CIUDAD MÉXICO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA

II.3 SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHI960111PB8, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.4 SU OBJETO SOCIAL ES: EDICIÓN DE LIBROS INTEGRADA CON LA IMPRESIÓN.

II.5 ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA PLATAFORMA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y PUEDE LEGÍTIMAMENTE ARRENDAR A "**LA UNIVERSIDAD** " LA LICENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

II.6 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO AL ARRENDAMIENTO DE LA PLATAFORMA REFERIDA EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.7 SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: AVENIDA PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA, NUMERO INTERIOR PISO 16, NUMERO EXTERIOR 1015 TORRE A, COLONIA DESARROLLO SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01376.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.1 EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

III.2 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA.

"LA UNIVERSIDAD" ARRENDA EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS *DECLARACIONES* Y **EL LICENCIANTE**" *SE OBLIGA A ARRENDAR, BAJO LAS CONDICIONES* Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
327001	1	PAQUETE	SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA ACCESS MEDICINA (VERSIÓN EN ESPAÑOL) ACCESSPHYSIOTHERAPY (VERSIÓN INGLESA) · GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA: SON PAUTAS ACTUALIZADAS ANUALMENTE PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA EN ATENCIÓN PRIMARIA QUE AYUDAN EN LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y MANEJO DE ENFERMEDADES AL PROPORCIONAR VERSIONES RESUMIDAS DE LAS PAUTAS ORIGINALES MÁS LARGAS. · LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO, SON UNA GUÍA DE REFERENCIA RÁPIDA PARA LA SELECCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO DE USO COMÚN, INCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS DE LABORATORIO EN EL ENTORNO CLÍNICO. · QUICK MEDICAL DX & RX: ES UNA RECOPILACIÓN DE ESQUEMAS DE AFECCIONES Y TRASTORNOS BASADOS

Docusign Envelope ID: 3BF912D6-CA1E-466C-BF0B-C2FB8449C705

			EN EVIDENCIA CONCISA QUE SE ENCUENTRAN CON MAYOR FRECUENCIA EN LA PRÁCTICA MÉDICA, PERFECTOS PARA UNA REVISIÓN DE ALTO RENDIMIENTO O PARA UNA REFERENCIA RÁPIDA EN EL ENTORNO CLÍNICO. AUTOEVALUACIÓN: LA AUTOEVALUACIÓN SON PREGUNTAS Y RESPUESTAS EXTENSAS DE LAS PRINCIPALES REFERENCIAS, COMO LA AUTOEVALUACIÓN Y LA REVISIÓN DE LA JUNTA DE HARRISON Y LOS LIBROS DE TEXTO DE LANGE PARA AYUDAR A LOS ESTUDIANTES Y RESIDENTES A PREPARARSE PARA EL EXAMEN. 2 MINUTE MEDICINE®: ÚNICO RECURSO EN INGLÉS DENTRO DE ACCESS MEDICINA. SON REVISIONES Y RESÚMENES CONCISOS Y CURADOS DE NUEVOS ESTUDIOS MÉDICOS. LOS ESTUDIOS SE CALIFICAN PARA LA VALORACIÓN DE LA MEDICINA BASADA EN LA EVIDENCIA. EDUCACIÓN MÉDICA AL PACIENTE PERSONALIZABLE: INFORMACIÓN DE SALUD INTEGRAL Y CONFIABLE PARA ADULTOS, PEDIATRÍA Y MEDICAMENTOS, DISPONIBLE EN VARIOS IDIOMAS Y PARA MILES DE TEMAS PARA AYUDARLO A QUE SUS PACIENTES ENTIENDAN SU ATENCIÓN Y MEJOREN SU ESTADO DE SALUD. INFOGRAFÍAS. RESUMEN DE CONTENIDO MEDICO DESARROLLADO EN CADA INFOGRAFÍA BASE DE DATOS DE MEDICAMENTOS INTEGRADA: BUSQUE DOSIS, INDICACIONES Y REACCIONES ADVERSAS RÁPIDAMENTE PARA MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y DE MARCA, CON FOLLETOS PARA PACIENTES QUE SE PUEDEN IMPRIMIR EN INGLÉS Y ESPAÑOL. INTERACCIÓN DE FÁRMACOS. LE PERMITE COMPROBAR LA SEGURIDAD DE UNA PRESCRIPCIÓN FARMACOLÓGICA, MEDIANTE LA DETECCIÓN DE CUALQUIER PROBLEMA ENTRE FÁRMACOS, QUE ALERTAN AL USUARIO SOBRE POSIBLES INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS, PRINCIPIOS ACTIVOS REDUNDANTES O INCOMPATIBILIDADES FISICOQUÍMICAS IMÁGENES DESCARTABLES: DECENAS DE MILES DE IMÁGENES, FOTOS E ILUSTRACIONES PARA AYUDAR EN EL DIAGNÓSTICO VISUAL ESTÁN DISPONIBLES PARA GUARDAR Y DESCARGAR PRESENTACIONES CON FINES EDUCATIVOS. CASOS CLÍNICOS: UNA SELECCIÓN DE CASOS DE LA POPULAR SERIE CASE FILESTM Y PATHOPHYSIOLOGY OF DISEASE AYUDA A LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA A COMPRENDER Y EVALUAR LAS EXPERIENCIAS DEL MUNDO REAL AL OFRECER PREGUNTAS PARA ENMARCAR EL CASO Y EL ENFOQUE DEL PACIENTE. ACCESO AL 100% A TODOS LOS RECURSOS DEL PORTAL ACCESS MEDICINA HTTPS://ACCESSMEDICINA.MHMEDICAL.COM/ POR PERIODOS ANUALES O MULTIANUALES SEGÚN SE DESGLOSA EN LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA. · LA AUTENTICACIÓN DE LOS USUARIOS (ACCESO A LA PLATAFORMA) INCLUYE UN AMPLIO RANGO DE OPCIONES PARA ACCESO

Docusign Envelope ID: 3BF912D6-CA1E-466C-BF0B-C2FB8449C705

			REMOTO (INSTITUCIONAL) MODALIDAD QUE PERMITE EL ACCESO A TODOS LOS ASOCIADOS A LA UNIVERSIDAD CONTRATANTE O BIEN A TRAVÉS DE USUARIO Y CONTRASEÑA (USUARIOS ÚNICOS). · USUARIOS POTENCIALES, CALCULO A PARTIR DE 580 ALUMNOS EN CIENCIAS DE LA SALUD PARA EL PRIMER AÑO, · LA PLATAFORMA REQUIERE DE UNA CONEXIÓN A INTERNET PARA FUNCIONAR.

SEGUNDA. - DEL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO A **"EL LICENCIANTE"**, POR EL ARRENDAMIENTO DE LAS LICENCIAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL IMPORTE TOTAL **DE $192,585.52 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N)** I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO
SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA LICENCIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF), ACOMPAÑADA CON LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA AL CORREO ELECTRÓNICO administraciónyfinanzas@utsh.edu.mx.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: HSBC, CUENTA NÚMERO 4056727936, NUMERO DE CLABE 021180040567279369 A NOMBRE DE MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

CUARTA. - ENVÍO DE LAS LICENCIAS.
"EL LICENCIANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS LICENCIAS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ AL DIA SIGUIENTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y TENDRÁ VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU ACTIVACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 11:59 HORAS.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU ACTIVACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 11:59 HORAS.

SEXTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL LICENCIANTE" SE OBLIGA A ENVIAR LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL CORREO ELECTRÓNICO yesenia.vivanco@utsh.edu.mx

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTE QUE HA RECIBIDO LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN, VERIFICANDO QUE ÉSTAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES PREVIAMENTE SOLICITADAS. DICHA ACTA DEBERÁ SER FIRMADA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ENTREGA DE LA LICENCIA.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR UN MONTO

Docusign Envelope ID: 3BF912D6-CA1E-466C-BF0B-C2FB8449C705

EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI "EL LICENCIANTE" ENTREGA LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, QUEDARÁ EXENTO DE CONSTITUIR DICHA GARANTÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48, PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU ACTIVACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 11:59 HORAS.

NOVENA. - DEVOLUCIÓN.
"EL LICENCIANTE" GARANTIZA QUE LA LICENCIA EFECTUARÁ SUBSTANCIALMENTE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A SUS ESPECIFICACIONES BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS Y EL NIVEL DE CONTRATACIÓN Y RESPONDERÁ CONTRA FALLAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.

DÉCIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

UNDÉCIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
EN CASO DE QUE **"EL LICENCIANTE"** NO EJECUTE Y/O ENTREGUE LOS SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, ÉSTE APLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 3 POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE LA LICENCIA POR CADA DÍA NATURAL.

"EL LICENCIANTE" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

DUODÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL LICENCIANTE"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL LICENCIANTE"**, CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 5% MENSUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL LICENCIANTE"** PRETENDE ENTREGAR LAS LICENCIAS CONTRATADAS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES O ENTREGAR LAS LICENCIAS DAÑADAS.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LAS LICENCIAS.

C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Docusign Envelope ID: 3BF912D6-CA1E-466C-BF0B-C2FB8449C705

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL LICENCIANTE"** *QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS* COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR.
"EL LICENCIANTE" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA
"EL LICENCIANTE" MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES *DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO NO PROVIENEN, NI PROVENDRÁN, DIRECTA O* INDIRECTAMENTE, DE ACTIVIDADES ILÍCITAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, INCLUYENDO AQUELLAS CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE *PROCEDENCIA ILÍCITA Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELACIONADA.*

EN CASO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** TENGA CONOCIMIENTO O SOSPECHA FUNDADA DE QUE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR "EL LICENCIANTE" PUDIERAN TENER ORIGEN ILÍCITO, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD
"EL LICENCIANTE" Y "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS TÉCNICOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, OPERATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE INTERCAMBIEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO AQUELLA QUE SEA IDENTIFICADA COMO CONFIDENCIAL O QUE, POR SU NATURALEZA, DEBA *CONSIDERARSE COMO TAL.*
DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER DIVULGADA, PUBLICADA, TRANSMITIDA NI UTILIZADA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - IRRENUNCIABILIDAD
LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON IRRENUNCIABLES, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ, POR VOLUNTAD PROPIA, RENUNCIAR TOTAL O PARCIALMENTE A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A ESTE INSTRUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.
ASIMISMO, CUALQUIER OMISIÓN, TOLERANCIA O DEMORA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUIRÁ RENUNCIA A LOS MISMOS, NI AFECTARÁ SU VALIDEZ O EXIGIBILIDAD FUTURA.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

Docusign Envelope ID: 3BF912D6-CA1E-466C-BF0B-C2FB8449C705

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ELIMINACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y CONTAR CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE AMBAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO. NINGUNA MODIFICACIÓN VERBAL, COMUNICACIÓN INFORMAL O CONDUCTA DE LAS PARTES PODRÁ ENTENDERSE COMO UNA ALTERACIÓN VÁLIDA DE LOS TÉRMINOS PACTADOS.
LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ALTERAN, SU ALCANCE, VIGENCIA Y EFECTOS, Y QUEDARÁ SUJETA A LAS MISMAS CONDICIONES DE VALIDEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS EVENTOS IMPREVISIBLES E INEVITABLES QUE IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, TALES COMO DESASTRES NATURALES, ACTOS DE AUTORIDAD, CONFLICTOS ARMADOS, PANDEMIAS, HUELGAS GENERALES, FALLAS EN SERVICIOS ESENCIALES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE NATURALEZA SIMILAR.
LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL EVENTO, PROPORCIONANDO EVIDENCIA RAZONABLE DEL MISMO Y ESTIMANDO, EN SU CASO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA REANUDAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
DURANTE EL PERIODO EN QUE SUBSISTA EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LAS OBLIGACIONES AFECTADAS QUEDARÁN SUSPENDIDAS SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. SI DICHO EVENTO SE PROLONGA POR MÁS DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – DE LAS NOTIFICACIONES
TODAS LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, COMUNICACIONES O AVISOS QUE DEBAN REALIZARSE ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN EFECTUARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL MISMO, YA SEA PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON ACUSE DE RECIBO, O POR CORREO ELECTRÓNICO CON CONFIRMACIÓN DE LECTURA.
PARA EFECTOS LEGALES, SE CONSIDERARÁ QUE UNA NOTIFICACIÓN HA SIDO DEBIDAMENTE REALIZADA:

- SI SE ENTREGA PERSONALMENTE, EN LA FECHA EN QUE SE RECIBA.
- SI SE ENVÍA POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, EN LA FECHA QUE CONSTE EN EL ACUSE DE RECIBO.
- SI SE ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO, EN LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LECTURA.

LAS PARTES DESIGNAN COMO CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- **"LA UNIVERSIDAD"**: administracionyfinanzas@utsh.edu.mx
- **"EL LICENCIANTE"**: belem.pena@mheducation.com

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS O CORREOS ELECTRÓNICOS DESIGNADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEBERÁ SER INFORMADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; DE LO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS O CORREOS PREVIAMENTE REGISTRADOS SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. –DE SUBLICENCIAMIENTO
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A NO OTORGAR SUBLICENCIAS, CEDER, TRANSMITIR, ARRENDAR, VENDER, COMPARTIR NI PERMITIR EL USO DE LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TERCEROS, YA SEA DE MANERA TOTAL O PARCIAL, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL LICENCIANTE"**. EL USO DE LAS LICENCIAS ESTARÁ LIMITADO EXCLUSIVAMENTE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE "LA UNIVERSIDAD" Y NO PODRÁ EXTENDERSE A PERSONAS FÍSICAS O MORALES AJENAS A SU ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.

Docusign Envelope ID: 3BF912D6-CA1E-466C-BF0B-C2FB8449C705

CUALQUIER ACTO QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO, FACULTANDO A "EL LICENCIANTE" PARA EJERCER LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LA EXIGENCIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

TRIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL LICENCIANTE" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"	"EL LICENCIANTE"
	Signed by: Roberto Torres 6078E244D7904DF...
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**C. ROBERTO CARLOS TORRES ROBLES** APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	**MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA** DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913003989-N701-2025/031/2025

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 521001 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **EA-913003989-N701-2025,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **KO&KO SISTEMAS Y SOLUCIONES IT, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **CHRISTIAN FRANCISCO GRANILLO ESPINOSA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.C) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CON R.F.C. ROVB910701F70, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.D) LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-913003989-N701-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, 5, 6, 23, FRACCIÓN VI, 50 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 16 Y ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA Y ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER, EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.E) CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO HACIENDA-A-DUTSH/GI-2025-4048-00022, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTS-970701-HT4 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.G) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DE **"EL PROVEEDOR"** QUE:

II.A) ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,169, VOLUMEN 623, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN CIUDAD SAHAGÚN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO.

II.B) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.C) CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **KSS100729112** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO.

II.E) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.G) QUE SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN BOULEVARD NUEVO HIDALGO, NÚMERO INTERIOR LOCAL 212, NÚMERO EXTERIOR 1123, COLONIA NO ESPECIFICADA EN EL CATÁLOGO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42185, NÚMERO DE TELEFÓNICO 771 130 40 10, CORREO ELECTRÓNICO CGRANILLO@KOANDKO.COM.MX, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.H) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 5811/219-16 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.: EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, RECAÍDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-913003989-N701-2025 **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA PROPORCIONAR LA PARTIDA 1 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES (9 VIDEO PROYECTORES), BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR EL "**PROVEEDOR**" Y ACEPTADAS POR "**LA UNIVERSIDAD**" PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

521001 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	9	PZ	VIDEO PROYECTOR - COLOR BLANCO, RESOLUCIÓN 1366 × 720, CONECTIVIDAD INTERFAZ MULTIMEDIA DE ALTA DEFINICIÓN/BUS UNIVERSAL EN SERIE, SISTEMA DE PROYECCIÓN 3 PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO, TECNOLOGÍA DE 3 CHIPS, INTERACTIVO TÁCTIL DE DISTANCIA ULTRACORTA CON FUENTE DE LUZ LÁSER, CON PROYECCIONES REALMENTE NATURALES CON UN BRILLO DE 5.000 LÚMENES EN COLOR, 5.000 LÚMENES EN BLANCO, QUE PERMITA PANTALLAS GRANDES DE 100 PULGADAS 16:9 O SUPER ANCHO DE 120 PULGADAS 16:6, FUENTE DE LUZ LÁSER, QUE PROVEA HASTA 20.000 HORAS DE OPERACIÓN LIBRE DE MANTENIMIENTO, CON PIZARRA DIGITAL.

SEGUNDA. - PRECIO "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE **$596,422.52 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 52/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO**, PARA UN IMPORTE TOTAL DE **$691,850.13 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO** MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES, INCLUYE LOS FLETES DE TRASLADO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

TERCERA. - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) EN MEMORIA USB, ACOMPAÑADA CON LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: BBVA CUENTA NÚMERO 0198399085, NUMERO DE CLABE 012290001983990856, A NOMBRE DE LA EMPRESA KO&KO SISTEMAS Y SOLUCIONES IT, S.A. DE C.V.

CUARTA - VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA UNIVERSIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"LA UNIVERSIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON LA "LA UNIVERSIDAD", A ENTREGAR AL INICIO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR 12 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE CARTA DE GARANTÍA SUSCRITA POR EL PROVEEDOR, EN LA QUE SE ESTABLEZCAN CLARAMENTE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, VIGENCIA Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:
A) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". "LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:
A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
C) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "LA UNIVERSIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. JOSÉ CARMELO NOCHEBUENA ARENAS, CON RFC NOAC80022337A, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA UNIVERSIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 66 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSPEH Y 81 FRACCIÓN II Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 06 DE ENERO DE 2026

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "**LA UNIVERSIDAD**" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "**EL PROVEEDOR**", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "**LA UNIVERSIDAD**" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 3 DÍAS HÁBILES, "**EL PROVEEDOR**" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSPEH".

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS MATERIALES, A **"LA UNIVERSIDAD"** EN UN PLAZO DE ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD GARANTIZANDO SER EFICIENTE, EFECTIVA Y EFICAZ. SIENDO OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA. LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "**EL PROVEEDOR**", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "**LA UNIVERSIDAD**".

"**LA UNIVERSIDAD**" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "**LA UNIVERSIDAD**" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "**LA UNIVERSIDAD**", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "**EL PROVEEDOR**", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "**LA UNIVERSIDAD**" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "**LA UNIVERSIDAD**" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "LA UNIVERSIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UNIVERSIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:
A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD";
D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
E) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
K) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;

L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD"
M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA UNIVERSIDAD";
N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA UNIVERSIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. - PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA UNIVERSIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA UNIVERSIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA UNIVERSIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA. - CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "LA UNIVERSIDAD" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; A LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTAS SEAN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"	"EL PROVEEDOR"
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	C. CHRISTIAN FRANCISCO GRANILLO ESPINOSA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA KO&KO SISTEMAS Y SOLUCIONES IT, S.A. DE C.V.

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913003989-N701-2025/031/2025, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PROVEEDOR" EL C. CHRISTIAN FRANCISCO GRANILLO ESPINOSA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA KO&KO SISTEMAS Y SOLUCIONES IT, S.A. DE C.V.

CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-054-913063992-N-1-2025 /029/2025

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTIDAS 214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, 246001 MATERIAL ELÉCTRICO Y 249001 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LA-72-054-913063992-N-1-2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, **LA C. KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.C) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DELDECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CON R.F.C. ROVB910701F70, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.D) LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-72-054-913063992-N-1-2025DE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 FRACCIÓN I, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 35, 39 Y 80 DE SU REGLAMENTO.

I.E) QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SH/0216/2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA CUBRIR EL PRESENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTS-970701-HT4 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.G) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DE "EL PROVEEDOR" QUE:

II.A) SER UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA LO QUE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO 1304800012023015263l, EXPEDIDA POR REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

II.B) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.C) CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MAZK910403BW6** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.D) ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.E) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO; COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO; Y COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL.

II.F) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.G) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.H) QUE SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE GARDENIA, NÚMERO 103, COLONIA NUEVA FRANCISCO I MADERO, PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO. C.P. 42070, NÚMERO TELÉFONO 771 209 58 57, CORREO ELECTRÓNICO comerma_hgo@hotmail.com, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.I) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 3073/674-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.: EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, RECAÍDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-72-054-913063992-N-1-2025 **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA PROPORCIONAR CONCEPTO 2 (214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS), CONCEPTO 4 (246001 MATERIAL ELÉCTRICO) Y CONCEPTO 5 (249001 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN), BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE HAN

SIDO PRESENTADAS POR EL "PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD" PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
2	32	2	PZ	PUNTO DE ACCESO PARA USO INTERNO, MONTAJE EN TECHO, AC1750 WIRELESS MU-MIMO GIGABIT, VELOCIDADES 2.4 GIGA HERTZ, 450 MEGABITS POR SEGUNDO - 5GIGA HERTZ, 1300 MEGABITS POR SEGUNDO, PUERTO ETHERNET, 2 GIGABIT, FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 802.3AF (ESTÁNDAR IEEE 802.3) Y 48 VOLTS PASIVO POE (ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE ETHERNET), ANTENAS INTERNAS, 2.4 GIGA HERTZ, 3X3.5 DECIBELIOS, 5 GIGA HERTZ: 3X4DECIBELIOS
	33	2	PZ	PUNTO DE ACCESO PARA USO PARA USO INTERNO/EXTERNO, AC1200 WIRELESS MU-MIMO GIGABIT, VELOCIDADES: 2.4 GIGA HERTZ, 300 MEGABITS POR SEGUNDO - 5GIGA HERTZ: 867 MEGABITS POR SEGUNDO, PUERTO ETHERNET, 1 GIGABIT, FUENTE DE ALIMENTACIÓN 802.3AF (ESTÁNDAR IEEE 802.3) Y 24 VOLTS PASIVO POE (ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE ETHERNET), ANTENAS INTERNAS, 2 DOBLE BANDA OMNI ANTENNAS 2.4 GIGA HERTZ, 2X3 DECIBELIOS, 5 GIGA HERTZ: 2X4DECIBELIOS
	34	1	PZ	DISCO DURO NAS (ALMACENAMIENTO CONECTADO A LA RED) DE 6 TERA BITS, ETHERNET, BUS UNIVERSAL EN SERIE 2.0, INTERFAZ DE UNIDAD, SATA 3 GIGABITS POR SEGUNDO, ESTÁNDARES (10 BASE-T) IEEE802.3 / (100 BASE-TX) IEEE802.3U / (1000 BASE-T) IEEE802.3AB, TRANSFERENCIA DE DATOS 480 MEGABITS POR SEGUNDO, CONECTORES: RJ-45 Y USB 2.0, REDES: TCP / IP, COMPARTICIÓN DE ARCHIVOS: SISTEMA COMÚN DE ARCHIVOS DE INTERNET (CIFS) / BLOQUE DE MENSAJES DEL SERVIDOR (SMB), PROTOCOLO DE ARCHIVOS DE APPLE (AFP), HTTP / HTTPS, PROTOCOLO DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS (FTP) ADMINISTRACIÓN: HTTP / HTTPS.
	35	8	PZ	UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO 480 GIGABYTES DE 2.5 PULGADAS, SATA III (6 GIGABITS POR SEGUNDO), VELOCIDAD DE LECTURA 520 MEGABITS/SEGUNDO, VELOCIDAD DE ESCRITURA 450 MEGABITS/SEGUNDO, LECTURA ALEATORIA (4KILOBITES) 40000 OPERACIONES DE ENTRADA/SALIDA POR SEGUNDO (IOPS), ESCRITURA ALEATORIA (4KILOBITS) 65000 IOP, INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA 0 - 70 GRADOS CENTÍGRADOS, INTERVALO DE TEMPERATURA DE

				ALMACENAJE -40 - 85 GRADOS CENTÍGRADOS, INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO 5 - 95 PORCIENTO, GOLPES EN FUNCIONAMIENTO1500 G, RESISTENCIA A LA VIBRACIÓN 20 G, TIPO DE MEMORIA QLC 3D NAND, COMPONENTE PARA PC/ORDENADOR PORTÁTIL, SOPORTE S.M.A.R.T., SOPORTE TRIM, ECC, COLA DE COMANDOS NATIVOS (NCQ), TIEMPO MEDIO ENTRE FALLOS 1500000 HORAS, ACORDE ROHS, CERTIFICACIÓN ROHS, CE, FCC, BSMI, VCCI, KC, ANCHO 12.8 CENTÍMETROS - ALTURA 1 CENTÍMETROS - PROFUNDIDAD 13.5 CENTÍMETROS - PESO 0.05 KILOGRAMOS
	36	10	PZ	UNIDAD PORTÁTIL DE ALMACENAMIENTO CON INTERFAZ DE ALTA VELOCIDAD, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: TREINTA Y DOS GIGABYTES, COLOR NEGRO
	37	2	PZ	DISCO DURO EXTERNO HD710 PRO RESISTENTE, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOS TERABYTES, PARA RESPALDOS, ARCHIVOS MULTIMEDIA, DOCUMENTOS, ENTRADA DE CONEXIÓN UNIVERSAL EN SERIE DE TERCERA GENERACIÓN PUNTO DOS, RESISTENTE A GOLPES Y CONDICIONES EXTREMAS, FABRICADO CON MATERIALES QUE ABSORBEN IMPACTOS Y PROTECCIÓN CONTRA POLVO Y AGUA.
	38	10	PZ	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) DE 750 VOLTAMPERIOS / 375 VATIOS, AJUSTE AUTOMÁTICAMENTE EL VOLTAJE CUANDO HAY FLUCTUACIONES LEVES SIN NECESIDAD DE USAR LA BATERÍA, ENTRADA DE CORRIENTE ALTERNA 120 VOLTIOS CON CONECTOR ESTÁNDAR DE TRES CLAVIJAS TIPO NEMA 5-15R, 8 SALIDAS ELÉCTRICAS TIPO NEMA 5-15R, REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE 86 - 148 VOLTIOS DE CORRIENTE ALTERNA, TIEMPO DE RESPALDO CON UNA CARGA DE 90 VATIOS, VEINTITRÉS MINUTOS DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO
	39	5	PZ	TÓNER MX500NT COLOR NEGRO INTENSO, CAPACIDAD DE IMPRESIÓN APROXIMADA CUARENTA MIL Y CINCUENTA MIL PÁGINAS
	40	4	PZ	TÓNER PARA PLOTTER HEWLETT-PACKARD DESIGNJET T520 711, CÓDIGO CZ129A, COLOR NEGRO
	41	6	PZ	TÓNER PARA PLOTTER HEWLETT-PACKARD DESIGNJET T520 711, CÓDIGO CZ130A, COLOR CIAN
	42	6	PZ	TÓNER PARA PLOTTER HEWLETT-PACKARD DESIGNJET T520 711, CÓDIGO CZ131A, COLOR MAGENTA
	43	6	PZ	TÓNER

				PARA PLOTTER HEWLETT-PACKARD DESIGNJET T520 711, CÓDIGO CZ132A, COLOR AMARILLO
	44	10	PZ	CINTA RIBBON PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA MEDIDAS 8 MILÍMETROS POR 130 METROS, TIPO NYLON FILM RIBBON, COMPATIBLE PARA MÁQUINA OLIVETTI ET 510 PLUS
	45	2	PZ	IMPRESORA PORTÁTIL DE INYECCIÓN DE TINTA A COLOR DE ALTA DEFINICIÓN, CON RESOLUCIÓN DE HASTA SEISCIENTOS PUNTOS POR PULGADA PARA RESULTADOS NÍTIDO, PANTALLA TÁCTIL DE 4.3 PULGADAS, ALTURA DE IMPRESIÓN AJUSTABLE DESDE DOS HASTA DOCE PUNTOS SIETE MILÍMETROS, IDEAL PARA ETIQUETAS, CÓDIGOS QR, FECHAS, LOGOTIPOS, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN HASTA CINCUENTA METROS POR MINUTO, BATERÍA RECARGABLE, AUTONOMÍA DE HASTA OCHO A DIEZ HORAS DE USO CONTINUO CON BATERÍA DE LITIO INTEGRADA
	46	10	KIT	TINTAS KIT DE 4, T544, INCLUYE CUATRO TINTAS SELLADAS, CADA UNA CON UN VOLUMEN DE 65 ML, DISEÑADAS CON TINTA PIGMENTADA, COMPATIBLE CON MODELOS DE IMPRESORAS COMO T544, L1110, L3110, L3150, L3250 Y L3210.
	47	2	PZ	CARGADOR PARA COMPUTADORA PORTÁTIL POTENCIA 65 WATTS, VOLTAJE DE SALIDA 19.5 VOLTS, AMPERAJE: 3.34 AMPERES, CONECTOR PUNTA DELGADA DE 4.5 MILÍMETROS POR 3.0 MILÍMETROS
	48	1	PZ	DISCO DURO EXTERNO CAPACIDAD DE DIECISÉIS TERABYTES, INTERFAZ UNIVERSAL EN SERIE DE TERCERA GENERACIÓN PUNTO UNO, TAMAÑO DE 3.5 PULGADAS
	49	25	PZ	CINTA DE IMPRESIÓN DE COLOR CON CAPA PROTECTORA PARA IMPRESORAS DE TARJETAS PLÁSTICAS, COMPOSICIÓN DE LA CINTA PANEL AMARILLO: IMPRIME TONOS AMARILLOS, PANEL MAGENTA: IMPRIME TONOS ROJIZOS O ROSADOS, PANEL CIAN: IMPRIME TONOS AZULADOS, PANEL NEGRO: PARA TEXTO, CÓDIGOS DE BARRAS O GRÁFICOS EN NEGRO SÓLIDO, PANEL TRANSPARENTE CAPA PROTECTORA FINAL QUE ACTÚA COMO BARNIZ TRANSPARENTE PARA PRESERVAR LA CALIDAD DE LA IMAGEN FRENTE AL DESGASTE FÍSICO, RAYADURAS O EXPOSICIÓN A LA LUZ
	50	25	PZ	TARJETA DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), SIN CHIP, DIMENSIONES ESTÁNDAR, TAMAÑO APROXIMADO DE 8.5 POR 5.4 CENTÍMETROS
	51	30	PZ	AIRE COMPRIMIDO EN AEROSOL CAPACIDAD DEL ENVASE 660 MILILITROS, VÁLVULA ESPECIAL DE TRESCIENTOS

				SESENTA GRADOS QUE PERMITE EL USO EN POSICIÓN VERTICAL, HORIZONTAL O INVERTIDA SIN PÉRDIDA DE PRESIÓN
	52	10	PZ	ESPUMA LIMPIADORA PARA SUPERFICIES PLÁSTICAS DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, ESPUMA LIMPIADORA ESTÁ FORMULADA ESPECIALMENTE PARA ELIMINAR SUCIEDAD, POLVO Y RESIDUOS DE SUPERFICIES DELICADAS SIN DAÑARLAS CONTENIDO DEL ENVASE 454 MILILITROS
	53	40	PZ	LIMPIADOR LÍQUIDO ANTIESTÁTICO PARA PANTALLAS ELECTRÓNICAS, VOLUMEN DEL ENVASE SESENTA MILILITROS
	54	1	PZ	DISCO DURO NAS 210 DE 4 TERA BITS, INTERFAZ DE LA UNIDAD SATA 3 GIGABITS (2 X 2 TERABYTES), CONEXIÓN RJ-45, USB 2.0, TRANSFERENCIA DE DATOS DE 480 MEGABITS, REDES TCP/IP, ADMINISTRACIÓN HTTP - HTTPS, COMPARTICIÓN DE ARCHIVOS CIFS / SMB, AFP, HTTP / HTTPS, FTP / FTPS
	55	3	PZ	CABLE ADAPTADOR USB 3.0 CON UASP A SATA III PARA DISCO DURO DE 2.5 PULGADAS, MÁXIMA PORTABILIDAD, CON ADAPTADOR ESTILO CABLE Y QUE NO REQUIERE DE UN ADAPTADOR EXTERNO DE ALIMENTACIÓN. AHORRO DE TIEMPO EN LA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS, HASTA UN 70% MÁS RÁPIDO QUE CON USB 3.0 CONVENCIONAL, CUANDO SE UTILIZA CON UN HOST COMPATIBLE CON UASP
	56	3	PZ	ADAPTADOR TARJETA DE RED UE300 USB 3.0 A PUERTO GIGABIT ETHERNET RJ45
	57	5	PZ	CONVERTIDOR HDMI A VGA. CONVIERTE UNA SEÑAL DIGITAL INTERFAZ MULTIMEDIA DE ALTA DEFINICIÓN (HDMI) A VIDEO ANÁLOGO ESTÁNDAR DE VIDEO ANALÓGICO (VGA), COMPLETAMENTE BLINDADO PARA REDUCIR FUENTES DE INTERFERENCIA EMI Y OTRAS, PUERTO MICRO-USB PERMITE TENER ENERGÍA ADICIONAL SI ES NECESARIA.
	58	50	PZ	UNIDAD PORTÁTIL DE ALMACENAMIENTO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 128 GIGABYTES, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA AVANZADA, INCORPORA TECNOLOGÍA DE CONEXIÓN DE TERCERA GENERACIÓN PUNTO DOS, CUERPO LIVIANO Y DELGADO COLOR ONYX NEGRO MATE,

246001 MATERIAL ELÉCTRICO

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
	60	50	PZ	TAPA METÁLICA

3				PARA CAJA CHALUPA 2 PULGADAS POR 4 PULGADAS, SALIDA CONTACTO DUPLEX
	61	100	PZ	TUBO LED CLARO, 6500 KELVIN 929003560211, T8, NO REQUIEREN BALASTROS, DE 110 VOLTS.
	62	40	PZ	CINTA GRIS PARA DUCTO, DE 48 MILÍMETROS POR 10 METROS, ESPESOR DE 0.19 MILÍMETROS, FABRICADO EN POLIETILENO, ACABADO MATE Y SOPORTE MÁXIMO DE TEMPERATURA DE 60 GRADOS CENTÍGRADOS.
	63	40	PZ	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA DE 19 MILÍMETROS POR 18 MILÍMETROS COLOR NEGRO RECOMENDADO PARA CABLES, ESPESOR DE 0.13 MILÍMETROS, QUE PROTEGE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS, FABRICADO EN VINILO RESISTENCIA A LA HUMEDAD, ÁCIDOS, CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS O ABRASIÓN, PARA UNIONES DE CABLES DE HASTA 600 VOLTIOS Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE BS 3924 PARA CINTAS ADHESIVAS.
	63	100	PZ	LÁMPARA PARA TECHO DE 30 WATTS, BASE FA8, VIDA ÚTIL PARA FALLAS DEL 50 PORCIENTO (NOMINAL) 15,000 HORA, DE VIDRIO REVESTIDO, FORMA DEL FOCO T-12, PESO NETO (PIEZA) 0.156 KG, CÓDIGO DE COLOR 865, FLUJO LUMINOSO 2,445 LÚMENES, DESIGNACIÓN DE COLOR 6.500 KELVIN, TEMPERATURA DE COLOR CORRELACIONADA (NOMINAL) 6500 KELVIN
	64	100	PZ	PANEL DE LUZ, PRISMÁTICA, COLOR BLANCO, PESO DE 95 GRAMOS, MEDIDAS 61 CENTÍMETROS POR 61 CENTÍMETROS
	65	60	PZ	LUMINARIO LED EMPOTRABLE, REDONDO, ULTRADELGADO EMP-202L, ESPECIFICACIONES: TENSIÓN 127 VOLTS, FRECUENCIA 60 HERTZ, CORRIENTE 160 MILIAMPERES, POTENCIA 18WATTS; CORTE DE EMPOTRAMIENTO D (0) 20,7 CENTÍMETROS, TIEMPO DE VIDA 30,000 HORAS, FUENTE DE LUZ LEDX90, FLUJO LUMINOSO 1400 LÚMENES, TEMPERATURA DE COLOR 6500 KELVIN. DISEÑADO PARA OPERAR CORRECTAMENTE EN UN INTERVALO DE TEMPERATURA DE 20°C A 50°C. CLIPS CON RESORTE, PANTALLA DE POLIESTIRENO, CUERPO DE ALUMINIO.
	66	60	PZ	LUMINARIO LED EMPOTRABLE, REDONDO ULTRADELGADO EMP-201L, CON TECNOLOGÍA LED, ESPECIFICACIONES: TENSIÓN 127 VOLTS, FRECUENCIA 60 HERTZ, CORRIENTE 160 MILIAMPERES; POTENCIA 12WATTS, CORTE DE EMPOTRAMIENTO D 16 CENTÍMETROS, TIEMPO DE VIDA 15,000 HORAS; FUENTE DE LUZ LEDX60, FLUJO LUMINOSO 950 LÚMENES; TEMPERATURA DE COLOR 6500 KELVIN. DISEÑADO PARA OPERAR CORRECTAMENTE EN UN INTERVALO DE

				TEMPERATURA DE 20 A 50 GRADOS CENTÍGRADOS, CLIPS CON RESORTE, PANTALLA DE POLIESTIRENO, CUERPO DE ALUMINIO.
	67	2	PZ	ARRANCADOR TRIFÁSICO PARA BOMBA 220 VOLTS, 5 CABALLOS DE FUERZA, DE 12-18 AMPERES, VOLTAJES DE HASTA 660 VOLTIOS EN CORRIENTE ALTERNA, CON USO CATEGORÍA CORRIENTE ALTERNA-3, VOLTAJE DE LA BOBINA 220 VOLTS
	68	2	RL	CABLE DOS MÁS UNO, CALIBRE 6 PARA ACOMETIDA DE ALUMINIO, DE 300 METROS AÉREA, FORMADOS POR UNO A TRES CONDUCTORES DE ALUMINIO, AISLADOS CON POLIETILENO NEGRO DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE A LA INTEMPERIE MARCADOS PERMANENTEMENTE PARA IDENTIFICAR LAS FASES, LOS CONDUCTORES AISLADOS SON REUNIDOS (CABLEADOS) SOBRE UN CONDUCTOR DESNUDO DE ALUMINIO CONDUCTOR TOTALMENTE DE ALUMINIO , QUE ES UTILIZADO COMO SOPORTE O MENSAJERO. CUBIERTA POLICLORURO DE VINIL EN COLOR NEGRO
	69	30	PZ	CAJA RECTANGULAR, NO METÁLICA 1/2 PULGADAS O 3/4 PULGADAS COLOR GRIS, APTA PARA TUBERÍA DE 1/2 PULGADAS O 3/4 PULGADAS, INCLUYE 2 TAPONES DE 3/4 PULGADAS Y 3 REDUCCIONES DE 3/4 PULGADAS A 1/2 PULGADAS
	70	2	RL	CABLE CALIBRE 12 AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO, RESISTENTE AL CALOR / RESISTENCIA TÉRMICA, 100 METROS, BLANCO, CUBIERTA DE POLICLORURO DE VINILO, COBRE, TENSIÓN NOMINAL 600 VOLTS, TEMPERATURA MÁXIMA 90 GRADOS CENTÍGRADOS
	71	2	RL	CABLE USO RUDO 3X12 ROLLO 100 METROS, COLOR NEGRO UR 3 POLOS CALIBRE 12 CALIBRE DE ALAMBRE ESTADOUNIDENSE, MATERIAL DE CONDUCCIÓN ALEACIÓN COBRE CON ALUMINIO, BIMETAL Y CUBIERTA PLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO, ANTI-FLAMA 60 GRADOS CENTÍGRADOS
	72	1	RL	CABLE 2 POR 14 CALIBRE DE ALAMBRE ESTADOUNIDENSE, LIBRE DE OXÍGENO, PARA APLICACIONES EN INTEMPERIE, BOCINA ALAMBRE DE 2 CONDUCTORES, CON FORRO COLOR GRIS PARA APLICACIONES EN SISTEMAS DE ALARMAS Y SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN, TIPO ALAMBRE UN PAR, IMPEDANCIA 100 OHMIOS, RESISTENCIA EN OHMIOS A 100 METROS 5.6., COLOR INTERNO NEGRO, ROJO, DIÁMETRO EXTERIOR 2.94 MILÍMETROS.
	73	5	PZ	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD

				DE 2 POLOS, 30 AMPERES, 120/240 VOLTS, PARA MONTAJE EN PARED, CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10,000 AMPERES
	74	5	PZ	CARTUCHO FUSIBLE CON JALADERA QUITA FÁCIL RENOVABLE, CLASE H, CORRIENTE INTERRUPTIVA (IR) 10,000 AMPERES, 30 AMPERES, 127 VOLTS
	75	5	PZ	CENTRO DE CARGA BIFÁSICO PARA EMPOTRAR, CON 2 CIRCUITOS PARA INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS ENCHUFABLES DE 3/4 DE PULGADA Y 50 AMPERES. OPERA CON UNA CAPACIDAD INTERRUPTIVA DE CORTO CIRCUITO DE 10,000 AMPERES EN SERVICIOS DE 1 FASE 2 HILOS O 2 FASES 3 HILOS, TENSIÓN DE 120/240 VOLTS Y FRECUENCIA DE 60 HERTZ
	76	5	PZ	APAGADOR SENCILLO, COLOR MARFIL FLUORESCENTE, DE 10 AMPRES Y 127 VOLTS
	77	5	PZ	APAGADOR DE ESCALERA, 3 VÍAS, COLOR MARFIL, DE 10 AMPERES Y 127 VOLTS
	78	5	PZ	CONTACTO SENCILLO, DE 2 POLOS SIN TIERRA, COLOR MARFIL, TENSIÓN, FRECUENCIA 127 VOLTS / 60 HERTZ, CORRIENTE NOMINAL 16 AMPERES, DIMENSIONES: 46 X 22 MILÍMETROS, TIPO DE CONTACTO POLARIZADO
	79	5	PZ	CHALUPA 2 PULGAS POR 4 PULGADAS, REFORZADA, METÁLICA GALVANIZADA
	80	5	PZ	CAJA CUADRADA GALVANIZADA, DE 3 PULGADAS POR 3 PULGADAS, NÚMERO DE VENTANAS 7 DE 1/2 PULGADAS, ESPESOR 0.76 MILÍMETROS
	81	1	PZ	CABLE CALIBRE 12 AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO, RESISTENTE AL CALOR / RESISTENCIA TÉRMICA, 100 METROS, BLANCO, CUBIERTA DE POLICLORURO DE VINILO, COBRE, TENSIÓN NOMINAL 600 VOLTS, TEMPERATURA MÁXIMA 90 GRADOS CENTÍGRADOS
	82	5	PZ	FOCO LED BULBO COLOR LUZ FRÍA 9 WATTS, 810 LÚMENES
	83	5	PZ	SOCKET PORTALÁMPARA DE BAQUELITA, COLOR CAFÉ
	84	5	PZ	PLACA DE 1 MODULO COLOR MARFIL, DIMENSIONES 12 CENTÍMETROS DE LARGO POR 8 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 1 CENTÍMETRO DE PROFUNDIDAD, PESO 100 GRAMOS
	85	5	PZ	EXTENSIÓN ELÉCTRICA COLOR BLANCO, CALIBRE 16, DE 4 METROS DE LARGO, 3 ENTRADAS, TENSIÓN 125 VOLTS, CORRIENTE 15 AMPERES, CALIBRE 16 CALIBRE DE ALAMBRE ESTADOUNIDENSE,

				RECUBRIMIENTO ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO, INTERIOR COBRE
	86	50	PZ	TAPA PARA CAJA MONTAJE AL RAS, 2 SALIDAS, BLANCO. TAPA DE SALIDA DUAL. INCLUYE PROTECCIÓN DE POLVO, UTILIZA CUALQUIER KEYSTONE JACK ESTÁNDAR
	87	50	PZ	JACK CATEGORÍA 6, PAR TRENZADO NO BLINDADO, COLOR BLANCO, DE IMPACTO, PARA USO CON CABLE SIN BLINDAR (UTP) CAT6, COMPATIBLE CON HERRAMIENTAS DE IMPACTO. CUMPLE EN DESEMPEÑO CON EL ESTÁNDAR ANSI/TIA/EIA 568B.2.
	88	50	PZ	CAJA DE REGISTRO SENCILLA PARA MONTAJE DE PLACAS DE PARED CON CONECTOR DE DATOS, VOZ O VIDEO. IDEAL PARA CABLEADO ESTRUCTURADO. FABRICADA EN PLÁSTICO ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO DE ALTA DURACIÓN, CON INSERTOS ROSCADOS DE COBRE PARA ANCLAJE DE PLACAS
	89	20	PZ	BARRA MULTICONTACTO DE 6 ENTRADAS, PROTECCIÓN DE SOBRECARGAS, COLOR BLANCO, DE 25 CENTÍMETROS
	90	1	RL	CABLE DE 305 METROS, U/UTP CMR CAT 6 AMPERES, COLOR GRIS, CON RENDIMIENTO DE 500 MEGAHERCIO, CON CUBIERTA CMR CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA ROHS. EL CABLE DE COBRE SÓLIDO, PARA APLICACIONES DE GRAN ANCHO DE BANDA Y VELOCIDAD, PARA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO
	91	5	PZ	PASTILLA TERMOMAGNÉTICA RANGO DE VOLTAJE 240 VOLTS, RANGO DE AMPERAJE 20 VOLTAMPERIOS, ANCHO 7.4 CENTÍMETROS, DIÁMETRO 1.9 CENTÍMETROS, LARGO 7.6 CENTÍMETROS

249001 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
5	123	14	CB	PINTURA - COLOR AMARILLO TOLEDO (TRÁFICO) BASE SOLVENTE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO, ANTICORROSIVO, LIBRE DE PLOMO, DE ACABADO MATE, PRESENTACIÓN DE CUBETA DE 19 LITROS, TIEMPO DE SECADO 20 MINUTOS, SU FÓRMULA MEJORADA OFRECE MAYOR BRILLO, RESISTENCIA AL RAYADO Y MEJOR NIVELACIÓN, PROTEGE LAS SUPERFICIES DE LA CORROSIÓN. MENOR A 460 GRAMOS POR LITRO, QUE CUMPA CON LA NORMA NOM 123 SEMARNAT 1998

SEGUNDA. - PRECIO "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE $362,533.10 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) SIN IMPUESTO DEL VALOR AGRAGADO., PARA UN IMPORTE TOTAL DE $420,538.40 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES, INCLUYE LOS FLETES DE TRASLADO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

TERCERA. - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES, DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES Y DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA (CON LOS ARCHIVOS XML Y PDF EN MEMORIA USB), LA CUAL DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA REMISIÓN QUE CONTENGA LA LEYENDA: "RECIBÍ LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: BANAMEX, CUENTA NÚMERO 9479219580, NUMERO DE CLABE 002290701073561913 A NOMBRE DE KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO.

CUARTA - VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 06 DE ENERO DE 2026,

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "LA UNIVERSIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA UNIVERSIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNIVERSIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA UNIVERSIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA UNIVERSIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON LA "LA UNIVERSIDAD", A ENTREGAR AL INICIO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS

MISMOS, POR 12 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE CARTA DE GARANTÍA SUSCRITA POR EL PROVEEDOR, EN LA QUE SE ESTABLEZCAN CLARAMENTE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, VIGENCIA Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:
A) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
E) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". "LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:
A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
C) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "LA UNIVERSIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. JOSÉ CARMELO NOCHEBUENA ARENAS, CON RFC NOAC80022337A, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA UNIVERSIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 06 DE ENERO DE 2026

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "LA UNIVERSIDAD" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS MATERIALES, A "LA UNIVERSIDAD" EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO, SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD GARANTIZANDO SER EFICIENTE, EFECTIVA Y EFICAZ. SIENDO OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS

E INTERESES DE "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "LA UNIVERSIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UNIVERSIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD";

D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

E) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
K) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD"
M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA UNIVERSIDAD";
N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA UNIVERSIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA UNIVERSIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA UNIVERSIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA UNIVERSIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA PRIMERA. - CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "LA UNIVERSIDAD" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

VIGÉSIMA SGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, , O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA CUARTA CONCILIACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" ACUERDAN PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTAS SEAN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "LA UNIVERSIDAD".

VIGESIMA NOVENA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN

LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PROVEEDOR"

C. KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LRC. ISMAEL HERNÁNDEZ XILOHUA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

MTRA. LILA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LIC. JOSE CARMELO NOCHEBUENA ARENAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-054-913063992-N-1-2025 /029/2025, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PROVEEDOR" LA C. KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO.

CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-054-913063992-N-1-2025 /029/2025

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTIDAS 214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, 246001 MATERIAL ELÉCTRICO Y 249001 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LA-72-054-913063992-N-1-2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, **LA C. KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.C) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DELDECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CON R.F.C. ROVB910701F70, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.D) LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-72-054-913063992-N-1-2025DE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 FRACCIÓN I, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 35, 39 Y 80 DE SU REGLAMENTO.

I.E) QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SH/0216/2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA CUBRIR EL PRESENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTS-970701-HT4 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.G) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DE "EL PROVEEDOR" QUE:

II.A) SER UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA LO QUE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO 1304800012023015263l, EXPEDIDA POR REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

II.B) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.C) CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MAZK910403BW6** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.D) ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.E) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO; COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO; Y COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL.

II.F) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.G) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.H) QUE SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE GARDENIA, NÚMERO 103, COLONIA NUEVA FRANCISCO I MADERO, PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO. C.P. 42070, NÚMERO TELÉFONO 771 209 58 57, CORREO ELECTRÓNICO comerma_hgo@hotmail.com, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.I) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 3073/674-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.: EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, RECAÍDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-72-054-913063992-N-1-2025 **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA PROPORCIONAR CONCEPTO 2 (214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS), CONCEPTO 4 (246001 MATERIAL ELÉCTRICO) Y CONCEPTO 5 (249001 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN), BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE HAN

SIDO PRESENTADAS POR EL "PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD" PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
2	32	2	PZ	PUNTO DE ACCESO PARA USO INTERNO, MONTAJE EN TECHO, AC1750 WIRELESS MU-MIMO GIGABIT, VELOCIDADES 2.4 GIGA HERTZ, 450 MEGABITS POR SEGUNDO - 5GIGA HERTZ, 1300 MEGABITS POR SEGUNDO, PUERTO ETHERNET, 2 GIGABIT, FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 802.3AF (ESTÁNDAR IEEE 802.3) Y 48 VOLTS PASIVO POE (ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE ETHERNET), ANTENAS INTERNAS, 2.4 GIGA HERTZ, 3X3.5 DECIBELIOS, 5 GIGA HERTZ: 3X4DECIBELIOS
	33	2	PZ	PUNTO DE ACCESO PARA USO PARA USO INTERNO/EXTERNO, AC1200 WIRELESS MU-MIMO GIGABIT, VELOCIDADES: 2.4 GIGA HERTZ, 300 MEGABITS POR SEGUNDO - 5GIGA HERTZ: 867 MEGABITS POR SEGUNDO, PUERTO ETHERNET, 1 GIGABIT, FUENTE DE ALIMENTACIÓN 802.3AF (ESTÁNDAR IEEE 802.3) Y 24 VOLTS PASIVO POE (ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE ETHERNET), ANTENAS INTERNAS, 2 DOBLE BANDA OMNI ANTENNAS 2.4 GIGA HERTZ, 2X3 DECIBELIOS, 5 GIGA HERTZ: 2X4DECIBELIOS
	34	1	PZ	DISCO DURO NAS (ALMACENAMIENTO CONECTADO A LA RED) DE 6 TERA BITS, ETHERNET, BUS UNIVERSAL EN SERIE 2.0, INTERFAZ DE UNIDAD, SATA 3 GIGABITS POR SEGUNDO, ESTÁNDARES (10 BASE-T) IEEE802.3 / (100 BASE-TX) IEEE802.3U / (1000 BASE-T) IEEE802.3AB, TRANSFERENCIA DE DATOS 480 MEGABITS POR SEGUNDO, CONECTORES: RJ-45 Y USB 2.0, REDES: TCP / IP, COMPARTICIÓN DE ARCHIVOS: SISTEMA COMÚN DE ARCHIVOS DE INTERNET (CIFS) / BLOQUE DE MENSAJES DEL SERVIDOR (SMB), PROTOCOLO DE ARCHIVOS DE APPLE (AFP), HTTP / HTTPS, PROTOCOLO DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS (FTP) ADMINISTRACIÓN: HTTP / HTTPS.
	35	8	PZ	UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO 480 GIGABYTES DE 2.5 PULGADAS, SATA III (6 GIGABITS POR SEGUNDO), VELOCIDAD DE LECTURA 520 MEGABITS/SEGUNDO, VELOCIDAD DE ESCRITURA 450 MEGABITS/SEGUNDO, LECTURA ALEATORIA (4KILOBITES) 40000 OPERACIONES DE ENTRADA/SALIDA POR SEGUNDO (IOPS), ESCRITURA ALEATORIA (4KILOBITS) 65000 IOP, INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA 0 - 70 GRADOS CENTÍGRADOS, INTERVALO DE TEMPERATURA DE

				ALMACENAJE -40 - 85 GRADOS CENTÍGRADOS, INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO 5 - 95 PORCIENTO, GOLPES EN FUNCIONAMIENTO1500 G, RESISTENCIA A LA VIBRACIÓN 20 G, TIPO DE MEMORIA QLC 3D NAND, COMPONENTE PARA PC/ORDENADOR PORTÁTIL, SOPORTE S.M.A.R.T., SOPORTE TRIM, ECC, COLA DE COMANDOS NATIVOS (NCQ), TIEMPO MEDIO ENTRE FALLOS 1500000 HORAS, ACORDE ROHS, CERTIFICACIÓN ROHS, CE, FCC, BSMI, VCCI, KC, ANCHO 12.8 CENTÍMETROS - ALTURA 1 CENTÍMETROS - PROFUNDIDAD 13.5 CENTÍMETROS - PESO 0.05 KILOGRAMOS
	36	10	PZ	UNIDAD PORTÁTIL DE ALMACENAMIENTO CON INTERFAZ DE ALTA VELOCIDAD, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: TREINTA Y DOS GIGABYTES, COLOR NEGRO
	37	2	PZ	DISCO DURO EXTERNO HD710 PRO RESISTENTE, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOS TERABYTES, PARA RESPALDOS, ARCHIVOS MULTIMEDIA, DOCUMENTOS, ENTRADA DE CONEXIÓN UNIVERSAL EN SERIE DE TERCERA GENERACIÓN PUNTO DOS, RESISTENTE A GOLPES Y CONDICIONES EXTREMAS, FABRICADO CON MATERIALES QUE ABSORBEN IMPACTOS Y PROTECCIÓN CONTRA POLVO Y AGUA.
	38	10	PZ	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) DE 750 VOLTAMPERIOS / 375 VATIOS, AJUSTE AUTOMÁTICAMENTE EL VOLTAJE CUANDO HAY FLUCTUACIONES LEVES SIN NECESIDAD DE USAR LA BATERÍA, ENTRADA DE CORRIENTE ALTERNA 120 VOLTIOS CON CONECTOR ESTÁNDAR DE TRES CLAVIJAS TIPO NEMA 5-15R, 8 SALIDAS ELÉCTRICAS TIPO NEMA 5-15R, REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE 86 - 148 VOLTIOS DE CORRIENTE ALTERNA, TIEMPO DE RESPALDO CON UNA CARGA DE 90 VATIOS, VEINTITRÉS MINUTOS DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO
	39	5	PZ	TÓNER MX500NT COLOR NEGRO INTENSO, CAPACIDAD DE IMPRESIÓN APROXIMADA CUARENTA MIL Y CINCUENTA MIL PÁGINAS
	40	4	PZ	TÓNER PARA PLOTTER HEWLETT-PACKARD DESIGNJET T520 711, CÓDIGO CZ129A, COLOR NEGRO
	41	6	PZ	TÓNER PARA PLOTTER HEWLETT-PACKARD DESIGNJET T520 711, CÓDIGO CZ130A, COLOR CIAN
	42	6	PZ	TÓNER PARA PLOTTER HEWLETT-PACKARD DESIGNJET T520 711, CÓDIGO CZ131A, COLOR MAGENTA
	43	6	PZ	TÓNER

				PARA PLOTTER HEWLETT-PACKARD DESIGNJET T520 711, CÓDIGO CZ132A, COLOR AMARILLO
	44	10	PZ	CINTA RIBBON PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA MEDIDAS 8 MILÍMETROS POR 130 METROS, TIPO NYLON FILM RIBBON, COMPATIBLE PARA MÁQUINA OLIVETTI ET 510 PLUS
	45	2	PZ	IMPRESORA PORTÁTIL DE INYECCIÓN DE TINTA A COLOR DE ALTA DEFINICIÓN, CON RESOLUCIÓN DE HASTA SEISCIENTOS PUNTOS POR PULGADA PARA RESULTADOS NÍTIDO, PANTALLA TÁCTIL DE 4.3 PULGADAS, ALTURA DE IMPRESIÓN AJUSTABLE DESDE DOS HASTA DOCE PUNTOS SIETE MILÍMETROS, IDEAL PARA ETIQUETAS, CÓDIGOS QR, FECHAS, LOGOTIPOS, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN HASTA CINCUENTA METROS POR MINUTO, BATERÍA RECARGABLE, AUTONOMÍA DE HASTA OCHO A DIEZ HORAS DE USO CONTINUO CON BATERÍA DE LITIO INTEGRADA
	46	10	KIT	TINTAS KIT DE 4, T544, INCLUYE CUATRO TINTAS SELLADAS, CADA UNA CON UN VOLUMEN DE 65 ML, DISEÑADAS CON TINTA PIGMENTADA, COMPATIBLE CON MODELOS DE IMPRESORAS COMO T544, L1110, L3110, L3150, L3250 Y L3210.
	47	2	PZ	CARGADOR PARA COMPUTADORA PORTÁTIL POTENCIA 65 WATTS, VOLTAJE DE SALIDA 19.5 VOLTS, AMPERAJE: 3.34 AMPERES, CONECTOR PUNTA DELGADA DE 4.5 MILÍMETROS POR 3.0 MILÍMETROS
	48	1	PZ	DISCO DURO EXTERNO CAPACIDAD DE DIECISÉIS TERABYTES, INTERFAZ UNIVERSAL EN SERIE DE TERCERA GENERACIÓN PUNTO UNO, TAMAÑO DE 3.5 PULGADAS
	49	25	PZ	CINTA DE IMPRESIÓN DE COLOR CON CAPA PROTECTORA PARA IMPRESORAS DE TARJETAS PLÁSTICAS, COMPOSICIÓN DE LA CINTA PANEL AMARILLO: IMPRIME TONOS AMARILLOS, PANEL MAGENTA: IMPRIME TONOS ROJIZOS O ROSADOS, PANEL CIAN: IMPRIME TONOS AZULADOS, PANEL NEGRO: PARA TEXTO, CÓDIGOS DE BARRAS O GRÁFICOS EN NEGRO SÓLIDO, PANEL TRANSPARENTE CAPA PROTECTORA FINAL QUE ACTÚA COMO BARNIZ TRANSPARENTE PARA PRESERVAR LA CALIDAD DE LA IMAGEN FRENTE AL DESGASTE FÍSICO, RAYADURAS O EXPOSICIÓN A LA LUZ
	50	25	PZ	TARJETA DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), SIN CHIP, DIMENSIONES ESTÁNDAR, TAMAÑO APROXIMADO DE 8.5 POR 5.4 CENTÍMETROS
	51	30	PZ	AIRE COMPRIMIDO EN AEROSOL CAPACIDAD DEL ENVASE 660 MILILITROS, VÁLVULA ESPECIAL DE TRESCIENTOS

				SESENTA GRADOS QUE PERMITE EL USO EN POSICIÓN VERTICAL, HORIZONTAL O INVERTIDA SIN PÉRDIDA DE PRESIÓN
	52	10	PZ	ESPUMA LIMPIADORA PARA SUPERFICIES PLÁSTICAS DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, ESPUMA LIMPIADORA ESTÁ FORMULADA ESPECIALMENTE PARA ELIMINAR SUCIEDAD, POLVO Y RESIDUOS DE SUPERFICIES DELICADAS SIN DAÑARLAS CONTENIDO DEL ENVASE 454 MILILITROS
	53	40	PZ	LIMPIADOR LÍQUIDO ANTIESTÁTICO PARA PANTALLAS ELECTRÓNICAS, VOLUMEN DEL ENVASE SESENTA MILILITROS
	54	1	PZ	DISCO DURO NAS 210 DE 4 TERA BITS, INTERFAZ DE LA UNIDAD SATA 3 GIGABITS (2 X 2 TERABYTES), CONEXIÓN RJ-45, USB 2.0, TRANSFERENCIA DE DATOS DE 480 MEGABITS, REDES TCP/IP, ADMINISTRACIÓN HTTP - HTTPS, COMPARTICIÓN DE ARCHIVOS CIFS / SMB, AFP, HTTP / HTTPS, FTP / FTPS
	55	3	PZ	CABLE ADAPTADOR USB 3.0 CON UASP A SATA III PARA DISCO DURO DE 2.5 PULGADAS, MÁXIMA PORTABILIDAD, CON ADAPTADOR ESTILO CABLE Y QUE NO REQUIERE DE UN ADAPTADOR EXTERNO DE ALIMENTACIÓN. AHORRO DE TIEMPO EN LA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS, HASTA UN 70% MÁS RÁPIDO QUE CON USB 3.0 CONVENCIONAL, CUANDO SE UTILIZA CON UN HOST COMPATIBLE CON UASP
	56	3	PZ	ADAPTADOR TARJETA DE RED UE300 USB 3.0 A PUERTO GIGABIT ETHERNET RJ45
	57	5	PZ	CONVERTIDOR HDMI A VGA. CONVIERTE UNA SEÑAL DIGITAL INTERFAZ MULTIMEDIA DE ALTA DEFINICIÓN (HDMI) A VIDEO ANÁLOGO ESTÁNDAR DE VIDEO ANALÓGICO (VGA), COMPLETAMENTE BLINDADO PARA REDUCIR FUENTES DE INTERFERENCIA EMI Y OTRAS, PUERTO MICRO-USB PERMITE TENER ENERGÍA ADICIONAL SI ES NECESARIA.
	58	50	PZ	UNIDAD PORTÁTIL DE ALMACENAMIENTO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 128 GIGABYTES, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA AVANZADA, INCORPORA TECNOLOGÍA DE CONEXIÓN DE TERCERA GENERACIÓN PUNTO DOS, CUERPO LIVIANO Y DELGADO COLOR ONYX NEGRO MATE,

246001 MATERIAL ELÉCTRICO

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
	60	50	PZ	TAPA METÁLICA

3				PARA CAJA CHALUPA 2 PULGADAS POR 4 PULGADAS, SALIDA CONTACTO DUPLEX
	61	100	PZ	TUBO LED CLARO, 6500 KELVIN 929003560211, T8, NO REQUIEREN BALASTROS, DE 110 VOLTS.
	62	40	PZ	CINTA GRIS PARA DUCTO, DE 48 MILÍMETROS POR 10 METROS, ESPESOR DE 0.19 MILÍMETROS, FABRICADO EN POLIETILENO, ACABADO MATE Y SOPORTE MÁXIMO DE TEMPERATURA DE 60 GRADOS CENTÍGRADOS.
	63	40	PZ	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA DE 19 MILÍMETROS POR 18 MILÍMETROS COLOR NEGRO RECOMENDADO PARA CABLES, ESPESOR DE 0.13 MILÍMETROS, QUE PROTEGE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS, FABRICADO EN VINILO RESISTENCIA A LA HUMEDAD, ÁCIDOS, CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS O ABRASIÓN, PARA UNIONES DE CABLES DE HASTA 600 VOLTIOS Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE BS 3924 PARA CINTAS ADHESIVAS.
	63	100	PZ	LÁMPARA PARA TECHO DE 30 WATTS, BASE FA8, VIDA ÚTIL PARA FALLAS DEL 50 PORCIENTO (NOMINAL) 15,000 HORA, DE VIDRIO REVESTIDO, FORMA DEL FOCO T-12, PESO NETO (PIEZA) 0.156 KG, CÓDIGO DE COLOR 865, FLUJO LUMINOSO 2,445 LÚMENES, DESIGNACIÓN DE COLOR 6.500 KELVIN, TEMPERATURA DE COLOR CORRELACIONADA (NOMINAL) 6500 KELVIN
	64	100	PZ	PANEL DE LUZ, PRISMÁTICA, COLOR BLANCO, PESO DE 95 GRAMOS, MEDIDAS 61 CENTÍMETROS POR 61 CENTÍMETROS
	65	60	PZ	LUMINARIO LED EMPOTRABLE, REDONDO, ULTRADELGADO EMP-202L, ESPECIFICACIONES: TENSIÓN 127 VOLTS, FRECUENCIA 60 HERTZ, CORRIENTE 160 MILIAMPERES, POTENCIA 18WATTS; CORTE DE EMPOTRAMIENTO D (0) 20,7 CENTÍMETROS, TIEMPO DE VIDA 30,000 HORAS, FUENTE DE LUZ LEDX90, FLUJO LUMINOSO 1400 LÚMENES, TEMPERATURA DE COLOR 6500 KELVIN. DISEÑADO PARA OPERAR CORRECTAMENTE EN UN INTERVALO DE TEMPERATURA DE 20°C A 50°C. CLIPS CON RESORTE, PANTALLA DE POLIESTIRENO, CUERPO DE ALUMINIO.
	66	60	PZ	LUMINARIO LED EMPOTRABLE, REDONDO ULTRADELGADO EMP-201L, CON TECNOLOGÍA LED, ESPECIFICACIONES: TENSIÓN 127 VOLTS, FRECUENCIA 60 HERTZ, CORRIENTE 160 MILIAMPERES; POTENCIA 12WATTS, CORTE DE EMPOTRAMIENTO D 16 CENTÍMETROS, TIEMPO DE VIDA 15,000 HORAS; FUENTE DE LUZ LEDX60, FLUJO LUMINOSO 950 LÚMENES; TEMPERATURA DE COLOR 6500 KELVIN. DISEÑADO PARA OPERAR CORRECTAMENTE EN UN INTERVALO DE

				TEMPERATURA DE 20 A 50 GRADOS CENTÍGRADOS, CLIPS CON RESORTE, PANTALLA DE POLIESTIRENO, CUERPO DE ALUMINIO.
	67	2	PZ	ARRANCADOR TRIFÁSICO PARA BOMBA 220 VOLTS, 5 CABALLOS DE FUERZA, DE 12-18 AMPERES, VOLTAJES DE HASTA 660 VOLTIOS EN CORRIENTE ALTERNA, CON USO CATEGORÍA CORRIENTE ALTERNA-3, VOLTAJE DE LA BOBINA 220 VOLTS
	68	2	RL	CABLE DOS MÁS UNO, CALIBRE 6 PARA ACOMETIDA DE ALUMINIO, DE 300 METROS AÉREA, FORMADOS POR UNO A TRES CONDUCTORES DE ALUMINIO, AISLADOS CON POLIETILENO NEGRO DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE A LA INTEMPERIE MARCADOS PERMANENTEMENTE PARA IDENTIFICAR LAS FASES, LOS CONDUCTORES AISLADOS SON REUNIDOS (CABLEADOS) SOBRE UN CONDUCTOR DESNUDO DE ALUMINIO CONDUCTOR TOTALMENTE DE ALUMINIO , QUE ES UTILIZADO COMO SOPORTE O MENSAJERO. CUBIERTA POLICLORURO DE VINIL EN COLOR NEGRO
	69	30	PZ	CAJA RECTANGULAR, NO METÁLICA 1/2 PULGADAS O 3/4 PULGADAS COLOR GRIS, APTA PARA TUBERÍA DE 1/2 PULGADAS O 3/4 PULGADAS, INCLUYE 2 TAPONES DE 3/4 PULGADAS Y 3 REDUCCIONES DE 3/4 PULGADAS A 1/2 PULGADAS
	70	2	RL	CABLE CALIBRE 12 AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO, RESISTENTE AL CALOR / RESISTENCIA TÉRMICA, 100 METROS, BLANCO, CUBIERTA DE POLICLORURO DE VINILO, COBRE, TENSIÓN NOMINAL 600 VOLTS, TEMPERATURA MÁXIMA 90 GRADOS CENTÍGRADOS
	71	2	RL	CABLE USO RUDO 3X12 ROLLO 100 METROS, COLOR NEGRO UR 3 POLOS CALIBRE 12 CALIBRE DE ALAMBRE ESTADOUNIDENSE, MATERIAL DE CONDUCCIÓN ALEACIÓN COBRE CON ALUMINIO, BIMETAL Y CUBIERTA PLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO, ANTI-FLAMA 60 GRADOS CENTÍGRADOS
	72	1	RL	CABLE 2 POR 14 CALIBRE DE ALAMBRE ESTADOUNIDENSE, LIBRE DE OXÍGENO, PARA APLICACIONES EN INTEMPERIE, BOCINA ALAMBRE DE 2 CONDUCTORES, CON FORRO COLOR GRIS PARA APLICACIONES EN SISTEMAS DE ALARMAS Y SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN, TIPO ALAMBRE UN PAR, IMPEDANCIA 100 OHMIOS, RESISTENCIA EN OHMIOS A 100 METROS 5.6., COLOR INTERNO NEGRO, ROJO, DIÁMETRO EXTERIOR 2.94 MILÍMETROS.
	73	5	PZ	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD

				DE 2 POLOS, 30 AMPERES, 120/240 VOLTS, PARA MONTAJE EN PARED, CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10,000 AMPERES
	74	5	PZ	CARTUCHO FUSIBLE CON JALADERA QUITA FÁCIL RENOVABLE, CLASE H, CORRIENTE INTERRUPTIVA (IR) 10,000 AMPERES, 30 AMPERES, 127 VOLTS
	75	5	PZ	CENTRO DE CARGA BIFÁSICO PARA EMPOTRAR, CON 2 CIRCUITOS PARA INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS ENCHUFABLES DE 3/4 DE PULGADA Y 50 AMPERES. OPERA CON UNA CAPACIDAD INTERRUPTIVA DE CORTO CIRCUITO DE 10,000 AMPERES EN SERVICIOS DE 1 FASE 2 HILOS O 2 FASES 3 HILOS, TENSIÓN DE 120/240 VOLTS Y FRECUENCIA DE 60 HERTZ
	76	5	PZ	APAGADOR SENCILLO, COLOR MARFIL FLUORESCENTE, DE 10 AMPRES Y 127 VOLTS
	77	5	PZ	APAGADOR DE ESCALERA, 3 VÍAS, COLOR MARFIL, DE 10 AMPERES Y 127 VOLTS
	78	5	PZ	CONTACTO SENCILLO, DE 2 POLOS SIN TIERRA, COLOR MARFIL, TENSIÓN, FRECUENCIA 127 VOLTS / 60 HERTZ, CORRIENTE NOMINAL 16 AMPERES, DIMENSIONES: 46 X 22 MILÍMETROS, TIPO DE CONTACTO POLARIZADO
	79	5	PZ	CHALUPA 2 PULGAS POR 4 PULGADAS, REFORZADA, METÁLICA GALVANIZADA
	80	5	PZ	CAJA CUADRADA GALVANIZADA, DE 3 PULGADAS POR 3 PULGADAS, NÚMERO DE VENTANAS 7 DE 1/2 PULGADAS, ESPESOR 0.76 MILÍMETROS
	81	1	PZ	CABLE CALIBRE 12 AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO, RESISTENTE AL CALOR / RESISTENCIA TÉRMICA, 100 METROS, BLANCO, CUBIERTA DE POLICLORURO DE VINILO, COBRE, TENSIÓN NOMINAL 600 VOLTS, TEMPERATURA MÁXIMA 90 GRADOS CENTÍGRADOS
	82	5	PZ	FOCO LED BULBO COLOR LUZ FRÍA 9 WATTS, 810 LÚMENES
	83	5	PZ	SOCKET PORTALÁMPARA DE BAQUELITA, COLOR CAFÉ
	84	5	PZ	PLACA DE 1 MODULO COLOR MARFIL, DIMENSIONES 12 CENTÍMETROS DE LARGO POR 8 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 1 CENTÍMETRO DE PROFUNDIDAD, PESO 100 GRAMOS
	85	5	PZ	EXTENSIÓN ELÉCTRICA COLOR BLANCO, CALIBRE 16, DE 4 METROS DE LARGO, 3 ENTRADAS, TENSIÓN 125 VOLTS, CORRIENTE 15 AMPERES, CALIBRE 16 CALIBRE DE ALAMBRE ESTADOUNIDENSE,

				RECUBRIMIENTO ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO, INTERIOR COBRE
	86	50	PZ	TAPA PARA CAJA MONTAJE AL RAS, 2 SALIDAS, BLANCO. TAPA DE SALIDA DUAL. INCLUYE PROTECCIÓN DE POLVO, UTILIZA CUALQUIER KEYSTONE JACK ESTÁNDAR
	87	50	PZ	JACK CATEGORÍA 6, PAR TRENZADO NO BLINDADO, COLOR BLANCO, DE IMPACTO, PARA USO CON CABLE SIN BLINDAR (UTP) CAT6, COMPATIBLE CON HERRAMIENTAS DE IMPACTO. CUMPLE EN DESEMPEÑO CON EL ESTÁNDAR ANSI/TIA/EIA 568B.2.
	88	50	PZ	CAJA DE REGISTRO SENCILLA PARA MONTAJE DE PLACAS DE PARED CON CONECTOR DE DATOS, VOZ O VIDEO. IDEAL PARA CABLEADO ESTRUCTURADO. FABRICADA EN PLÁSTICO ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO DE ALTA DURACIÓN, CON INSERTOS ROSCADOS DE COBRE PARA ANCLAJE DE PLACAS
	89	20	PZ	BARRA MULTICONTACTO DE 6 ENTRADAS, PROTECCIÓN DE SOBRECARGAS, COLOR BLANCO, DE 25 CENTÍMETROS
	90	1	RL	CABLE DE 305 METROS, U/UTP CMR CAT 6 AMPERES, COLOR GRIS, CON RENDIMIENTO DE 500 MEGAHERCIO, CON CUBIERTA CMR CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA ROHS. EL CABLE DE COBRE SÓLIDO, PARA APLICACIONES DE GRAN ANCHO DE BANDA Y VELOCIDAD, PARA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO
	91	5	PZ	PASTILLA TERMOMAGNÉTICA RANGO DE VOLTAJE 240 VOLTS, RANGO DE AMPERAJE 20 VOLTAMPERIOS, ANCHO 7.4 CENTÍMETROS, DIÁMETRO 1.9 CENTÍMETROS, LARGO 7.6 CENTÍMETROS

249001 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
5	123	14	CB	PINTURA - COLOR AMARILLO TOLEDO (TRÁFICO) BASE SOLVENTE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO, ANTICORROSIVO, LIBRE DE PLOMO, DE ACABADO MATE, PRESENTACIÓN DE CUBETA DE 19 LITROS, TIEMPO DE SECADO 20 MINUTOS, SU FÓRMULA MEJORADA OFRECE MAYOR BRILLO, RESISTENCIA AL RAYADO Y MEJOR NIVELACIÓN, PROTEGE LAS SUPERFICIES DE LA CORROSIÓN. MENOR A 460 GRAMOS POR LITRO, QUE CUMPA CON LA NORMA NOM 123 SEMARNAT 1998

SEGUNDA. - PRECIO "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE $362,533.10 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) SIN IMPUESTO DEL VALOR AGRAGADO., PARA UN IMPORTE TOTAL DE $420,538.40 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES, INCLUYE LOS FLETES DE TRASLADO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

TERCERA. - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES, DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES Y DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA (CON LOS ARCHIVOS XML Y PDF EN MEMORIA USB), LA CUAL DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA REMISIÓN QUE CONTENGA LA LEYENDA: "RECIBÍ LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: BANAMEX, CUENTA NÚMERO 9479219580, NUMERO DE CLABE 002290701073561913 A NOMBRE DE KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO.

CUARTA - VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 06 DE ENERO DE 2026,

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "LA UNIVERSIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA UNIVERSIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNIVERSIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA UNIVERSIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA UNIVERSIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON LA "LA UNIVERSIDAD", A ENTREGAR AL INICIO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS

MISMOS, POR 12 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE CARTA DE GARANTÍA SUSCRITA POR EL PROVEEDOR, EN LA QUE SE ESTABLEZCAN CLARAMENTE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, VIGENCIA Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:
A) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
E) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". "LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:
A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
C) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "LA UNIVERSIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. JOSÉ CARMELO NOCHEBUENA ARENAS, CON RFC NOAC80022337A, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA UNIVERSIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 06 DE ENERO DE 2026

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "LA UNIVERSIDAD" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS MATERIALES, A "LA UNIVERSIDAD" EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO, SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD GARANTIZANDO SER EFICIENTE, EFECTIVA Y EFICAZ. SIENDO OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS

E INTERESES DE "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "LA UNIVERSIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UNIVERSIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD";

D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

E) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
K) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD"
M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA UNIVERSIDAD";
N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA UNIVERSIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA UNIVERSIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA UNIVERSIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA UNIVERSIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA PRIMERA. - CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "LA UNIVERSIDAD" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

VIGÉSIMA SGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, , O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA CUARTA CONCILIACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" ACUERDAN PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTAS SEAN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "LA UNIVERSIDAD".

VIGESIMA NOVENA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN

LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PROVEEDOR"

C. KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LRC. ISMAEL HERNÁNDEZ XILOHUA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

MTRA. LILA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LIC. JOSE CARMELO NOCHEBUENA ARENAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-054-913063992-N-1-2025 /029/2025, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PROVEEDOR" LA C. KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO.

CON/ADQ/033/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,323, VOLUMEN 248, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NO. 8, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,455, VOLUMEN 2,585, FOLIO 127,953 AL 127,957, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **GHD9608306BA** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.D) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, MAQUILA, CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE FRANQUICIAS O CONCESIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO VÍA SATÉLITE, TELEFÓNICA, MICROONDAS, DE INTERNET Y DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO PARA INTERCONECTAR Y ACCEDER A LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS USUARIOS, PERSONAS JURÍDICAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE LOS SOLICITEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LA INFRAESTRUCTURA INDISPENSABLES PARA UTILIZARLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y COMERCIALES EXISTENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO..

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.G) SU CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE OFICIO CFT/DO3/USI/JU/3050/13 FUE OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013.

II.H) SU PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, TELEFONÍA LOCAL FIJA Y MÓVIL, TRANSMISIÓN DE DATOS Y TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ES EL NO. CFT/DO3/USI/DGA/0108/11 QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

II.I) SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080.

II.J) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 754-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB., PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. P. 43200 EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE 1 GB SIMÉTRICO Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%. 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES. SOPORTE TÉCNICO EN TIEMPO REAL CON DIAGNOSTICO AL MOMENTO. TIEMPO DE RESPUESTA A FALLOS MÁX. 2 HRS. ROUTER ADMINISTRADO. ALMACENAMIENTO PRIVADO EN LA NUBE CON CAPACIDAD DE 1TERA. MONITOREO PROACTIVO 24/7/365. SWITCH MICROTIK. ADMINISTRACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR PUERTO, POR IP Y POR MAC ADDRESS. SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA. WIFI CATEGORÍA 6 CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ADMINISTRADO. GRAFICAS DE CONSUMO EN TIEMPO REAL POR PUERTOS Y/O IP´S. PERDIDA DE PAQUETES MENOR O IGUAL AL 1%. CAMBIOS DE CONFIGURACIÓN ILIMITADOS.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL SERVICIO VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN **INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 1 GB, POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA DE Y MICROONDAS DE 100 MBPS REDUNDANTE SIMÉTRICO, SIMULTÁNEAMENTE, SLA MÍNIMO DEL 99.99%, 4 IP PÚBLICAS FIJAS ADICIONALES**, POR EL PERIODO DEL DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

TERCERA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES LE SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR QUIEN LA CORREGIRÁ PARA PRESENTARLA NUEVAMENTE E INICIARÁ A CONTAR LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL TRÁMITE RESPECTIVO DE PAGO Y DE CONFORMIDAD CON SUS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA. - VIGENCIA:
EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE CONEXIÓN A INTERNET.

SEXTA. - EXCLUSIVIDAD:
SON DERECHOS EXCLUSIVOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA RED EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA SE RESERVA:

A) LA FACULTAD DE DIFUNDIR, OFRECER Y CONTRATAR EN TODA LA REPÚBLICA, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA LA RED, CON EL OBJETO DE FACILITAR PERMANENTEMENTE EL ACCESO AL MAYOR NÚMERO DE USUARIOS QUE LO SOLICITEN, EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO EL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIOS.

B) LA FACULTAD DE AUTORIZAR A LOS USUARIOS EL USO DEL NOMBRE COMERCIAL, DE LAS SIGLAS DE LA RED Y DEL LOGOTIPO RESPECTIVO. LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTRATE PARA INCORPORARLOS A LA RED CON OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS SE IDENTIFICARÁN, EN CONSECUENCIA, EXCLUSIVAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL, LAS SIGLAS Y EL LOGOTIPO RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** A:

A) PONER A SU DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE COMERCIALIZA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PRESTAR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE UN PUERTO DE ACCESO EN LA RED LOCAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DE PAGO Y PRECIOS CONTENIDOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

C) PRESTAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE FEBERRO DE 2025. EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS DEPARTAMENTOS DE TELEINFORMÁTICA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES Y SUBSANARÁN O CORREGIRÁN LAS FALLAS Y/O DESPERFECTOS DEL SISTEMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

D) LA FACULTAD DE REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PREVIO ACUERDO CON LOS USUARIOS, LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTEN, PARA MANTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS FINALES.

E) EN CASO DE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA UNIVERSIDAD",** A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO, REPORTARÁ LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUIEN DEBERÁ DE SUBSANAR O CORREGIR EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS LAS FALLAS Y DESPERFECTOS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

F) PARA LA SOLICITUD Y REPORTE DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO ATENDERÁ DENTRO DE LOS HORARIOS DE OFICINA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS.

G) PARA LOS CASOS FUERA DE HORARIO DE OFICINA," LA **UNIVERSIDAD"** PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7717142222, CON EL ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES, O BIEN MANDAR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO ELECTRÓNICO: soporte@mexline.com.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD":**
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA FRENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A:
A) RECIBIR EN COMODATO EL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE RESULTA NECESARIO PARA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PUEDA HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD",** POR LO TANTO, SE OBLIGA A HACER BUEN USO DEL EQUIPO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DESTINÁNDOLO EXCLUSIVAMENTE AL USO PARA EL QUE FUE OTORGADO EN COMODATO Y AL AMPARO DE LAS INDICACIONES Y PREVISIONES QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU MOMENTO LE HAGA SABER.

B) REALIZAR LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LA RED DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. EN EL CASO DE QUE OTROS SERVICIOS O REDES DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES SE VIERAN INTERFERIDOS O MERMADOS EN SU CALIDAD POR LA CONEXIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESTE DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CESAR LA INTERFERENCIA O CESAR EN LA CAUSA DE LA MERMA EN LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A SATISFACCIÓN DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y

TRANSPORTES Y CUBRIR LAS SANCIONES PECUNIARIAS QUE LLEGARAN A IMPONERSE A CONSECUENCIA DE LA INTERFERENCIA;

C) CONTAR EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL NECESARIO Y CAPACITADO PARA OPERAR LA CONEXIÓN Y HACER USO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;

D) UTILIZAR PARA CONECTARSE A INTERNET Y PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EQUIPO HOMOLOGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

E) LLEVAR A CABO LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA OPERACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO QUE UTILICE PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO, QUE OFRECE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL OPERATIVO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESIGNE, CON EL OBJETO DE PREVENIR CONTINGENCIAS O FALLAS QUE IMPIDAN O DISMINUYAN LA CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO QUE OFRECE;

F) SOLICITAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS Y A LOS TELÉFONOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A **"LA UNIVERSIDAD"**, YA SEA DE TIPO CIVIL, MERCANTIL O PENAL, EN LOS CASOS EN QUE SU INCUMPLIMIENTO SE DEBA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA UNIVERSIDAD"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO;

B) POR DECISIONES UNILATERALES ADOPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE IMPIDAN, LIMITEN O SUSPENDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

C) POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS DE "LA UNIVERSIDAD" O DE LOS USUARIOS FINALES, QUE POR MEDIO DE "LA UNIVERSIDAD" TENGAN ACCESO AL SERVICIO DE CONEXIÓN.

D) POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES A LA RED PÚBLICA O RED PRIVADA QUE **"LA UNIVERSIDAD"** UTILICE PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMERCIALIZA Y PARA ACCESAR A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO DE LA RED DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O POR FALLAS Y DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES IMPUTABLES AL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN UTILIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

E) POR EL INCUMPLIMIENTO O LA INOBSERVANCIA, POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, A LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A ÉSTAS ADQUIERA **"LA UNIVERSIDAD"** ANTE SUS USUARIOS FINALES;

F) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:
"LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":	**"LA UNIVERSIDAD":**
ING. DANIEL CHRISTIAN HERNÁNDEZ TORRES	ING. OMAR ESTEBAN ARANDA GARCÍA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, CON EFECTO A PARTIR DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DE **"LA UNIVERSIDAD"** FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE QUE RECIBE EL SERVICIO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITARON.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS ANTICIPOS.
NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y DE NINGUNA MANERA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO QUE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE **"LA CONVOCANTE"** Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:
"LA UNIVERSIDAD" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. CUALQUIER CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO POR ESTA CLÁUSULA SERÁ NULA Y NO CAUSARÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMO SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:
TODAS LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN HACERSE A LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR MEDIO DE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ACUSE DE RECIBO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AV. FRANCISCO VILLA, NÚMERO 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42080	**"LA UNIVERSIDAD"** CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C.P. 43200

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS QUE PUDIERAN GENERARSE POR LA RECONEXIÓN DEL SERVICIO.

TODAS LAS NOTIFICACIONES HECHAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA SE TENDRÁN POR VÁLIDAMENTE HECHAS PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

VIGÉSIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO. EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) EN CASO DE PRESENTAR TRES O MÁS FALLAS EN LOS SISTEMAS DE CONEXIÓN AL MES

D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE, BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA

LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UTSH.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN:
EN CASO DE CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** APODERADO LEGAL DEL GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	**MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA** DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOZA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO NÚMERO CONTADO/033/2025, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPRESA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CPSS/PIBEH/VI/243/2025

Clave de Usuario: 6-806
Vigencia: 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.´s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

II.1. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2. El **Ing. Beber Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre del 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.3. Que su representada cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

II.4. Que requiere de los servicios de seguridad en la modalidad de protección, custodia y vigilancia que brinda **"LA PIBEH"**, siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera México-Tampico, Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTS970701HT4.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato con las declaraciones vertidas, las cuales han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general que operan y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"EL CONTRATANTE"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: domicilio, frecuencia, número de servicios, número de elementos policiales e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno,** el cual se encuentra debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y pasa a formar parte integrante de este contrato y se tiene por íntegramente reproducido como si a la letra se insertara.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegara a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"EL CONTRATANTE"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"EL CONTRATANTE",** que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"EL CONTRATANTE"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"EL CONTRATANTE"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"EL CONTRATANTE"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"EL CONTRATANTE"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, de sus clientes o de cualquier tercero. En consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna por tal motivo; así mismo **"EL CONTRATANTE"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"EL CONTRATANTE" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida al uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"EL CONTRATANTE"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.
a) COSTO
La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de la siguiente manera:

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A. Col. Santa Julia.
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"LA PIBEH"** la cantidad de **851.9094 U.M.A.´s** mensuales, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.´s** es determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"EL CONTRATANTE"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"EL CONTRATANTE"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación en el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata vía correo electrónico a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:
Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clabe Interbancaria: 012290001909274064
A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A. Col. Santa Julia.
C.P. 42080. Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"EL CONTRATANTE",** solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"EL CONTRATANTE", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital por internet CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"EL CONTRATANTE", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** pueda emitir los CFDI a su favor, como lo es la constancia o cédula de identificación fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la ley y misceláneas fiscales emanadas del poder legislativo y de las autoridades fiscales.

En general **"LAS PARTES"** serán responsables de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** presente, por ello los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por **"LA PIBEH",** el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir de igual manera, **"EL CONTRATANTE"** podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**, las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"EL CONTRATANTE",** por lo tanto **"EL CONTRATANTE"** nunca podrá encuadrarse como patrón o patrón sustituto, esto en razón de que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"EL CONTRATANTE"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexa con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A. Col. Santa Julia.
C.P. 42080. Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policialindustrialbancaria.gob.mx

régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.
Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"EL CONTRATANTE"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar o autoricen el pago u oferta de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener algún negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato será del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025, misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio objeto de este contrato, éste se tendrá por renovado en los mismos términos y condiciones hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.
Si **"EL CONTRATANTE"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"EL CONTRATANTE"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"EL CONTRATANTE".**

En este supuesto, las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, generarán los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente, en el entendido que el cobro de intereses moratorios es facultad

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

potestativa de **"LA PIBEH",** ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al presente documento, deberá efectuarse mediante el correspondiente adendum o convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan, obligando a **"LAS PARTES"** a su cabal cumplimiento.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle; si **"EL CONTRATANTE"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada inicialmente, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"EL CONTRATANTE"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber por lo menos con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.
"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"EL CONTRATANTE"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"EL CONTRATANTE"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

Tomando como referencia lo manifestado en el párrafo que antecede, **"LA PIBEH"** y/o los elementos policiales de ésta no serán responsables de la pérdida o daño que sufran las personas, bienes o valores que no correspondan al objeto del presente contrato y que no se encuentren señaladas en las consignas generales y/o especiales que forman parte integrante de este documento; liberándose a **"LA PIBEH"** desde este momento de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que por tal acto pudiera corresponder. En ese sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan y están de acuerdo en que **"LA PIBEH"** o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas o quebrantos y faltantes que de ello se derive y por lo tanto no están obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas, daños o quebrantos y faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas, delictivas o siniestros.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.
"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento de este no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

Para efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de octubre de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

L.D. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ENCARGADO DEL ÁREA DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

L.C. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios de seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos
Iniciales para rúbricas

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 715 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USUARIO 6-806 / 2025

CELEBRADO CON: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMA´s	IMPORTE TOTAL POR SERVICIO EN UMA´s
CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KM. 100 TRAMO PACHUCA- HUEJUTLA DE LA CD. DE ZACUALTIPAN	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIO DE	24 X 24 HRS.	3	6	283.9698	851.9094
VIGENCIA: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025				6	TOTAL EN UMAS	851.9094

	UMA OCTUBRE-DICIEMBRE 2025
	$113.14
IMPORTE MENSUAL	$96,385.03
IVA	$15,421.60
TOTAL	$111,806.63

RBH

PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.I.B.E.H.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
CLAVE DE USUARIO 6-806
DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

1. **CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que sé te contrata.

2. **CONSIGNAS PARTICULARES.** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.

3. **CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.

2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.

3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.

4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además de que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.

5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente de las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de tu región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir la documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas de supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.

7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.

8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.

9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular **(durante el desempeño de tu servicio)**, tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.

10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.

11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.

12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.

13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.

14. En caso de emergencia o alguna novedad importante, deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.

15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.

16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe se Seguridad de la empresa.

17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.

18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público **(Fuero común o Federal)** para ponerlo a disposición, como primer respondiente.

19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.

20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de armamento.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO

CON/ADQ/034/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN A.C.**, REPRESENTADO POR EL **LIC. JAVIER FLORES QUINTANA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"**, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.2 SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.3 QUE EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.5 SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SH/0216/2025, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

I.6 SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,450, VOLUMEN 200 DEL AÑO 1993, DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 1993, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 102 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2 SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IMN930810JR1, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3 SU OBJETO SOCIAL ES: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.

II.4 EL LIC. JAVIER FLORES QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,302 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, LIC. JORGE RÍOS HELLIG, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DICHAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS

II.5 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.6 PARA LOS FINES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE MANUEL MARÍA CONTRERAS NÚMERO 133 PISO 6, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06500.

III. DE **"LAS PARTES"**, QUE

III.1 EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:
PRIMERA AUDITORÍA DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001: 2015, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, CONSISTENTES EN:
DETERMINAR LA CONFORMIDAD DE LOS PROCESOS/SITIOS/ÁREAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN SELECCIONADOS, CON LOS CRITERIOS DE AUDITORÍA.
EVALUAR LA CAPACIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA ASEGURAR QUE LA ORGANIZACIÓN CUMPLE LOS REQUISITOS LEGALES, REGLAMENTARIOS Y CONTRACTUALES APLICABLES.
EVALUAR LA EFICACIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA ASEGURAR QUE LA ORGANIZACIÓN CUMPLE CON LOS OBJETIVOS ESPECIFICADOS.
IDENTIFICAR LAS ÁREAS MEJORA POTENCIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200.

B.- LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - PRECIO **"LA UNIVERSIDAD"** CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE **$34,440.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, PARA UN IMPORTE TOTAL DE **$39,904.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

TERCERA - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) EN MEMORIA USB, ACOMPAÑADA DE LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ

ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

CUARTA - VIGENCIA: **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ 11 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PERSENTE CONTRATO.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA UNIVERSIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA UNIVERSIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

QUINTA. OBLIGACIONES "DEL PRESTADOR DE SERVICIOS". **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE OBLIGA A:

A) ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:
A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA
C) EXTENDER A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA UNIVERSIDAD"** DESIGNA COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. JUANA JARED SANTAMARÍA HIDALGO, CON RFC SAHJ811206I56, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE LA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS

ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA UNIVERSIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

OCTAVA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"LA UNIVERSIDAD"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUANDO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR LOS SERVICIOS, EN **"LA UNIVERSIDAD"** EN UN PLAZO DE ENTREGA DE 11 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD. SIENDO OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA. LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE

CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE QUE, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, INCURRA EN LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS, O CUALQUIER OTRO REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL. EN CONSECUENCIA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A RESPONDER DE MANERA PERSONAL, DIRECTA E ILIMITADA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DICHA INFRACCIÓN PUDIERA OCASIONAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS, LIBERANDO A ESTA ÚLTIMA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES ACTOS.

EN CASO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA

UNIVERSIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:
A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD";
D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
E) OMITIR SUMINISTRAR LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
K) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD"
M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA UNIVERSIDAD";
N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA UNIVERSIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA UNIVERSIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y

MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA UNIVERSIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA UNIVERSIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA UNIVERSIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. - CUANDO **"LA UNIVERSIDAD"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"LA UNIVERSIDAD"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA UNIVERSIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE. RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA UNIVERSIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA. CONCILIACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LAS NOTIFICACIONES
TODAS LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, COMUNICACIONES O AVISOS QUE DEBAN REALIZARSE ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN EFECTUARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL MISMO, YA SEA PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON ACUSE DE RECIBO, O POR CORREO ELECTRÓNICO CON CONFIRMACIÓN DE LECTURA.
PARA EFECTOS LEGALES, SE CONSIDERARÁ QUE UNA NOTIFICACIÓN HA SIDO DEBIDAMENTE REALIZADA:

- SI SE ENTREGA PERSONALMENTE, EN LA FECHA EN QUE SE RECIBA.
- SI SE ENVÍA POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, EN LA FECHA QUE CONSTE EN EL ACUSE DE RECIBO.
- SI SE ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO, EN LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LECTURA

LAS PARTES DESIGNAN COMO CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- **"LA UNIVERSIDAD"**: planeacion@ursh.edu.mx
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: aflorencio@imeec.org.mx

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS O CORREOS ELECTRÓNICOS DESIGNADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEBERÁ SER INFORMADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; DE LO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS O CORREOS PREVIAMENTE REGISTRADOS SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTAS SEAN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. JAVIER FLORES QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y
CERTIFICACIÓN, A.C.

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAG
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. JUANA JARED SANTAMARÍA HIDALG
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CON/ADQ/034/2025, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN A.C., REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER FLORES QUINTANA.

RFC emisor:	CFE370814QI0	**Folio fiscal:**	39C3266D-1318-4DB6-8B60-D9B3468D7431
Nombre emisor:	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	**No. de serie del CSD:**	00001000000714262416
Folio:	000028402257	**Serie:**	UH
RFC receptor:	UTS970701HT4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	43200 2025-12-17 20:24:05
Nombre receptor:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	43200	**Régimen fiscal:**	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Régimen fiscal receptor:	General de Ley Personas Morales	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
83101800		1	KWH		57,372.31	57,372.31		Si objeto de impuesto.

Descripción	Energia

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	57,372.31	Tasa	16.00%	9,179.57

Moneda:	Peso Mexicano
Forma de pago:	Por definir
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido

Subtotal			$ 57,372.31
Impuestos trasladados	IVA	16.00%	$ 9,179.57
Total			**$ 66,551.88**

Sello digital del CFDI:

ip1eiXNc97+ADOPZn65yo1N4z8XksuzZ3GWvcYMDhjO8kmsXMm0fqg3xBwnn6mQiglwGOjFpPo07yTfUynLIJSHAUpvtoXa19z3EH1ri4bsvd0krBALnXextFtLpCpfU+LbrgRUlm3+JCafIPuA99829SP6MgQhhTbc9JXP8k5oaQOvhc0bzEFnizBHavBS3uzzb6XE9uV9NKZ0R3yX4hEASUtKtl8V6AdnR36LjNBCFXqFkeYvwHpZANzQFnmibtUrcl1jPQMYla5db2ataJ7n2ajqLx+Dn5Yb6deqnE4QH1h12jFPoG58Oc4F7jFzrLjoX9/OCpo1OOOwKQdCtvw==

Sello digital del SAT:

h6jMnEbpxilHyfs+hU7h3mMGs64xwOcGheHTlcVBDrtK96pEFuHt3mR4VpEPqwSDBnu/QZBmYvC5DhETvUmtsj9sN52+e76qJf/SINFn13WsEJE51bXb/b57nsitJJk30fhavBH7JAp/APr1aX+wZ6v7blEbvufLFuGPEnaWGFdA44oDIBNwUjDs0wGEISOoAeNNRxmQqM+ah+92z3rJuiAYWlTakKz+F37T01jfafUJVyLWwhT8my3/zTXT/XcbIHQe4E7QdkVROfZA0scstWqVsCeSlfitnMn4/1rBXJzrm4R53Xagg7shVA4BpUtqo9WdnBtlyNafXLEeT+hAvQ==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|39C3266D-1318-4DB6-8B60-D9B3468D7431|2025-12-17T20:29:44|FAC100625MC0|ip1eiXNc97+ADOPZn65yo1N4z8XksuzZ3GWvcYMDhjO8kmsXMm0fqg3xBwnn6mQiglwGOjFpPo07yTfUynLIJSHAUpvtoXa19z3EH1ri4bsvd0krBALnXextFtLpCpfU+LbrgRUlm3+JCafIPuA99829SP6MgQhhTbc9JXP8k5oaQOvhc0bzEFnizBHavBS3uzzb6XE9uV9NKZ0R3yX4hEASUtKtl8V6AdnR36LjNBCFXqFkeYvwHpZANzQFnmibtUrcl1jPQMYla5db2ataJ7n2ajqLx+Dn5Yb6deqnE4QH1h12jFPoG58Oc4F7jFzrLjoX9/OCpo1OOOwKQdCtvw==|00001000000700926429||

RFC del proveedor de certificación: FAC100625MC0 **Fecha y hora de certificación:** 2025-12-17 20:29:44

No. de serie del certificado SAT 00001000000700926429

UT SIERRA HIDALGUENSE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
RESPONSABLE
FIRMA:
La presente documentación comprueba el ejercicio de la partida que se menciona y su pago deberá tramitarse bajo mi responsabilidad

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-054-913063992-N-1-2025 /029/2025

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTIDAS 214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, 246001 MATERIAL ELÉCTRICO Y 249001 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LA-72-054-913063992-N-1-2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, **LA C. KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.C) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DELDECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CON R.F.C. ROVB910701F70, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.D) LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-72-054-913063992-N-1-2025DE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 FRACCIÓN I, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 35, 39 Y 80 DE SU REGLAMENTO.

I.E) QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SH/0216/2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA CUBRIR EL PRESENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTS-970701-HT4 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.G) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DE "EL PROVEEDOR" QUE:

II.A) SER UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA LO QUE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO 1304800012023015263l, EXPEDIDA POR REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

II.B) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.C) CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MAZK910403BW6** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.D) ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.E) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO; COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO; Y COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL.

II.F) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.G) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.H) QUE SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE GARDENIA, NÚMERO 103, COLONIA NUEVA FRANCISCO I MADERO, PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO. C.P. 42070, NÚMERO TELÉFONO 771 209 58 57, CORREO ELECTRÓNICO comerma_hgo@hotmail.com, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.I) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 3073/674-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.: EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, RECAÍDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-72-054-913063992-N-1-2025 **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA PROPORCIONAR CONCEPTO 2 (214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS), CONCEPTO 4 (246001 MATERIAL ELÉCTRICO) Y CONCEPTO 5 (249001 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN), BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE HAN

SIDO PRESENTADAS POR EL "PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD" PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
2	32	2	PZ	PUNTO DE ACCESO PARA USO INTERNO, MONTAJE EN TECHO, AC1750 WIRELESS MU-MIMO GIGABIT, VELOCIDADES 2.4 GIGA HERTZ, 450 MEGABITS POR SEGUNDO - 5GIGA HERTZ, 1300 MEGABITS POR SEGUNDO, PUERTO ETHERNET, 2 GIGABIT, FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 802.3AF (ESTÁNDAR IEEE 802.3) Y 48 VOLTS PASIVO POE (ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE ETHERNET), ANTENAS INTERNAS, 2.4 GIGA HERTZ, 3X3.5 DECIBELIOS, 5 GIGA HERTZ: 3X4DECIBELIOS
	33	2	PZ	PUNTO DE ACCESO PARA USO PARA USO INTERNO/EXTERNO, AC1200 WIRELESS MU-MIMO GIGABIT, VELOCIDADES: 2.4 GIGA HERTZ, 300 MEGABITS POR SEGUNDO - 5GIGA HERTZ: 867 MEGABITS POR SEGUNDO, PUERTO ETHERNET, 1 GIGABIT, FUENTE DE ALIMENTACIÓN 802.3AF (ESTÁNDAR IEEE 802.3) Y 24 VOLTS PASIVO POE (ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE ETHERNET), ANTENAS INTERNAS, 2 DOBLE BANDA OMNI ANTENNAS 2.4 GIGA HERTZ, 2X3 DECIBELIOS, 5 GIGA HERTZ: 2X4DECIBELIOS
	34	1	PZ	DISCO DURO NAS (ALMACENAMIENTO CONECTADO A LA RED) DE 6 TERA BITS, ETHERNET, BUS UNIVERSAL EN SERIE 2.0, INTERFAZ DE UNIDAD, SATA 3 GIGABITS POR SEGUNDO, ESTÁNDARES (10 BASE-T) IEEE802.3 / (100 BASE-TX) IEEE802.3U / (1000 BASE-T) IEEE802.3AB, TRANSFERENCIA DE DATOS 480 MEGABITS POR SEGUNDO, CONECTORES: RJ-45 Y USB 2.0, REDES: TCP / IP, COMPARTICIÓN DE ARCHIVOS: SISTEMA COMÚN DE ARCHIVOS DE INTERNET (CIFS) / BLOQUE DE MENSAJES DEL SERVIDOR (SMB), PROTOCOLO DE ARCHIVOS DE APPLE (AFP), HTTP / HTTPS, PROTOCOLO DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS (FTP) ADMINISTRACIÓN: HTTP / HTTPS.
	35	8	PZ	UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO 480 GIGABYTES DE 2.5 PULGADAS, SATA III (6 GIGABITS POR SEGUNDO), VELOCIDAD DE LECTURA 520 MEGABITS/SEGUNDO, VELOCIDAD DE ESCRITURA 450 MEGABITS/SEGUNDO, LECTURA ALEATORIA (4KILOBITES) 40000 OPERACIONES DE ENTRADA/SALIDA POR SEGUNDO (IOPS), ESCRITURA ALEATORIA (4KILOBITS) 65000 IOP, INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA 0 - 70 GRADOS CENTÍGRADOS, INTERVALO DE TEMPERATURA DE

				ALMACENAJE -40 - 85 GRADOS CENTÍGRADOS, INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO 5 - 95 PORCIENTO, GOLPES EN FUNCIONAMIENTO1500 G, RESISTENCIA A LA VIBRACIÓN 20 G, TIPO DE MEMORIA QLC 3D NAND, COMPONENTE PARA PC/ORDENADOR PORTÁTIL, SOPORTE S.M.A.R.T., SOPORTE TRIM, ECC, COLA DE COMANDOS NATIVOS (NCQ), TIEMPO MEDIO ENTRE FALLOS 1500000 HORAS, ACORDE ROHS, CERTIFICACIÓN ROHS, CE, FCC, BSMI, VCCI, KC, ANCHO 12.8 CENTÍMETROS - ALTURA 1 CENTÍMETROS - PROFUNDIDAD 13.5 CENTÍMETROS - PESO 0.05 KILOGRAMOS
	36	10	PZ	UNIDAD PORTÁTIL DE ALMACENAMIENTO CON INTERFAZ DE ALTA VELOCIDAD, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: TREINTA Y DOS GIGABYTES, COLOR NEGRO
	37	2	PZ	DISCO DURO EXTERNO HD710 PRO RESISTENTE, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOS TERABYTES, PARA RESPALDOS, ARCHIVOS MULTIMEDIA, DOCUMENTOS, ENTRADA DE CONEXIÓN UNIVERSAL EN SERIE DE TERCERA GENERACIÓN PUNTO DOS, RESISTENTE A GOLPES Y CONDICIONES EXTREMAS, FABRICADO CON MATERIALES QUE ABSORBEN IMPACTOS Y PROTECCIÓN CONTRA POLVO Y AGUA.
	38	10	PZ	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) DE 750 VOLTAMPERIOS / 375 VATIOS, AJUSTE AUTOMÁTICAMENTE EL VOLTAJE CUANDO HAY FLUCTUACIONES LEVES SIN NECESIDAD DE USAR LA BATERÍA, ENTRADA DE CORRIENTE ALTERNA 120 VOLTIOS CON CONECTOR ESTÁNDAR DE TRES CLAVIJAS TIPO NEMA 5-15R, 8 SALIDAS ELÉCTRICAS TIPO NEMA 5-15R, REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE 86 - 148 VOLTIOS DE CORRIENTE ALTERNA, TIEMPO DE RESPALDO CON UNA CARGA DE 90 VATIOS, VEINTITRÉS MINUTOS DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO
	39	5	PZ	TÓNER MX500NT COLOR NEGRO INTENSO, CAPACIDAD DE IMPRESIÓN APROXIMADA CUARENTA MIL Y CINCUENTA MIL PÁGINAS
	40	4	PZ	TÓNER PARA PLOTTER HEWLETT-PACKARD DESIGNJET T520 711, CÓDIGO CZ129A, COLOR NEGRO
	41	6	PZ	TÓNER PARA PLOTTER HEWLETT-PACKARD DESIGNJET T520 711, CÓDIGO CZ130A, COLOR CIAN
	42	6	PZ	TÓNER PARA PLOTTER HEWLETT-PACKARD DESIGNJET T520 711, CÓDIGO CZ131A, COLOR MAGENTA
	43	6	PZ	TÓNER

				PARA PLOTTER HEWLETT-PACKARD DESIGNJET T520 711, CÓDIGO CZ132A, COLOR AMARILLO
	44	10	PZ	CINTA RIBBON PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA MEDIDAS 8 MILÍMETROS POR 130 METROS, TIPO NYLON FILM RIBBON, COMPATIBLE PARA MÁQUINA OLIVETTI ET 510 PLUS
	45	2	PZ	IMPRESORA PORTÁTIL DE INYECCIÓN DE TINTA A COLOR DE ALTA DEFINICIÓN, CON RESOLUCIÓN DE HASTA SEISCIENTOS PUNTOS POR PULGADA PARA RESULTADOS NÍTIDO, PANTALLA TÁCTIL DE 4.3 PULGADAS, ALTURA DE IMPRESIÓN AJUSTABLE DESDE DOS HASTA DOCE PUNTOS SIETE MILÍMETROS, IDEAL PARA ETIQUETAS, CÓDIGOS QR, FECHAS, LOGOTIPOS, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN HASTA CINCUENTA METROS POR MINUTO, BATERÍA RECARGABLE, AUTONOMÍA DE HASTA OCHO A DIEZ HORAS DE USO CONTINUO CON BATERÍA DE LITIO INTEGRADA
	46	10	KIT	TINTAS KIT DE 4, T544, INCLUYE CUATRO TINTAS SELLADAS, CADA UNA CON UN VOLUMEN DE 65 ML, DISEÑADAS CON TINTA PIGMENTADA, COMPATIBLE CON MODELOS DE IMPRESORAS COMO T544, L1110, L3110, L3150, L3250 Y L3210.
	47	2	PZ	CARGADOR PARA COMPUTADORA PORTÁTIL POTENCIA 65 WATTS, VOLTAJE DE SALIDA 19.5 VOLTS, AMPERAJE: 3.34 AMPERES, CONECTOR PUNTA DELGADA DE 4.5 MILÍMETROS POR 3.0 MILÍMETROS
	48	1	PZ	DISCO DURO EXTERNO CAPACIDAD DE DIECISÉIS TERABYTES, INTERFAZ UNIVERSAL EN SERIE DE TERCERA GENERACIÓN PUNTO UNO, TAMAÑO DE 3.5 PULGADAS
	49	25	PZ	CINTA DE IMPRESIÓN DE COLOR CON CAPA PROTECTORA PARA IMPRESORAS DE TARJETAS PLÁSTICAS, COMPOSICIÓN DE LA CINTA PANEL AMARILLO: IMPRIME TONOS AMARILLOS, PANEL MAGENTA: IMPRIME TONOS ROJIZOS O ROSADOS, PANEL CIAN: IMPRIME TONOS AZULADOS, PANEL NEGRO: PARA TEXTO, CÓDIGOS DE BARRAS O GRÁFICOS EN NEGRO SÓLIDO, PANEL TRANSPARENTE CAPA PROTECTORA FINAL QUE ACTÚA COMO BARNIZ TRANSPARENTE PARA PRESERVAR LA CALIDAD DE LA IMAGEN FRENTE AL DESGASTE FÍSICO, RAYADURAS O EXPOSICIÓN A LA LUZ
	50	25	PZ	TARJETA DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), SIN CHIP, DIMENSIONES ESTÁNDAR, TAMAÑO APROXIMADO DE 8.5 POR 5.4 CENTÍMETROS
	51	30	PZ	AIRE COMPRIMIDO EN AEROSOL CAPACIDAD DEL ENVASE 660 MILILITROS, VÁLVULA ESPECIAL DE TRESCIENTOS

				SESENTA GRADOS QUE PERMITE EL USO EN POSICIÓN VERTICAL, HORIZONTAL O INVERTIDA SIN PÉRDIDA DE PRESIÓN
	52	10	PZ	ESPUMA LIMPIADORA PARA SUPERFICIES PLÁSTICAS DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, ESPUMA LIMPIADORA ESTÁ FORMULADA ESPECIALMENTE PARA ELIMINAR SUCIEDAD, POLVO Y RESIDUOS DE SUPERFICIES DELICADAS SIN DAÑARLAS CONTENIDO DEL ENVASE 454 MILILITROS
	53	40	PZ	LIMPIADOR LÍQUIDO ANTIESTÁTICO PARA PANTALLAS ELECTRÓNICAS, VOLUMEN DEL ENVASE SESENTA MILILITROS
	54	1	PZ	DISCO DURO NAS 210 DE 4 TERA BITS, INTERFAZ DE LA UNIDAD SATA 3 GIGABITS (2 X 2 TERABYTES), CONEXIÓN RJ-45, USB 2.0, TRANSFERENCIA DE DATOS DE 480 MEGABITS, REDES TCP/IP, ADMINISTRACIÓN HTTP - HTTPS, COMPARTICIÓN DE ARCHIVOS CIFS / SMB, AFP, HTTP / HTTPS, FTP / FTPS
	55	3	PZ	CABLE ADAPTADOR USB 3.0 CON UASP A SATA III PARA DISCO DURO DE 2.5 PULGADAS, MÁXIMA PORTABILIDAD, CON ADAPTADOR ESTILO CABLE Y QUE NO REQUIERE DE UN ADAPTADOR EXTERNO DE ALIMENTACIÓN. AHORRO DE TIEMPO EN LA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS, HASTA UN 70% MÁS RÁPIDO QUE CON USB 3.0 CONVENCIONAL, CUANDO SE UTILIZA CON UN HOST COMPATIBLE CON UASP
	56	3	PZ	ADAPTADOR TARJETA DE RED UE300 USB 3.0 A PUERTO GIGABIT ETHERNET RJ45
	57	5	PZ	CONVERTIDOR HDMI A VGA. CONVIERTE UNA SEÑAL DIGITAL INTERFAZ MULTIMEDIA DE ALTA DEFINICIÓN (HDMI) A VIDEO ANÁLOGO ESTÁNDAR DE VIDEO ANALÓGICO (VGA), COMPLETAMENTE BLINDADO PARA REDUCIR FUENTES DE INTERFERENCIA EMI Y OTRAS, PUERTO MICRO-USB PERMITE TENER ENERGÍA ADICIONAL SI ES NECESARIA.
	58	50	PZ	UNIDAD PORTÁTIL DE ALMACENAMIENTO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 128 GIGABYTES, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA AVANZADA, INCORPORA TECNOLOGÍA DE CONEXIÓN DE TERCERA GENERACIÓN PUNTO DOS, CUERPO LIVIANO Y DELGADO COLOR ONYX NEGRO MATE,

246001 MATERIAL ELÉCTRICO

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
	60	50	PZ	TAPA METÁLICA

3				PARA CAJA CHALUPA 2 PULGADAS POR 4 PULGADAS, SALIDA CONTACTO DUPLEX
	61	100	PZ	TUBO LED CLARO, 6500 KELVIN 929003560211, T8, NO REQUIEREN BALASTROS, DE 110 VOLTS.
	62	40	PZ	CINTA GRIS PARA DUCTO, DE 48 MILÍMETROS POR 10 METROS, ESPESOR DE 0.19 MILÍMETROS, FABRICADO EN POLIETILENO, ACABADO MATE Y SOPORTE MÁXIMO DE TEMPERATURA DE 60 GRADOS CENTÍGRADOS.
	63	40	PZ	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA DE 19 MILÍMETROS POR 18 MILÍMETROS COLOR NEGRO RECOMENDADO PARA CABLES, ESPESOR DE 0.13 MILÍMETROS, QUE PROTEGE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS, FABRICADO EN VINILO RESISTENCIA A LA HUMEDAD, ÁCIDOS, CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS O ABRASIÓN, PARA UNIONES DE CABLES DE HASTA 600 VOLTIOS Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE BS 3924 PARA CINTAS ADHESIVAS.
	63	100	PZ	LÁMPARA PARA TECHO DE 30 WATTS, BASE FA8, VIDA ÚTIL PARA FALLAS DEL 50 PORCIENTO (NOMINAL) 15,000 HORA, DE VIDRIO REVESTIDO, FORMA DEL FOCO T-12, PESO NETO (PIEZA) 0.156 KG, CÓDIGO DE COLOR 865, FLUJO LUMINOSO 2,445 LÚMENES, DESIGNACIÓN DE COLOR 6.500 KELVIN, TEMPERATURA DE COLOR CORRELACIONADA (NOMINAL) 6500 KELVIN
	64	100	PZ	PANEL DE LUZ, PRISMÁTICA, COLOR BLANCO, PESO DE 95 GRAMOS, MEDIDAS 61 CENTÍMETROS POR 61 CENTÍMETROS
	65	60	PZ	LUMINARIO LED EMPOTRABLE, REDONDO, ULTRADELGADO EMP-202L, ESPECIFICACIONES: TENSIÓN 127 VOLTS, FRECUENCIA 60 HERTZ, CORRIENTE 160 MILIAMPERES, POTENCIA 18WATTS; CORTE DE EMPOTRAMIENTO D (0) 20,7 CENTÍMETROS, TIEMPO DE VIDA 30,000 HORAS, FUENTE DE LUZ LEDX90, FLUJO LUMINOSO 1400 LÚMENES, TEMPERATURA DE COLOR 6500 KELVIN. DISEÑADO PARA OPERAR CORRECTAMENTE EN UN INTERVALO DE TEMPERATURA DE 20°C A 50°C. CLIPS CON RESORTE, PANTALLA DE POLIESTIRENO, CUERPO DE ALUMINIO.
	66	60	PZ	LUMINARIO LED EMPOTRABLE, REDONDO ULTRADELGADO EMP-201L, CON TECNOLOGÍA LED, ESPECIFICACIONES: TENSIÓN 127 VOLTS, FRECUENCIA 60 HERTZ, CORRIENTE 160 MILIAMPERES; POTENCIA 12WATTS, CORTE DE EMPOTRAMIENTO D 16 CENTÍMETROS, TIEMPO DE VIDA 15,000 HORAS; FUENTE DE LUZ LEDX60, FLUJO LUMINOSO 950 LÚMENES; TEMPERATURA DE COLOR 6500 KELVIN. DISEÑADO PARA OPERAR CORRECTAMENTE EN UN INTERVALO DE

				TEMPERATURA DE 20 A 50 GRADOS CENTÍGRADOS, CLIPS CON RESORTE, PANTALLA DE POLIESTIRENO, CUERPO DE ALUMINIO.
	67	2	PZ	ARRANCADOR TRIFÁSICO PARA BOMBA 220 VOLTS, 5 CABALLOS DE FUERZA, DE 12-18 AMPERES, VOLTAJES DE HASTA 660 VOLTIOS EN CORRIENTE ALTERNA, CON USO CATEGORÍA CORRIENTE ALTERNA-3, VOLTAJE DE LA BOBINA 220 VOLTS
	68	2	RL	CABLE DOS MÁS UNO, CALIBRE 6 PARA ACOMETIDA DE ALUMINIO, DE 300 METROS AÉREA, FORMADOS POR UNO A TRES CONDUCTORES DE ALUMINIO, AISLADOS CON POLIETILENO NEGRO DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE A LA INTEMPERIE MARCADOS PERMANENTEMENTE PARA IDENTIFICAR LAS FASES, LOS CONDUCTORES AISLADOS SON REUNIDOS (CABLEADOS) SOBRE UN CONDUCTOR DESNUDO DE ALUMINIO CONDUCTOR TOTALMENTE DE ALUMINIO , QUE ES UTILIZADO COMO SOPORTE O MENSAJERO. CUBIERTA POLICLORURO DE VINIL EN COLOR NEGRO
	69	30	PZ	CAJA RECTANGULAR, NO METÁLICA 1/2 PULGADAS O 3/4 PULGADAS COLOR GRIS, APTA PARA TUBERÍA DE 1/2 PULGADAS O 3/4 PULGADAS, INCLUYE 2 TAPONES DE 3/4 PULGADAS Y 3 REDUCCIONES DE 3/4 PULGADAS A 1/2 PULGADAS
	70	2	RL	CABLE CALIBRE 12 AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO, RESISTENTE AL CALOR / RESISTENCIA TÉRMICA, 100 METROS, BLANCO, CUBIERTA DE POLICLORURO DE VINILO, COBRE, TENSIÓN NOMINAL 600 VOLTS, TEMPERATURA MÁXIMA 90 GRADOS CENTÍGRADOS
	71	2	RL	CABLE USO RUDO 3X12 ROLLO 100 METROS, COLOR NEGRO UR 3 POLOS CALIBRE 12 CALIBRE DE ALAMBRE ESTADOUNIDENSE, MATERIAL DE CONDUCCIÓN ALEACIÓN COBRE CON ALUMINIO, BIMETAL Y CUBIERTA PLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO, ANTI-FLAMA 60 GRADOS CENTÍGRADOS
	72	1	RL	CABLE 2 POR 14 CALIBRE DE ALAMBRE ESTADOUNIDENSE, LIBRE DE OXÍGENO, PARA APLICACIONES EN INTEMPERIE, BOCINA ALAMBRE DE 2 CONDUCTORES, CON FORRO COLOR GRIS PARA APLICACIONES EN SISTEMAS DE ALARMAS Y SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN, TIPO ALAMBRE UN PAR, IMPEDANCIA 100 OHMIOS, RESISTENCIA EN OHMIOS A 100 METROS 5.6., COLOR INTERNO NEGRO, ROJO, DIÁMETRO EXTERIOR 2.94 MILÍMETROS.
	73	5	PZ	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD

				DE 2 POLOS, 30 AMPERES, 120/240 VOLTS, PARA MONTAJE EN PARED, CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10,000 AMPERES
	74	5	PZ	CARTUCHO FUSIBLE CON JALADERA QUITA FÁCIL RENOVABLE, CLASE H, CORRIENTE INTERRUPTIVA (IR) 10,000 AMPERES, 30 AMPERES, 127 VOLTS
	75	5	PZ	CENTRO DE CARGA BIFÁSICO PARA EMPOTRAR, CON 2 CIRCUITOS PARA INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS ENCHUFABLES DE 3/4 DE PULGADA Y 50 AMPERES. OPERA CON UNA CAPACIDAD INTERRUPTIVA DE CORTO CIRCUITO DE 10,000 AMPERES EN SERVICIOS DE 1 FASE 2 HILOS O 2 FASES 3 HILOS, TENSIÓN DE 120/240 VOLTS Y FRECUENCIA DE 60 HERTZ
	76	5	PZ	APAGADOR SENCILLO, COLOR MARFIL FLUORESCENTE, DE 10 AMPRES Y 127 VOLTS
	77	5	PZ	APAGADOR DE ESCALERA, 3 VÍAS, COLOR MARFIL, DE 10 AMPERES Y 127 VOLTS
	78	5	PZ	CONTACTO SENCILLO, DE 2 POLOS SIN TIERRA, COLOR MARFIL, TENSIÓN, FRECUENCIA 127 VOLTS / 60 HERTZ, CORRIENTE NOMINAL 16 AMPERES, DIMENSIONES: 46 X 22 MILÍMETROS, TIPO DE CONTACTO POLARIZADO
	79	5	PZ	CHALUPA 2 PULGAS POR 4 PULGADAS, REFORZADA, METÁLICA GALVANIZADA
	80	5	PZ	CAJA CUADRADA GALVANIZADA, DE 3 PULGADAS POR 3 PULGADAS, NÚMERO DE VENTANAS 7 DE 1/2 PULGADAS, ESPESOR 0.76 MILÍMETROS
	81	1	PZ	CABLE CALIBRE 12 AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO, RESISTENTE AL CALOR / RESISTENCIA TÉRMICA, 100 METROS, BLANCO, CUBIERTA DE POLICLORURO DE VINILO, COBRE, TENSIÓN NOMINAL 600 VOLTS, TEMPERATURA MÁXIMA 90 GRADOS CENTÍGRADOS
	82	5	PZ	FOCO LED BULBO COLOR LUZ FRÍA 9 WATTS, 810 LÚMENES
	83	5	PZ	SOCKET PORTALÁMPARA DE BAQUELITA, COLOR CAFÉ
	84	5	PZ	PLACA DE 1 MODULO COLOR MARFIL, DIMENSIONES 12 CENTÍMETROS DE LARGO POR 8 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 1 CENTÍMETRO DE PROFUNDIDAD, PESO 100 GRAMOS
	85	5	PZ	EXTENSIÓN ELÉCTRICA COLOR BLANCO, CALIBRE 16, DE 4 METROS DE LARGO, 3 ENTRADAS, TENSIÓN 125 VOLTS, CORRIENTE 15 AMPERES, CALIBRE 16 CALIBRE DE ALAMBRE ESTADOUNIDENSE,

				RECUBRIMIENTO ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO, INTERIOR COBRE
	86	50	PZ	TAPA PARA CAJA MONTAJE AL RAS, 2 SALIDAS, BLANCO. TAPA DE SALIDA DUAL. INCLUYE PROTECCIÓN DE POLVO, UTILIZA CUALQUIER KEYSTONE JACK ESTÁNDAR
	87	50	PZ	JACK CATEGORÍA 6, PAR TRENZADO NO BLINDADO, COLOR BLANCO, DE IMPACTO, PARA USO CON CABLE SIN BLINDAR (UTP) CAT6, COMPATIBLE CON HERRAMIENTAS DE IMPACTO. CUMPLE EN DESEMPEÑO CON EL ESTÁNDAR ANSI/TIA/EIA 568B.2.
	88	50	PZ	CAJA DE REGISTRO SENCILLA PARA MONTAJE DE PLACAS DE PARED CON CONECTOR DE DATOS, VOZ O VIDEO. IDEAL PARA CABLEADO ESTRUCTURADO. FABRICADA EN PLÁSTICO ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO DE ALTA DURACIÓN, CON INSERTOS ROSCADOS DE COBRE PARA ANCLAJE DE PLACAS
	89	20	PZ	BARRA MULTICONTACTO DE 6 ENTRADAS, PROTECCIÓN DE SOBRECARGAS, COLOR BLANCO, DE 25 CENTÍMETROS
	90	1	RL	CABLE DE 305 METROS, U/UTP CMR CAT 6 AMPERES, COLOR GRIS, CON RENDIMIENTO DE 500 MEGAHERCIO, CON CUBIERTA CMR CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA ROHS. EL CABLE DE COBRE SÓLIDO, PARA APLICACIONES DE GRAN ANCHO DE BANDA Y VELOCIDAD, PARA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO
	91	5	PZ	PASTILLA TERMOMAGNÉTICA RANGO DE VOLTAJE 240 VOLTS, RANGO DE AMPERAJE 20 VOLTAMPERIOS, ANCHO 7.4 CENTÍMETROS, DIÁMETRO 1.9 CENTÍMETROS, LARGO 7.6 CENTÍMETROS

249001 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
5	123	14	CB	PINTURA - COLOR AMARILLO TOLEDO (TRÁFICO) BASE SOLVENTE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO, ANTICORROSIVO, LIBRE DE PLOMO, DE ACABADO MATE, PRESENTACIÓN DE CUBETA DE 19 LITROS, TIEMPO DE SECADO 20 MINUTOS, SU FÓRMULA MEJORADA OFRECE MAYOR BRILLO, RESISTENCIA AL RAYADO Y MEJOR NIVELACIÓN, PROTEGE LAS SUPERFICIES DE LA CORROSIÓN. MENOR A 460 GRAMOS POR LITRO, QUE CUMPA CON LA NORMA NOM 123 SEMARNAT 1998

SEGUNDA. - PRECIO "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE $362,533.10 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) SIN IMPUESTO DEL VALOR AGRAGADO., PARA UN IMPORTE TOTAL DE $420,538.40 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES, INCLUYE LOS FLETES DE TRASLADO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

TERCERA. - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES, DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES Y DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA (CON LOS ARCHIVOS XML Y PDF EN MEMORIA USB), LA CUAL DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA REMISIÓN QUE CONTENGA LA LEYENDA: "RECIBÍ LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: BANAMEX, CUENTA NÚMERO 9479219580, NUMERO DE CLABE 002290701073561913 A NOMBRE DE KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO.

CUARTA - VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 06 DE ENERO DE 2026,

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "LA UNIVERSIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA UNIVERSIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNIVERSIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA UNIVERSIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA UNIVERSIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON LA "LA UNIVERSIDAD", A ENTREGAR AL INICIO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS

MISMOS, POR 12 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE CARTA DE GARANTÍA SUSCRITA POR EL PROVEEDOR, EN LA QUE SE ESTABLEZCAN CLARAMENTE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, VIGENCIA Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:
A) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
E) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". "LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:
A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
C) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "LA UNIVERSIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. JOSÉ CARMELO NOCHEBUENA ARENAS, CON RFC NOAC80022337A, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA UNIVERSIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 06 DE ENERO DE 2026

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "LA UNIVERSIDAD" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS MATERIALES, A "LA UNIVERSIDAD" EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO, SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD GARANTIZANDO SER EFICIENTE, EFECTIVA Y EFICAZ. SIENDO OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS

E INTERESES DE "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "LA UNIVERSIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UNIVERSIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD";

D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

E) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
K) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD"
M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA UNIVERSIDAD";
N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA UNIVERSIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA UNIVERSIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA UNIVERSIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA UNIVERSIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA PRIMERA. - CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "LA UNIVERSIDAD" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

VIGÉSIMA SGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, , O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA CUARTA CONCILIACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" ACUERDAN PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTAS SEAN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "LA UNIVERSIDAD".

VIGESIMA NOVENA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN

LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PROVEEDOR"

C. KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LRC. ISMAEL HERNÁNDEZ XILOHUA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

MTRA. LILA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LIC. JOSE CARMELO NOCHEBUENA ARENAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-054-913063992-N-1-2025 /029/2025, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PROVEEDOR" LA C. KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO.

CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-913003989-N476-2025/021/2025

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS (FUMIGACIÓN), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, **A&E CONSULTORES INTEGRALES DE HIDALGO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR LA C. ERIKA FABIOLA CHÁVEZ ÁLVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.C) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.D) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I, 5, 6, 23, FRACCIÓN VI, 50 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 16 Y ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA Y ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER, EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DEL CUAL SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913003989-N476-2025**, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS (FUMIGACIÓN) SEGUNDO PROCEDIMIENTO.

I.E) QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NUMERO SH/0330/2025, PARA CUBRIR EL PRESENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE:

II.A) ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,567, VOLUMEN 2077, FOLIO 25,316 A 25,325, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN LINARES QUINTO, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.B) ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE ACI121217JR8 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.C) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS.

II.E) TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.F) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

II.G) QUE SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO EXTERIOR 39, COLONIA XOLOSTITLA, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN C.P. 43580, NÚMERO DE TELEFÓNICO 7717916280, CORREO ELECTRÓNICO ERIKA.CHAVEZ@CIHIDALGO.COM, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.H) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 1176-15 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. –OBJETO: EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RECAÍDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-913003989-N476-2025 **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACEPTA Y SE OBLIGA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS (FUMIGACIÓN), AJUSTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR EL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
2	SERVICIOS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,740 M2 DE CONSTRUCCIÓN, PARA LOS SIGUIENTES EDIFICIOS: EDIFICIO A PLANTA BAJA (LABORATORIOS, TALLERES, AULAS) EDIFICIO B PLANTA BAJA (LABORATORIOS, TALLERES, AULAS) EDIFICIO C 2 NIVELES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS Y LABORATORIOS) EDIFICIO D 3 NIVELES (OFICINAS, DOCENCIA, AULAS Y LABORATORIOS) EDIFICIO E (BIBLIOTECA, LABORATORIOS Y OFICINAS) EDIFICIO F (CANCHA DE FUTBOL, TALLERES) EDIFICIO G (CASETA DE VIGILANCIA) EDIFICIO H (CAFETERÍA)

		EDIFICIO I 2 NIVELES (AULAS) EDIFICIO J 2 NIVELES (AULAS, LABORATORIOS Y OFICINAS). CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: PARA LA ELIMINACIÓN DE: ARAÑAS, HORMIGAS, ALACRÁN, CUCARACHAS, ROEDORES. PRODUCTOS QUÍMICOS A UTILIZAR EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: • CIPERMETRINA • FIPRONIL • BROMADIOLONA • DIFACINONA MECANISMO DE APLICACIÓN: 1. LA APLICACIÓN SE REALIZARÍA CON PRODUCTOS DE USO EXCLUSIVAMENTE URBANOS DE BAJA TOXICIDAD PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS, NO MANCHA Y ES BIODEGRADABLE. 2. LA APLICACIÓN DEBE REALIZARSE CON EQUIPO ASPERSOR MANUAL Y CON EQUIPO MOTORIZADO POR TERMO NEBULIZACIÓN SEGÚN EL ÁREA A TRATAR. 3. EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ OTORGAR UNA CONSTANCIA DE CONTROL DE PLAGAS QUE LE AMPARA ANTE AUTORIDADES SANITARIAS. 4. PARA EL CONTROL DE ROEDORES SE DEBERÁN UTILIZAN CEBOS ENVENENADOS DE ACCIÓN ANTICOAGULANTE EL CUAL UNA VEZ CONSUMIDO LES PRODUCE HEMORRAGIAS INTERNAS Y POSTERIORMENTE LA MUERTE, EL ANIMAL SE SECA NO APESTA Y NO SE AGUSANA, DEBERÁ COLOCAR CAJAS CEBADERAS EN TODOS LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. GARANTÍA: TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE APLICACIÓN DE CADA SERVICIO, EN CASO DE ALGUNA RE INFESTACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR UN SERVICIO DE GARANTÍA SOBRE LAS ÁREAS DONDE SURGIÓ EL PROBLEMA HASTA SOLUCIONARLO SIN COSTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. TRATAMIENTO: EL PRODUCTO SE DEBERÁ APLICAR POR LOS MÉTODOS DE TERMO NEBULIZACIÓN LA CUAL GENERA UNOS VAPORES QUE PENETRAN EN TODOS LOS RINCONES MATANDO CUALQUIER INDICIO DE MICROORGANISMOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS ÁREAS, ASÍ MISMO SE PUEDE APLICAR TAMBIÉN POR EL MÉTODO DE ULTRA BAJO VOLUMEN, DICHA APLICACIÓN EXPANDE EL PRODUCTO DESINFECTANTE CON UN GOTEO MUY FINO QUE NO SUPERA LA MICRA DE TAMAÑO, PENETRANDO EN LA MEMBRANA CITOPLASMÁTICA DE LA BACTERIA, ELIMINÁNDOLAS POR COMPLETO. PRODUCTOS QUÍMICOS A UTILIZAR EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CÍTRICOS GRADO ALIMENTICIO SALES CUATERNARIAS DE AMONIO.

SEGUNDA. - PRECIO "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE **$51,960.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) SIN I.V.A.**, PARA UN IMPORTE TOTAL DE **$ $60,273.60 (SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDOS LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) EN MEMORIA USB, ACOMPAÑADA CON LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ LOS PAGOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: BBVA BANCOMER CUENTA NÚMERO 0192837900, NUMERO DE CLABE 012290001928379005 A NOMBRE DE A&E CONSULTORES INTEGRALES DE HIDALGO, S.A. DE C.V.

QUINTA. - VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y A SOLICITUD DE "LA UNIVERSIDAD", EN CUYO CASO EL PRECIO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE NO PODRÁ SER MODIFICADO.

SEXTA. – OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN II Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPONDERÁ POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, QUE PRESENTE, COMPROMETIÉNDOSE A JUSTIFICAR, PROGRAMAR Y JUSTIFICAR LOS SERVICIOS, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU PROPOSICIÓN.

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2025.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO DERIVADA SOLAMENTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PACTADOS ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO ORIGINA RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y EL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EMPLEE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN CONSECUENCIA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL OBJETO DEL PRESENTE QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REALIZAR EL PRIMER SERVICIO EL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, A PARTIR DE LAS 08:00 HORAS, EL SEGUNDO SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, A PARTIR DE LAS 08:00 HORAS, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200.

NOVENA - LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 0.3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL: EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO EJECUTE Y/O ENTREGUE LOS SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" EN

EL PLAZO PREVISTO, ÉSTE APLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 0.003 POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS POR CADA DÍA NATURAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA PRIMERA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:
A) POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO EN ESTADO DE CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, O INHABILITADO POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA EJERCER EL COMERCIO O POR LAS CONTRALORÍAS, YA SEA DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO DE HIDALGO;
C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE TOTALMENTE LAS CONDICIONES DE SU OFERTA PRESENTADA.
D) SI RESULTA SER FALSA CUALQUIER INFORMACIÓN, DECLARACIÓN O DOCUMENTO PROPORCIONADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN SU PROPUESTA O AL TIEMPO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
E) POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O A SU PERSONAL QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERA DETERMINAR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "LA UNIVERSIDAD" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTAS SEAN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN

LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ERIKA FABIOLA CHÁVEZ ÁLVAREZ
ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA A&E CONSULTORES INTEGRALES DE HIDALGO, S.A. DE C.V.,

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

L.R.C. ISMAEL HERNÁNDEZ XILOHUA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-913003989-N476-2025/021/2025, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" C. ERIKA FABIOLA CHÁVEZ ÁLVAREZ, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA A&E CONSULTORES INTEGRALES DE HIDALGO, S.A. DE C.V.

CON/ADQ/039/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA **C. ROSAURA ESCORZA ROSAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"**, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.2 SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.3 QUE EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO *POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE* HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.5 CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6 SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.2 SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **EORR4811276X2** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3 SU OBJETO SOCIAL ES: HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS.

II.4 TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

II.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "LA UNIVERSIDAD" EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

II.6 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.7 SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CHILILIIAPA ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES HIDALGO. C.P. 43200.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.1 EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A.- "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA, EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYE: SALÓN, COMIDA PARA 220 PERSONAS, LOZA, MOBILIARIO, DECORACIÓN Y MESEROS PARA LA PLANTILLA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE E INVITADOS,** PARA EL FESTEJO DE FIN DE AÑO CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO EN LAS CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, COLONIA CHILILIIAPA ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES HIDALGO. C.P. 43200.

B.-LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DEL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.
EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO MENCIONADO EN ESTE CONTRATO ES DE **$60,858.62 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO,** "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR EL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL IMPORTE TOTAL DE **$70,596.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.**

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE; PREVIA ENTREGA

DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF), ACOMPAÑADA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA.

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO
SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ QUE SE HAYA CONCLUIDO LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF), ACOMPAÑADA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA FACTURA Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CON DOMICILIO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200.

CUARTA. – SOBRE EL PERSONAL.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UTILIZARÁ PERSONAL PROPIO, POR LO TANTO **"LA UNIVERSIDAD"** NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA CON LOS TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

QUINTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR **"LAS PARTES"**, ACORDANDO QUE EL SERVICIO CONTRATADO SE REALIZARÁ EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025

SEXTA. - DE LOS ANTICIPOS.
SIN ANTICIPOS.

SÉPTIMA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.
EL PAGO SERÁ REALIZADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL SER LIBERADA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE, EN LA QUE HAGA CONSTAR QUE SE REALIZARON TODOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA. –DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS CINCO (10) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA. - VIGENCIA DE LA FIANZA
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2025, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"LA UNIVERSIDAD"**, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 5% MENSUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL *CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:*

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
SERÁ A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2025, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y *"LA UNIVERSIDAD"* SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS TÉCNICOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, OPERATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE INTERCAMBIEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO AQUELLA QUE SEA IDENTIFICADA COMO CONFIDENCIAL O QUE, POR SU NATURALEZA, DEBA CONSIDERARSE COMO TAL.
DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER DIVULGADA, PUBLICADA, TRANSMITIDA NI UTILIZADA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - IRRENUNCIABILIDAD
LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON IRRENUNCIABLES, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ, POR VOLUNTAD PROPIA, RENUNCIAR TOTAL O PARCIALMENTE A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A ESTE INSTRUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.
ASIMISMO, CUALQUIER OMISIÓN, TOLERANCIA O DEMORA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUIRÁ RENUNCIA A LOS MISMOS, NI AFECTARÁ SU VALIDEZ O EXIGIBILIDAD FUTURA.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ELIMINACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y CONTAR CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE AMBAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO. NINGUNA MODIFICACIÓN VERBAL, COMUNICACIÓN INFORMAL O CONDUCTA DE LAS PARTES PODRÁ ENTENDERSE COMO UNA ALTERACIÓN VÁLIDA DE LOS TÉRMINOS PACTADOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ALTERAN, SU ALCANCE, VIGENCIA Y EFECTOS, Y QUEDARÁ SUJETA A LAS MISMAS CONDICIONES DE VALIDEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS EVENTOS IMPREVISIBLES E INEVITABLES QUE IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, TALES COMO DESASTRES NATURALES, ACTOS DE AUTORIDAD, CONFLICTOS ARMADOS, PANDEMIAS, HUELGAS GENERALES, FALLAS EN SERVICIOS ESENCIALES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE NATURALEZA SIMILAR.

LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL EVENTO, PROPORCIONANDO EVIDENCIA RAZONABLE DEL MISMO Y ESTIMANDO, EN SU CASO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA REANUDAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DURANTE EL PERIODO EN QUE SUBSISTA EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LAS OBLIGACIONES AFECTADAS QUEDARÁN SUSPENDIDAS SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. SI DICHO EVENTO SE PROLONGA POR MÁS DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LAS NOTIFICACIONES

TODAS LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, COMUNICACIONES O AVISOS QUE DEBAN REALIZARSE ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN EFECTUARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL MISMO, YA SEA PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON ACUSE DE RECIBO, O POR CORREO ELECTRÓNICO CON CONFIRMACIÓN DE LECTURA.

PARA EFECTOS LEGALES, SE CONSIDERARÁ QUE UNA NOTIFICACIÓN HA SIDO DEBIDAMENTE REALIZADA:

- SI SE ENTREGA PERSONALMENTE, EN LA FECHA EN QUE SE RECIBA.
- SI SE ENVÍA POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, EN LA FECHA QUE CONSTE EN EL ACUSE DE RECIBO.
- SI SE ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO, EN LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LECTURA.

LAS PARTES DESIGNAN COMO CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- "LA UNIVERSIDAD": ADMINISTARCIONYFINANZAS@UTSH.EDU.MX
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": ROS.ESCORZA.ROSAS@GMAIL.COM

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS O CORREOS ELECTRÓNICOS DESIGNADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEBERÁ SER INFORMADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; DE LO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES *REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS O CORREOS PREVIAMENTE REGISTRADOS SE CONSIDERARÁN* VÁLIDAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO

DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ROSAURA ESCORZA ROSAS

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LIC. MARÍA GUADALUPE BARRERA ZAVALA
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

CON/ADQ/038/2025

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **NC TECH, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. **MÓNICA GABRIELA MACIEL MONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA LICENCIANTE"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"**, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.2 SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.3 QUE EL INGENIERO BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DEL DECRETO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016, EL CUAL LE CONFIERE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD.

DICHA PARTICIPACIÓN SE JUSTIFICA ADEMÁS EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA ALINEADO CON LOS FINES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL CITADO DECRETO, CONSISTENTES EN IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, IMPULSAR EL DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Y PROVEER A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS QUE FORTALEZCAN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTUDIANTADO. .

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.5 CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6 SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "EL LICENCIANTE" QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 345001, TOMO 301, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

II.2 LA CIUDADANA. **MÓNICA GABRIELA MACIEL MONTES**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 345001, TOMO 301, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **NTE0510249JA**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.4 SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, HOSPEDAJE DE PÁGINAS WEB Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.

II.5 ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA LICENCIA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y PUEDE LEGÍTIMAMENTE ARRENDAR A **"LA UNIVERSIDAD "** LA LICENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

II.6 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO AL ARRENDAMIENTO DE LA PLATAFORMA REFERIDA *EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER* FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.7 SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE MANUEL DOMÍNGUEZ, NUMERO EXTERIOR 11, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76150.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.1 EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

III.2 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA.

"LA UNIVERSIDAD" ARRENDA EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL LICENCIANTE"** SE OBLIGA A ARRENDAR, BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
327001	1	PAQUETE	ALIANZA TECNOLÓGICA XPERTME POR 1 AÑO, PARA LA CERTIFICACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS ALUMNOS, DOCENTES Y EGRESADOS PARA INGENIERÍA DIGITAL Y MANUFACTURA. TECNOLOGÍAS INTEGRADAS: 100 ACCESOS AL LICENCIAMIENTO DE SOLIDWORKS PREMIUM (INGENIERÍA DIGITAL CAD, CAE, CAM) PARA INSTALACIÓN EN LOS LABORATORIOS VÍA RED – VERSIÓN PERPETUA 100 ACCESOS EN STUDENT ACCESS PARA PRÉSTAMO EXTERNO A DOCENTES Y ALUMNOS VÍA WEB. MÓDULO PARA MAQUINADO 2.5 EJES INCLUIDO. SERVICIOS DE LA TECNOLOGÍA: ACCESO A LA PLATAFORMA DE MY SOLIDWORKS CON TUTORIALES PARA EL USO DE LA TECNOLOGÍA.

			100 ACCESOS AL PROGRAMA DE CERTIFICACIONES INTERNACIONALES DE SOLIDWORKS CON 15 DIFERENTES CERTIFICACIONES EN CADA ACCESO. URL PARA LA DESCARGA DEL SOFTWARE E INSTALACIÓN. SOPORTE TÉCNICO DURANTE LA VIGENCIA DE NUESTRA ALIANZA ACTUALIZACIONES Y MEJORAS PROPORCIONADAS POR DASSAULT SYSTÈMES SOLIDWORKS. ACREDITACIÓN COMO CENTRO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN ACADÉMICO VALOR AGREGADO XPERTME, PLATAFORMA DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA LA CUAL INTEGRA: PLAN BÁSICO 100 ACCESOS A 5 CURSOS Y 3 PLANES DE DESARROLLO PARA LAS CERTIFICACIONES INTERNACIONALES XPERTME, ALINEACIÓN DE MATERIAS COMO COMPLEMENTO FORMATIVO. EJERCICIOS PRÁCTICOS Y EXÁMENES DE VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN CADA MÓDULO DE APRENDIZAJE PARA MEDIR EL NIVEL DE EXPERIENCIA DE CADO USUARIO. MÓDULO PARA DESCARGA E INSTALAR LAS LICENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, FACILITANDO LA INSTALACIÓN EN EQUIPOS PERSONALES SIN DISTRAER AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN. GESTIÓN AUTOMATIZADA DE CRÉDITOS SOPORTE TÉCNICO PARA ALUMNOS Y DOCENTES VÍA XPERTME. MONITOREO EN TIEMPO REAL DEL AVANCE Y DESEMPEÑO DE CADA ESTUDIANTE Y DOCENTE. SESIÓN DE ENTRENAMIENTO PARA EL CORRECTO USO Y APROVECHAMIENTO DE LA PLATAFORMA XPERTME. SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN BASADO EN OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

SEGUNDA. - DEL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.
"LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO A "EL LICENCIANTE", POR EL ARRENDAMIENTO DE LAS LICENCIAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL IMPORTE TOTAL **DE $95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO
SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA LICENCIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS XML Y PDF EN MEMORIA USB O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ACOMPAÑADA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CON LA LEYENDA "RECIBÍ A ENTERA SATISFACCIÓN", FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA AL CORREO ELECTRÓNICO administraciónyfinanzas@utsh.edu.mx.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: BANORTE, CUENTA NÚMERO 501287973, NUMERO DE CLABE 072680005012879737 A NOMBRE DE NC TECH, S.A. DE C.V.

CUARTA. - ENVÍO DE LAS LICENCIAS.
"EL LICENCIANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS LICENCIAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ AL DÍA SIGUIENTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y TENDRÁ VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU ACTIVACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 11:59 HORAS.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
EL PRESENTE CONTRATO VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU ACTIVACIÓN, QUE DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 11:59 HORAS.

SEXTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL LICENCIANTE" SE OBLIGA A ENVIAR LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL CORREO ELECTRÓNICO yesenia.vivanco@utsh.edu.mx

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA FIRMARÁ UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE QUE HA RECIBIDO LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN, VERIFICANDO QUE ÉSTAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES PREVIAMENTE SOLICITADAS. DICHA ACTA DEBERÁ SER FIRMADA EL DÍA *HÁBIL SIGUIENTE A LA ENTREGA DE LA LICENCIA.*

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI "EL LICENCIANTE" ENTREGA LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, QUEDARÁ EXENTO DE CONSTITUIR DICHA GARANTÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48, PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

NOVENA. - DEVOLUCIÓN.
"EL LICENCIANTE" GARANTIZA QUE LA LICENCIA EFECTUARÁ SUBSTANCIALMENTE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A SUS ESPECIFICACIONES BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS Y EL NIVEL DE CONTRATACIÓN Y RESPONDERÁ CONTRA FALLAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.

DÉCIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

UNDÉCIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
EN CASO DE QUE **"EL LICENCIANTE"** NO EJECUTE Y/O ENTREGUE LOS SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, ÉSTE APLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 3% SOBRE EL PRECIO DE LA LICENCIA POR CADA DÍA NATURAL.

"EL LICENCIANTE" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

DUODÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL LICENCIANTE" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A "EL LICENCIANTE", CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 5% MENSUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI "EL LICENCIANTE" PRETENDE ENTREGAR LAS LICENCIAS CONTRATADAS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES O ENTREGAR LAS LICENCIAS DAÑADAS.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LAS LICENCIAS.

C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UNIVERSIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UNIVERSIDAD". QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LA UNIVERSIDAD" Y "EL LICENCIANTE" QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR.
"EL LICENCIANTE" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA
"EL LICENCIANTE" MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO NO PROVIENEN, NI PROVENDRÁN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE ACTIVIDADES ILÍCITAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, INCLUYENDO AQUELLAS CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELACIONADA.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TENGA CONOCIMIENTO O SOSPECHA FUNDADA DE QUE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR "EL LICENCIANTE" PUDIERAN TENER ORIGEN ILÍCITO, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD
"EL LICENCIANTE" Y "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A GUARDAR ESTRICTA *CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS* TÉCNICOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, OPERATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE INTERCAMBIEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO AQUELLA QUE SEA IDENTIFICADA COMO CONFIDENCIAL O QUE, POR SU NATURALEZA, DEBA CONSIDERARSE COMO TAL.
DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER DIVULGADA, PUBLICADA, TRANSMITIDA NI UTILIZADA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - IRRENUNCIABILIDAD
LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON IRRENUNCIABLES, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ, POR VOLUNTAD PROPIA, RENUNCIAR TOTAL O PARCIALMENTE A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A ESTE INSTRUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.
ASIMISMO, CUALQUIER OMISIÓN, TOLERANCIA O DEMORA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUIRÁ RENUNCIA A LOS MISMOS, NI AFECTARÁ SU VALIDEZ O EXIGIBILIDAD FUTURA.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO
CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ELIMINACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y CONTAR CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE AMBAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO. NINGUNA MODIFICACIÓN VERBAL, COMUNICACIÓN INFORMAL O CONDUCTA DE LAS PARTES PODRÁ ENTENDERSE COMO UNA ALTERACIÓN VÁLIDA DE LOS TÉRMINOS PACTADOS.
LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ALTERAN, SU ALCANCE, VIGENCIA Y EFECTOS, Y QUEDARÁ SUJETA A LAS *MISMAS CONDICIONES DE VALIDEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO.*

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS EVENTOS IMPREVISIBLES E INEVITABLES QUE IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, TALES COMO DESASTRES NATURALES, ACTOS DE AUTORIDAD, CONFLICTOS ARMADOS, PANDEMIAS, HUELGAS GENERALES, FALLAS EN SERVICIOS ESENCIALES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE NATURALEZA SIMILAR.
LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL EVENTO, PROPORCIONANDO EVIDENCIA RAZONABLE DEL MISMO Y ESTIMANDO, EN SU CASO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA REANUDAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
DURANTE EL PERIODO EN QUE SUBSISTA EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LAS OBLIGACIONES AFECTADAS QUEDARÁN SUSPENDIDAS SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. SI DICHO EVENTO SE PROLONGA POR MÁS DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LAS NOTIFICACIONES
TODAS LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, COMUNICACIONES O AVISOS QUE DEBAN REALIZARSE ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN EFECTUARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL MISMO, YA SEA PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON ACUSE DE RECIBO, O POR CORREO ELECTRÓNICO CON CONFIRMACIÓN DE LECTURA.
PARA EFECTOS LEGALES, SE CONSIDERARÁ QUE UNA NOTIFICACIÓN HA SIDO DEBIDAMENTE REALIZADA:

- SI SE ENTREGA PERSONALMENTE, EN LA FECHA EN QUE SE RECIBA.
- SI SE ENVÍA POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, EN LA FECHA QUE CONSTE EN EL ACUSE DE RECIBO.
- SI SE ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO, EN LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LECTURA.

LAS PARTES DESIGNAN COMO CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- "LA UNIVERSIDAD": administracionyfinanzas@utsh.edu.mx
- "EL LICENCIANTE": stefanya.chavez@nctech.mx

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS O CORREOS ELECTRÓNICOS DESIGNADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEBERÁ SER INFORMADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; DE LO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS O CORREOS PREVIAMENTE REGISTRADOS SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. –DE SUBLICENCIAMIENTO
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A NO OTORGAR SUBLICENCIAS, CEDER, TRANSMITIR, ARRENDAR, VENDER, COMPARTIR NI PERMITIR EL USO DE LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TERCEROS, YA SEA DE MANERA TOTAL O PARCIAL, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL LICENCIANTE". EL USO DE LAS LICENCIAS ESTARÁ LIMITADO EXCLUSIVAMENTE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE "LA UNIVERSIDAD" Y NO PODRÁ EXTENDERSE A PERSONAS FÍSICAS O MORALES AJENAS A SU ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.
CUALQUIER ACTO QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO, FACULTANDO A "EL LICENCIANTE" PARA EJERCER LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LA EXIGENCIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL LICENCIANTE" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL LICENCIANTE"

C. MÓNICA GABRIELA MACIEL MONTES
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA NC TECH, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

V.O. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

CON/ADQ/035/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. **EDGAR HERNÁNDEZ SANDOVAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
:

DECLARACIONES:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"**, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.2 SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, *TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE*: UTS-970701-HT4.

I.3 QUE EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.5 SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SH/0216/2025, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

I.6 SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.2 SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **HESE690109N20** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3 *SU OBJETO SOCIAL ES: COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS.*

II.4 TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

II.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, *HA PRESENTADO A "LA UNIVERSIDAD" EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL* SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

II.6 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA-VENTA DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.7 SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: CALLE, CHIHUAHUA NÚMERO EXTERIOR 108 BIS, COLONIA SAN BARTOLO, PACHUCA DE SOTO HIDALGO. C.P. 42039.

III. DE **"LAS PARTES"**, QUE:

III.1 EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
A. "LA UNIVERSIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS **CONSISTENTES EN: SUMINISTRO DE 215 (DOSCIENTAS QUINCE) PIEZAS DE CARNE DE CERDO, CON UN PESO INDIVIDUAL APROXIMADO DE 4 (CUATRO) KILOGRAMOS.**

B.- LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - PRECIO **"LA UNIVERSIDAD"** CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE **$59,866.38 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, PARA UN IMPORTE TOTAL DE **$69,445.00 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

TERCERA. - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS *HUMANOS; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) EN MEMORIA* USB, ACOMPAÑADA DE LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

CUARTA - VIGENCIA: **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PERSENTE CONTRATO Y LA ENTREGA DEL SERVICIO SERÁ EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA UNIVERSIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "**LA UNIVERSIDAD**" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"**LA UNIVERSIDAD**" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE *IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON* LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

QUINTA. OBLIGACIONES "DEL PRESTADOR DE SERVICIOS". "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", SE OBLIGA A:

A) ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:
A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
C) EXTENDER A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES *INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR* PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA UNIVERSIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. JOSÉ CARMELO NOCHEBUENA ARENAS, CON RFC NOAC80022337A, ENCARGADO DEL *DEPARTAMENTO DE ADQUICISIONES E INVENTARIOS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ* EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"**LA UNIVERSIDAD**", A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "**LA UNIVERSIDAD**", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"**LA UNIVERSIDAD**", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL

PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

OCTAVA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"LA UNIVERSIDAD"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUANDO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR LOS SERVICIOS, EN **"LA UNIVERSIDAD"** EN UN PLAZO DE ENTREGA DE 5 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD. SIENDO OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA. LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD".**

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LAS NOTIFICACIONES
TODAS LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, COMUNICACIONES O AVISOS QUE DEBAN REALIZARSE ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN EFECTUARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL MISMO, YA SEA PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON ACUSE DE RECIBO, O POR CORREO ELECTRÓNICO CON CONFIRMACIÓN DE LECTURA.

PARA EFECTOS LEGALES, SE CONSIDERARÁ QUE UNA NOTIFICACIÓN HA SIDO DEBIDAMENTE REALIZADA:

- SI SE ENTREGA PERSONALMENTE, EN LA FECHA EN QUE SE RECIBA.
- SI SE ENVÍA POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, EN LA FECHA QUE CONSTE EN EL ACUSE DE RECIBO.
- SI SE ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO, EN LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LECTURA.

LAS PARTES DESIGNAN COMO CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- **"LA UNIVERSIDAD"**: administración y finanzas@utsh.edu.mx
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: hersa.1969@hotmail.com

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS O CORREOS ELECTRÓNICOS DESIGNADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEBERÁ SER INFORMADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; DE LO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS O CORREOS PREVIAMENTE REGISTRADOS SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTAS SEAN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**	**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	**C. EDGAR HERNÁNDEZ SANDOVAL**

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LIC. MARÍA GUADALUPE BARRERA ZAVALA
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA HIDALGUENSE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CON/ADQ/035/2025, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" C. EDGAR HERNÁNDEZ SANDOVAL

CON/ADQ/037/2025

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA **C. LETICIA RAMÍREZ ACOSTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL LICENCIANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"**, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.2 SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.3 QUE EL INGENIERO BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DEL DECRETO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016, EL CUAL LE CONFIERE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD.

DICHA PARTICIPACIÓN SE JUSTIFICA ADEMÁS EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA ALINEADO CON LOS FINES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL CITADO DECRETO, CONSISTENTES EN IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, IMPULSAR EL DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Y PROVEER A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS QUE FORTALEZCAN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTUDIANTADO.

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I.5 CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6 SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL LICENCIANTE"** QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.2 SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: RAAL610313JS7, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3 SU OBJETO SOCIAL ES: COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS.

II.4 ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y PUEDE LEGÍTIMAMENTE ARRENDAR A "LA UNIVERSIDAD " LA LICENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

II.5 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO AL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.6 SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: CALLE JUSTO SIERRA 71 INT. 1, COLONIA ZONA ESCOLAR, DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07230.

III.7 CUENTA CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES NÚMERO 012-10-20.

II. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.1 EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

III.2 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA.

"LA UNIVERSIDAD" ARRENDA EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL LICENCIANTE"** SE OBLIGA A ARRENDAR, BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
327001	1	PAQUETE	LICENCIAMIENTO POR VOLUMEN DE MICROSOFT QUE INCLUYE: 55 ETC OFFICE PRO PLUS EDU ALNG LICSAPK OLV E 1YEAR ACDMC ENT 55 ETC WINEDU ALNG UPGRDSAPK OLV E 1YEAR ACDMC 4 WINSVRSTDCORE ALNG LICSAPK OLV 16LIC E 1Y ACDMC AP CORELIC 55 ETC WINSVRCAL ALNG LICSAPK OLV E 1Y ACDMC ENT DVCCAL 4 SQLSVRSTD ALNG LICSAPK OLV E 1Y ACDMC AP 55 ETC SQLCAL ALNG LICSAPK OLV E 1Y ACDMC ENT DVCCAL

SEGUNDA. - DEL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.
"LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO A **"EL LICENCIANTE"**, POR EL ARRENDAMIENTO DE LAS LICENCIAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL IMPORTE TOTAL **DE $103,263.20 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N)** IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO INCLUIDO

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO
SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA LICENCIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS XML Y PDF EN MEMORIA USB O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ACOMPAÑADA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CON LA LEYENDA "RECIBÍ A ENTERA SATISFACCIÓN", FECHA,

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA AL CORREO ELECTRÓNICO administracionyfinanzas@utsh.edu.mx.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: BANORTE, CUENTA NÚMERO 0459912170, NUMERO DE CLABE 072180004599121700 A NOMBRE DE LETICIA RAMÍREZ ACOSTA.

CUARTA. - ENVÍO DE LAS LICENCIAS.
"EL LICENCIANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS LICENCIAS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ AL DIA SIGUIENTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y TENDRÁ VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU ACTIVACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 11:59 HORAS.

QUINTA. - DE LA VICENCIA DEL CONTRATO.
EL PRESENTE CONTRATO VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU ACTIVACIÓN, QUE DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 11:59 HORAS.

SEXTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL LICENCIANTE" SE OBLIGA A ENVIAR LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL CORREO ELECTRÓNICO YESENIA.VIVANCO@UTSH.EDU.MX

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA FIRMARÁ UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE QUE HA RECIBIDO LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN, VERIFICANDO QUE ÉSTAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES PREVIAMENTE SOLICITADAS. DICHA ACTA DEBERÁ SER FIRMADA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ENTREGA DE LA LICENCIA.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI "EL LICENCIANTE" ENTREGA LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, QUEDARÁ EXENTO DE CONSTITUIR DICHA GARANTÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48, PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

NOVENA. - DEVOLUCIÓN.
"EL LICENCIANTE" GARANTIZA QUE LA LICENCIA EFECTUARÁ SUBSTANCIALMENTE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A SUS ESPECIFICACIONES BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS Y EL NIVEL DE CONTRATACIÓN Y RESPONDERÁ CONTRA FALLAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.

DÉCIMA. - INCREMENTO.
NO APLICA.

UNDÉCIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
EN CASO DE QUE "EL LICENCIANTE" NO EJECUTE Y/O ENTREGUE LOS SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" EN EL PLAZO PREVISTO, ÉSTE APLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 3% SOBRE EL PRECIO DE LA LICENCIA POR CADA DÍA NATURAL.

"EL LICENCIANTE" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

DUODÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL LICENCIANTE"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL LICENCIANTE"**, CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 5% MENSUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL LICENCIANTE"** PRETENDE ENTREGAR LAS LICENCIAS CONTRATADAS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES O ENTREGAR LAS LICENCIAS DAÑADAS.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LAS LICENCIAS.

C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLICACIONES.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"EL LICENCIANTE"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR.
"EL LICENCIANTE" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA
"EL LICENCIANTE" MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO NO PROVIENEN, NI PROVENDRÁN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE ACTIVIDADES ILÍCITAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, INCLUYENDO AQUELLAS CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELACIONADA.

EN CASO DE QUE "**LA UNIVERSIDAD**" TENGA CONOCIMIENTO O SOSPECHA FUNDADA DE QUE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR "EL LICENCIANTE" PUDIERAN TENER ORIGEN ILÍCITO, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"**EL LICENCIANTE**" Y "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS TÉCNICOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, OPERATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE INTERCAMBIEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO AQUELLA QUE SEA IDENTIFICADA COMO CONFIDENCIAL O QUE, POR SU NATURALEZA, DEBA CONSIDERARSE COMO TAL.

DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER DIVULGADA, PUBLICADA, TRANSMITIDA NI UTILIZADA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - IRRENUNCIABILIDAD

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON IRRENUNCIABLES, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ, POR VOLUNTAD PROPIA, RENUNCIAR TOTAL O PARCIALMENTE A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A ESTE INSTRUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

ASIMISMO, CUALQUIER OMISIÓN, TOLERANCIA O DEMORA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUIRÁ RENUNCIA A LOS MISMOS, NI AFECTARÁ SU VALIDEZ O EXIGIBILIDAD FUTURA.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ELIMINACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y CONTAR CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE AMBAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO. NINGUNA MODIFICACIÓN VERBAL, COMUNICACIÓN INFORMAL O CONDUCTA DE LAS PARTES PODRÁ ENTENDERSE COMO UNA ALTERACIÓN VÁLIDA DE LOS TÉRMINOS PACTADOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ALTERAN, SU ALCANCE, VIGENCIA Y EFECTOS, Y QUEDARÁ SUJETA A LAS MISMAS CONDICIONES DE VALIDEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS EVENTOS IMPREVISIBLES E INEVITABLES QUE IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, TALES COMO DESASTRES NATURALES, ACTOS DE AUTORIDAD, CONFLICTOS ARMADOS, PANDEMIAS, HUELGAS GENERALES, FALLAS EN SERVICIOS ESENCIALES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE NATURALEZA SIMILAR.

LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL EVENTO, PROPORCIONANDO EVIDENCIA RAZONABLE DEL MISMO Y ESTIMANDO, EN SU CASO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA REANUDAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DURANTE EL PERIODO EN QUE SUBSISTA EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LAS OBLIGACIONES AFECTADAS QUEDARÁN SUSPENDIDAS SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. SI DICHO EVENTO SE PROLONGA POR MÁS DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LAS NOTIFICACIONES

TODAS LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, COMUNICACIONES O AVISOS QUE DEBAN REALIZARSE ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN EFECTUARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL MISMO,

YA SEA PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON ACUSE DE RECIBO, O POR CORREO ELECTRÓNICO CON CONFIRMACIÓN DE LECTURA.
PARA EFECTOS LEGALES, SE CONSIDERARÁ QUE UNA NOTIFICACIÓN HA SIDO DEBIDAMENTE REALIZADA:

- SI SE ENTREGA PERSONALMENTE, EN LA FECHA EN QUE SE RECIBA.
- SI SE ENVÍA POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, EN LA FECHA QUE CONSTE EN EL ACUSE DE RECIBO.
- SI SE ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO, EN LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LECTURA.

LAS PARTES DESIGNAN COMO CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- "LA UNIVERSIDAD": ADMINISTRACIONYFINANZAS@UTSHEQUIMX
- "EL LICENCIANTE": LETICIA RAMIREZ@[illegible]

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS O CORREOS ELECTRÓNICOS DESIGNADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEBERÁ SER INFORMADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; DE LO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS O CORREOS PREVIAMENTE REGISTRADOS SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. –DE SUBLICENCIAMIENTO
"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A NO OTORGAR SUBLICENCIAS, CEDER, TRANSMITIR, ARRENDAR, VENDER, COMPARTIR NI PERMITIR EL USO DE LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TERCEROS, YA SEA DE MANERA TOTAL O PARCIAL, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL LICENCIANTE". EL USO DE LAS LICENCIAS ESTARÁ LIMITADO EXCLUSIVAMENTE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE "LA UNIVERSIDAD" Y NO PODRÁ EXTENDERSE A PERSONAS FÍSICAS O MORALES AJENAS A SU ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.
CUALQUIER ACTO QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO, FACULTANDO A "EL LICENCIANTE" PARA EJERCER LAS ACCIONES LECALES CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LA EXIGENCIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL LICENCIANTE" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"	"EL LICENCIANTE"
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓCICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	C. LETICIA RAMÍREZ ACOSTA

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

CON/ADQ/027 BIS/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA **C. JULISSA ORTIZ BARRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"**, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.2 SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.3 QUE EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.5 CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0216/2025 DE FECHA 10 ENERO 2025 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6 SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.2 SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **OIBJ880913814** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3 SU OBJETO SOCIAL ES: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE EQUIPO DE PRECISIÓN.

II.4 TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

II.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "LA UNIVERSIDAD" EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

II.6 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

II.7 SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EN: CALLE BENITO JUÁREZ, MTZ 18 LT 39, NÚMERO EXTERIOR 116, COLONIA CUBITOS, PACHUCA DE SOTO HIDALGO. C.P. 42090.

II.8 CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 039-02-22.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.1 EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

A. **"LA UNIVERSIDAD"** CONTRATA, EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA FUSIONADORA MARCA HASIMA MODELO HP450MS CON NÚMERO DE INVENTARIO UTSH-11339/2017
1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA MAQUINA CORTADORA DE TELA CON NÚMERO DE INVENTARIO UTSH-12159/2019

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200.

B.-LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DEL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.
EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO MENCIONADO EN ESTE CONTRATO ES DE **$34,482.75 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL),** SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR EL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL IMPORTE TOTAL DE **$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.**

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF), ACOMPAÑADA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA.

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO
SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ QUE SE HAYA CONCLUIDO LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF), ACOMPAÑADA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA FACTURA Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CON DOMICILIO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS;

A) PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO A LA CAPACIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS, DE MANERA EFICAZ Y OPORTUNA CONFORME A LO CONVENIDO CON "LA UNIVERSIDAD "Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
B) ACUDIR AL DOMICILIO DE "LA UNIVERSIDAD" EN CASO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESTE ÚLTIMO, CUANDO EL EQUIPO SE ENCUENTRA CON FALLAS, DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES AL AVISO CORRESPONDIENTE;
C) PROPORCIONAR, A PETICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", LA INFORMACIÓN NECESARIA EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS.

QUINTA. - SOBRE EL PERSONAL.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UTILIZARÁ PERSONAL PROPIO, POR LO TANTO "LA UNIVERSIDAD" NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA CON LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR "LAS PARTES", ACORDANDO QUE EL SERVICIO CONTRATADO SE INICIARÁ EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 30 NOVIEMBRE DE 2025.

SÉPTIMA. - DE LOS ANTICIPOS.
SIN ANTICIPOS.

OCTAVA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.
EL PAGO SERÁ REALIZADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL SER LIBERADA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE, EN LA QUE HAGA CONSTAR QUE SE

REALIZARON TODOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA. –DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.
LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, QUE PRESENTE, COMPROMETIÉNDOSE A JUSTIFICAR Y PROGRAMAR LOS SERVICIOS, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU PROPUESTA. LA GARANTÍA DEL SERVICIO SERÁ DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SEIS MESES POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DE ESTE.

DÉCIMA. - VIGENCIA DE LA FIANZA
LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN EL PLAZO PREVISTO, **"LA UNIVERSIDAD"** RETENDRÁ Y APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"LA UNIVERSIDAD"**, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 5% MENSUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDE ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
EL PLAZO SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS TÉCNICOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, OPERATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE INTERCAMBIEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO AQUELLA QUE SEA IDENTIFICADA COMO CONFIDENCIAL O QUE, POR SU NATURALEZA, DEBA CONSIDERARSE COMO TAL.
DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER DIVULGADA, PUBLICADA, TRANSMITIDA NI UTILIZADA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - IRRENUNCIABILIDAD
LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON IRRENUNCIABLES, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ, POR VOLUNTAD PROPIA, RENUNCIAR TOTAL O PARCIALMENTE A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A ESTE INSTRUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.
ASIMISMO, CUALQUIER OMISIÓN, TOLERANCIA O DEMORA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUIRÁ RENUNCIA A LOS MISMOS, NI AFECTARÁ SU VALIDEZ O EXIGIBILIDAD FUTURA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO
CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ELIMINACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y CONTAR CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE AMBAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO. NINGUNA MODIFICACIÓN VERBAL, COMUNICACIÓN INFORMAL O CONDUCTA DE LAS PARTES PODRÁ ENTENDERSE COMO UNA ALTERACIÓN VÁLIDA DE LOS TÉRMINOS PACTADOS.
LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ALTERAN, SU ALCANCE, VIGENCIA Y EFECTOS, Y QUEDARÁ SUJETA A LAS MISMAS CONDICIONES DE VALIDEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS EVENTOS IMPREVISIBLES E INEVITABLES QUE IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, TALES COMO DESASTRES NATURALES, ACTOS DE AUTORIDAD, CONFLICTOS ARMADOS, PANDEMIAS, HUELGAS GENERALES, FALLAS EN SERVICIOS ESENCIALES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE NATURALEZA SIMILAR.
LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL EVENTO, PROPORCIONANDO EVIDENCIA RAZONABLE DEL MISMO Y ESTIMANDO, EN SU CASO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA REANUDAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
DURANTE EL PERIODO EN QUE SUBSISTA EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LAS OBLIGACIONES AFECTADAS QUEDARÁN SUSPENDIDAS SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. SI DICHO EVENTO SE PROLONGA POR MÁS DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES,

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS NOTIFICACIONES

TODAS LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, COMUNICACIONES O AVISOS QUE DEBAN REALIZARSE ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN EFECTUARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL MISMO, YA SEA PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON ACUSE DE RECIBO, O POR CORREO ELECTRÓNICO CON CONFIRMACIÓN DE LECTURA.

PARA EFECTOS LEGALES, SE CONSIDERARÁ QUE UNA NOTIFICACIÓN HA SIDO DEBIDAMENTE REALIZADA:

- SI SE ENTREGA PERSONALMENTE, EN LA FECHA EN QUE SE RECIBA.
- SI SE ENVÍA POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, EN LA FECHA QUE CONSTE EN EL ACUSE DE RECIBO.
- SI SE ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO, EN LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LECTURA.

LAS PARTES DESIGNAN COMO CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- "**LA UNIVERSIDAD**": ADMINISTARCIÓNYFINANZAS@UTSH.EDU.MX
- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**": FACTURAOIBJ@GMAIL.COM

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS O CORREOS ELECTRÓNICOS DESIGNADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEBERÁ SER INFORMADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; DE LO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS O CORREOS PREVIAMENTE REGISTRADOS SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	C. JULISSA ORTIZ BARRERA

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LIC. CÉSAR HIDALGO RUÍZ
DIRECTOR DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-054-913063992-N-1-2025 /028/2025

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTIDAS 211001 MATERIAL DE OFICINA Y 216001 MATERIAL DE LIMPIEZA, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LA-72-054-913063992-N-1-2025,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, **EL C. JORGE SADOT TREJO CERÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.C) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CON R.F.C. ROVB910701F70, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.D) LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-72-054-913063992-N-1-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 FRACCIÓN I, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 35, 39 Y 80 DE SU REGLAMENTO.

I.E) QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SH/0216/2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA CUBRIR EL PRESENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTS-970701-HT4 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.G) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DE **"EL PROVEEDOR"** QUE:

II.A) SER UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA LO QUE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO 13048000120240121030, EXPEDIDA POR REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

II.B) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.C) CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TECJ950213K50** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.D) ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.E) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA Y COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA.

II.F) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.G) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.H) QUE SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN BLVD. LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, NÚMERO 215, COLONIA LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO. C.P. 42094, NÚMERO DE TELEFÓNICO 7711769711, CORREO ELECTRÓNICO jorge.s.trejo@outlook.com, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.I) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 2872/007-07-24 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.: EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, RECAÍDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-72-054-913063992-N-1-2025 **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL CONCEPTO 1 (211001 MATERIAL DE OFICINA) Y EL CONCEPTO 3 (216001 MATERIAL DE LIMPIEZA), BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR EL **"PROVEEDOR"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

211001 MATERIAL DE OFICINA

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	20	PZ	CARPETA TIPO FOLDER TAMAÑO OFICIO EN VINIL DE COLOR NEGRO, CON PORTA PLUMAS Y SOLAPA, PORTA DOCUMENTOS, TERMINACIÓN SELLADO ELECTRÓNICO
	2	9	PZ	SELLO FECHADOR AUTOENTINTABLE, CON LEYENDA PERSONALIZADA, MEDIDAS 5.00 CENTÍMETROS POR 4.00 CENTÍMETROS. CONFORME ANEXO TÉCNICO A
	3	1	PZ	SELLO AUTOENTINTABLE, LEYENDA PERSONALIZADA, MEDIDAS 7.5 CENTÍMETROS POR 1.5 CENTÍMETROS. CONFORME ANEXO TÉCNICO A
	4	1	PZ	SELLO MANUAL, DE GOMA, MEDIDAS 20.00 CENTÍMETROS POR 4.00 CENTÍMETROS, CON LA LEYENDA "SIN TEXTO". CONFORME ANEXO TÉCNICO A
	5	1	PZ	SELLO AUTOENTINTABLE, LEYENDA PERSONALIZADA, MEDIDAS 5.00 CENTÍMETROS POR 4 CENTÍMETROS. CONFORME ANEXO TÉCNICO A
	6	1	PZ	COJÍN PARA SELLO, RECTANGULAR, FABRICADO CON BASE RESISTENTE Y CUBIERTA DE MATERIAL, ABSORBENTE, MEDIDAS 20.00 CENTÍMETROS X 15.00 CENTÍMETROS
	7	10	CJ	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, DE 500 HOJAS, EN CAJAS CON 10 PAQUETES, ELABORADO CON FIBRAS SUSTENTABLES, PESO MEDIO DE 75 GRAMOS ENTRE METRO CUADRADO, BLANCURA 93 PORCIENTO
	8	10	PZ	CARPETA ARILLO "D" DE 1 PULGADA PREMIUM, 3 ARILLOS DE 1 PULGADA DOBLE BOLSA INTERIOR, HECHA DE VINIL, DISEÑO PANORÁMICO, ACABADO BRILLANTE, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA, (21.6 X 27.9 CENTÍMETROS.), PARA 250 HOJAS Y MICA BRILLANTE EN LA PARTE EXTERIOR.
	9	10	PZ	CARPETA ARILLO "D" DE 2 PULGADAS PREMIUM, 3 ARILLOS DE 2 PULGADAS, DOBLE BOLSA INTERIOR, HECHA DE VINIL, DISEÑO PANORÁMICO, ACABADO BRILLANTE, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA, (21.6 X 27.9 CENTÍMETROS.), PARA 250 HOJAS Y MICA BRILLANTE EN LA PARTE EXTERIOR
	10	10	PZ	CARPETA ARILLO "D" DE 3 PULGADA PREMIUM, 3 ARILLOS DE 3 PULGADAS, DOBLE BOLSA INTERIOR, HECHA DE VINIL, DISEÑO PANORÁMICO, ACABADO BRILLANTE, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA, (21.6 X 27.9 CENTÍMETROS), PARA 700 HOJAS Y MICA BRILLANTE EN LA PARTE EXTERIOR.
	11	10	PZ	CARPETA ARILLO "D" DE 4 PULGADAS PREMIUM, 3 ARILLOS DE 4 PULGADAS, DOBLE BOLSA INTERIOR, HECHA DE VINIL, DISEÑO PANORÁMICO, ACABADO BRILLANTE, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA, (21.6 X 27.9 CENTÍMETROS), PARA 860 HOJAS Y MICA BRILLANTE EN LA PARTE EXTERIOR
	12	50	PZ	CARPETA REGISTRADORA, DE CARTÓN RESISTENTE, COLOR VERDE, TAMAÑO CARTA, HERRAJE DE PALANCA
	13	50	PZ	ÍNDICE SEPARADOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA PARA CARPETA DE ARGOLLA CON DIVISIONES DEL (1-31), CON CINCO PERFORACIONES REFORZADOS, PESTAÑAS EN COLORES BRILLANTES
	14	10	PZ	NOTAS ADHESIVAS DE 500 HOJAS CADA BLOCK, DE 3 X 3 PULGADAS (7.6 X 7.6 CENTÍMETROS) - TONOS SURTIDO, PAPEL DE ALTA CALIDAD CON REVESTIMIENTO RECEPTIVO DE TINTA, ADHESIVO FUERTE (CON MICROESFERAS)

	15	10	PZ	CINTA DE EMPAQUE CANELA LONGITUD 150 METROS, ANCHO 48 MILÍMETROS, ESPESOR: 0.050 MILÍMETROS, CON PELÍCULA DE POLIPROPILENO BIORENTADO, ADHESIVO ACRÍLICO BASE AGUA, ADHERENCIA ALTA, PARA PEGAR, SELLAR, EMPACAR, REPARAR Y FIJAR
	16	10	PZ	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, PLÁSTICA DE POLIOLEFINA DE MEDIDAS DE 12 MILÍMETROS POR 33 METROS
	17	10	PZ	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, PLÁSTICA DE POLIOLEFINA DE MEDIDAS DE 24 MILÍMETROS X 66 METROS
	18	10	PZ	CINTA ADHESIVA DE PAPEL CREPÉ, COLOR CREMA, DIMENSIONES 1.8 CENTÍMETROS X 50 METROS
	19	10	PZ	PILAS RECARGABLES AAA, CAPACIDAD DE 2500 MILIAMPERIOS-HORA Y 1.2 VOLTS
	20	10	PZ	PILAS RECARGABLES AA, CAPACIDAD DE 900 MILIAMPERIOS-HORA Y 1.2 VOLTS
	21	4	RL	PAPEL AMÉRICA, ARTICOLOR, COLORES DORADOS, PLATA, VINO Y VERDE BANDERA, MEDIDAS 70 CENTÍMETROS POR 5 METROS, 75 GRAMOS
	22	3	PQ	PAPEL FRANCES, DE COLORES VERDE BANDERA, ROSA Y ROJO, MEDIDAS 70 CENTÍMETROS POR 50 CENTIMETRITOS, CON 25 PIEZAS POR PAQUETE.
	23	5	PQ	HOJA OPALINA TAMAÑO CARTA, COLOR ARENA, MARMOLEADA, 100 GRAMOS METRO CUADRADO, PAQUETE DE 100 PIEZAS
	24	1	PQ	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA IMPRESIÓN, MEDIDAS 2.5 CENTÍMETROS POR 6.7 CENTÍMETROS, COLOR BLANCO, 750 ETIQUETAS CADA PAQUETE
	25	60	PZ	PLUMA LAPICERO PUNTO FINO 1.0 MILÍMETROS, COLOR DE LA TINTA AZUL, COLOR DEL EXTERIOR TRANSPARENTE
	26	100	PZ	SILICÓN BARRAS TRANSPARENTES, MEDIDAS 300 MILÍMETROS POR 7 MILÍMETROS
	27	1	PZ	CALCULADORA DE ESCRITORIO DE 12 DÍGITOS, MEDIDAS 3 CENTÍMETROS DE GROSOR X 16 CENTÍMETROS DE ALTURA, COLOR NEGRO/GRIS, FUNCIONES APAGADO AUTOMÁTICO, MARGEN, PORCENTAJE, RAÍZ CUADRADA, CORRECCIÓN DÍGITO A DÍGITO, PESO 260 GRAMOS
	28	1	PZ	ENGRAPADORA USO RUDO DE MANO GRAPADORA 100 HOJAS PARA SERVICIO PESADO PORTÁTIL, MEDIDAS 29.5 CENTÍMETROS POR 17.5 CENTÍMETROS POR 8.3 CENTÍMETROS, PESO 1 KILOGRAMO, MATERIAL METAL Y PLÁSTICO ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO, COMPATIBILIDAD CON GRAPAS 23/6, 23/8, 23/10, 23/13
	29	2	CJ	GRAPAS 23/10 MILÍMETROS, DE ACERO, CAJA CON 1000 PIEZAS
	30	1	PZ	SELLO AUTOENTINTABLE, CON LEYENDA PERSONALIZADA MEDIDAS 8.3 X 2.5 CENTÍMETROS. CONFORME ANEXO TÉCNICO A
	31	10	PZ	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, PLÁSTICA DE POLIOLEFINA, MEDIDAS DE 48 MILÍMETROS POR 50 METROS

216001 MATERIAL DE LIMPIEZA

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
3	92	65	PZ	LIMPIADOR MULTIUSOS CON AROMA A LAVANDA PARA LIMPIAR PISOS, BAÑOS Y COCINAS, DESINFECTANTE, QUE NEUTRALIZA LOS MALOS OLORES, VIRUS Y BACTERIAS, INGREDIENTES AGUA, ALQUIL SULFONATO DE SODIO 20 PORCIENTO, PERFUME, C9-11 ALCOHOL ÓXIDO DE ETILENO 20 PORCIENTO, LAURET SULFATO DE SODIO 20 PORCIENTO, AYUDANTE DE PROCESO, COLORANTE. EN PRESENTACIÓN DE 828 MILILITROS
	93	60	PZ	BLANQUEADOR LIQUIDO BIODEGRADABLE, QUE AYUDA A ELIMINE EL 99.9% DE VIRUS Y BACTERIAS COMO, INFLUENZA A(H1N1), INFLUENZA AVIAR A(H3N2), INFLUENZA AVIAR A(H7N9), RINOVIRUS TIPO 37, ROTAVIRUS HUMANO, VIRUS RESPIRATORIO SINCITIAL, CORONAVIRUS HUMANO Y HEPATITIS, ES DE USO MULTISUPERFICIE. PRESENTACIÓN DE 950 MILILITROS
	94	60	PZ	MULTILIMPIADOR DESINFECTANTE DE SUPERFICIES BIODEGRADABLE CON INGREDIENTES DE ORIGEN NATURAL, QUE CONTENGA ACEITE DE PINO, ACCIÓN ANTIBACTERIAL, AROMA A PINO, PRESENTACIÓN DE 2 LITROS
	95	10	PZ	DESINCRUSTANTE FORMULADO PARA LA ELIMINACIÓN DE INCRUSTACIONES Y DEPÓSITOS CALCÁREOS CEMENTO, SARRO, CONTIENE INHIBIDORES DE CORROSIÓN. CON ASPECTO LÍQUIDO TRANSPARENTE COLOR ROJO EN PRESENTACIÓN EN ENVASE DE 5 LITROS.
	96	70	PZ	TAPETE PARA MINGITORIO ANTI-SALPICADURAS CON AROMA E INNOVADORA TECNOLOGÍA DE MICRO TUBOS, CON ENZIMAS QUE COMBATEN LOS MALOS OLORES
	97	50	PZ	PASTILLA DESODORANTE - REDONDA, DE 100 GRAMOS, PARA USO EN BAÑOS Y MINGITORIOS, FRAGANCIA CITRUS
	98	50	PZ	LIMPIADOR DESTAPACAÑOS - EN PRESENTACIÓN BOTELLA ROJA CON 1 LITRO, NO DAÑA LAS CAÑERÍAS. PROBADO EN COBRE Y POLICLORURO DE VINILO
	99	15	KG	BOLSA - PARA BASURA, ELABORADA EN POLIETILENO OXO-BIODEGRADABLE, COLOR NEGRO, MEDIDAS 70 CENTÍMETROS POR 90 CENTÍMETROS, GRUESA, CALIBRE 300
	100	15	KG	BOLSA - PARA BASURA, ELABORADA EN POLIETILENO OXO-BIODEGRADABLE, COLOR NEGRO, MEDIDAS 90 CENTÍMETROS POR 120 CENTÍMETROS, GRUESA, CALIBRE 300
	101	15	KG	BOLSA - PARA BASURA, ELABORADA EN POLIETILENO OXO-BIODEGRADABLE, COLOR NEGRO, MEDIDAS 50 CENTÍMETROS X 70 CENTÍMETROS, GRUESA, CALIBRE 300
	102	50	PZ	LIMPIADOR Y LUSTRADOR DE MULTISUPERFICIES - PARA LA LIMPIEZA DE CRISTALES, ESPEJOS Y TODO TIPO DE SUPERFICIES RESISTENTES AL AGUA, PARA LA ELIMINACIÓN DE HUELLAS. PRESENTACIÓN DE 640 MILILITROS.
	103	75	CJ	PAPEL HIGIÉNICO - JUMBO JUNIOR, CAJA CON 12 ROLLOS, LONGITUD POR ROLLO 200 METROS, ANCHO DE HOJA 9 CENTÍMETROS, DOBLE CAPA, COLOR BLANCO, FIBRA RECICLADA, CON TEXTURA SUAVE.
	104	20	PR	GUANTE - DE NITRILO ANTIBACTERIAL, COLOR VERDE, TRIPLE PROTECCIÓN, FABRICADO CON 2 CAPAS DE LÁTEX NATURAL Y UNA TERCERA REFORZADA DE LÁTEX CON NITRILO EN LA MANO, TALLA 8

	105	20	PR	GUANTE - DE NITRILO ANTIBACTERIAL, COLOR VERDE, TRIPLE PROTECCIÓN, FABRICADO CON 2 CAPAS DE LÁTEX NATURAL Y UNA TERCERA REFORZADA DE LÁTEX CON NITRILO EN LA MANO, TALLA 9
	106	50	PZ	INSECTICIDA - EN AEROSOL CON BASE AGUA, CIFLUTRINA 0,015 PORCIENTO (CAS 68359-37-5), IMIPROTRINA 0,05 PORCIENTO (CAS 72963-72-5), SOLVENTES, PROPELENTES, INGREDIENTES INERTES CANTIDAD SUFICIENTE PARA100 PORCIENTO. PRESENTACIÓN EN TUBO CILÍNDRICO DE 400 MILILITROS
	107	50	KG	DETERGENTES - EN POLVO, BIODEGRADABLE, PRESENTACIÓN EN BOLSA TRANSPARENTE DE 1 KILOGRAMO.
	108	50	PZ	DESINFECTANTE - EN AEROSOL CON AROMA FRESCURA CAMPESTRE, PRESENTACIÓN DE 400 MILILITROS, DESINFECTA SUPERFICIES NO POROSAS ELIMINANDO EL 99.9 POR CIENTO DE HONGOS, VIRUS Y BACTERIAS.
	109	75	LT	DESINFECTANTE - MULTIUSOS, ELIMINA EL 99.9 POR CIENTO DE GÉRMENES, AROMA A CÍTRICOS. ELIMINA GÉRMENES STAPHYLOCOCCUS AUREUS, ESCHERICHIA COLI, CANDIDA ALBICANS, PSEUDOMONAS AERUGINOSA, INFLUENZA A (H1N1), ROTAVIRUS CEPA WA, VIRUS RESPIRATORIO SINCITIAL, VIRUS DEL HERPES SIMPLE TIPO I.
	110	10	KG	PASTILLAS DE CLORO - PARA DESINFECTAR Y ELIMINAR GÉRMENES Y BACTERIAS PRESENTES EN ESPACIOS DE AGUA ESTANCADA COMO INODOROS, ALBERCAS, CISTERNAS DE AGUA, CON UN PESO APROXIMADO ENTRE 16 GRAMOS - 18 GRAMOS Y DIMENSIONES DE 3 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO Y UN GROSOR DE 1.3 CENTÍMETROS CON UN 80 - 100 PORCIENTO DE EFECTIVIDAD
	111	50	PZ	LIMPIADOR - EN POLVO, INGREDIENTES CARBONATOS, DODECILBENCENOSULONATO DE SODIO (2 – 3 POCIENTO), SILICATOS, PERFUME, ÁCIDO TRICLOROCIANURICO, COLORANTE. PRESENTACIÓN EN BOTE DE 388 GRAMOS
	112	30	PZ	ABRILLANTADOR - EN GEL, COLOR BLANCO MANTIENE LAS SUPERFICIES DE VINILO Y PLÁSTICO EN ÓPTIMAS CONDICIONES CON FÓRMULA NO INFLAMABLE. EN PRESENTACIÓN 473 MILILITROS
	113	30	CJ	ESPONJA-FIBRA - COLOR VERDE, TAMAÑO GIGANTE DE FIBRA SINTÉTICA DE 80 MILÍMETROS 120 MILÍMETROS. EN PRESENTACIÓN DE 12 PIEZAS POR CAJA.
	114	100	LT	JABÓN - ANTIBACTERIAL CON AROMA CEREZA, DETERGENTE BIODEGRADABLE, ANTIBACTERIAL Y DESINFECTANTE QUE SE FORMULA ESPECIALMENTE PARA LAVARSE LAS MANOS, ELIMINANDO EL 99.9 PORCIENTO DE BACTERIAS. PRESENTACIÓN EN BRIDÓN 20 LITROS.
	115	30	PZ	ABRILLANTADOR - MULTIUSOS, FORMULADO EN BASE DE FINOS SILICONES, PROPANO BUTANO Y AROMA, PARA VEHÍCULOS Y DESARROLLADO PARA PROTEGER TODA SUPERFICIE DE PLÁSTICO, PIEL, VINILO, GOMA O MADERA LUSTRADA. PRESENTACIÓN DE 750 MILILITROS,
	116	20	PZ	REPUESTO JALADOR - DE PLÁSTICO, CON BASTÓN, LARGO 40 CENTÍMETROS, ANCHO 1.5 CENTÍMETROS Y ALTO DE 8 CENTÍMETROS, BASE DE PLÁSTICO Y HOJA DE HULE.
	117	50	PZ	GEL AROMATIZANTE - PARA AUTO, LATA BRISA FRESCA AMBIENTADOR DE AIRE. PRESENTACIÓN DE 60 GRAMOS, CON TAPA DE ALUMINIO.
	118	50	PZ	AROMATIZANTE Y DESINFECTANTE - EN AEROSOL, AROMA LAVANDA DE 226 GRAMOS, ELIMINA EL 99 POR CIENTO DE VIRUS, GÉRMENES Y HONGOS, CON APLICADOR

	119	50	PZ	DESTAPACAÑOS - CON BOMBA MEDIANA, PARA INODOROS Y PARA DESTAPAR CAÑOS O DRENAJES OBSTRUIDOS
	120	50	PZ	CEPILLO - TIPO PLANCHA MEDIANA PARA LIMPIAR TELAS U OTRAS ÁREAS CON CERDAS LARGAS Y RÍGIDAS, CON AGARRADERA
	121	50	PZ	ESCOBA - TIPO CEPILLO DE 30 CENTÍMETROS CON MANGO Y CON CERDAS QUE REMUEVEN EL CABELLO, CABEZA BICOLOR MITAD GRIS Y NEGRA, DISEÑADA PARA RETIRAR EL POLVO DE LOS PISOS, ORIFICIO EN LA PUNTA PARA ALMACENAR COLGADA
	122	20	PZ	TRAPEADOR - DE MICROFIBRA ULTRA ABSORBENTE, 100 PORCIENTO DE MICROFIBRA PREMIUM Y TELAS NO TEJIDAS

SEGUNDA. - PRECIO "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE **$136,320.11 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 11/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO LA VALOR AGREGADO**, PARA UN IMPORTE TOTAL DE **$158,132.11 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 11/100 M.N)**, MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES, INCLUYE LOS FLETES DE TRASLADO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

TERCERA. - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) EN MEMORIA USB, ACOMPAÑADA CON LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: SANTANDER, CUENTA NÚMERO 65-51078409-2, NÚMERO DE CLABE 014290655107840929 A NOMBRE DE JORGE SADOT TREJO CERON

CUARTA - VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **21 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 06 DE ENERO DE 2026,**

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"LA UNIVERSIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA UNIVERSIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA UNIVERSIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA UNIVERSIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS; PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON LA **"LA UNIVERSIDAD"**, A ENTREGAR AL INICIO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR 12 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE CARTA DE GARANTÍA SUSCRITA POR EL PROVEEDOR, EN LA QUE SE ESTABLEZCAN CLARAMENTE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, VIGENCIA Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A:
A) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
E) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". **"LA UNIVERSIDAD"**, SE OBLIGA A:
A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
C) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. **"LA UNIVERSIDAD"** DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. JOSÉ CARMELO NOCHEBUENA ARENAS, CON RFC NOAC80022337A, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU

RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "**LA UNIVERSIDAD**", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"**LA UNIVERSIDAD**", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 06 DE ENERO DE 2026

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "**LA UNIVERSIDAD**" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "**EL PROVEEDOR**", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "**LA UNIVERSIDAD**" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "**EL PROVEEDOR**" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS MATERIALES, A **"LA UNIVERSIDAD"** EN UN PLAZO DE ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD GARANTIZANDO SER EFICIENTE, EFECTIVA Y EFICAZ. SIENDO OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA. LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "**EL PROVEEDOR**", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "**LA UNIVERSIDAD**".

"**LA UNIVERSIDAD**" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**LA UNIVERSIDAD**".

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "**EL PROVEEDOR**" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "**LA UNIVERSIDAD**" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "**LA UNIVERSIDAD**", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "**EL PROVEEDOR**", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "**LA UNIVERSIDAD**" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "**LA UNIVERSIDAD**" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "**LAS PARTES**" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "**EL PROVEEDOR**" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "**LA UNIVERSIDAD**" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "**LA UNIVERSIDAD**", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**LA UNIVERSIDAD**", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "**LA UNIVERSIDAD**" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "**EL PROVEEDOR**" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS

CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:
A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**LA UNIVERSIDAD**";
D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
E) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
K) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "**LA UNIVERSIDAD**"
M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**LA UNIVERSIDAD**";
N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "**LA UNIVERSIDAD**", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "**LA UNIVERSIDAD**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "**LA UNIVERSIDAD**", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "**EL PROVEEDOR**", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "**LA UNIVERSIDAD**" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "**LA UNIVERSIDAD**" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "**LA UNIVERSIDAD**" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA UNIVERSIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA PRIMERA. - CUANDO **"LA UNIVERSIDAD"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL **"EL PROVEEDOR"**, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"LA UNIVERSIDAD"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA UNIVERSIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA UNIVERSIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, , O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" ACUERDAN PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTAS SEAN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PROVEEDOR"

C. JORGE SADOT TREJO CERÓN

TESTIGOS
POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LRC. ISMAEL HERNÁNDEZ XILOHUA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LIC. JOSÉ CARMELO NOCHEBUENA ARENAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-054-913063992-N-1-2025 /028/2025, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PROVEEDOR" EL C. JORGE SADOT TREJO CERÓN.

CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-054-913063992-N-1-2025 /028/2025

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTIDAS 211001 MATERIAL DE OFICINA Y 216001 MATERIAL DE LIMPIEZA, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LA-72-054-913063992-N-1-2025,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, **EL C. JORGE SADOT TREJO CERÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.C) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CON R.F.C. ROVB910701F70, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.D) LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-72-054-913063992-N-1-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 FRACCIÓN I, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 35, 39 Y 80 DE SU REGLAMENTO.

I.E) QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SH/0216/2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA CUBRIR EL PRESENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTS-970701-HT4 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.G) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DE **"EL PROVEEDOR"** QUE:

II.A) SER UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA LO QUE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO 13048000120240121030, EXPEDIDA POR REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

II.B) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.C) CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TECJ950213K50** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.D) ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.E) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA Y COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA.

II.F) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.G) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.H) QUE SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN BLVD. LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, NÚMERO 215, COLONIA LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO. C.P. 42094, NÚMERO DE TELEFÓNICO 7711769711, CORREO ELECTRÓNICO jorge.s.trejo@outlook.com, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.I) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 2872/007-07-24 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.: EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, RECAÍDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-72-054-913063992-N-1-2025 **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL CONCEPTO 1 (211001 MATERIAL DE OFICINA) Y EL CONCEPTO 3 (216001 MATERIAL DE LIMPIEZA), BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR EL **"PROVEEDOR"** Y ACEPTADAS POR **"LA UNIVERSIDAD"** PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

211001 MATERIAL DE OFICINA

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	20	PZ	CARPETA TIPO FOLDER TAMAÑO OFICIO EN VINIL DE COLOR NEGRO, CON PORTA PLUMAS Y SOLAPA, PORTA DOCUMENTOS, TERMINACIÓN SELLADO ELECTRÓNICO
	2	9	PZ	SELLO FECHADOR AUTOENTINTABLE, CON LEYENDA PERSONALIZADA, MEDIDAS 5.00 CENTÍMETROS POR 4.00 CENTÍMETROS. CONFORME ANEXO TÉCNICO A
	3	1	PZ	SELLO AUTOENTINTABLE, LEYENDA PERSONALIZADA, MEDIDAS 7.5 CENTÍMETROS POR 1.5 CENTÍMETROS. CONFORME ANEXO TÉCNICO A
	4	1	PZ	SELLO MANUAL, DE GOMA, MEDIDAS 20.00 CENTÍMETROS POR 4.00 CENTÍMETROS, CON LA LEYENDA "SIN TEXTO". CONFORME ANEXO TÉCNICO A
	5	1	PZ	SELLO AUTOENTINTABLE, LEYENDA PERSONALIZADA, MEDIDAS 5.00 CENTÍMETROS POR 4 CENTÍMETROS. CONFORME ANEXO TÉCNICO A
	6	1	PZ	COJÍN PARA SELLO, RECTANGULAR, FABRICADO CON BASE RESISTENTE Y CUBIERTA DE MATERIAL, ABSORBENTE, MEDIDAS 20.00 CENTÍMETROS X 15.00 CENTÍMETROS
	7	10	CJ	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, DE 500 HOJAS, EN CAJAS CON 10 PAQUETES, ELABORADO CON FIBRAS SUSTENTABLES, PESO MEDIO DE 75 GRAMOS ENTRE METRO CUADRADO, BLANCURA 93 PORCIENTO
	8	10	PZ	CARPETA ARILLO "D" DE 1 PULGADA PREMIUM, 3 ARILLOS DE 1 PULGADA DOBLE BOLSA INTERIOR, HECHA DE VINIL, DISEÑO PANORÁMICO, ACABADO BRILLANTE, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA, (21.6 X 27.9 CENTÍMETROS.), PARA 250 HOJAS Y MICA BRILLANTE EN LA PARTE EXTERIOR.
	9	10	PZ	CARPETA ARILLO "D" DE 2 PULGADAS PREMIUM, 3 ARILLOS DE 2 PULGADAS, DOBLE BOLSA INTERIOR, HECHA DE VINIL, DISEÑO PANORÁMICO, ACABADO BRILLANTE, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA, (21.6 X 27.9 CENTÍMETROS.), PARA 250 HOJAS Y MICA BRILLANTE EN LA PARTE EXTERIOR
	10	10	PZ	CARPETA ARILLO "D" DE 3 PULGADA PREMIUM, 3 ARILLOS DE 3 PULGADAS, DOBLE BOLSA INTERIOR, HECHA DE VINIL, DISEÑO PANORÁMICO, ACABADO BRILLANTE, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA, (21.6 X 27.9 CENTÍMETROS), PARA 700 HOJAS Y MICA BRILLANTE EN LA PARTE EXTERIOR.
	11	10	PZ	CARPETA ARILLO "D" DE 4 PULGADAS PREMIUM, 3 ARILLOS DE 4 PULGADAS, DOBLE BOLSA INTERIOR, HECHA DE VINIL, DISEÑO PANORÁMICO, ACABADO BRILLANTE, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA, (21.6 X 27.9 CENTÍMETROS), PARA 860 HOJAS Y MICA BRILLANTE EN LA PARTE EXTERIOR
	12	50	PZ	CARPETA REGISTRADORA, DE CARTÓN RESISTENTE, COLOR VERDE, TAMAÑO CARTA, HERRAJE DE PALANCA
	13	50	PZ	ÍNDICE SEPARADOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA PARA CARPETA DE ARGOLLA CON DIVISIONES DEL (1-31), CON CINCO PERFORACIONES REFORZADOS, PESTAÑAS EN COLORES BRILLANTES
	14	10	PZ	NOTAS ADHESIVAS DE 500 HOJAS CADA BLOCK, DE 3 X 3 PULGADAS (7.6 X 7.6 CENTÍMETROS) - TONOS SURTIDO, PAPEL DE ALTA CALIDAD CON REVESTIMIENTO RECEPTIVO DE TINTA, ADHESIVO FUERTE (CON MICROESFERAS)

	15	10	PZ	CINTA DE EMPAQUE CANELA LONGITUD 150 METROS, ANCHO 48 MILÍMETROS, ESPESOR: 0.050 MILÍMETROS, CON PELÍCULA DE POLIPROPILENO BIORENTADO, ADHESIVO ACRÍLICO BASE AGUA, ADHERENCIA ALTA, PARA PEGAR, SELLAR, EMPACAR, REPARAR Y FIJAR
	16	10	PZ	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, PLÁSTICA DE POLIOLEFINA DE MEDIDAS DE 12 MILÍMETROS POR 33 METROS
	17	10	PZ	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, PLÁSTICA DE POLIOLEFINA DE MEDIDAS DE 24 MILÍMETROS X 66 METROS
	18	10	PZ	CINTA ADHESIVA DE PAPEL CREPÉ, COLOR CREMA, DIMENSIONES 1.8 CENTÍMETROS X 50 METROS
	19	10	PZ	PILAS RECARGABLES AAA, CAPACIDAD DE 2500 MILIAMPERIOS-HORA Y 1.2 VOLTS
	20	10	PZ	PILAS RECARGABLES AA, CAPACIDAD DE 900 MILIAMPERIOS-HORA Y 1.2 VOLTS
	21	4	RL	PAPEL AMÉRICA, ARTICOLOR, COLORES DORADOS, PLATA, VINO Y VERDE BANDERA, MEDIDAS 70 CENTÍMETROS POR 5 METROS, 75 GRAMOS
	22	3	PQ	PAPEL FRANCES, DE COLORES VERDE BANDERA, ROSA Y ROJO, MEDIDAS 70 CENTÍMETROS POR 50 CENTIMETRITOS, CON 25 PIEZAS POR PAQUETE.
	23	5	PQ	HOJA OPALINA TAMAÑO CARTA, COLOR ARENA, MARMOLEADA, 100 GRAMOS METRO CUADRADO, PAQUETE DE 100 PIEZAS
	24	1	PQ	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA IMPRESIÓN, MEDIDAS 2.5 CENTÍMETROS POR 6.7 CENTÍMETROS, COLOR BLANCO, 750 ETIQUETAS CADA PAQUETE
	25	60	PZ	PLUMA LAPICERO PUNTO FINO 1.0 MILÍMETROS, COLOR DE LA TINTA AZUL, COLOR DEL EXTERIOR TRANSPARENTE
	26	100	PZ	SILICÓN BARRAS TRANSPARENTES, MEDIDAS 300 MILÍMETROS POR 7 MILÍMETROS
	27	1	PZ	CALCULADORA DE ESCRITORIO DE 12 DÍGITOS, MEDIDAS 3 CENTÍMETROS DE GROSOR X 16 CENTÍMETROS DE ALTURA, COLOR NEGRO/GRIS, FUNCIONES APAGADO AUTOMÁTICO, MARGEN, PORCENTAJE, RAÍZ CUADRADA, CORRECCIÓN DÍGITO A DÍGITO, PESO 260 GRAMOS
	28	1	PZ	ENGRAPADORA USO RUDO DE MANO GRAPADORA 100 HOJAS PARA SERVICIO PESADO PORTÁTIL, MEDIDAS 29.5 CENTÍMETROS POR 17.5 CENTÍMETROS POR 8.3 CENTÍMETROS, PESO 1 KILOGRAMO, MATERIAL METAL Y PLÁSTICO ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO, COMPATIBILIDAD CON GRAPAS 23/6, 23/8, 23/10, 23/13
	29	2	CJ	GRAPAS 23/10 MILÍMETROS, DE ACERO, CAJA CON 1000 PIEZAS
	30	1	PZ	SELLO AUTOENTINTABLE, CON LEYENDA PERSONALIZADA MEDIDAS 8.3 X 2.5 CENTÍMETROS. CONFORME ANEXO TÉCNICO A
	31	10	PZ	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, PLÁSTICA DE POLIOLEFINA, MEDIDAS DE 48 MILÍMETROS POR 50 METROS

216001 MATERIAL DE LIMPIEZA

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
3	92	65	PZ	LIMPIADOR MULTIUSOS CON AROMA A LAVANDA PARA LIMPIAR PISOS, BAÑOS Y COCINAS, DESINFECTANTE, QUE NEUTRALIZA LOS MALOS OLORES, VIRUS Y BACTERIAS, INGREDIENTES AGUA, ALQUIL SULFONATO DE SODIO 20 PORCIENTO, PERFUME, C9-11 ALCOHOL ÓXIDO DE ETILENO 20 PORCIENTO, LAURET SULFATO DE SODIO 20 PORCIENTO, AYUDANTE DE PROCESO, COLORANTE. EN PRESENTACIÓN DE 828 MILILITROS
	93	60	PZ	BLANQUEADOR LIQUIDO BIODEGRADABLE, QUE AYUDA A ELIMINE EL 99.9% DE VIRUS Y BACTERIAS COMO, INFLUENZA A(H1N1), INFLUENZA AVIAR A(H3N2), INFLUENZA AVIAR A(H7N9), RINOVIRUS TIPO 37, ROTAVIRUS HUMANO, VIRUS RESPIRATORIO SINCITIAL, CORONAVIRUS HUMANO Y HEPATITIS, ES DE USO MULTISUPERFICIE. PRESENTACIÓN DE 950 MILILITROS
	94	60	PZ	MULTILIMPIADOR DESINFECTANTE DE SUPERFICIES BIODEGRADABLE CON INGREDIENTES DE ORIGEN NATURAL, QUE CONTENGA ACEITE DE PINO, ACCIÓN ANTIBACTERIAL, AROMA A PINO, PRESENTACIÓN DE 2 LITROS
	95	10	PZ	DESINCRUSTANTE FORMULADO PARA LA ELIMINACIÓN DE INCRUSTACIONES Y DEPÓSITOS CALCÁREOS CEMENTO, SARRO, CONTIENE INHIBIDORES DE CORROSIÓN. CON ASPECTO LÍQUIDO TRANSPARENTE COLOR ROJO EN PRESENTACIÓN EN ENVASE DE 5 LITROS.
	96	70	PZ	TAPETE PARA MINGITORIO ANTI-SALPICADURAS CON AROMA E INNOVADORA TECNOLOGÍA DE MICRO TUBOS, CON ENZIMAS QUE COMBATEN LOS MALOS OLORES
	97	50	PZ	PASTILLA DESODORANTE - REDONDA, DE 100 GRAMOS, PARA USO EN BAÑOS Y MINGITORIOS, FRAGANCIA CITRUS
	98	50	PZ	LIMPIADOR DESTAPACAÑOS - EN PRESENTACIÓN BOTELLA ROJA CON 1 LITRO, NO DAÑA LAS CAÑERÍAS. PROBADO EN COBRE Y POLICLORURO DE VINILO
	99	15	KG	BOLSA - PARA BASURA, ELABORADA EN POLIETILENO OXO-BIODEGRADABLE, COLOR NEGRO, MEDIDAS 70 CENTÍMETROS POR 90 CENTÍMETROS, GRUESA, CALIBRE 300
	100	15	KG	BOLSA - PARA BASURA, ELABORADA EN POLIETILENO OXO-BIODEGRADABLE, COLOR NEGRO, MEDIDAS 90 CENTÍMETROS POR 120 CENTÍMETROS, GRUESA, CALIBRE 300
	101	15	KG	BOLSA - PARA BASURA, ELABORADA EN POLIETILENO OXO-BIODEGRADABLE, COLOR NEGRO, MEDIDAS 50 CENTÍMETROS X 70 CENTÍMETROS, GRUESA, CALIBRE 300
	102	50	PZ	LIMPIADOR Y LUSTRADOR DE MULTISUPERFICIES - PARA LA LIMPIEZA DE CRISTALES, ESPEJOS Y TODO TIPO DE SUPERFICIES RESISTENTES AL AGUA, PARA LA ELIMINACIÓN DE HUELLAS. PRESENTACIÓN DE 640 MILILITROS.
	103	75	CJ	PAPEL HIGIÉNICO - JUMBO JUNIOR, CAJA CON 12 ROLLOS, LONGITUD POR ROLLO 200 METROS, ANCHO DE HOJA 9 CENTÍMETROS, DOBLE CAPA, COLOR BLANCO, FIBRA RECICLADA, CON TEXTURA SUAVE.
	104	20	PR	GUANTE - DE NITRILO ANTIBACTERIAL, COLOR VERDE, TRIPLE PROTECCIÓN, FABRICADO CON 2 CAPAS DE LÁTEX NATURAL Y UNA TERCERA REFORZADA DE LÁTEX CON NITRILO EN LA MANO, TALLA 8

	105	20	PR	GUANTE - DE NITRILO ANTIBACTERIAL, COLOR VERDE, TRIPLE PROTECCIÓN, FABRICADO CON 2 CAPAS DE LÁTEX NATURAL Y UNA TERCERA REFORZADA DE LÁTEX CON NITRILO EN LA MANO, TALLA 9
	106	50	PZ	INSECTICIDA - EN AEROSOL CON BASE AGUA, CIFLUTRINA 0,015 PORCIENTO (CAS 68359-37-5), IMIPROTRINA 0,05 PORCIENTO (CAS 72963-72-5), SOLVENTES, PROPELENTES, INGREDIENTES INERTES CANTIDAD SUFICIENTE PARA100 PORCIENTO. PRESENTACIÓN EN TUBO CILÍNDRICO DE 400 MILILITROS
	107	50	KG	DETERGENTES - EN POLVO, BIODEGRADABLE, PRESENTACIÓN EN BOLSA TRANSPARENTE DE 1 KILOGRAMO.
	108	50	PZ	DESINFECTANTE - EN AEROSOL CON AROMA FRESCURA CAMPESTRE, PRESENTACIÓN DE 400 MILILITROS, DESINFECTA SUPERFICIES NO POROSAS ELIMINANDO EL 99.9 POR CIENTO DE HONGOS, VIRUS Y BACTERIAS.
	109	75	LT	DESINFECTANTE - MULTIUSOS, ELIMINA EL 99.9 POR CIENTO DE GÉRMENES, AROMA A CÍTRICOS. ELIMINA GÉRMENES STAPHYLOCOCCUS AUREUS, ESCHERICHIA COLI, CANDIDA ALBICANS, PSEUDOMONAS AERUGINOSA, INFLUENZA A (H1N1), ROTAVIRUS CEPA WA, VIRUS RESPIRATORIO SINCITIAL, VIRUS DEL HERPES SIMPLE TIPO I.
	110	10	KG	PASTILLAS DE CLORO - PARA DESINFECTAR Y ELIMINAR GÉRMENES Y BACTERIAS PRESENTES EN ESPACIOS DE AGUA ESTANCADA COMO INODOROS, ALBERCAS, CISTERNAS DE AGUA, CON UN PESO APROXIMADO ENTRE 16 GRAMOS - 18 GRAMOS Y DIMENSIONES DE 3 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO Y UN GROSOR DE 1.3 CENTÍMETROS CON UN 80 - 100 PORCIENTO DE EFECTIVIDAD
	111	50	PZ	LIMPIADOR - EN POLVO, INGREDIENTES CARBONATOS, DODECILBENCENOSULONATO DE SODIO (2 – 3 POCIENTO), SILICATOS, PERFUME, ÁCIDO TRICLOROCIANURICO, COLORANTE. PRESENTACIÓN EN BOTE DE 388 GRAMOS
	112	30	PZ	ABRILLANTADOR - EN GEL, COLOR BLANCO MANTIENE LAS SUPERFICIES DE VINILO Y PLÁSTICO EN ÓPTIMAS CONDICIONES CON FÓRMULA NO INFLAMABLE. EN PRESENTACIÓN 473 MILILITROS
	113	30	CJ	ESPONJA-FIBRA - COLOR VERDE, TAMAÑO GIGANTE DE FIBRA SINTÉTICA DE 80 MILÍMETROS 120 MILÍMETROS. EN PRESENTACIÓN DE 12 PIEZAS POR CAJA.
	114	100	LT	JABÓN - ANTIBACTERIAL CON AROMA CEREZA, DETERGENTE BIODEGRADABLE, ANTIBACTERIAL Y DESINFECTANTE QUE SE FORMULA ESPECIALMENTE PARA LAVARSE LAS MANOS, ELIMINANDO EL 99.9 PORCIENTO DE BACTERIAS. PRESENTACIÓN EN BRIDÓN 20 LITROS.
	115	30	PZ	ABRILLANTADOR - MULTIUSOS, FORMULADO EN BASE DE FINOS SILICONES, PROPANO BUTANO Y AROMA, PARA VEHÍCULOS Y DESARROLLADO PARA PROTEGER TODA SUPERFICIE DE PLÁSTICO, PIEL, VINILO, GOMA O MADERA LUSTRADA. PRESENTACIÓN DE 750 MILILITROS,
	116	20	PZ	REPUESTO JALADOR - DE PLÁSTICO, CON BASTÓN, LARGO 40 CENTÍMETROS, ANCHO 1.5 CENTÍMETROS Y ALTO DE 8 CENTÍMETROS, BASE DE PLÁSTICO Y HOJA DE HULE.
	117	50	PZ	GEL AROMATIZANTE - PARA AUTO, LATA BRISA FRESCA AMBIENTADOR DE AIRE. PRESENTACIÓN DE 60 GRAMOS, CON TAPA DE ALUMINIO.
	118	50	PZ	AROMATIZANTE Y DESINFECTANTE - EN AEROSOL, AROMA LAVANDA DE 226 GRAMOS, ELIMINA EL 99 POR CIENTO DE VIRUS, GÉRMENES Y HONGOS, CON APLICADOR

	119	50	PZ	DESTAPACAÑOS - CON BOMBA MEDIANA, PARA INODOROS Y PARA DESTAPAR CAÑOS O DRENAJES OBSTRUIDOS
	120	50	PZ	CEPILLO - TIPO PLANCHA MEDIANA PARA LIMPIAR TELAS U OTRAS ÁREAS CON CERDAS LARGAS Y RÍGIDAS, CON AGARRADERA
	121	50	PZ	ESCOBA - TIPO CEPILLO DE 30 CENTÍMETROS CON MANGO Y CON CERDAS QUE REMUEVEN EL CABELLO, CABEZA BICOLOR MITAD GRIS Y NEGRA, DISEÑADA PARA RETIRAR EL POLVO DE LOS PISOS, ORIFICIO EN LA PUNTA PARA ALMACENAR COLGADA
	122	20	PZ	TRAPEADOR - DE MICROFIBRA ULTRA ABSORBENTE, 100 PORCIENTO DE MICROFIBRA PREMIUM Y TELAS NO TEJIDAS

SEGUNDA. - PRECIO "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE **$136,320.11 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 11/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO LA VALOR AGREGADO**, PARA UN IMPORTE TOTAL DE **$158,132.11 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 11/100 M.N)**, MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES, INCLUYE LOS FLETES DE TRASLADO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

TERCERA. - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) EN MEMORIA USB, ACOMPAÑADA CON LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: SANTANDER, CUENTA NÚMERO 65-51078409-2, NÚMERO DE CLABE 014290655107840929 A NOMBRE DE JORGE SADOT TREJO CERON

CUARTA - VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **21 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 06 DE ENERO DE 2026,**

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"LA UNIVERSIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA UNIVERSIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA UNIVERSIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA UNIVERSIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS; PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON LA **"LA UNIVERSIDAD"**, A ENTREGAR AL INICIO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR 12 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE CARTA DE GARANTÍA SUSCRITA POR EL PROVEEDOR, EN LA QUE SE ESTABLEZCAN CLARAMENTE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, VIGENCIA Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A:
A) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
E) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". **"LA UNIVERSIDAD"**, SE OBLIGA A:
A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
C) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. **"LA UNIVERSIDAD"** DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. JOSÉ CARMELO NOCHEBUENA ARENAS, CON RFC NOAC80022337A, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU

RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "**LA UNIVERSIDAD**", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"**LA UNIVERSIDAD**", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 06 DE ENERO DE 2026

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "**LA UNIVERSIDAD**" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "**EL PROVEEDOR**", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "**LA UNIVERSIDAD**" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "**EL PROVEEDOR**" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS MATERIALES, A **"LA UNIVERSIDAD"** EN UN PLAZO DE ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD GARANTIZANDO SER EFICIENTE, EFECTIVA Y EFICAZ. SIENDO OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA. LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "**EL PROVEEDOR**", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "**LA UNIVERSIDAD**".

"**LA UNIVERSIDAD**" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**LA UNIVERSIDAD**".

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "**EL PROVEEDOR**" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "**LA UNIVERSIDAD**" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "**LA UNIVERSIDAD**", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "**EL PROVEEDOR**", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "**LA UNIVERSIDAD**" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "**LA UNIVERSIDAD**" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "**LAS PARTES**" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "**EL PROVEEDOR**" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "**LA UNIVERSIDAD**" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "**LA UNIVERSIDAD**", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**LA UNIVERSIDAD**", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "**LA UNIVERSIDAD**" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "**EL PROVEEDOR**" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS

CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:
A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**LA UNIVERSIDAD**";
D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
E) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
K) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "**LA UNIVERSIDAD**"
M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**LA UNIVERSIDAD**";
N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "**LA UNIVERSIDAD**", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "**LA UNIVERSIDAD**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "**LA UNIVERSIDAD**", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "**EL PROVEEDOR**", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "**LA UNIVERSIDAD**" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "**LA UNIVERSIDAD**" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "**LA UNIVERSIDAD**" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA UNIVERSIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA PRIMERA. - CUANDO **"LA UNIVERSIDAD"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL **"EL PROVEEDOR"**, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"LA UNIVERSIDAD"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA UNIVERSIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA UNIVERSIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, , O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" ACUERDAN PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTAS SEAN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PROVEEDOR"

C. JORGE SADOT TREJO CERÓN

TESTIGOS
POR **"LA UNIVERSIDAD"**

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LRC. ISMAEL HERNÁNDEZ XILOHUA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LIC. JOSÉ CARMELO NOCHEBUENA ARENAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CON/ADQ/LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-72-054-913063992-N-1-2025 /028/2025, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PROVEEDOR" EL C. JORGE SADOT TREJO CERÓN.

CON/ADQ/032/2025

CONTRATO PARA CONTRATACIÓN DE PARTIDA 362001 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, **EL C. OSCAR RAÚL ROMERO MEJÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.C) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CON R.F.C. ROVB910701F70, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.D) CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, TERCER PÁRRAFO, 54, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-72-054-913063992-N-2-2025 HA SIDO DECLARADO DESIERTO MEDIANTE ACTO DE FALLO DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE DETERMINA QUE LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 362001 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE SERVICIOS O SERVICIOS SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.E) SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA, AUTORIZADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SH/0216/2025 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTS-970701-HT4 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.G) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.A) ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA LO QUE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO 13048000120200009204, EXPEDIDA POR REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

II.B) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.C) CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ROMO870520NJA** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.D) ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.E) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: AGENCIAS DE PUBLICIDAD.

II.F) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y LA ORGANIZACIÓN NECESARIOS.

II.G) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.H) QUE SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE EUCALIPTO, NÚMERO EXTERIOR 602, COLONIA EL SAUCILLO, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42186, NÚMERO TELEFÓNICO 771 101 5922, CORREO ELECTRÓNICO oscaromero87@gmail.com, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.I) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 899/694-17.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.: EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, RECAÍDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-72-054-913063992-N-2-2025 **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL CONCEPTO 1 "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS", BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS EN SU COTIZACIÓN, QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD" PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

362001 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS

CONCEPTO	REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	2250	SERVICIO	IMPRESIONES DE FOLDER TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 30 POR 23 CENTÍMETROS, IMPRESIÓN DIGITAL ACABADO BRILLOSO DE COLOR NEGRO, CON IMPRESIÓN EN PORTADA CON LOGOTIPO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE EN COLOR BLANCO, INTERIOR IMPRESIÓN DEL DISEÑO INSTITUCIONAL Y CATÁLOGO DE CARRERAS EN ACABADO MATE, CÓDIGO QR (PÁGINA WEB), MEDIO DE CONTACTO Y LOGOTIPOS GUBERNAMENTALES. CONFORME ANEXO TÉCNICO A.
	2	2250	SERVICIO	IMPRESIONES DE BOLÍGRAFO DE PLÁSTICO CON CLIP, TINTA COLOR AZUL, CARCASA EN COLOR BLANCO CON CLIP EN COLOR VERDE, CON MEDIDAS 1.00 POR 14.5 CENTÍMETROS, CON LOGO DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE EN SERIGRAFÍA, MEDIDAS 0.7 MILÍMETROS POR 3.8 CENTÍMETROS EN TONO COLOR VERDE. CONFORME ANEXO TÉCNICO A.
	3	100	SERVICIO	IMPRESIONES DE LÁMPARA PARA ESCRITORIO CON MULTI ORGANIZADOR, LUZ CÁLIDA Y BLANCA, CARGADOR INCLUIDO, POTENCIA DE 4WATTS, DE PLÁSTICO MEDIDAS 16.8 POR 31.00 CENTÍMETROS, CON LOGO DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CON MEDIDAS 5.00 POR 4.00 CENTÍMETROS, EN SERIGRAFÍA TONO GRIS OXFORD. CONFORME ANEXO TÉCNICO A.
	4	212	SERVICIO	IMPRESIONES DE BOLSA DE HOMBRO CON UN COMPARTIMENTO PRINCIPAL, UN COMPARTIMENTO FRONTAL DE MALLA, UN COMPARTIMENTO LATERAL Y CORREA AJUSTABLE CON BROCHE DE SEGURIDAD, DE POLIÉSTER, CON MEDIDAS DE 25 POR 23.5 CENTÍMETROS, FUELLE: 10.5 CENTÍMETROS, CON LOGO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE MEDIDAS 10.00 POR 5 CENTÍMETROS, EN SERIGRAFÍA EN TONO NEGRO. CONFORME ANEXO TÉCNICO A.
	5	22	SERVICIO	IMPRESIONES DE SET DE MADERA, CON MEDIDAS 36 POR 11.9 CENTÍMETROS, PROFUNDIDAD: 10.9 CENTÍMETROS, CON CUATRO ACCESORIOS, INCLUYE SACACORCHOS, BOQUILLA, CORTA GOTAS Y CORCHO METÁLICO, CON LOGO DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN GRABADO LASER DE 15.00 POR 7.00 CENTÍMETROS. CONFORME ANEXO TÉCNICO A.
	6	80	SERVICIO	IMPRESIONES COSMETIQUERA RECTANGULAR DE POLIURETANO, MEDIDAS DE 22 POR 11 CENTÍMETROS, CON 5 SEPARADORES PARA BROCHAS Y UN RESORTE, CON FORRO INTERNO, ASA, DOS CIERRES Y FUELLE DE 13 CENTÍMETROS, CON LOGO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE EN SERIGRAFÍA, DE 15 POR 6 CENTÍMETROS, EN TONO COLOR BLANCO. CONFORME ANEXO TÉCNICO A.
	7	80	SERVICIO	IMPRESIONES SET DE HERRAMIENTAS MEDIDAS 16.00 POR 22.00 CENTÍMETROS, CONTIENE 1 DESARMADOR CON 10 PUNTAS INTERCAMBIABLES, 5 DADOS, 2 DESARMADORES DE PRECISIÓN, 2 LLAVES ALLEN Y ADAPTADOR PARA DADOS, ESTUCHE DE PLÁSTICO Y HERRAMIENTAS DE METAL, CON LOGO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN SERIGRAFÍA EN EL ESTUCHE DE 8.00 POR 6.00 CENTÍMETROS EN SERIGRAFÍA TONO GRIS PLATA. CONFORME ANEXO TÉCNICO A.

SEGUNDA. - PRECIO "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE $119,974.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA UN IMPORTE TOTAL DE $139,169.83 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS INCLUYE LOS FLETES DE TRASLADO Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

TERCERA. - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) EN MEMORIA USB, ACOMPAÑADA CON LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: BANAMEX, CUENTA NÚMERO 70097380846, NÚMERO DE CLABE 002290700973808463 A NOMBRE DE OSCAR RAÚL ROMERO MEJÍA.

CUARTA - VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "LA UNIVERSIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA UNIVERSIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNIVERSIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA UNIVERSIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA UNIVERSIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "LA UNIVERSIDAD", A ENTREGAR AL INICIO DEL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, UNA GARANTÍA POR LA

CALIDAD DE LOS MISMOS, POR 6 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE CARTA DE GARANTÍA SUSCRITA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN LA QUE SE ESTABLEZCAN CLARAMENTE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, VIGENCIA Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A:
A) ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
E) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". "LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:
A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
C) EXTENDER A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA UNIVERSIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. JOSÉ CARMELO NOCHEBUENA ARENAS, CON RFC NOAC80022337A, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA UNIVERSIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2025.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "LA UNIVERSIDAD" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUANDO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPORTE. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR LOS SERVICIOS, EN "LA UNIVERSIDAD" EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD, GARANTIZANDO QUE EL SERVICIO SEA EFICIENTE, EFECTIVO Y EFICAZ. SIENDO OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL REGISTRADOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "LA UNIVERSIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UNIVERSIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD";

D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
E) OMITIR SUMINISTRAR LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
K) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD"
M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA UNIVERSIDAD";
N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA UNIVERSIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA UNIVERSIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA UNIVERSIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA UNIVERSIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. OSCAR RAÚL ROMERO MEJÍA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CONADO/032/2025, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL C. OSCAR RAÚL ROMERO MEJÍA.

CON/ADQ/041/2025

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 541001 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **AUTONATION SAPI DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ LUIS VITE VITE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE **"LA UNIVERSIDAD"** QUE:

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.C) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CON R.F.C. ROVB910701F70, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 TERCER PÁRRAFO, 54, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

I.E) CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIOS NÚMERO SH/4784/2025 Y SH/4821/2025 AMBOS DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025 EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.F) CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTS-970701-HT4 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.G) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DE **"EL PROVEEDOR"** QUE:

II.A ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,405, VOLUMEN 627, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RENE MEZA ESPEJEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA.

II.B) EL C. JOSÉ LUIS VITE VITE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4627, VOLUMEN 35, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO VELÁZQUEZ NAVA, NOTARIO PÚBLICO NO. 3, DE LA DEMARCACIÓN XICOTÉNCATL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.C) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.D) CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AUT181210RR6 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.E) ENTRE OTROS, SU OBJETO SOCIAL INCLUYE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS AL CONSUMIDOR POR EL FABRICANTE, ENSAMBLADOR, POR EL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O POR EL COMERCIANTE EN EL RAMO DE VEHÍCULOS CUYO PRECIO DE VENTA EXCEDA $150,000.00.

II.F) REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS VEHÍCULOS QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.G) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.H) QUE SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES, NÚMERO 1521, COLONIA SANTA JULIA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080, NÚMERO TELEFÓNICO771 71 74700, CORREO ELECTRÓNICO direccion.flotillas@gruponuerpel.com.mx, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.I) CUENTA CON REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 5297/569-19 CLAVE I/A.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.A) QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

III.B) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 541001 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS EN LA COTIZACIÓN, QUE HAN SIDO PRESENTADA POR EL "**PROVEEDOR**" Y ACEPTADAS POR "**LA UNIVERSIDAD**" PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

PARTIDA 541001 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	VEHÍCULO QUE CUENTA CON UN MOTOR DE 2.5 LITROS DE CUATRO CILINDROS QUE DESARROLLA 142 CABALLOS DE FUERZA A 5,600 REVOLUCIONES POR MINUTO Y UN TORQUE DE	UNIDAD	2

	157 LIBRAS-PIE A 4,400 REVOLUCIONES POR MINUTO, INCORPORANDO UNA TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES. DISPONE DE AIRE ACONDICIONADO DELANTERO Y TRASERO, CRISTALES ELECTRICOS, CIERRE CENTRALIZADO, DIEZ PORTAVASOS EN CADA ASIENTO, ASIENTOS PLEGABLES EN LA ÚLTIMA FILA, PASILLO CENTRAL QUE PERMITE UN DESPLAZAMIENTO LIBRE POR SU INTERIOR Y RINES DE ACERO DE 15 PULGADAS CON TAPÓN COMPLETO Y LLANTAS 195/60 R-15, CON CAPACIDAD PARA TRANSPORTAR CÓMODAMENTE A 14 PASAJEROS. SUS DIMENSIONES INCLUYEN UN LARGO TOTAL DE 5,230 MILÍMETROS, UNA DISTANCIA ENTRE EJES DE 2,940 MILÍMETROS. UN VOLADIZO DELANTERO DE 1,190 MILÍMETROS Y UNO TRASERO DE 1,100 MILÍMETROS; ADEMÁS, LA APERTURA DE LA PUERTA CORREDIZA MIDE 1,085 MILÍMETROS, MIENTRAS QUE LA ALTURA TOTAL ES DE 2,285 MILÍMETROS Y EL ANCHO SIN ESPEJOS ALCANZA LOS 1,880 MILÍMETROS. OFRECE UN RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE 8.00 KILÓMETROS POR LITRO EN CIUDAD, 11.50 EN CARRETERA Y 9.27 EN COMBINADO, CON UN TANQUE DE GASOLINA DE 65 LITROS DE CAPACIDAD. COMO ENTRETENIMIENTO CUENTA CON UN SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/AUX-IN CON 4 BOCINAS. CUENTA CON UNA GARANTÍA DE 3 AÑOS O 100 000 KILÓMETROS. COLOR BLANCO POLAR		
1	VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON BATEA SPECIAL EDITION EQUIPADO CON UN MOTOR DE 2.5L QUE DESARROLLA 166 CABALLOS DE FUERZA A 6,000 REVOLUCIONES POR MINUTO Y UN TORQUE DE 178 LIBRAS – PIE A 4,000 REVOLUCIONES POR MINUTO, CUENTA CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 1,074 KILOGRAMOS, 6 BOLSA DE AIRE, FRENOS ABS, FRENOS DELANTEROS DE DISCO VENTILADO Y FRENOS TRASEROS DE TAMBOR, ALERTA FRONTAL, CONTROL DE ESTABILIDAD, AIRE ACONDICIONADO, RINES DE ACERO DE 16 PULGADAS CON LLANTAS 205R16C, TRACCIÓN 2WD. SUS DIMENSIONES INCLUYEN UN LARGO DE 5,253 MILÍMETROS, UN ANCHO DE 1,850 MILÍMETROS Y UN ALTO TOTAL DE 1,850 MILÍMETROS. LA CARGA DE CARGA MIDE 1,521 MILÍMETROS DE LARGO, 1,560 MILÍMETROS DE ANCHO, 1,134 MILÍMETROS Y UNA PROFUNDIDAD DE 502 MILÍMETROS. OFRECE UN RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE 10.22 KILÓMETROS POR LITRO EN CIUDAD, 14.90 KILÓMETROS POR LITRO EN CARRETERA Y 11.90 KILÓMETROS EN COMBINADO, CON UN TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 80 LITROS. COMO ENTRETENIMIENTO CON UN SISTEMA DE AUDIO CON PANTALLA DE 7 PULGADAS CON 2 BOCINAS. UNA UNIDAD EN COLOR GRIS OXFORD Y OTRA UNIDAD EN GRIS PLATA.	UNIDAD	2
	VEHÍCULO SEDÁN QUE CUENTA CON UN MOTOR DE 1.6 LITROS DE CUATRO CILINDROS QUE DESARROLLA 118 CABALLOS DE FUERZA A 6,300 REVOLUCIONES POR MINUTO Y UN TORQUE DE 110 LIBRAS-PIE A 4,000 REVOLUCIONES POR MINUTO, INCORPORANDO UNA TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES. DISPONE DE AIRE ACONDICIONADO MANUAL, DIRECCIÓN ASISTIDA CON SUSPENSIÓN DELANTERA TIPO MCPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA. CUENTA CON SENSORES DE REVERSA Y SUS DIMENSIONES INCLUYEN UN LARGO DE 4,495 MILIMETROS, UNA DISTANCIA ENTRE EJES DE 2,620 MILÍMETROS, UN ANCHO DE 1,740 MILÍMETROS Y UN ALTO DE 1,465 MILÍMETROS. OFRECE UN RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE 16.48 KILÓMETROS POR LITRO EN CIUDAD, 23.58 EN CARRETERA Y 19.06 EN COMBINADO, CON UN TANQUE DE GASOLINA DE 41 LITROS DE CAPACIDAD. INCLUYE RINES DE ACERO DE 15 PULGADAS CON TAPÓN COMPLETO Y LLANTAS 195/65 R15. COMO ENTRETENIMIENTO CUENTA CON UN SISTEMA DE AUDIO CON 2 BOCINAS CON PANTALLA TÁCTIL DE 7 PULGADAS. UNA UNIDAD EN COLOR GRIS OXFORD, OTRA EN	UNIDAD	3

	GRIS PLATA Y OTRA UNIDAD EN BLANCO POLAR.		

SEGUNDA. - PRECIO "LA UNIVERSIDAD" CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE **$3,837,616.37 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 37/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO**, PARA UN IMPORTE TOTAL DE **$4,451,635.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** MISMA QUE ES FIJA, NO ESTÁ SUJETA A AJUSTES E INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO TOTAL DE LOS VEHÍCULOS, INCLUYE LOS FLETES DE TRASLADO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

TERCERA. - SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) EN MEMORIA USB, ACOMPAÑADA CON LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN. FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 9:00 A 15:00 HORAS.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: BBVA, CUENTA NÚMERO 112722453, NUMERO DE CLABE 011650001127224533, A NOMBRE DE AUTONATION SAPI DE C.V.

CUARTA - VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DENTRO DE LOS 3 DÍAS HABILES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL PROVEEDOR", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"LA UNIVERSIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA UNIVERSIDAD", A PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO DE GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y CONTRA VICIOS OCULTOS. LA CUAL SERÁ DE TRES AÑOS O SESENTA MIL KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:
A) ENTREGAR LOS VEHÍCULOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". "LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:
A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, LA ENTREGA DE VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO.
B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
C) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. "LA UNIVERSIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. JOSÉ CARMELO NOCHEBUENA ARENAS, CON RFC NOAC80022337A, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS VEHÍCULOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA UNIVERSIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ A PARTIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 5 DE ENERO DE 2026

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "LA UNIVERSIDAD" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
CUANDO LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS VEHÍCULOS, A "LA UNIVERSIDAD" EN UN PLAZO DE ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. CARRETERA MÉXICO-TAMPICO KILÓMETRO 100, TRAMO

PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 43200. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD GARANTIZANDO SER EFICIENTE, EFECTIVA Y EFICAZ. SIENDO OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** EL MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS POR **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA. LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 % POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS VEHÍCULOS PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHÍCULOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA UNIVERSIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA UNIVERSIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.
PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS VEHÍCULOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "LA UNIVERSIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UNIVERSIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS VEHÍCULOS SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:
A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD";
D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
E) OMITIR ENTREGAR LOS VEHÍCULOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
K) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD"
M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA UNIVERSIDAD";
N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA UNIVERSIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. - PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA UNIVERSIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR

RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA UNIVERSIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS VEHÍCULOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS VEHÍCULOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA UNIVERSIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA. - CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "LA UNIVERSIDAD" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN

JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ENTRECA DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; A LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTAS SEAN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS VITE VITE
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA AUTONATION SAPI DE C.V.

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

LRC. ISMAEL HERNANDEZ XILOHUA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

VO. BO.

LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CON/ADQ/041/2025, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "EL PROVEEDOR" LA EMPRESA AUTONATION SAPI DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS VITE VITE.